



GERENCIA SECCIONAL II - BOGOTÁ - PGA 2016

Informe Definitivo de Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Cundinamarca Vigencia 2015

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II - Bogotá

Omar Hugo Rivas Jiménez
Coordinador

Ambar Paola Ledesma Quintero Ceila Johana Ávila Preciado
María José Avendaño Molinares Paulo Emilio Morillo Guerrero
Omar Hugo Rivas Jiménez Fulton Perea Benitez
Auditores

Bogotá, diciembre de 2016

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
2. RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR	18
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	18
2.2. PROCESO CONTABLE	18
2.2.1. Análisis del Catálogo de Cuentas	18
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	43
2.3.1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.....	43
2.3.2. ANÁLISIS AL RECAUDO Y PAC DE INGRESOS	48
2.3.3. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DE GASTO Y PAC DE GASTOS	48
2.3.4. ANÁLISIS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.....	50
2.3.5. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.....	50
2.3.6. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	50
2.3.7. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ENTES VIGILADOS.....	51
2.3.8. ANÁLISIS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AJUSTE FISCAL	51
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	52
2.4.1. Análisis general del proceso de contratación.....	52
2.4.2. Cuantías para contratar	53
2.4.3. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.	53
2.4.4. Plan Anual de Adquisiciones.....	55
2.4.5. Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente)	56
2.4.6. De la planeación contractual.....	56
2.4.7. Cumplimiento del objeto contractual	57
2.4.8. Utilidad y uso del bien o servicio contratado	57
2.4.9 Contratos de Tecnología	58
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	60
2.5.1. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos	60
2.5.2. Estado del trámite de los requerimientos ciudadanos.....	62
2.5.3. Requerimientos con respuesta de fondo sin suspensión de término.....	63
2.5.4. Suspensión del término	63
2.5.5. Requerimientos que vulneran los principios de la función administrativa.	64
2.5.6. Traslados por competencia.....	65
2.5.7. Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.....	66
2.5.8. Análisis a la promoción para la participación ciudadana.....	66
2.5.8.1 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano	67
2.5.8.2. Alianzas Estratégicas.....	67
2.6. PROCESO AUDITOR	67
2.6.1. Generalidades de las entidades sujetas a control	67
2.6.2. Análisis a la rendición y revisión de cuentas.....	69
2.6.3. Análisis del cumplimiento del PGA.....	70
2.6.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad	70
2.6.5. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto	71
2.6.8. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales.....	72
2.6.9. Análisis a los beneficios del control fiscal	75
2.6.10. Control al control de la contratación.....	77
2.6.11. Análisis al control fiscal ambiental.....	78
2.6.12. Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)	79
2.6.13. Análisis al control de recursos de regalías	79
2.6.14. Análisis al control de recursos de patrimonio cultural	79
2.6.15. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas	79
2.6.16. Análisis al control de vigencias futuras	79

2.6.17. Control al control de fiducias.....	80
2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	80
2.7.1. Análisis de términos en la indagación preliminar.....	81
2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares.....	82
2.7.3. Análisis de la caducidad de la acción fiscal.....	83
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	85
2.8.1. Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal.....	85
2.8.2. Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales).....	89
2.8.3. Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales).....	92
2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	92
2.9.1. Análisis de la antigüedad de los procesos.....	92
2.9.2. Estado de los procesos administrativos sancionatorios.....	93
2.9.3. Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria.....	94
2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	96
2.10.1. Análisis de la antigüedad de los procesos.....	97
2.10.2. Análisis de la gestión de cobro.....	97
2.10.3. PROCESOS TERMINADOS DURANTE LA VIGENCIA.....	101
2.10.4. ANÁLISIS DEL RECAUDO DE LA CARTERA.....	102
2.11. GESTION MACROFISCAL.....	103
2.11.1. Informes sobre la situación de las finanzas públicas.....	103
2.11.2. Informes del estado de los recursos naturales y del medio ambiente.....	103
2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	104
2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	105
2.13.1. Análisis de la conformación de la planta de personal.....	105
2.13.2. Conformación y costos de la planta de personal.....	106
2.13.3. Capacitación al Personal.....	107
2.13.4. Bienestar social al personal.....	108
2.13.5. Salud ocupacional.....	109
2.14. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS.....	109
2.14.5. Recursos Tecnológicos.....	113
2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA.....	115
2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE.....	120
2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA.....	121
2.17.3. Formato F-13. Contratación.....	123
2.17.4. Formato F-15. Participación Ciudadana.....	123
2.17.5. Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.....	124
2.17.6. Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva.....	124
2.17.7. Formato F-24. Gerencia Publica y Gestión TICS.....	125
3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA GESTIÓN MISIONAL EN EL ÚLTIMO LUSTRO.....	126
3.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA.....	126
3.2. PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA.....	126
3.3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	128
3.4. PROCESO AUDITOR.....	129
3.5. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	131
3.6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	133
3.7. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	134
3.8. CONSOLIDADO PROCESOS FISCALES.....	136
3.9. CONSOLIDADO PROCESOS MISIONALES.....	138
4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	140
5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	178
6. ANEXOS.....	207

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración durante la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolla en cumplimiento del Plan General de Auditorías – PGA de 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, presupuestal, contractual, participación ciudadana, proceso auditor, planeación estratégica, gestión Tic's y seguimiento al plan de mejoramiento, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2015, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

Concluido el ejercicio de auditoría se comunicó el informe preliminar en forma electrónica, mediante correo electrónico con radicado nro. 20162140038981 del pasado 23 de noviembre de 2016, con confirmación de lectura del mismo día. Mediante correo electrónico del dos de diciembre de 2016, la Contraloría ejerció su derecho de contradicción, de cuyo cuidadoso análisis se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que ante la Gerencia Seccional II – Bogotá presente el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos contenidos en el informe definitivo. Este plazo es improrrogable.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se emite el siguiente dictamen, las opiniones y pronunciamiento de auditoría.

1.1. PROCESO CONTABLE - DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Cundinamarca a diciembre 31 de 2015 y los *Estados de actividad financiera, económica, social y ambiental*, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los *Estados Contables Básicos* consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca **no presentaron razonablemente** la situación financiera de la entidad, por las siguientes razones:

En el grupo 11 –*Efectivo*, la Contraloría no reconoció por ende no reveló fielmente los dineros que correspondieron a la apertura, incremento o disminución, ni el valor reintegrado de la caja menor, por cuantía total de \$86.810 miles. Ello sin contar que, la legalización definitiva de dicha caja no fue de forma oportuna, esta inconsistencia comparada con el total de los activos equivale al 0.77%.

Se evidenció que las conciliaciones bancarias de la Contraloría no fue elaborada de forma oportuna, puesto que a 31 de diciembre de 2015, reconoció dos transacciones por valor total de \$518 miles, con seis y tres meses de anterioridad al cierre fiscal sin ser desembolsados lo que conllevó a una cuentas por pagar; a su vez, no identificó en forma oportuna, por ende no fue reconocido contablemente un depósito en efectivo de la EPS Compensar por valor de \$39 miles. Comparado con el total del activo esta inconsistencia equivale al 0.01%.

La indebida aplicabilidad del principio de *Registro*, al reconocer: i) a nivel de grupo contable el valor de la caja menor (\$14.175.700), en una cuenta por cobrar (*Deudores*); ii) a nivel de cuenta contable, al reconocer la cuenta por cobrar a las EPS y ARL

por concepto de incapacidades (\$93.105 miles) en la subcuenta 147090 -*Otros deudores* no siendo la cuenta correcta sino la subcuenta 147064 -*Pagos por cuenta de terceros*. La suma de estos registros contables equivale al 0,97% comparado con el total de su activo.

La indebida aplicabilidad de las *Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales* por cuanto:

- De las *Normas técnicas relativas a los activos de Deudores*; por cuanto la subcuenta: 147090 -*Otros deudores* por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25% respecto de la cuenta mayor 1470 -*Otros deudores* (\$118.492 miles), supera el mínimo establecido por la normatividad contable, que es del 5%. El exceso del valor reconocido equivale al 0,84% comparado con el total de su activo.

Como también la indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere a *Propiedades, planta y equipo*, al encontrar que existen bienes adquiridos en la vigencia fiscal y que no fueron reconocidos contablemente (\$534 miles), como también se observó que existen bienes depreciados por encima del valor en libros (\$159 miles). La sumatoria de dichas inconsistencias equivalen al 0,01% del total de los activos.

- De las *Normas técnicas relativas a los pasivos*, al no reflejar fielmente el reconocimiento de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales, por cuanto la entidad causó por cada uno de los conceptos de prestaciones sociales un gasto por valor total de \$3.317.776 miles frente a un pasivo estimado por valor de \$ 4.084.939 miles, generando una subestimación del gasto o sobrestimación de la provisión por cuantía de \$767.163 miles, lo que equivale a un 6,92% respecto del total del activo.

A su vez, en el análisis entre el gasto contable por concepto de prestaciones sociales versus el pasivo real, se evidenció que presenta incoherencia en los valores reconocidos contablemente, puesto que la Contraloría registró un mayor valor en las cuentas del gasto, subcuentas 510113 -*Prima de vacaciones*, 510114 -*Prima de navidad*, 510117 -*Vacaciones* y 510152 -*Prima de servicios* frente al pasivo real por cuantía total de \$544.383 miles; lo que equivalen al 4,91% del total de los activos, y un menor valor entre el gasto y el pasivo real por concepto de *Cesantías* (subcuenta 510124) e *Intereses de cesantías* (subcuenta 510125) por cuantía total de \$874.296 miles equivalente al 7,89% comparado con el total de su activo.

- De las *Normas técnicas relativas a las cuentas de orden*, tanto deudoras al no haber registrado bienes retirados de propiedades planta y equipo de la entidad

por valor de \$ 248.728 miles, equivalente a un 2,25% frente al total del activo; como cuentas de orden acreedoras al no haber reconocido una posible obligación proveniente de una demanda de tipo administrativo, por cuantía de \$5.155 miles, lo que equivale a un 0,05% del total de los activos.

Finalmente, se concluye que la información contable de la Contraloría no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **Adversa** o **Negativa**, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría es equivalente al 24,62% respecto del total del Activo.

1.2. OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS DEMÁS PROCESOS

1.2.1. Proceso presupuestal

En la vigencia de 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$15.888.137.000, el cual tuvo adiciones por valor de \$315.050.925 y reducciones por valor de \$17.303.228 para un presupuesto definitivo total de \$16.185.884.697, del cual recaudó el 100%.

Con este recaudo realizó compromisos y pagos por valor de \$15.978.998.725, para una ejecución de gastos del 98.72%, quedando un saldo en bancos de \$206.885.972, los cuales reintegró al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2016.

Los gastos para su funcionamiento por valor de \$15.978.998.725 fueron distribuidos así: *Gastos de personal* por valor de \$13.557.644.872, lo que equivale a un 84.85%; *Gastos generales* por valor de \$2.473.588.037, equivalente a un 15.48%, y *Transferencias* por \$71.000.000, equivalente al restante 0.44%.

El análisis a las modificaciones presupuestales permite concluir que la Contraloría respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello de manera razonable los traslados presupuestales y cumpliendo con los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).

El gasto público de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2015 se ajustó al límite establecido por ley. La apropiación definitiva estuvo por debajo del límite de gasto en \$1.799.997.171, y los compromisos presupuestales también fueron inferiores al límite legal de gasto en la suma de \$2.006.883.143. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra durante la

vigencia 2015 sin exceder el límite legal de gasto.

Lo anterior permite calificar la gestión presupuestal con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.2.2. Proceso contractual

El valor total del presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca que se afectó con la contratación en la vigencia 2015 fue de \$1.246.843.222, a través de 51 contratos. Los contratos de prestación de servicios primaron en su celebración en cantidad de 29 contratos, con una representación del 56,86% y en valor con un 46,34% del total; seguido por compraventa y/o suministro que durante la vigencia 2015 se celebraron en cantidad 13, por valor de \$279.466.972, equivalente al 25,49% del total. La contratación de la vigencia 2015, de acuerdo a su cuantía, se concentró primordialmente en los rubros de: capacitación; seguros; materiales y suministros; mantenimiento; comunicaciones y transporte.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2015, en términos de recursos, fue la selección abreviada con un 65,30% del total, en segundo lugar contratación directa con un 33,22% del total, seguida de la mínima cuantía con el restante 10,48%. No se celebraron contratos por licitación pública o selección abreviada.

La Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones y a la publicación de éste documento incluidas sus modificaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Así también, la Contraloría se ajustó a lo normado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Se puede afirmar que de la muestra de 23 contratos analizados en trabajo de campo, en 22 los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011: “12. Previa a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según

corresponda”.

Lo anterior permite calificar como **buena** la gestión contractual con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.2.3. Proceso de participación ciudadana

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta 758 requerimientos ciudadanos de los cuales remitió 87 a otras entidades por competencia, 69 por competencia compartida y tramitó directamente 602.

Al cierre de la vigencia 2015 se evidencio 222 requerimientos por resolver de vigencias anteriores, así: 6 solicitud radicadas en el año 2013, 39 solicitudes radicadas en el año 2014 y 177 solicitudes radicadas en el año 2015.

Respecto a la gestión que se llevó a cabo en la vigencia 2015, de los 424 requerimientos ciudadanos el 58.25%, equivalen a 247 requerimientos que se encuentran archivados: el 61.54%, equivalente a 152 solicitudes, se archivó por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, el 35.22% equivalente a 87 solicitudes, se archivó por traslado por competencia y el 3.24% equivalente a 8 solicitudes, se archivó por desistimiento del requerimiento.

El 41.75%, que corresponde a 177 requerimientos, se encuentran en trámite al cierre de la vigencia 2015, así: el 96.05%, equivalente a 170 requerimientos, con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver; el 3.39% equivalente a 6 requerimientos, con primera respuesta para solicitar información complementaria y el 0.56% equivalente a 1 solicitud, sin actuación alguna.

Una de las principales razones por las cuales se generó la ampliación del termino corresponde a 596 solicitudes equivalente al 78.63% sobre el total de los requerimientos recibidos que fueron remitidas a proceso auditor.

En cuanto al control ciudadano, realizaron actividades de formación y capacitación de ciudadanos y veedores, en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales. Sin embargo, no se evidenció la realización de alianzas estratégicas para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el fin de ejercer con fines preventivos en el control fiscal social.

Por lo anteriormente expuesto, la gestión del proceso de participación ciudadana de la Contraloría se califica como **regular**.

1.2.4. Proceso auditor

Conforme a la rendición de la cuenta de 2015 reportada por la Contraloría, se evidenció que le correspondió ejercer la vigilancia sobre un total de 1.129 entidades (278 sujetos y 851 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$7.290.697.555.553, correspondiente a la vigencia de 2014.

Conforme al Plan General de Auditorías definitivo establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca ejecutó 450 auditorías a sus entidades vigiladas, de las cuales fueron 253 entidades auditadas de un total de 278, alcanzando una cobertura en entidades del 91%, mientras que para los puntos de control auditó 6 de un total de 851, se alcanzó una cobertura del 0,4%. Por lo anterior la cobertura total es de 22.9% en entidades y puntos de control.

La cobertura en recursos auditados del PGA de 2015 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca fue del 75.4%, ya que se auditaron un total \$5.502.746.967.395 del total \$7.290.697.555.553.

La Contraloría para la evaluación de la gestión de sus sujetos y puntos de control vigilados, cuenta con la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de Procedimientos.

Se observó que la Contraloría programó 450 procesos auditores a sujetos y puntos de control, los cuales fueron realizados en su totalidad ejecutando el 100% del PGA para la vigencia.

En relación con la planeación y ejecución de los procesos auditores, se evidenció que presenta deficiencias en lo relacionado con el cronograma de actividades, en el cual no se registran las fechas completas desde la planeación hasta el cierre de la auditoría, incumpliendo con lo establecido en las políticas de operación, en el numeral 5° que establece “El cronograma de actividades establecido por los equipos auditores debe ser cumplido de manera estricta” y el 7° que expresa “Cuando se modifiquen las fechas del cronograma del memorando de encargo y de planeación, se debe diligenciar el Anexo1 del PM01-PR04-F01” del procedimiento PM01-PR04 versión 6.0 respecto del cronograma de actividades.

Igualmente, se evidenció que en dos informes de auditoría realizados por la Contraloría se incumple lo establecido en el procedimiento PM01-PR05 respecto de las políticas de operación en los numerales 1° *los equipos de auditoría deben soportar todas las afirmaciones hecha en el informe con papeles de trabajo* y 4° *La presentación que se haga al Contralor Auxiliar para la Aprobación de informes debe ser completa y soportada*”.

Finalmente, se concluye que la Contraloría de Cundinamarca en el proceso auditor realizado a sus sujetos de control en la vigencia de 2015, de las 253 entidades auditadas con un presupuesto de \$5.502.746.967.395, obtuvo como resultado 74 hallazgos fiscales por cuantía de \$32.290.502.253, a lo cual se suman los \$199.472.701, correspondientes a beneficios de auditoría.

Lo anterior permite concluir que, para la vigencia auditada, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de **bueno**.

1.2.5. Proceso de indagación preliminar

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 134 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$19.408.325.648.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad de los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

De las 134 indagaciones preliminares, 10 se tramitaron por fuera del término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. De las 10 indagaciones tramitadas por fuera del término legal, 7 fueron archivadas por improcedencia, 2 dieron lugar a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, y 1 indagación preliminar se archivó por caducidad.

Según lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 y con base en la información de indagaciones preliminares reportada en la cuenta 2015, se evidenció que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$47.564.500, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en la indagaciones Nos. 2014035 y 2014060 según decisión del 11 de marzo de 2015 y 04 de junio del mismo año respectivamente, tal como fue reportado en la cuenta.

De la información reportada en la cuenta vigencia 2015 se observa que en las indagaciones nros. 2015063 y 2015026 transcurrieron 116 y 30 días respectivamente, más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión. Por consiguiente, no podía continuar el trámite de las mismas por estar afectadas de caducidad, sin embargo fueron archivadas por improcedencia.

Lo anterior permite calificar como **regular** la gestión con unos resultados del proceso en rango de **regular**.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 958 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$161.388.383.102 y 2 procesos verbales de responsabilidad fiscal en cuantía de \$37.582.000.

La gran mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2015 (el 98,64% de los procesos y el 98,85% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor y los dos procesos verbales de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría durante la vigencia 2015 tuvieron origen en la revisión de cuentas.

Del total de procesos 958, la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (67,43% de los procesos y 81,31% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 18,89% de los procesos, equivalentes al 6,29% de la cuantía; se archivaron por caducidad el 3,13% de los procesos, que representaron el 10,77% de la cuantía; se archivaron por prescripción el 0,21% de los procesos, que representaron el 0,02% de la cuantía; el 1,98% de los procesos, que representaron el 0,01% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 5,01% de los procesos, que representaron el 0,24% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 50,00% de ellos, equivalentes al 92,07% de la cuantía total de verbales estaban en trámite con imputación antes de fallo al cierre de la vigencia; el restante 50,00% se fallaron sin responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 7,93% de la cuantía total de los procesos verbales.

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría Departamental de Cundinamarca, solo se alcanza a una expectativa de recuperación de \$25.

Del análisis a la cuenta de 2015 se evidenciaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal. Así mismo se evidenciaron 2 casos donde se presentó el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal al superar el término legal para el trámite procesal establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior permite calificar como **regular** la gestión con unos resultados del proceso en rango de **regular**.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 355 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2015, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$290.107.445, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.

De los 355 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2015, se encuentran 23 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2014, en tal sentido, el número de procesos pasa de 355 a 332 tramitados para esta vigencia.

Así mismo se observó que de los 355 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 34 de ellos, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.

Lo anterior permite calificar como **regular** la gestión con unos resultados del proceso en rango de **regular**.

1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 499 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$10.550.532.741.

A 31 de diciembre de 2015, el 37,88% de los procesos y el 84,39% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 15 años con el 80,05% del valor; a su vez solo el 7,46% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Del total de la cartera de los 499 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$655.977.024, equivalente al 6,22% del total, de donde el 1,13% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0,91% por acuerdos de pago, el 0,43% por ejecución de garantías y el 0,73% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$142.773.511, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 1,35% del total de la cartera.

Lo anterior permite calificar como **regular** la gestión con unos resultados del proceso en rango de **deficiente**.

1.2.9. Proceso macrofiscal

La Contraloría realizó y presentó a la Asamblea y al Gobernador Departamentales los informes macro en la vigencia 2015; sin embargo, el informe sobre la situación de las finanzas públicas - vigencia 2014 no fue entregado oportunamente, pues dicho informe fue presentado el día 30 de octubre de 2015, debiendo hacerlo a más tardar el 31 de julio como lo determina el artículo 38 de la Ley 42 de 1993.

Si bien la Contraloría no presentó oportunamente el informe de las finanzas públicas vigencia 2014, el ejercicio del proceso de gestión macro se encuentra en el rango de **bueno**.

1.2.10. Proceso de controversias judiciales

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 21 controversias judiciales durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$1.032.871.712, de las cuales en cuatro por valor de \$453.271.575, es la parte demandante y en 17 por valor de \$579.600.137, es la parte demandada.

La mayor concentración está en controversias entre 2 a 4 años en su trámite con el 57,15% de los procesos y 62,61% de la cuantía, seguida de aquellas con más de 5 años que representan el 29,95% de la cuantía.

Se destaca que de las 12 controversias que se encuentran para sentencia de segunda instancia o resolviendo recurso extraordinario, en dos controversias por valor de \$424.432.075, la Contraloría es parte demandante y en las restantes 10 controversias por valor de \$427.184.501, es parte demandada.

Desde la revisión de la cuenta, este proceso se califica en rango de **excelente**.

1.2.11. Proceso del talento humano

De una planta autorizada para la Contraloría de Cundinamarca de 208 funcionarios, a 31 de diciembre de 2015 se encontraba ocupada con 204 servidores públicos.

La planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo equivalente al 0.49%; 50 funcionarios de libre nombramiento y remoción con

el 24.51%; 125 en carrera administrativa correspondiente al 61.27%; y 28 en provisionalidad que equivalen al 13.73%.

Los costos de la nómina durante el 2015 fueron de \$11.974.539.729, por concepto de salarios y prestaciones sociales. Se concentraron en el nivel profesional en 98 funcionarios y nivel directivo en 38 funcionarios, con el 45.64% y 31.87% del valor de la nómina, respectivamente, seguidos por los niveles asistencial, técnico y asesor con una participación del 11.45%, 7.54% y 7.54% de la nómina, en 39, 24 y 5 funcionarios, respectivamente.

El área misional representó el 58.33% de la planta de personal y el área administrativa el 41.67%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuyó en el 58.33% para el área misional y un 41.67% para el área administrativa.

En el informe del plan de capacitación para 2015, la Contraloría reportó la realización de 20 eventos de capacitación, de los cuales 19 estuvieron dirigidos para sus funcionarios y 1 para los sujetos de control, con la participación de 797 asistentes que generaron un costo total de \$323.491.967. En el informe de actividades de bienestar social se informó la realización de 17 actividades en las cuales participaron los 204 funcionarios a un costo total de \$47.127.582.

Finalmente, lo observado con la revisión de la cuenta permite calificar el proceso en rango de **excelente**.

1.2.12. Gerencia pública y gestión Tic's

La Contraloría Departamental de Cundinamarca formuló un plan de acción cuyo objeto es la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea –GEL.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 por medio del cual se establecen los lineamientos generales de las estrategias de gobierno en línea, el análisis de la auditoría permitió concluir que la Contraloría al cierre de la vigencia 2015 no cumplió con los porcentajes de avance de dos (2) de cuatro (4) componentes de gobierno en línea establecidos en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2573 de 2014, los componente. *TIC para gobierno en línea y Seguridad y Privacidad de Información*, supero el grado de avance en un 8% y 17% respectivamente.

Finalmente, de acuerdo con lo reportado en la cuenta de 2015 sobre el avance de cada uno de las estrategias de Gobierno en línea y los archivos soportes permite calificar el proceso en rango de **bueno**.

1.2.13. Proceso de planeación estratégica

La Contraloría en la formulación de su Plan Estratégico 2012 -2015 y Plan de Acción 2015, tuvo en cuenta las funciones misionales de la entidad en relación con el control fiscal, gestión procesal, participación ciudadana, gestión moderna y apoyo para el control; quedando cubiertos con estos cinco (5) ejes programáticos tanto los procesos de la gestión misional, relacionados directamente con el control fiscal, como el tema de apoyo institucional.

Referente al cumplimiento del plan de acción 2015, la información presentada por la entidad contrasta con la evaluación realizada por la propia Oficina de Control Interno, como quiera que la entidad informó haber cumplido perfectamente en un 100% todas las 185 actividades a través de las cuales se ejecutaron las 20 estrategias y los 5 objetivos estratégicos del plan de acción 2015 (actividades medidas a través de indicadores de efectividad, eficiencia y eficacia), mientras que la Oficina de Control Interno en su evaluación institucional de la gestión por dependencias determinó una calificación general de 94,1%, producto de los resultados de las auditorías internas practicadas en dicha vigencia, aunado a las observaciones planteadas sobre el particular en el Acta 01 del 8 de marzo de 2016 del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad.

En lo que concierne al nuevo plan, mediante Resolución 234 del 7 de abril de 2016, la Contraloría Departamental de Cundinamarca formuló y adoptó el Plan Estratégico Institucional 2016-2019 “*Deja huella con la transparencia, por la paz de Cundinamarca*”, el cual fue publicado en su página web el 7 de abril de 2016.

Analizado el Plan Estratégico Institucional - PEI 2016-2019 frente a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se deduce que los criterios orientadores de la norma fueron tenidos en cuenta para su formulación, pues en principio se puede concluir que ellos fueron contemplados para el planteamiento de sus objetivos estratégicos y estrategias.

Por tanto, el ejercicio del proceso de planeación estratégica se encuentra en el rango de **bueno**.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2015 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

En consecuencia, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, la Auditoría General

de la República, a través de la Gerencia Seccional II, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

Para la vigencia 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca comprometió de su presupuesto de gastos la suma de \$15.978.998.725, en un 100% para gastos de funcionamiento. De esta suma ejecutó \$1.172.466.818, a través de 50 contratos suscritos y/o tramitados durante la vigencia.

De igual forma, reportó que durante la vigencia 2015 contó con una planta de personal autorizada de 208 cargos y ocupada de 204 funcionarios: 119 para el área misional y 85 para el área administrativa; con un costo de nómina de \$11.974.539.729.

A la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia fiscal durante el 2015 sobre un total de 1.129 entidades (278 sujetos y 851 puntos de control, con un presupuesto ejecutado de gastos por \$7.371.596.231.851, vigencia 2014). A través de 450 auditorías realizadas durante la vigencia 2015, vigiló 139 entidades y un presupuesto de \$5.198.888.262.566, para una cobertura del 12,3% en entidades y 70,5% en presupuesto.

A su vez, reportó en la cuenta de la vigencia 2015, el trámite de 758 requerimientos ciudadanos; de 134 indagaciones preliminares en cuantía de \$19.408.325.648; de 960 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$161.425.965.102, así: 958 procesos ordinarios por \$161.388.383.102, y 2 procesos verbales por \$37.582.000; de 355 procesos administrativos sancionatorios con sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$290.107.445; y de 499 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$10.550.532.741.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Análisis del Catálogo de Cuentas

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, se realizó la verificación y análisis de la información contable conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

La Contraloría presentó en la vigencia 2015, la siguiente información financiera

reflejada en los estados contables, la cual comparada con la vigencia 2014, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla 1. Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
1	ACTIVO	11.286.956	11.078.527	(208.429)	-1,85%	100%
11	Efectivo	352.198	317.349	(34.849)	-9,89%	2,86%
14	Deudores	79.016	132.668	53.652	67,90%	1,20%
16	Propiedades, Planta Y Equipo	10.431.346	10.299.499	(131.847)	-1,26%	92,97%
19	Otros Activos	424.396	329.011	(95.385)	-22,48%	2,97%
2	PASIVOS	732.213	616.684	(115.529)	-15,78%	5,57%
24	Cuentas por Pagar	271.276	260.154	(11.122)	-4,10%	2,35%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	233.394	356.530	123.136	52,76%	3,22%
27	Pasivos Estimados	227.543	0	(227.543)	-100,00%	0,00%
29	Otros Pasivos	0	0	-	0,00%	0,00%
3	PATRIMONIO	10.554.743	10.262.597	(292.146)	-2,77%	92,64%
31	Hacienda Publica	10.554.743	10.262.597	(292.146)	-2,77%	92,64%
4	INGRESOS	15.330.086	16.020.862	690.776	4,51%	
44	Transferencias	15.329.164	15.978.999	649.835	4,24%	
48	Otros Ingresos	922	41.863	40.941	4440,46%	
5	GASTOS	15.330.086	15.821.616	491.530	3,21%	
51	De Administración	14.748.960	15.942.207	1.193.247	8,09%	
53	Provisiones, Depreciaciones Y Amortizaciones	405.763	5.216	(400.547)	-98,71%	
58	Otros Gastos	2.799	-125.807	(128.606)	-4594,71%	
59	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	172.564	0	(172.564)	-100,00%	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	-	0,00%	
81	Derechos Contingentes	279.739	0	(279.739)	-100,00%	
83	Deudoras de Control	493.340	120.792	(372.548)	-75,52%	
89	Deudoras por Contra (CR)	773.079	120.792	(652.287)	-84,38%	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	-	0,00%	
91	Responsabilidades Contingentes	321.079	321.079	-	0,00%	
93	Acreedoras de Control	7.500	7.500	-	0,00%	
99	Acreedoras Por Contra (DB)	328.579	328.579	-	0,00%	

Fuente: SIREL menú corrección de la rendición, formato F-1 –Catálogo de cuentas, vigencias 2015

Del análisis a la rendición de la cuenta de 2015 y el Balance General consolidado a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría, se obtuvo lo siguiente:

2.2.1.1. Análisis del Activo

La Contraloría Departamental de Cundinamarca registró un total de activos por valor de \$11.078.527 miles, que comparado con la vigencia anterior (\$11.286.956 miles), refleja una disminución de 1.85%. Ello se debió principalmente a que los grupos de *Otros Activos*; *Efectivo*; y *Propiedades, Planta y Equipo* disminuyeron en un 22.48%, 9.89% y 1.26%, respectivamente, a pesar que el grupo de *Deudores* se incrementó en un 67.90%.

Los activos corrientes representaron el 4.06% sobre el total de los activos, siendo los grupos más representativos el *Efectivo* que reflejó un saldo de \$317.349 miles, equivalente al 2.86% y el grupo *Deudores* con un saldo de \$132.668 miles, que representa el 1.20% de los activos.

Los activos no corrientes representaron el 95.94% sobre el total de los activos, que corresponden a los grupos de *Propiedades, Planta y Equipo* con un saldo final de \$10.299.499 miles (92.97%), el cual tuvo una disminución de \$131.847 miles; reflejado principalmente en las cuentas de *Edificaciones; Depreciación acumulada; Equipos de comunicación y computación; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de transporte, tracción y elevación; Propiedades, planta y equipo no explotados; Redes, líneas y cables; y el grupo de Otros activos.*

2.2.1.1.1. Efectivo

El grupo contable *Efectivo* presentó un saldo al cierre de la vigencia 2015 de \$317.349 miles, que comparado con el saldo de la vigencia de 2014 (\$352.198 miles) presentó una disminución de \$34.849 miles, equivalente al 9.89%.

El Grupo *Efectivo* se encuentra representado esencialmente por las cuentas 1105 – *Caja* y 1110 – *Depósitos en instituciones financieras.*

2.2.1.1.1.1. Cajas menores

Durante la vigencia 2015 la subcuenta 110502 – *Caja menor*, inició la vigencia con saldo en cero, no presentó movimiento alguno, por lo que al cierre de la vigencia el saldo de la subcuenta fue cero. Sin embargo, del análisis a la información financiera de la Contraloría de Cundinamarca se evidenció que para la vigencia 2015 la entidad constituyó mediante Resolución No. 0048 del 22 de enero de 2015 la caja menor de la Contraloría por cuantía asignada de \$14.175.700, ello con fundamento en lo dispuesto en la Resolución No.00000001 del 05 de enero de 2015 de la Gobernación de Cundinamarca y la Resolución No. 0046 del 21 de enero de 2015 de la Contraloría “*por medio de la cual se adopta el reglamento para la constitución y el fundamento de la caja menor de la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2015*”.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, la Contraloría durante la vigencia 2015 manejó los recursos asignados a la caja menor en cuenta bancaria de Bancolombia, bajo los siguientes límites:

Tabla 2. Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor

CENTRO GESTOR 1116			
FONDO	PRO PRES	CONCEPTO	MONTOS
1-0100	2-2120101	Compra de Equipos	1.000.000
1-0100	2-1220102	Materiales y Suministros	4.500.000
1-0100	2-2120201	Mantenimiento	2.900.000
1-0100	2-2120212	Impresos y Publicaciones	1.000.000
1-0100	2-2120217	Comunicaciones y Transporte	3.306.700
1-0100	2-2120218	Gastos de Protocolo	800.000
1-0100	2-2120220	Gastos Programa Salud Ocupacional	669.000
TOTAL			14.175.700

Fuente: Resolución No. 0048 de 2015 de la CDC

La caja menor de la Contraloría durante la vigencia 2015, recibió desembolsos por valor de \$86.809.808, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$83.478.544, es decir que se ejecutó el 96,16% del total de los recursos, quedando un saldo por valor de \$3.331.264, equivalente a un 3,84%, el cual fue reintegrado "(...) a la cuenta de ahorros de Bancolombia Núm.12616916716 de la Contraloría de Cundinamarca el día 30 de diciembre de 2015"¹ así: \$3.329.808 fue a través de transferencia bancaria y \$1.456 consignados en efectivo.

Con base en lo anterior, de la verificación a la caja menor de la Contraloría se observó lo siguiente:

- a) Se evidenció que para la vigencia 2015, la Contraloría no registró contablemente el valor de \$86.809.808, correspondiente al monto de la de la caja menor (constitución, montos asignados y utilizados, y cierre) incumpliendo de esta manera el principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, parágrafo 116, que determina:

"Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida."

- b) La legalización definitiva de la caja menor se realizó el 30/12/2015, por lo que la Contraloría no dio cumplimiento al artículo 22 de su Resolución No.0046 del 21 de enero de 2015, mediante la cual determinó:

"Artículo 22 –LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. Dado que la Caja Menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (ANUAL) su legalización definitiva deberá hacerse antes del 29 de diciembre del año fiscal respectivo, ante la subdirección de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad."(Subrayado fuera de texto).

2.2.1.1.1.2 Depósitos en instituciones financieras

Durante la vigencia 2015 la Contraloría de Cundinamarca depósito y administró sus recursos a través de dos (2) cuentas bancarias con Bancolombia, una de ahorros y una corriente, las cuales revelan a 31 de diciembre de 2015 un saldo en libros por valor de \$317.349 miles, tal como se observa en la tabla siguiente:

¹ Oficio 3.2.2.1 del 30 de diciembre de 2015, Paz y salvo de legalización de la caja menor correspondiente a la vigencia 2015

Tabla 3. Cuentas Bancarias de la Contraloría

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la cuenta contable	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo final
1110	DEPÓSITOS EN INST. FINANCIERAS	352.198	17.564.412	17.599.261	317.349
111006	Cuenta de ahorro	227.604	16.360.233	16.393.169	194.668
111005	Cuenta corriente	124.594	1.203.131	1.205.044	122.681

Fuente: SIREL vigencia 2015

En las cuentas bancarias de la Contraloría “(...) se manejan los recursos, por concepto de las cuotas de fiscalización y auditaje del Sector Central y Descentralizado del Departamento y los Establecimientos Públicos, entidades auditadas por la Contraloría de Cundinamarca y que se constituyen en la única fuente financiación de la entidad²”

La tabla siguiente presenta la conciliación bancaria de la Contraloría a 31 de diciembre de 2015:

Tabla 4. Conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2015

Cifras en pesos

No.	Código Contable	Cuenta No	Saldo Extracto Bancario	Menos transferencias no desembolsadas en el banco y/o cheques pendientes de cobro	Menos recaudos no reconocidos contablemente	Mas descuentos del banco no reconocidos contablemente	Saldo Libro de Contabilidad
1	11100601	12616916716	200.013.616	5.235.497	118.133	8.100	194.668.086
2	11100501	12616913109	215.107.605	92.430.068		4.240	122.681.777
Total General			415.121.221	97.665.565	118.133	12.340	317.349.863

Fuente: SIREL, menú corrección de la rendición, formato F-3 -Cuentas bancarias, Vigencias 2015

Una vez analizado los saldos en libros, los saldos de los extractos bancarios y las respectivas conciliaciones, se observó que el mayor valor de los saldos de los extractos correspondió a:

- **Cuenta de Ahorros:** Esta cuenta bancaria al cierre de la vigencia presentó un mayor valor de \$5.353.630, frente al saldo en libros, que según la Contraloría corresponde principalmente a nueve (9) transferencias así: siete (7) pagos que no fueron aplicados por el banco en su momento por valor total de \$5.235.497 y a dos (2) transferencias realizadas por la EPS Compensar por valor total \$118.133, pendientes de contabilizar a 31/12/2015. El cuadro siguiente detalla en orden cronológico las transferencias mencionadas:

² Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015, de la Contraloría de Cundinamarca

Tabla 5. Conciliación bancaria cuenta ahorros a 31 de diciembre de 2015

Cifras en peso

Nro.	Tipo de transferencia	Comprobante de contabilidad	Fecha del comprobante de contabilidad hecho económico	Fecha del desembolso y/o ingreso	Tiempo transcurrido entre la fecha del comprobante o hecho económico al cierre contable (31/12/2015)	Orden de Pago Nro.	Descripción según conciliación bancaria de la Contraloría	Valor que quedo pendiente de transferir a 31/12/215
1	Pago	CE2015000815	25/06/2015	12/01/2016	189	No. 2015000699	Sanabria Melo Luis Albero	169.750
2	Pago	CE2015001116	02/09/2015	12/01/2016	120	No. 2015000912	Fandiño Rincon Paco	347.750
3	Pago	CE2015001192	18/09/2015	No aplica, ajuste mediante comprobante de contabilidad Nro.2016000083 del 28/04/2016	104	No. 2015000980	Dif. Valor girado y registrado en libros	50
4	Pago	CE2015001599	14/12/2015		17	No. 2015001308	Bernal Niño Amalia Del Carmen	26.750
5	Pago	CE2015001669	30/12/2015	04/01/2016	1	No. 2015001356	Jairo Augusto Quijano Carrillo	1.942.659
6	Pago	CE2015001670	30/12/2015	04/01/2016	1	No. 2015001360	Jairo Augusto Quijano Carrillo	606.154
7	Pago	CE2015001672	30/12/2015	04/01/2016	1	No. 2015001365	Vasquez Caro Y Cia S.A.S	2.142.384
Valor total transacciones reconocidos contablemente y no efectuadas a 31/12/2015								5.235.497
1	Recaudo	CI2016000001	24/11/2015	14/01/2016	37	N/A	Pagos interbancarios caja de compensación	39.378
2	Recaudo	CI2016000001	15/12/2015	14/01/2016	16	N/A	Pagos interbancarios caja de compensación	78.755
Valor total de recaudos no reconocidos contablemente a 31/12/2015								118.133
total general								5.353.630

Fuente: Información financiera y respuesta dada por la Contraloría (10/08/2016), al requerimiento realizado por la AGR en trabajo de campo el día 09 de agosto de 2016

Del cuadro anterior se desprende que la Contraloría reconoció contablemente siete pagos mediante transferencia, los cuales a 31 de diciembre de 2015 no habían sido efectivamente realizados por el banco, en especial dos de ellos (CE2015000815 con fecha del 25/06/2015 y CE2015001116 con fecha del 02/09/2015), cuyo pago cierto no se realizó en forma oportuna, pues desde la fecha del reconocimiento del hecho económico hasta el cierre contable transcurrieron 189 y 120 días, respectivamente, sin que la Contraloría identificara dicha situación.

A su vez, la Contraloría presentó un recaudo el día 24 de noviembre de 2015 por concepto de incapacidad, el cual no fue reconocido contablemente sino hasta el mes de enero de 2016, esto significa que las conciliaciones bancarias de la Contraloría no han sido elaboradas en forma oportuna a fin de realizar los ajustes correspondientes, inobservando de esta manera las características cualitativas de la información específicamente la de *relevancia* la cual se asocia con la *oportunidad*.

Los parágrafos 107 y 108 del libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública, definen las características cualitativas de la información contable de *Relevancia* y la *Oportunidad* así:

“107. **RELEVANCIA.** La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

108. **Oportunidad.** La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.” (Subrayado fuera de texto)

- **Cuenta Corriente:** El mayor valor del saldo del extracto a 31 de diciembre de 2015, correspondió según conciliación bancaria de la Contraloría a cheques pendientes de cobro por un monto de \$92.430.068.

2.2.1.1.2. Deudores

El grupo Deudores inició la vigencia 2015 con saldo de \$79.016 miles y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$16.898.731 miles y créditos por valor de \$16.845.079 miles, para un saldo final de \$132.668 miles. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Grupo Deudores

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
14	DEUDORES	79.016	16.898.731	16.845.079	132.668	53.652	67,90%
1413	Transferencias Por Cobrar	-	16.185.885	16.185.885	-	-	0,00%
1420	Avances y Anticipos Entregados	-	561.495	547.319	14.176	14.176	100,00%
1470	Otros Deudores	79.016	151.351	111.875	118.492	39.476	49,96%

Fuente: SIREL menú corrección de la rendición, formato F-1 –*Catálogo de cuentas*, vigencias 2015

Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó lo siguiente:

2.2.1.1.2.1. Cuenta 1420 -Avances y anticipos entregados

La cuenta contable *Avances y anticipos entregados*, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$14.176 miles, cuantía que corresponde en su totalidad a la subcuenta 142090 -*Otros avances y anticipos*, por lo que se solicitó a la contraloría informar a que correspondió dicho saldo.

En respuesta la Contraloría informó que *“Revisada la cuenta contable 14209001 -Avances y Anticipos Entregados, (...) el valor corresponde al fondo fijo de Caja Menor de la vigencia 2015, el cual no fue clasificado en la cuenta correspondiente a Caja Menor una vez realizada su apertura, sin embargo en el mes de enero de 2016 se realizó el respectivo ajuste contable”*³

De lo anterior se desprende que la Contraloría registró contablemente en la subcuenta del activo 142090 -*Otros avances y anticipos* el valor de la apertura de la caja menor por cuantía de \$14.176 miles, no siendo ésta la subcuenta correcta de acuerdo a su naturaleza sino la subcuenta del *Efectivo 110502 –Caja menor*, afectando así el adecuado cumplimiento del *principio de registro* desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 116⁴.

Es de resaltar que el Catalogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a la cuenta contable 1105 así:

1105 –Caja *“Representa el valor de los fondos en dinero y equivalentes a dinero o asimilables, de disponibilidad inmediata.*

El Banco de la República registrará en esta cuenta la porción de las reservas internacionales que correspondan a especies extranjeras o divisas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registran las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de un pago efectivo en las tesorerías de las entidades públicas.

Y en su dinámica define que se debita con: *“1- Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjetas, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional. 2- Los valores en cheques y comprobantes de pago efectuados con tarjetas, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios. 3- El valor de la apertura o incremento de la caja menor. 4- El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor. 5- El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. 6- Los valores que resulten sobrantes al efectuar los arqueos de caja. 7- La adquisición de especies extranjeras o divisas por parte del Banco de la República, bien sea por ventanilla o consignación de entidades financieras.”* Y se acredita con: *“1- El valor de los depósitos efectuados en cuentas de bancos, corporaciones u otras entidades financieras. 2- El valor correspondiente a los cheques devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan. 3- El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. 4- El valor de la cancelación o*

³ Respuesta aclaratoria en relación a la información reportada en la cuenta 2015 por parte de la Contraloría, con ocasión a un requerimiento efectuado por la AGR mediante el aplicativo SIREL, el día 08 de junio de 2016

⁴ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

disminución de cajas menores.5- El valor de los faltantes que surjan como consecuencia de arqueos.”
(Subrayado fuera de texto)

2.2.1.1.2.2. Cuenta 1470 -Otros Deudores

Con un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$118.492 miles, está cuenta se encuentra representada principalmente por la subcuentas: 147090 -Otros deudores por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25% sobre el total de la cuenta mayor y la subcuenta 147084 -Responsabilidades fiscales, por valor de \$19.851 miles, correspondiente al 16,75%.

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -Otros Deudores, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 - *Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”*⁵, por cuanto del monto reconocido por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.

Parte de dicha sobrestimación corresponde a que en la subcuenta 147090 -Otros deudores, la Contraloría reconoció “(...) incapacidades causadas por enfermedad general de los funcionarios de la entidad, pendientes por pagar por parte de las diferentes E.P.S y que a diciembre 31 presentaban los siguientes saldos:

Tabla 7. Otros Deudores

Cifras en miles de pesos

Entidad	Valor
Cafesalud E.P.S.	1.762
Saludcoop E.P.S.	3.535
E.P.S. Sanitas	6.802
Coomeva E.P.S	1.212
E.P.S. Famisanar Ltda	42.261
Cruz Blanca E.P.S S.A.	596
Aliansalud E.P.S	235
Positiva Compañía de seguros	1.609
Instituto de Seguro Social	16.268
Compensar E.P.S	3.235
Golden Group E.P.S	2.651
Nueva E.P.S.	12.939
Total	93.105

Fuente: Papales de trabajo⁶

⁵ “11. **UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS ‘OTROS’** Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”

⁶ Respuesta aclaratoria en relación a la información reportada en la cuenta 2015 por parte de la Contraloría, con ocasión a un requerimiento efectuado por la AGR mediante el aplicativo SIREL, el día 08 de junio de 2016

De conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el *Catálogo General de Cuentas* dichos saldos (por cuantía total de \$93.105 miles) debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 -Pagos por cuenta de terceros y no como fue reconocido durante la vigencia 2015, en la subcuenta 147090 -Otros deudores, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de *Registro* desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida*”.

Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación mediante la doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, se ha pronunciado mediante el concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013, con respecto al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, determinando que “*La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud-EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064-Pagos por cuenta de terceros, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES.*”

2.2.1.1.3. Propiedades, Planta y Equipo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2015 presentó un saldo de \$10.299.499 miles que confrontado con el 2014 (\$10.431.346 miles), registró una disminución de \$131.847 miles, equivalente al 1,26%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 8. Propiedades, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Variación absoluta
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10.431.346	10.299.499	(131.847)	-1,26%	100,00%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	14.112	6.066	(8.046)	-57,02%	6,10%
163504	Equipos de comunicación y computación	14.112	6.064	(8.048)	-57,03%	6,10%
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	-	2	2	100,00%	0,00%
163511	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-	-	-	0,00%	0,00%
163501	Maquinaria y equipo	-	-	-	0,00%	0,00%
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	-	-	-	0,00%	0,00%
163608	Equipos de comunicación y computación	-	-	-	0,00%	0,00%
163607	Muebles, enseres y equipo de oficina	-	-	-	0,00%	0,00%
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	359.010	371.837	12.827	3,57%	-9,73%
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	209	920	711	340,19%	-0,54%
163710	Equipos de comunicación y computación	268.164	282.097	13.933	5,20%	-10,57%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Variación absoluta
163707	Maquinaria y equipo	262	354	92	35,11%	-0,07%
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	90.375	88.466	(1.909)	-2,11%	1,45%
1640	EDIFICACIONES	9.529.106	9.529.106	-	0,00%	0,00%
164028	Edificaciones de uso permanente sin contraprestacion	9.529.106	9.529.106	-	0,00%	0,00%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	310.363	187.380	(122.983)	-39,63%	93,28%
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	310.363	187.380	(122.983)	-39,63%	93,28%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.525	4.672	147	3,25%	-0,11%
165501	Equipo de construcción	2.855	3.002	147	5,15%	-0,11%
165511	Herramientas y accesorios	1.670	1.670	-	0,00%	0,00%
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1.362	1.362	-	0,00%	0,00%
166003	Equipo de urgencias	1.362	1.362	-	0,00%	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	948.578	903.395	(45.183)	-4,76%	34,27%
166502	Equipo y máquina de oficina	290.991	207.041	(83.950)	-28,85%	63,67%
166501	Muebles y enseres	657.587	696.354	38.767	5,90%	-29,40%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.389.343	1.081.563	(307.780)	-22,15%	233,44%
167002	Equipo de computación	1.005.427	716.875	(288.552)	-28,70%	218,85%
167007	Equ. de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	143.637	153.125	9.488	6,61%	-7,20%
167001	Equipo de comunicación	240.279	211.563	(28.716)	-11,95%	21,78%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	832.410	832.410	-	0,00%	0,00%
167502	Terrestre	686.433	686.433	-	0,00%	0,00%
167508	Equ. de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	145.977	145.977	-	0,00%	0,00%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	13.621	19.671	6.050	44,42%	-4,59%
168002	Equipo de restaurante y cafetería	13.621	19.671	6.050	44,42%	-4,59%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	2.971.084	2.637.963	(333.121)	-11,21%	252,66%
168503	Redes, líneas y cables	107.121	-	(107.121)	-100,00%	81,25%
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	11.003	17.960	6.957	63,23%	-5,28%
168507	Equipos de comunicación y computación	1.101.622	606.948	(494.674)	-44,90%	375,19%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	449.347	528.596	79.249	17,64%	-60,11%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	911.805	903.359	(8.446)	-0,93%	6,41%
168505	Equipo médico y científico	1.362	1.362	-	0,00%	0,00%
168504	Maquinaria y equipo	4.328	4.660	332	7,67%	-0,25%
168501	Edificaciones	384.496	575.078	190.582	49,57%	-144,55%

Fuente: SIREL menú corrección de la rendición, formato F-1 –Catálogo de cuentas, vigencias 2015

Revisado el grupo de *Propiedades, planta y equipo* se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2015 correspondieron a las cuentas de: i) *Depreciación acumulada (CR)*, la cual tuvo una disminución de 11,21% reflejado principalmente en las subcuentas 168507 -*Equipos de comunicación y computación* y, 168501 -*Edificaciones*, que disminuyeron un 375,19% y un 144,55% respectivamente; ii) la subcuenta 167002 -*Equipo de computación* de la cuenta 1670 -*Equipos de comunicación y computación*, la cual presentó una disminución de 218,85% y iii) la subcuenta 165010 -*Líneas y cables de telecomunicaciones* de la cuenta 1650 -*Redes, líneas y cables*, que tuvo una disminución de 39,63%

Las cuentas de *Edificaciones; Equipos de Transporte, Tracción y Elevación; y Equipo Médico y Científico*; pertenecientes a este grupo, no presentaron movimiento alguno durante la el periodo 2015.

La vida útil estimada de los bienes de *Propiedades, Planta y Equipo* de la Contraloría, “(...) se calcula sobre los costos históricos por el método de línea recta⁷, basada en la vida probable de cada activo...”⁸. Por esta razón la depreciación acumulada reconocida en la cuenta contable 1685, que inició con un saldo de \$2.971.084 miles y cerró con un valor de \$2.637.963 miles, durante el curso de la vigencia 2015 registró créditos por valor de \$552.163 miles y movimientos débito por valor de \$885.284 miles correspondiente a reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de *Equipos de comunicación y computación* por valor de \$122.709 miles; *Redes, líneas y cables* por valor de \$722.845 miles; *Muebles, enseres y equipo de oficina* por \$39.312 miles; y *Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería* por \$418 miles.

De la verificación de los saldos contabilizados y trasladados al Balance General de la Contraloría a 31 de diciembre de 2015 se evidenció inconsistencia en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente por valor de \$158.920, pues registró un crédito a la subcuenta del activo 16850702 -*Equipo de computación* por valor de \$209.669.392,72 contra un débito a la subcuenta del patrimonio 3128040702 -*Equipo de computación* por valor de \$209.510.472,72.

Lo anterior evidencia que a 31 de diciembre de 2015, la subcuenta 168507 -*Equipos de comunicación y computación* de la cuenta *Depreciación Acumulada*, se encuentran bienes depreciados por encima del valor en libros. Lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía de las normas técnicas relativas a los Activos de *Propiedades planta y equipo* establecido en el libro I del Régimen de Contabilidad Pública, en su título II capítulo único numeral 9.1.1.5.

2.2.1.1.3.1. Adquisiciones y bajas

Conforme lo reportado en el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo*, la Contraloría informó de la adquisición de 38 elementos diversos por valor total de \$108.588 miles, y reportó haber dado de baja 326 elementos por valor de \$653.367 miles. La tabla siguiente ilustra los elementos adquiridos y/o dados de baja en la vigencia:

⁷ Régimen de Contabilidad Pública, título II, Capítulo III, numeral 6. LINEA RECTA “Este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada periodo contable, y consiste en determinar un alicuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada”.

⁸ Contraloría de Cundinamarca, Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015, II notas de carácter específico.

Tabla 9. Bienes adquiridos y dados de baja en la vigencia 2015.

Cifras en miles de pesos

Concepto	Cuenta Contable	Descripción de la subcuenta contable	N° de bienes	Suma de Valor
Adquisición	1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	5	6.970
		Equipos de comunicación y computación	17	71.945
		Equipos de transporte, tracción y elevación	3	240
		Muebles, enseres y equipos de oficina	10	2.742
	1970 INTANGIBLES	Software	3	26.691
Total Adquisición			38	108.588
Baja	8315 ACTIVOS RETIRADOS	Propiedades, planta y equipo	326	653.367
Total Baja			326	653.367

Fuente: aplicativo SIREL formato F-5 -*Propiedad Planta y Equipo*, vigencia 2015

Del análisis a las adquisiciones y bajas de bienes, durante la vigencia 2015, por parte de la Contraloría se tiene:

La Contraloría reportó en la cuenta de 2015, formato F-5 -*Propiedad planta y equipo*, haber adquirido dos (2) ventiladores por valor total de \$533.600 (\$266.800 C/u), el 16 de septiembre de 2015, y registrados contablemente en la subcuenta 163503 - *Muebles, enseres y equipos de oficina*. Sin embargo, al cotejar esta información reportada frente al libro auxiliar de la cuenta contable 1635 -*Bienes muebles en bodega* se observó que dicho registró no existe ni por cada uno de los valores, ni por la sumatoria del valor de los bienes, mucho menos por la fecha de adquisición, lo que puede significar que la Contraloría no reconoció contablemente estos dos bienes de *Propiedades, planta y equipo*.

Lo anterior permite concluir que, la Contraloría Departamental de Cundinamarca no aplicó debidamente lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública; libro I, título II, capítulo único, numeral 9.1. -*Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales* y la posible vulneración del principio de *Registro* establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 116.

Ahora bien, el análisis a los bienes dados de baja se presentará en el acápite 2.2.1.6 -*Análisis de cuentas de orden deudoras* del presente informe.

2.2.1.1.4. Otros Activos

El grupo contable *Otros Activos* representó el 2,97% sobre el total de los activos, que corresponde principalmente a las cuentas de: (i) *Intangibles* con un saldo final de \$566.456 miles, el cual tuvo una disminución de \$105.425 miles, frente la vigencia 2014 (\$671.881 miles), reflejado principalmente en la subcuenta de Software; (ii) *Amortización Acumulada de Intangibles (CR)* con un saldo de \$393.094 miles que equivale a un 3,55% sobre el total de los activos, esta cuenta se encontró

representada esencialmente por la subcuenta de Software; y (iii) *Cargos Diferidos* con un saldo de \$39.949 miles, el cual tuvo una disminución de \$64.527 miles, respecto a la vigencia 2014 (\$432.581 miles); reflejado esencialmente en las subcuentas de 191001 -*Materiales y suministros*, 191021 -*Elementos de aseo, lavandería y cafetería*; 191090 -*Otros cargos diferidos*; y 191004 -*Dotación a trabajadores*.

2.2.1.2. **Análisis del Pasivo**

El pasivo en la vigencia fiscal de 2015 registró un saldo final de \$616.684 miles, que comparado con la vigencia 2014 (\$732.213 miles), registró una disminución de \$115.529 miles, equivalentes al 15,78%, ello debido a una disminución en los grupos de *Pasivos Estimados y Cuentas por Pagar* por \$227.543 miles y \$11.122 miles, respectivamente, a pesar del aumento en el grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* por \$123.136 miles.

Los pasivos corrientes de la entidad son equivalentes al 5,57% respecto del total de los activos, siendo los grupos más representativos de esta clase: *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* con un saldo de \$356.530 miles y *Cuentas por Pagar* con un saldo de \$260.154 miles, equivalentes al 3,22% y 2,35%, respectivamente.

2.2.1.2.1. Cuentas por pagar

El grupo de *Cuentas por Pagar* con un saldo de \$260.154 miles, presentó una disminución frente a la vigencia de 2014 de \$11.122 miles equivalente al 4,10%, ello debido a que, a pesar que la cuenta *Acreedores* aumentó en \$10.873, las cuentas de *Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre; e Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar* disminuyeron en \$13.491 miles y \$8.504 miles, respectivamente.

2.2.1.2.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Al cierre de la vigencia de 2015, el grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* presentó un saldo de \$356.530 miles, lo que significa que la entidad a 31 de diciembre 2015 quedó con compromisos pendientes de pago en materia laboral y de seguridad social. A continuación se detalla el saldo de las obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2015:

Tabla 10. Obligaciones laborales pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015

Cifras en miles de pesos

Concepto	Saldo a 31/12/2015
Bonificaciones	26.155
Prima de servicios	133.019
Prima de vacaciones	196.297

Cesantías	1.059
Total Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	356.530

Fuente: SIREL menú corrección de la rendición, formato F-1 –Catálogo de cuentas, vigencias 2015.

2.2.1.2.3. Pasivos Estimados

Durante la vigencia 2015, este grupo presentó los siguientes movimientos:

Tabla 11. Pasivos estimados

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
27	PASIVOS ESTIMADOS	227.543	4.399.360	4.171.817	-	(227.543)	-100,00%
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	227.543	232.759	5.216	-	(227.543)	-100,00%
271005	Litigios o demandas	227.543	232.759	5.216	-	(227.543)	-100,00%
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	-	4.166.601	4.166.601	-	-	0,00%
271512	Otras primas	-	81.662	81.662	-	-	0,00%
271509	Prima de navidad	-	914.740	914.740	-	-	0,00%
271506	Prima de vacaciones	-	651.105	651.105	-	-	0,00%
271504	Prima de servicios	-	723.193	723.193	-	-	0,00%
271503	Vacaciones	-	615.243	615.243	-	-	0,00%
271502	Intereses sobre cesantías	-	107.367	107.367	-	-	0,00%
271501	Cesantías	-	1.073.291	1.073.291	-	-	0,00%

Fuente: Cuenta 2015 - Formato 1 –Catálogo de Cuentas.

El movimiento del grupo de *Pasivos Estimados* correspondió esencialmente a las cuentas de: *Provisiones para contingencia* con un débito por valor de \$232.759 miles, equivalente al 100%, que correspondió al pago de dos (2) litigios, y a la cuenta de *Provisiones para prestaciones sociales*, la cual tuvo movimientos débitos y créditos por valor total de \$4.166.601 miles. Al respecto, la Contraloría reveló en sus notas que, “Es importante destacar que a partir del mes de marzo de 2015 y de acuerdo a las observaciones hechas por la Auditoría General; se inició el proceso de provisionamiento de las prestaciones sociales que no se venían realizando en los años anteriores, ya que se contabilizaba el gasto y directamente al pasivo, sin establecer la respectiva provisión, sin embargo, en esta vigencia se subsana y se reconoció el valor de las apropiaciones por cada tercero, incorporado la información de manera individualizada, lo que permite consultar los valores adeudados y pagados por cada tercero vinculando a la nómina de la entidad, y reconocer el gasto en la vigencia correspondiente.”⁹

Partiendo de lo anterior, del análisis a la cuenta de 2015 respecto del reconocimiento de la partida doble al sistema de causación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales de la Contraloría se tiene:

⁹ Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015, numeral siete (7)

Tabla 12. Causación de las prestaciones sociales durante la vigencia 2015

Cifras en miles de pesos

Subcuentas contables	Concepto	Movimiento de las cuentas contables vigencia 2015			Diferencia entre el gasto menos el pasivo estimado (1-2)	Diferencia entre el pasivo estimado menos el pasivo cierto (2-3)	Diferencia entre el gasto contable menos el pasivo cierto (1-3)
		Valor causado reconocido en el gasto cuenta 5101 (1)	Valor de las provisiones calculadas / pasivo estimado cuenta 2715 (2)	Valor de las obligaciones ciertas reconocidas en el pasivo 2505 (CR) (3)			
510113 271506 250505	Prima de vacaciones	491.118	651.105	311.314	(159.987)	339.791	179.804
510114 271509 250507	Prima de navidad	717.286	914.740	701.493	(197.454)	213.247	15.793
510117 271503 250504	Vacaciones	612.388	615.243	271.136	(2.855)	344.107	341.252
510124 271501 250502	Cesantías	986.830	1.073.291	1.856.830	(86.461)	(783.539)	(870.000)
510125 271502 250503	Intereses sobre cesantías	44.492	107.367	48.788	(62.875)	58.579	(4.296)
510152 271504 250506	Prima de servicios	465.662	723.193	458.128	(257.531)	265.065	7.534
Sumatoria de las diferencias presentadas					(767.163)	437.250	(329.913)

Fuente: SIREL menú corrección de la rendición, formato F-1 –Catálogo de cuentas, vigencias 2015

Del cuadro anterior se deduce lo siguiente:

Respecto del sistema de causación del reconocimiento del gasto contable (Cuenta 5101) y del pasivo estimado (Cuenta 2715) por concepto de prestaciones sociales, se evidenció que existe una subestimación del gasto o sobrestimación de la provisión por cuantía de \$767.163 miles, por cuanto la entidad causó por cada uno de los conceptos de prestaciones sociales un gasto por valor total de \$3.317.776 miles frente a un pasivo estimado por valor de \$4.084.939 miles.

Al analizar la diferencia presentada en el gasto contable (Cuenta 5101) frente a la materialización del pasivo real (Cuenta 2505), se evidencia incoherencia en los valores reconocidos contablemente, puesto que la Contraloría registró un mayor valor en las cuentas del gasto, subcuentas 510113 - *Prima de vacaciones*, 510114 - *Prima de navidad*, 510117 - *Vacaciones* y 510152 - *Prima de servicios* frente al pasivo real por cuantía total de \$544.383 miles; y un menor valor entre el gasto frente al pasivo real por concepto de *Cesantías* (subcuenta 510124) e *Intereses de cesantías* (subcuenta 510125) por cuantía total de \$874.296 miles. Estas inconsistencias se refleja en los valores del cálculo del pasivo estimado frente al pasivo real, el cual se encuentra provisionado por encima del valor real en las subcuentas: 271506 - *Prima de vacaciones* en un 47,81%, 271509 - *Prima de navidad* en un 76,69%, 271503 -

Vacaciones en un 44,07%, 271502 - Intereses sobre cesantías en un 45,44%, y 271504 – Prima de servicios en un 63,35%; mientras que la subcuenta 271501 – Cesantías se encuentra provisionado por debajo del valor real reclasificado al pasivo cierto en un 173,00%.

Este análisis permite concluir que, la contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en lo que respecta a:

Los principios contables¹⁰ de *Devengo o Causación*, el de *Medición* y el de la *Prudencia* que establecen:

“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

(...)

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valorarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

120. Prudencia. En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.”

Las Normas técnicas relativas a las etapas del reconocimiento y revelación de los hechos financieros¹¹, como quiera que estas normas precisan los gastos y los pasivos estimados como:

¹⁰ Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad pública, título II, capítulo único, numeral 8.

¹¹ Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad pública, título II, capítulo único, numeral 9, subtema 9.1.4.2 – Gastos, parágrafos 282 y 283, y subtema 9.1.2.6 – Pasivos estimados, parágrafos 233, 234 y 235

“282. Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.”

“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.

234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.”

Así mismo, a la luz de lo normado contablemente, la Contraloría no aplicó el debido procedimiento para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las prestaciones sociales a cargo de la entidad de conformidad al Catálogo General de Cuentas contenido en manual de procedimientos del Régimen De Contabilidad Pública, como quiera que esta norma señala:

“5101-SUELDOS Y SALARIOS —Representa el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como retribución por la prestación de sus servicios a la entidad contable pública.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2505-Salarios y Prestaciones Sociales. Cuando se trate de la Provisión de las Obligaciones Laborales, el crédito debe corresponder a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales. Cuando los Sueldos y Salarios hayan sido pagados por anticipado, la contrapartida corresponde a la subcuenta 190511-Sueldos y Salarios

DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de la causación por cada concepto. **SE ACREDITA CON:**

1- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.”

2715-PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES —Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.

La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.

DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible. **SE ACREDITA CON:** 1- El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.” (Subrayado fuera de texto)

“2505-SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES —Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.

La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales.

DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías. **SE ACREDITA CON:** 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.” (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, atendiendo la normatividad expuesta, se concluye que con ocasión al reconocimiento y revelación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales por parte de la Contraloría existe incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales, toda vez que presenta incoherencias e inconsistencias en cada una de etapas del sistema de causación.

2.2.1.2.4. Otros Pasivos

Durante la vigencia 2015, el grupo *Otros Pasivos*, inicio con un saldo de \$0 miles, y tuvo movimientos créditos por valor de \$22.507 miles y movimientos débitos por valor de \$22.507 miles, para un saldo final de \$0.

2.2.1.3. **Análisis del Patrimonio**

El *Patrimonio* al cierre de la vigencia de 2015 presentó un saldo final por valor de \$10.262.597 miles, que corresponde en el 100% al grupo contable 31-*Hacienda Pública*.

El grupo de *Hacienda Pública* presentó una disminución frente a la vigencia 2014 de \$292.146 miles, que corresponde a un 2,77%, lo cual se debió a la disminución de las cuentas de: *Capital fiscal* en \$406.261 miles; *Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones* en \$286.679 miles; y *Resultado del Ejercicio* en \$172.564 miles, por efecto principalmente a la reclasificación del *Excedente del Ejercicio* de la vigencia 2014 al inicio del periodo.

2.2.1.4. **Análisis de Ingresos**

La fuente primordial de ingresos de la entidad son las transferencias del nivel central y las cuotas de auditaje y fiscalización de las entidades descentralizadas del Departamento de Cundinamarca conforme lo establece el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010.

Es así como esta clase contable presentó un aumento frente a la vigencia 2014 de \$690.776 miles, que corresponde a un 4,51%, lo cual se debió a que los grupos de *Transferencias* y de *Otros Ingresos* aumentaron en \$649.835 miles y \$ 40.941 miles, respectivamente.

2.2.1.5. **Análisis de Gastos**

El total del gasto contable después del cierre de la vigencia 2015 es de \$15.821.616 miles, evidenciando un incremento por valor de \$491.530 miles, equivalente a un 3,21% respecto a la vigencia 2014 (\$15.330.086 miles). Esta clase se encuentra representada básicamente en lo correspondiente a gastos por concepto de nómina y gastos generales.

La ecuación de resultado correspondiente a la diferencia entre el saldos de los *Ingresos* por valor de \$16.020.862 miles menos el saldo del *Gasto* contable por valor de \$15.821.616 miles, genera una diferencia por valor de \$199.246 miles, ello debido a que la Contraloría no reportó en la cuenta de 2015 el valor del resultado obtenido, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal en las cuentas de cierre (5905) y Resultados del Ejercicio (3110), lo que será objeto de observación en el capítulo 2.17 -*Inconsistencias en la rendición de la cuenta*, de este informe.

2.2.1.6. **Análisis de cuentas de orden deudoras**

Independientemente de que el saldo de las cuentas de orden sea cero al final de la vigencia de 2015 por efecto del cierre contable, se evidenció una disminución en las *Cuentas de Orden Deudoras* de: 8120 -*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos* por valor de \$279.739 miles y 8315 -*Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados* por valor de \$397.585 miles, y un aumento en la cuenta 8361 – *Responsabilidades* por valor de \$25.037 miles.

En la verificación y análisis del grupo de cuentas de orden *Deudoras de control*, cuenta 8315 -*Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados* se observaron desde la revisión de la cuenta inconsistencias entre lo reportado en formato F-5 - *Propiedad planta y equipo*, donde informa haber dado de baja 326 elementos diversos por valor total de \$653.366.864, con lo reconocido y revelado en el Balance General en la cuenta 8315, la cual refleja un saldo por valor de \$404.637.208, generando una diferencia por valor de \$248.729.656, por lo que se solicitó a la Contraloría aclarar la inconsistencia observada.

En respuesta la Contraloría informó que, “(...) obedece a un error de interface de Almacén a contabilidad en la configuración de las cuentas contables...Cabe anotar que al revisar la parametrización del sistema se solicitó a SYSMAN la configuración en el módulo de INTERFACES, para evitar inconvenientes en las próximas bajas de inventario.”

El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo contenido en el capítulo III, título II, libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública, señala sobre el control de los bienes retirados así:

“23. RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

(...)

El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510 –propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315 –ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506 -Activos retirados, de la cuenta 8915 –DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).”

De conformidad con el procedimiento expuesto y la respuesta dada por la Contraloría referente a los bienes dados de baja se concluye que la entidad no aplicó debidamente lo establecido en el procedimiento contable, pues no reconoció bienes retirados de propiedades, planta y equipo de la entidad por cuantía total de \$248.729.656, lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía del principio contable de *Registro* que determina:

“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

2.2.1.7. Análisis de cuentas de orden acreedoras

La clase Cuentas de Orden Acreedoras, inició la vigencia de 2015 con saldo en cero, presentó movimientos débitos y créditos por valor de \$2.404.434 miles, para un saldo al cierre de la vigencia de cero. El detalle de los movimientos contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 13. Cuentas de orden acreedoras

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	2.404.434	2.404.434	0
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	321.079	1.195.392	1.195.392	321.079
9120	Litigios y demandas	321.079	0	0	321.079
9190	Otras responsabilidades contingentes	0	1.195.392	1.195.392	0
93	ACREEDORAS DE CONTROL	7.500	0	0	7.500
9306	Bienes recibidos en custodia	7.500	0	0	7.500
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	328.579	1.209.042	1.209.042	328.579
9905	Responsabilidades contingentes por contra (DB)	321.079	1.209.042	1.209.042	321.079
9915	Acreedoras de control por contra (DB)	7.500	0	0	7.500

Fuente: SIREL menú corrección de la rendición, formato F-1 –*Catálogo de cuentas*, vigencias 2015

En la verificación y análisis de la *Cuentas de Orden Acreedoras* respecto del grupo *Responsabilidades Contingentes*, se observó inconsistencia entre lo reportado en el formato F-23, sección controversia judicial, el cual refleja un saldo total en la columna de *Cuantía inicial de la demanda* por valor de \$1.032.872 miles, frente al saldo reconocido en la cuenta contable 9120 –*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto*, el cual revela saldo por valor total de \$321.079 miles, lo que genera una diferencia de \$711.793 miles, por lo que se solicitó a la Contraloría aclarar dicha inconsistencia.

La Contraloría alude en su respuesta que la inconsistencia presentada se debe a que la cuantía reportada en el formato F-23 es de todos los procesos judiciales que pueden constituirse a favor (derecho) u en contra (obligación) de la entidad, y que contablemente se registran de acuerdo a su naturaleza, es decir, si es un posible derecho se reconoce en una de las cuentas de orden deudoras 8120 –*Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos* y si es una posible obligación se reconoce en una cuenta de orden acreedora 9120 –*Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos*. Pero si dichas contingencias se constituye en un hecho cierto se cancelan las cuentas de orden reconociendo si es un derecho, una cuenta por cobrar; o si una obligación, una provisión para contingencias, respuesta que en principio es coherente de acuerdo a las normas y procedimientos contables.

Sin embargo, partiendo de que la cuenta contable 9120 durante la vigencia 2015 no presentó movimiento alguno, en la verificación de los procesos reportados en el formato F-23, se evidenció que existe una demanda de tipo administrativo en contra de la Contraloría con fecha de admisión del día 07 de mayo de 2015, con cuantía inicial por valor de \$5.155.444, la cual se encontraba a 31 de diciembre de 2015 en etapa probatoria de primera instancia, lo que significa que la Contraloría Departamental ha omitido la *Norma técnica relativa a las cuentas de orden*, descritas en el numeral 9.1.5, del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública, al no reconocer contablemente la posible responsabilidad contingente.

2.2.1.8. ***Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad***

Para la vigencia 2015 la Contraloría reportó un total de 63 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de las compañías de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (38) y SEGUROS DEL ESTADO (25), clasificadas en 13 tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 14. Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

Cifras en pesos

Compañía	Interés o Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cant.	Suma de Valor Asegurado	Valor prima	
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Accidentes Transito	Seguro Obligatorio Accidentes Transito	14	-	6.911.100	
	Automóviles Colectiva	R.C.E y otros	15	645.520.000	37.542.734	
	Infidelidad	Infidelidad de riesgos financieros	1	500.000.000	21.518.795	
	Manejo Global Entidades Oficiales	Manejo-Apropiación indebida de dinero	1	80.000.000	2.897.989	
	R.C.E. General	R.C.E. General y otros	1	500.000.000	1.744.768	
	Responsabilidad Civil S.P.	Directores y adm S.P.	1	2.000.000.000	109.994.696	
	Todo Riesgo Daño Material	Todo riesgo daño material	5	13.695.713.530	18.603.794	
SUBTOTAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A			38	17.421.233.530	199.213.876	
SEGUROS DEL ESTADO	Accidentes Transito	Seguro Obligatorio Accidentes Transito	16	-	7.250.207	
	Automóviles Tipo de Póliza Colectiva	R.C.E y otros	1	645.520.000	26.279.906	
	Infidelidad y Riesgos Financieros	Infidelidad o deshonestidad de empleados	1	500.000.000	11.631.780	
	Manejo Global	Empleados Públicos	1	80.000.000	2.326.355	
	Póliza de Seguro de PYME Estatal	Equipo Eléctrico y Electrónico		2	152.805.534	487.956
		Incendio, Sustracción, Terremoto, ...		3	14.088.946.251	25.447.906
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Predios Labores y Operaciones	1	500.000.000	1.744.767	
SUBTOTAL SEGUROS DEL ESTADO			25	15.967.271.785	75.168.877	
TOTAL GENERAL			63	33.388.505.315	274.382.753	

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2015

Adicionalmente a la información reportada, la Contraloría en observaciones del formato informó lo siguiente:

“La Póliza 8179 Certificado 4, Todo Riesgo Daño Material, adquirida con AXA COLPATRIA Seguros S.A., se rinde con Valor Póliza: 0. Lo anterior en razón a que se trata de una exclusión de bienes.

Se rinden la totalidad de las Pólizas, incluidos SOAT, adquiridos con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con recursos de la vigencia 2015. Se aclara que el SOAT adquirido con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para la Motocicleta LMJ71C no se rinde en razón a que aún se encuentra vigente el SOAT adquirido con Seguros del Estado.

Las Pólizas y anexos, incluidos los SOAT adquiridas con Seguros del Estado con recursos de la vigencia 2014 se incluyen en la rendición, puesto que la fecha de inicio

de las pólizas empiezan en el año 2014 y la terminación de las mismas se da en el año 2015 y/o empiezan en el año 2015 y terminan en el año 2016, en algunos casos.

Se rinden la totalidad de las Pólizas (incluidos SOAT) que cubren el total o periodos parciales de tiempo de la vigencia 2015, adquiridas con recursos de la vigencia 2014 y 2015.”

2.2.1.9. **Análisis de notas a los estados contables**

Si bien la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentó las *Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015* en cumplimiento de las *formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos*, dichas notas no cumplen con las consideraciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2 -*Manual de procedimientos*, Título III, Capítulo II, numerales del 16, 22 y 26, ello debido a que la Contraloría no consideró en sus *Notas de Carácter Específico*, las situaciones particulares¹² de los siguientes aspectos:

- a) Las notas no revelan en el *Efectivo*, “... si existen valores pendientes de reintegrar a la tesorería centralizada”;
- b) en los *Deudores* no informó “... sobre los resultados del análisis de la rotación de cartera y los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad. Así mismo el deudor,... antigüedad de los avances y anticipos entregados y la misma información de los recursos y depósitos entregados”;
- c) referente a los *Inventarios* la Contraloría no reveló “la situación de las existencias en cuanto a si se realizan conteos físicos y si se ajustan oportunamente; se han implementado procedimientos para su salvaguarda y seguimiento, el método de valoración utilizado y las provisiones reconocidas.” y,
- d) del grupo de *Otros activos*, no informó “... sobre la metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos, el número de periodo de amortización o vida útil estimada ...”.

Por lo anterior, se concluye que las notas de carácter específico no revelan fielmente la situación financiera, económica, social y ambiental de la Contraloría, lo que contraviene el procedimiento para la estructura y presentación de los estados básicos, y el adecuado cumplimiento del principio de *Revelación*, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 122, que establece:

“122. *Revelación*. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una

¹² Régimen de contabilidad Pública, libro 2 -*Manual de procedimientos*, Título III, Capítulo II, numeral 26.

adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.”

2.2.1.10. **Análisis del control interno contable**

Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental de Cundinamarca realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.8 de 5.0 posible.

Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron omisiones, inconsistencias, e incoherencias en las operaciones contables, tales como:

- Falta de oportunidad al realizar las conciliaciones bancarias, puesto que a 31 de diciembre de 2015, reconoció dos transacciones en efectivo, con seis y tres meses de anterioridad al cierre fiscal sin ser desembolsadas lo que conllevó a una cuentas por pagar; y no identificó en forma oportuna, por ende no fue reconocido contablemente un depósito en efectivo de la EPS Compensar.
- Indebida aplicabilidad del principio de *Registro*, al reconocer: i) a nivel de grupo contable el valor de la caja menor (\$14.175.700), en una cuenta por cobrar (*Deudores*); ii) a nivel de cuenta contable, *Deudores*, reconocer la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades en la subcuenta 147090 -*Otros deudores* no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 147064 -*Pagos por cuenta de terceros*
- Indebida aplicabilidad de las *Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales* por cuanto:
 - a) De las *Normas técnicas relativas a los activos* de Propiedades, planta y equipo, al encontrar que existen bienes adquiridos en la vigencia fiscal y que no fueron reconocidos contablemente, como también se observó que existen bienes depreciados por encima del valor en libros.

- b) De las *Normas técnicas relativas a los pasivos*, al no reflejar fielmente el reconocimiento de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales y,
- c) De las *Normas técnicas relativas a las cuentas de orden*, tanto deudoras al no haber registrado bienes retirados de propiedades planta y equipo de la entidad, como cuentas de orden acreedoras al no haber reconocido una posible obligación proveniente de una demanda de tipo administrativo.

Lo anterior, denota serias debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el *Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable*.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

La gestión y manejo del proceso presupuestal de la Contraloría de Cundinamarca se concreta de la siguiente manera:

2.3.1. Asignación Presupuestal y modificaciones al presupuesto

A la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia de 2015, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$15.888.137.000, establecido en la Ordenanza nro. 0239 del 1° de diciembre de 2014, ratificado mediante el Decreto Ejecutivo nro. 0376 del 26 de diciembre 2014 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.

El valor a recaudar para soportar el presupuesto de gastos asignado se distribuyó de la siguiente forma:

Tabla 15. Distribución del valor asignado a recaudar en la vigencia

Entidad que transfiere o paga cuota	Aforo inicial	Porcentaje Participación
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	15.888.137.000	100%
Nivel Central	15.117.325.000	95,15%
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	770.812.000	4,85%
E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima	1.638.811	0,21%
E.S.e. Hospital San José de la Palma	1.787.550	0,23%
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	650.370	0,08%
E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquile	2.599.260	0,34%
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo	5.258.169	0,68%
E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama	417.668	0,05%
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá	13.337.212	1,73%
E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana	40.514.115	5,26%
E.S.E. Hospital San Francisco de Viota	834.003	0,11%
E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Chocontá	2.873.858	0,37%

Entidad que transfiere o paga cuota	Aforo inicial	Porcentaje Participación
E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté	9.570.818	1,24%
E.S.E. Hospital Habacub Calderón de Carmen de Carupa	565.425	0,07%
E.S.E. Hospital Ismael Silva de Silvania	1.540.624	0,20%
E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	2.759.116	0,36%
E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha	4.555.734	0,59%
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio	2.231.279	0,29%
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio	2.083.927	0,27%
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina	691.870	0,09%
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavalier de Cajicá	4.754.076	0,62%
E.S.E. Hospital Salazar de Villeta	5.257.550	0,68%
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez	2.007.154	0,26%
E.S.E. Hospital San Antonio e Chía	1.927.024	0,25%
E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima	1.720.952	0,22%
E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita	3.109.242	0,40%
E.S.E. Hospital de Gachetá	2.770.052	0,36%
E.S.E. Hospital San José de Guaduas	1.672.177	0,22%
E.s.e. Hospital de San José de Guacheta	2.350.464	0,30%
E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza	1.803.571	0,23%
E.S.E. Hospital de San Rafael de Facatativá	19.077.808	2,48%
E.S.E. Hospital de San Rafael de Pacho	1.932.695	0,25%
E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque	2.305.134	0,30%
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón	3.972.959	0,52%
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioseco	2.583.871	0,34%
E.S.E Hospital Santa Bárbara de Vergara	916.096	0,12%
E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid	8.187.000	1,06%
E.S.E. Hospital Mercedes Telles de Pradilla de Viani	107.005	0,01%
E.S.E. Hospital Pedro León Alvarez de la Mesa	5.227.459	0,68%
E.S.E Hospital Santa Rosa de Tenjo	2.545.550	0,33%
Corporación de Abastos de Bogotá S.A.	40.614.793	5,27%
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	10.650.483	1,38%
Empresas Públicas de Cundinamarca	32.359.804	4,20%
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	5.925.547	0,77%
Universidad de Cundinamarca	164.697.160	21,37%
Lotería de Cundinamarca	79.714.344	10,34%
Empresa de Licores de Cundinamarca	200.685.050	26,04%
Empresa Inmobiliaria Cundinarquesa	6.505.378	0,84%
Corporación social de Cundinamarca	35.430.000	4,60%
Beneficencia de Cundinamarca	26.091.793	3,38%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 – Formato 6

El valor inicial antes señalado fue distribuido mediante el anexo al Decreto Ejecutivo nro. 0376 del 26 de diciembre 2014, asignándole al recaudo la suma de \$15.888.137.000, distribuida en \$15.117.325.000, que corresponde al 95,15%; para cuotas de fiscalización del Departamento y la suma de \$770.812.000, equivalentes al 4,85%, para cuotas de fiscalización entidades descentralizadas.

Así mismo, de los \$15.888.137.000 asignados, para gastos de personal se destinaron \$13.487.853.000, correspondientes al 84,89%; para gastos generales \$2.293.284.000, equivalentes al 14,43%; y para transferencias la suma de \$107.000.000, con el 0,67%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 16. Distribución global presupuesto inicial

DETALLES	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE
RECAUDOS	15.888.137.000	100%
Cuotas de Fiscalización del Departamento	15.117.325.000	95.15%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	770.812.000	4.85%
GASTOS	15.888.137.000	100%
Gastos de Personal	13.487.853.000	84.89%
Gatos Generales	2.293.284	14.43%
Transferencias	107.000.000	0.67%

Fuente: Rendición cuenta 2015

Durante el proceso de ejecución del presupuesto se presentaron las siguientes modificaciones:

Adiciones. Se evidenció que durante la vigencia fiscal de 2015 se realizaron dos (2) adiciones así: una mediante Decreto nro. 0276 del 13 de julio de 2015 por valor de \$160.991.829 y otra mediante el Decreto nro. 0379 del 11 de noviembre de 2015 por la suma de \$136.755.868, para un total de \$297.747.697.

Sin embargo, en el recaudo esta última adición está representada en el nivel descentralizado con adiciones para algunas entidades por valor de \$154.059.096, y reducciones para otras por \$17.303.228.

La tabla siguiente ilustra los movimientos realizados por la Contraloría respecto de las modificaciones presupuestales realizadas en el recaudo.

Tabla 17. Análisis del recaudo presupuestal y modificaciones

Entidad que transfiere o paga cuota	Aforo inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	Recaudos
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	15.888.137.000	315.050.925	17.303.228	16.185.884.697	16.185.879.697
Nivel Central	15.117.325.000	160.991.829	-	15.278.316.829	15.278.316.829
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	770.812.000	154.059.096	17.303.228	907.567.868	907.562.868
E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima	1.638.811	1.726.153	-	3.364.964	3.364.964
E.S.e. Hospital San José de la Palma	1.787.550	1.420.282	-	3.207.832	3.207.832
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	650.370	535.751	-	1.186.121	1.181.121
E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquile	2.599.260	373.724	-	2.972.984	2.972.984
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo	5.258.169	1.134.047	-	6.392.216	6.392.216
E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama	417.668	247.066	-	664.734	664.734
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá	13.337.212	14.098.454	-	27.435.666	27.435.666
E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana	40.514.115	24.608.511	-	65.122.626	65.122.626
E.S.E. Hospital San Francisco de Viota	834.003	1.707.924	-	2.541.927	2.541.927
E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Chocontá	2.873.858	27.378	-	2.901.236	2.901.236
E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté	9.570.818	289.548	-	9.860.366	9.860.366
E.S.E. Hospital Habacub Calderón de Carmen de Carupa	565.425	438.327	-	1.003.752	1.003.752
E.S..E. Hospital Ismael Silva de Silvania	1.540.624	113.840	-	1.654.464	1.654.464
E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	2.759.116	3.673.868	-	6.432.984	6.432.984
E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha	4.555.734	6.525.562	-	11.081.296	11.081.296
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio	2.231.279	1.530.938	-	3.762.217	3.762.217
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio	2.083.927	3.585.421	-	5.669.348	5.669.348

Entidad que transfiere o paga cuota	Aforo inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	Recaudos
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina	691.870	2.219.032	-	2.910.902	2.910.902
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavalier de Cajicá	4.754.076	1.532.189	-	6.286.265	6.286.265
E.S.E. Hospital Salazar de Villeta	5.257.550	3.557.954	-	8.815.504	8.815.504
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez	2.007.154	-	224.962	1.782.192	1.782.192
E.S.E. Hospital San Antonio e Chía	1.927.024	1.060.453	-	2.987.477	2.987.477
E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima	1.720.952	1.921.711	-	3.642.663	3.642.663
E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita	3.109.242	2.795.685	-	5.904.927	5.904.927
E.S.E. Hospital de Gachetá	2.770.052	3.628.706	-	6.398.758	6.398.758
E.S.E. Hospital San José de Guaduas	1.672.177	-	426.185	1.245.992	1.245.992
E.s.e. Hospital de San José de Guacheta	2.350.464	-	447.458	1.903.006	1.903.006
E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza	1.803.571	328.917	-	2.132.488	2.132.488
E.S.E. Hospital de San Rafael de Facatativá	19.077.808	9.410.998	-	28.488.806	28.488.806
E.S.E. Hospital de San Rafael de Pacho	1.932.695	4.933.023	-	6.865.718	6.865.718
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque	2.305.134	2.690.540	-	4.995.674	4.995.674
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón	3.972.959	1.405.746	-	5.378.705	5.378.705
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioseco	2.583.871	-	932.252	1.651.619	1.651.619
E.S.E. Hospital Santa Bárbara de Vergara	916.096	954.629	-	1.870.725	1.870.725
E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid	8.187.000	-	1.615.661	6.571.339	6.571.339
E.S.E. Hospital Mercedes Telles de Pradilla de Viani	107.005	98.731	-	205.736	205.736
E.S.E. Hospital Pedro León Alvarez de la Mesa	5.227.459	1.849.011	-	7.076.470	7.076.470
E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo	2.545.550	386.438	-	2.931.988	2.931.988
Corporación de Abastos de Bogotá S.A.	40.614.793	7.338.625	-	47.953.418	47.953.418
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	10.650.483	-	1.178.840	9.471.643	9.471.643
Empresas Públicas de Cundinamarca	32.359.804	-	10.206.690	22.153.114	22.153.114
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	5.925.547	145.423	-	6.070.970	6.070.970
Universidad de Cundinamarca	164.697.160	20.624.740	-	185.321.900	185.321.900
Lotería de Cundinamarca	79.714.344	-	2.271.180	77.443.164	77.443.164
Empresa de Licores de Cundinamarca	200.685.050	17.722.632	-	218.407.682	218.407.682
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	6.505.378	3.780.461	-	10.285.839	10.285.839
Corporación social de Cundinamarca	35.430.000	1.864.494	-	37.294.494	37.294.494
Beneficencia de Cundinamarca	26.091.793	1.772.164	-	27.863.957	27.863.957

Fuente: Rendición cuenta 2015

En tanto que, de la verificación en el presupuesto de gastos de la Contraloría y las modificaciones se observa lo siguiente:

Tabla 18. Asignación presupuestal de egresos y modificaciones

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Adiciones	Apropiación Definitiva
Gastos de Funcionamiento	15.888.137.000	403.137.516	403.137.516	297.747.697	16.185.884.697
Gastos de Personal	13.487.853.000	290.047.048	273.359.256	136.755.868	13.641.296.660
Sueldos de Personal de Nómina	7.347.703.000	0	168.257.298	0	7.179.445.702
Gastos de Representación	419.064.000	2.659.659	0	0	421.723.659
Bonificación Especial por Recreación	47.200.000	737.133	0	0	47.937.133
Horas Extras y Días Festivos	28.300.000	119.075	725.127	0	27.693.948
Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	418.203.000	7.805.842	3.525.683	0	422.483.159
Prima de Navidad	743.963.000	0	22.738.667	0	721.224.333
Prima de Servicios	342.819.000	0	8.536.646	0	334.282.354
Prima de Vacaciones	365.507.000	16.188.537	0	0	381.695.537
Indemnización por Vacaciones	85.000.000	127.000.000	0	136.755.868	348.755.868
Remuneración por Servicios Técnicos	2.000.000	0	0	0	2.000.000
Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	88.412.000	12.830.521	10.120.024	0	91.122.497
Instituto de Seguros Sociales -ISS-	457.100.000	24.649.780	0	0	481.749.780
Empresas Promotoras de Salud	703.100.000	0	9.000.000	0	694.100.000
Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	45.300.000	2.029.550	0	0	47.329.550
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	271.800.000	12.277.300	0	0	284.077.300

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Adiciones	Apropiación Definitiva
ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	45.300.000	2.029.550	0	0	47.329.550
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	90.600.000	4.059.100	0	0	94.659.100
Administradoras Riesgos Profesionales	48.770.000	0	1.593.700	0	47.176.300
Fondos de Cesantías	466.072.000	7.402.782	21.077.751	0	452.397.031
Fondos de Cesantías	55.929.000	0	3.001.500	0	52.927.500
Fondos de Cesantías	520.211.000	53.921.819	0	0	574.132.819
Fondos de Pensiones	533.000.000	0	24.782.860	0	508.217.140
Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	362.500.000	16.336.400	0	0	378.836.400
Gastos Generales	2.293.284.000	110.090.468	90.778.260	160.991.829	2.473.588.037
Materiales y Suministros	240.000.000	6.000.000	41.090.460	0	204.909.540
Compra de Equipos	30.200.000	29.363.800	0	49.271.992	108.835.792
Bienestar Social	30.000.000	20.500.000	0	0	50.500.000
Capacitación	315.700.000	4.803.000	0	3.219.837	323.722.837
Viaticos y Gastos de Viaje	655.976.000	0	0	0	655.976.000
Comunicaciones y Transporte	173.000.000	0	14.000.000	0	159.000.000
Servicios Públicos	172.200.000	0	31.000.000	0	141.200.000
Seguros	124.837.000	0	0	80.000.000	204.837.000
Impresos y Publicaciones	34.200.000	0	0	0	34.200.000
Mantenimiento	120.000.000	16.000.000	0	28.500.000	164.500.000
Arrendamientos	166.967.000	0	3.687.800	0	163.279.200
Otras Adquisiciones de servicios	130.139.000	20.202.168	1.000.000	0	149.341.168
Impuestos y Multas	100.065.000	13.221.500	0	0	113.286.500
Transferencias	107.000.000	3.000.000	39.000.000	0	71.000.000
Otras Transferencias	107.000.000	3.000.000	39.000.000	0	71.000.000

Fuente: Rendición de la cuenta 2015

En la tabla anterior se observa que la Contraloría reportó en el formato *F7 - Ejecución Presupuestal de Egresos*, un aforo inicial de \$15.888.137.000, el cual tuvo durante la vigencia las siguientes modificaciones:

Adiciones. En la verificación, se evidenció que durante la vigencia fiscal de 2015, en lo que respecta al gasto, se realizaron dos (2) adiciones así: una mediante Decreto nro. 0276 del 13 de julio de 2015 por valor de \$160.991.829 y otra mediante el Decreto nro. 0379 del 11 de noviembre de 2015 por la suma de \$136.755.868; para un total de \$297.747.697.

Así mismo, de acuerdo con lo verificado en la rendición de la cuenta, en el presupuesto de gastos no se presentaron reducciones durante la vigencia de 2015.

Traslados. En desarrollo de la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 5 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contracrédito por un monto total de \$403.137.516, equivalente al 2,52% del total del presupuesto inicial.

Conforme a lo verificado, todas las modificaciones contaron con sus respectivos

soportes y se realizaron en los meses de febrero, mayo, septiembre, octubre y noviembre por medio de resolución expedida por el Contralor, de conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza nro. 0239 del 1° de diciembre de 2014 y el Decreto nro. 0376 del 26 de diciembre de 2014.

El análisis a las modificaciones presupuestales permite concluir que la Contraloría respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello de manera razonable los traslados presupuestales y cumpliendo con los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).

2.3.2. Análisis al recaudo y PAC de ingresos

De conformidad con la información reportada en la cuenta por la Contraloría, en la vigencia de 2015 presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$15.888.137.000, el cual tuvo adiciones por valor de \$315.050.925 y reducciones por valor de \$17.303.228 para un presupuesto definitivo total de \$16.185.884.697, del cual se recaudó la suma de \$16.185.879.697, es decir el 99,99%.

Con este recaudo de \$16.185.879.697, realizó compromisos y pagos por valor de \$15.978.998.725, debiendo quedar un saldo en bancos de \$206.880.972, los cuales debieron ser reintegrados al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2016.

Pese a lo anterior, en el Acta de Cierre Presupuestal del cuatro (4) de enero de 2016, la Contraloría reconoció un recaudo del 100%, es decir por la suma de \$16.185.884.697, por lo que mediante comprobante de egreso 2016000031 del 28 de enero de 2016 reintegró al Tesoro la suma de \$206.885.972.

2.3.3. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

La Contraloría, conforme a la información reportada, ejecutó \$15.978.998.725, lo cual corresponde al 98.72% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2015, conforme se registra en la siguiente tabla:

Tabla 19. Ejecución presupuestal de Gastos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de ejecución	Reservas prptales. (compromisos vs obligaciones)	Ctas por pagar (obligaciones vs pagos)
Gastos de Funcionamiento	16.185.884.697	15.978.998.725	15.978.998.725	15.978.998.725	206.885.972	98.72%	0	0
Gastos de Personal	13.641.296.660	13.557.644.872	13.557.644.872	13.557.644.872	83.651.788	99.39%	0	0
Sueldos de Personal de Nómina	7.179.445.702	7.159.498.360	7.159.498.360	7.159.498.360	19.947.342	99.72%	0	0
Gastos de Representación	421.723.659	421.213.722	421.213.722	421.213.722	509.937	99.88%	0	0
Bonificación Especial por Recreación	47.937.133	47.757.611	47.757.611	47.757.611	179.522	99.63%	0	0

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de ejecución	Reservas prptales. (compromisos vs obligaciones)	Ctas por pagar (obligaciones vs pagos)
Horas Extras y Días Festivos	27.693.948	27.693.948	27.693.948	27.693.948	0	100%	0	0
Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	422.483.159	417.691.579	417.691.579	417.691.579	4.791.580	98.87%	0	0
Prima de Navidad	721.224.333	715.918.139	715.918.139	715.918.139	5.306.194	99.26%	0	0
Prima de Servicios	334.282.354	332.519.877	332.519.877	332.519.877	1.762.477	99.47%	0	0
Prima de Vacaciones	381.695.537	381.682.112	381.682.112	381.682.112	13.425	100%	0	0
Indemnización por Vacaciones	348.755.868	348.449.230	348.449.230	348.449.230	306.638	99.91%	0	0
Remuneración por Servicios Técnicos	2.000.000	1.796.786	1.796.786	1.796.786	203.214	89.84%	0	0
Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	91.122.497	85.413.622	85.413.622	85.413.622	5.708.875	93.73%	0	0
Instituto de Seguros Sociales -ISS-	481.749.780	469.665.780	469.665.780	469.665.780	12.084.000	97.49%	0	0
Empresas Promotoras de Salud	694.100.000	686.388.480	686.388.480	686.388.480	7.711.520	98.89%	0	0
Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	47.329.550	47.192.230	47.192.230	47.192.230	137.320	99.71%	0	0
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	284.077.300	283.153.380	283.153.380	283.153.380	923.920	99.67%	0	0
ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	47.329.550	47.192.230	47.192.230	47.192.230	137.320	99.71%	0	0
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	94.659.100	94.384.460	94.384.460	94.384.460	274.640	99.71%	0	0
Administradoras Riesgos Profesionales	47.176.300	46.185.000	46.185.000	46.185.000	991.300	97.9%	0	0
Fondos de Cesantías	452.397.031	443.746.045	443.746.045	443.746.045	8.650.986	98.09%	0	0
Fondos de Cesantías	52.927.500	48.321.022	48.321.022	48.321.022	4.606.478	91.3%	0	0
Fondos de Cesantías	574.132.819	574.132.819	574.132.819	574.132.819	0	100%	0	0
Fondos de Pensiones	508.217.140	500.110.600	500.110.600	500.110.600	8.106.540	98.4%	0	0
Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	378.836.400	377.537.840	377.537.840	377.537.840	1.298.560	99.66%	0	0
Gastos Generales	2.473.588.037	2.360.952.697	2.360.952.697	2.360.952.697	112.635.340	95.45%	0	0
Materiales y Suministros	204.909.540	198.180.422	198.180.422	198.180.422	6.729.118	96.72%	0	0
Compra de Equipos	108.835.792	100.333.721	100.333.721	100.333.721	8.502.071	92.19%	0	0
Bienestar Social	50.500.000	47.127.582	47.127.582	47.127.582	3.372.418	93.32%	0	0
Capacitación	323.722.837	323.491.967	323.491.967	323.491.967	230.870	99.93%	0	0
Viaticos y Gastos de Viaje	655.976.000	599.882.088	599.882.088	599.882.088	56.093.912	91.45%	0	0
Comunicaciones y Transporte	159.000.000	156.929.461	156.929.461	156.929.461	2.070.539	98.7%	0	0
Servicios Públicos	141.200.000	138.237.814	138.237.814	138.237.814	2.962.186	97.9%	0	0
Seguros	204.837.000	200.126.362	200.126.362	200.126.362	4.710.638	97.7%	0	0
Impresos y Publicaciones	34.200.000	22.425.606	22.425.606	22.425.606	11.774.394	65.57%	0	0
Mantenimiento	164.500.000	163.545.398	163.545.398	163.545.398	954.602	99.42%	0	0
Arrendamientos	163.279.200	163.279.200	163.279.200	163.279.200	0	100%	0	0
Otras Adquisiciones de servicios	149.341.168	138.516.076	138.516.076	138.516.076	10.825.092	92.75%	0	0
Impuestos y Multas	113.286.500	108.877.000	108.877.000	108.877.000	4.409.500	96.11%	0	0
Transferencias	71.000.000	60.401.156	60.401.156	60.401.156	10.598.844	85.07%	0	0
Otras Transferencias	71.000.000	60.401.156	60.401.156	60.401.156	10.598.844	85.07%	0	0

Fuente: Rendición de cuenta 2015 – Formato 7

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2015, ejecutó gastos para su funcionamiento por valor de \$15.978.998.725

distribuidos así: *Gastos de personal* por valor de \$13.557.644.872, lo que equivale a un 84.85%; *Gastos generales* por valor de \$2.473.588.037, equivalente a un 15.48%, y *Transferencias* por \$71.000.000, equivalente al restante 0.44%.

La apropiación definitiva de la Contraloría por cuantía de \$16.185.884.697, menos los gastos ejecutados por valor de \$15.978.998.725, arroja un saldo sin comprometer por la suma de \$206.885.972, la cual quedó en bancos al cierre de la vigencia y como ya se indicó fue devuelta al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2016.

Así mismo, del cuadro anterior se deduce que al cierre de la vigencia de 2015 la entidad no constituyó *reservas presupuestales* ni *cuentas por pagar*.

2.3.4. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

2.3.4.1. Reservas presupuestales

Durante la vigencia de 2015 la Contraloría comprometió (ejecutó) recursos por valor de \$15.978.998.725, de los cuales constituyó obligaciones por el mismo valor, razón por la cual no se constituyeron reservas al final de la vigencia.

2.3.4.2. Cuentas por pagar

La Contraloría durante la vigencia de 2015 constituyó obligaciones por valor de \$15.978.998.725, de los cuales efectuó pagos por el mismo valor, por la cual no se constituyeron cuentas por pagar al final de la vigencia.

2.3.5. Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

2.3.5.1. Reservas Presupuestales

La Contraloría reportó en los documentos soportes de la rendición de cuenta, que en la vigencia de 2014 no se constituyeron reservas presupuestales, por tal razón durante la vigencia de 2015 no hubo ejecución de reservas presupuestales.

2.3.5.2. Cuentas por pagar

Conforme a la información reportada en la cuenta, la Contraloría informó que en la vigencia de 2014 no se constituyeron cuentas por pagar, por tal motivo durante la vigencia de 2015 no se registró ningún movimiento por este concepto.

2.3.6. Análisis de la ejecución de proyectos de Inversión

La Contraloría informó mediante el formato F-12 contentivo de la información relativa

a proyectos de inversión el valor de cero por cuanto durante la vigencia de 2015 dentro de su presupuesto no incorporó proyectos de inversión y solo se ejecutaron gastos de funcionamiento, según certificación del 13 de enero de 2016.

2.3.7. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$323.491.967, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 20. Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2015

Compromisos Presupuestales Total presupuesto de gastos	Compromisos Presupuestales Total rubro de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% de \$15.978.998.725 (Art. 4 Ley 1416/2010).	Diferencia
15.978.998.725	323.491.967	2,02%	319.579.975	3.911.992

Fuente: Formato F-7, SIREL, vigencia 2015

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluye que la Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$323.491.967, es decir el 2,02% frente al total de la ejecución presupuestal de gastos por valor de \$15.978.998.725.

2.3.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

El artículo 1° de la Ley 1416 de 2010 dispone “**FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES.** El límite de gastos previsto en el artículo 9 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad, el límite de gastos de la Contraloría de Cundinamarca, de categoría especial, para la vigencia 2015 es el siguiente:

Tabla 21. Análisis del límite legal de gastos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Ingresos reales certificados	Cuota de fiscalización real
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios - Nivel Central (2,2% de los ICLD)	776.287.000.000	17.078.314.000
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial (0,2% de los ingresos ejecutados)		907.567.868
Total límite de gasto vigencia 2015		17.985.881.868
Total apropiación definitiva vigencia 2015		16.185.884.697
Total compromisos presupuestales vigencia 2015		15.978.998.725
Diferencia entre límite de gasto y apropiación definitiva		1.799.997.171
Diferencia entre apropiación definitiva y compromisos		206.885.972
Diferencia entre límite de gasto y compromisos		2.006.883.143

Fuente: Rendición de cuenta 2015 – Formato 7 y papeles de trabajo

Lo anterior evidencia que el gasto público de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2015 se ajustó al límite establecido por ley.

Sin embargo, de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2015 también se concluye que el saldo de apropiación presupuestal sin comprometer fue de \$206.885.972, que la apropiación definitiva estuvo por debajo del límite de gasto en \$1.799.997.171, y que los compromisos presupuestales también fueron inferiores al límite legal de gasto en la suma de **\$2.006.883.143**. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra durante la vigencia 2015 sin exceder el límite legal de gasto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Análisis general del proceso de contratación

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2015, el trámite y/o celebración de 51 contratos con la siguiente cuantía:

Tabla 22. Contratos reportados cuenta 2015

Vigencia	No. Contratos	Valor Inicial Contratos	Valor Adiciones	Valor Total Contratos
2014	2	73.888.450	619.575	74.508.025
2015	49	1.140.197.057	32.138.140	1.172.335.197
TOTALES	51	1.214.085.507	32.757.715	1.246.843.222

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

Los contratos de 2014 reportados corresponden al contrato de seguros 020-2014 que tuvo vigencia hasta el 21 de julio de 2015 y al contrato de consultoría 001-2014 también vigente durante el 2015.

2.4.2. Cuantías para contratar

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2015 en la Contraloría Departamental de Cundinamarca, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

Tabla N° 23. Cuantías para la contratación de 2015

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2015	644.350
Presupuesto inicial Contraloría para 2015	15.888.137.000
Presupuesto final Contraloría para 2015	16.185.884.697
Presupuesto inicial expresado en SMLM	24.657,62
Presupuesto final expresado en SMLM	25.119,71
Menor cuantía para 2012 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	180.418.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	18.041.800

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, núm. 2, literal b).

2.4.3. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta. La clasificación por clase de contrato es la siguiente:

Tabla 24. Contratación 2015 por clase de contrato

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	13	25,49%	251.997.253	5.000.000	256.997.253	20,61%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Misional - C11	16	31,37%	320.816.160	0	320.816.160	25,73%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Administrativa - C12	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Consultoría - C2	1	1,96%	0	0	0	0,00%
Mantenimiento y/o reparación - C3	5	9,80%	87.921.931	26.000.000	113.921.931	9,14%
Compraventa y/o suministro - C5	13	25,49%	279.466.972	1.138.140	280.605.112	22,51%
Seguros - C9	3	5,88%	273.883.191	619.575	274.502.766	22,02%
Contrato Interadministrativo	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Comodato	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Contrato de obra	0	0,00%	0	0	0	0,00%
TOTAL	51	100,00%	1.214.085.507	32.757.715	1.246.843.222	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad con un 56,86% y 25,49% y en valor con un 46,34% y 22,51% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2015, en términos de recursos, fue la selección abreviada con un 65,30% del total, en segundo lugar contratación directa con un 33,22% del total, seguida de la mínima cuantía con el restante 10,48%, tal como se presenta a continuación:

Tabla 25. Contratación de 2015 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Concurso de Méritos	1	1,96%	0	0	0	0,00%
Licitación Pública	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Selección Abreviada	11	21,57%	681.316.812	20.619.575	701.936.387	56,30%
Contratación Directa	23	45,10%	414.212.397	0	414.212.397	33,22%
Mínima Cuantía	16	31,37%	118.556.298	12.138.140	130.694.438	10,48%
TOTAL	51	100,00%	1.214.085.507	32.757.715	1.246.843.222	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

Como se aprecia, no se celebraron contratos por la modalidad de licitación pública.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla 26. Contratación de 2015 por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	Nº rubro presupuestal	Valor	% Partic.	Nº Contratos	% Partic.
Honorarios	0	0	0,00%	0	0,00%
Remuneración por Servicios Técnicos	2.110.303	1.796.786	0,15%	1	2,00%
Compra de Equipos	22.120.101	96.943.791	8,27%	4	8,00%
Materiales y suministros	22.120.102	164.460.305	14,03%	5	10,00%
Mantenimiento	22.120.201	142.765.531	12,18%	7	14,00%
Impresos y Publicaciones	22.120.212	18.748.324	1,60%	4	8,00%
Seguros	22.120.216	200.126.362	17,07%	3	6,00%
Comunicaciones y Transporte	22.120.217	141.000.000	12,03%	2	4,00%
Dotación de personal	0	0	0,00%	0	0,00%
Bienestar Social	22.120.301	42.086.457	3,59%	3	6,00%
Capacitación	22.120.302	320.816.160	27,36%	16	32,00%
Arrendamientos	22.120.209	0	0,00%	0	0,00%

Servicios públicos	2-2120243/44/45	0	0,00%	0	0,00%
Otras adquisiciones de servicios	2.2120218/20/29/30/60	28.723.102	2,45%	4	8,00%
Viáticos y Gastos de Viaje	22.120.211	15.000.000	1,28%	1	2,00%
Otras transferencias	2.2130303/04	0	0,00%	0	0,00%
TOTALES		1.172.466.818	100,00%	50	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2015, de acuerdo a su cuantía, se concentró primordialmente en los rubros de: capacitación; seguros; materiales y suministros; mantenimiento; comunicaciones y transporte.

2.4.4. Plan Anual de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad. Así mismo, se verificó la publicación del mismo junto con sus modificaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-

Lo anterior se ajusta a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 “*Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente*” y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1510 de 2013 “*Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones*” y artículo 7 Decreto 1082 de 2015, así como también a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 “*(...) todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras (...)*” y artículo 9 Decreto 103 de 2015 “*Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado*” y artículo 10 del Decreto 103 de 2015 “*Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el Secop el Plan*

Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados, deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.

Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”

2.4.5. Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la contratación de 2015, se evidenció que la Contraloría dio aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

2.4.6. De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos determinada (23 contratos por valor de \$964.155.888, equivalente al 45,10%), se puede concluir que en 22 contratos la Contraloría de Cundinamarca se ajustó al cumplimiento de las normas que regulan la etapa de planeación contractual con respecto a los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013.

2.4.6.1. De la experiencia e idoneidad de los contratistas

Respecto de los 23 contratos de la muestra auditada es decir el equivalente al 45,10% del total, se evidenció que la Contraloría Departamental de Cundinamarca especificó dentro de los estudios previos los requisitos de idoneidad y experiencia que la persona natural o jurídica debía acreditar para ser el futuro contratista en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, así mismo reposaba en cada una de las carpetas la certificación de la oficina de Talento Humano de no contar con personal disponible en la entidad para ejercer las funciones objeto del contrato o existiendo se encuentran desempeñando otras funciones.

2.4.6.2. **Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

En todos los contratos verificados en trabajo de campo, independientemente su modalidad de selección, esto es lo relacionado con los 23 contratos de la muestra, se constató el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, los mismos reposan anexos a los estudios previos y permitieron estudiar las diferentes cotizaciones y condiciones del mercado; lo anterior ajustándose a lo descrito en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que consagra *“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”*.

Así también, a través del estudio de cotizaciones y condiciones del mercado se busca dar cumplimiento al principio de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que *“(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”*, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

2.4.7. **Cumplimiento del objeto contractual**

Una vez analizada la muestra de auditoría se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los veintitrés contratos analizados. Así mismo, se verificó y constató que cada uno de los contratos contenía las pruebas documentales aportadas por la Contraloría que permitieron afirmar que los bienes y servicios fueron realizados y recibidos a satisfacción.

2.4.8. **Utilidad y uso del bien o servicio contratado**

De acuerdo a lo constatado en la muestra seleccionada para la vigencia 2015, esto es veintitrés (23) contratos, en veintidós (22) de ellos entre los cuales se encuentran, prestación de servicios diferentes, prestación de servicios personales profesionales área misional, consultoría, mantenimiento y/o reparación, compraventa y /o suministro, seguros; verificados uno a uno los productos se evidenció que contribuyeron de acuerdo a su objeto con el cumplimiento de los objetivos y lineamientos enmarcados en el Plan Estratégico vigencia 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo” los cuales son: resultados oportunos para el control fiscal responsable; saneamiento en la gestión procesal; participación ciudadana, credibilidad en la Contraloría; gestión moderna, tecnología para el control; apoyo para el control.

Sin embargo de acuerdo con la información suministrada en trabajo de campo con relación al contrato 043 de 2015, con fecha de iniciación 23 de noviembre de 2015 y fecha de terminación 22 de diciembre del mismo año el cual tiene por objeto *“realizar un curso de capacitación sobre proceso integral de empalme institucional para los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por la entidad”* se tienen las siguientes inconsistencias:

- En los estudios previos del contrato no fue posible evidenciar que en el estudio del mercado se hubiere tenido en cuenta a entidades públicas especialistas en el tema tales como ESAP y DAFP, que además prestan colaboración en la mayoría de los casos de manera gratuita.
- En los la justificación de la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos se afirma que la capacitación se encuentra incluido dentro del Plan Institucional de Formación y Capacitación, lo anterior no fue posible evidenciarlo en el documento suministrado en trabajo de campo, Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC- 2015 enero 2015.
- No fue posible evidenciar la certificación de la Oficina de Talento Humano donde constara la falta de personal en la entidad con la capacidad para realizar la capacitación o en el caso de existir que no se encontrara con disponibilidad de realizar el objeto del contrato.
- No pudo constatarse la entrega de las memorias de la capacitación a los asistentes, así como tampoco consta el soporte de las planillas de las personas que fueron capacitadas.

Finalmente, se puede afirmar que de la muestra de 23 contratos analizados en trabajo de campo en 22 contratos equivalentes a 95,65% de la muestra auditada, los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”* y lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011: *“12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*.

2.4.9 Contratos de Tecnología

De la muestra seleccionada veintitrés (23) contratos, se suscribieron cinco (5) contratos de tecnología así:

1. C-007-2015: el cual tiene por objeto *“el contratista se obliga a prestar el servicio de soporte y actualización tipo silver para los módulos sysman® software que la entidad posee: contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, nomina, control de contratos y viáticos, que se encuentran instalados sobre base de datos sql - server, herramienta visual basic for applications, plataforma windows, conforme con las especificaciones descritas y exigidas por la Contraloría de Cundinamarca” sic.*

El contrato celebrado brindó asistencia técnica, presencial y remota del software módulo sysman.

2. C-005-2015: el cual tiene por objeto *“el contratista se obliga a realizar una capacitación sobre sistemas e informática – microsoft windows office, para los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca. De acuerdo con las especificaciones descritas y exigidas por la entidad” sic.*

El contrato celebrado contribuyó con la realización de los objetivos enmarcados en los lineamientos institucionales y correcta ejecución del área misional.

3. C-026-2015: el cual tiene por objeto *“prestar el servicio de soporte, mantenimiento y acompañamiento al sistema datadoc con el que cuenta la entidad, que comprende los módulos de correspondencia, gestión documental y configuración del sistema, conforme las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la Contraloría de Cundinamarca” sic.*

Con la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y acompañamiento al sistema datadoc se actualizaron las tablas de retención de acuerdo con los cambios efectuados por las diferentes dependencias, así mismo se dio continuidad al proceso de almacenamiento de documentos incorporados en el sistema de forma magnética. El servicio de mantenimiento contratado realizó ajustes que mejoraron la operacionabilidad del sistema DATA DOC.

4. C-039-2015: el cual tiene por objeto *“realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de nueve (9) computadores de escritorio all in one, originales no remanufacturados, para la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la entidad” sic.*

La Contraloría Departamental de Cundinamarca, en desarrollo de la misión y objetivos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, facilitó a los funcionarios los elementos necesarios que permitieran el desempeño de sus labores diarias a fin de optimizar sus actividades.

Actualizó la plataforma tecnológica de la entidad con nueve (9) computadores de escritorio, toda vez que los equipos con los que contaba la entidad tenían más de cinco años de uso y por lo tanto habían superado su ciclo de vida útil.

5. C-047-2015: el cual tiene por objeto *“realizar entrega, instalación y puesta en funcionamiento de tres impresoras multifuncionales monocromáticas laser de más reciente tecnología modelo 2015; (copiadora, impresora, scanner y fax), de alto rango, para la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la entidad”*. sic

El contrato celebrado coadyuvó en la mejora de los equipos de impresión y escaneo de documentos, acordes con las nuevas tendencias tecnológicas y conforme con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

Finalmente concluye la AGR de acuerdo con lo evidenciado en trabajo de campo que veintidós (22) contratos de la muestra vigencia 2015, contribuyeron con el cumplimiento del plan estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos

Conforme a lo estipulado por el artículo 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, se observó que la Contraloría Departamental de Cundinamarca en el análisis al cumplimiento de los términos para el trámite de las denuncias cuenta con un procedimiento vigente para la atención de los requerimientos presentados por la comunidad a partir del 6 de julio de 2015, ya que una vez recibidas las denuncias se avalúa y determina la competencia con el propósito de realizar el traslado a otras dependencias o Entidades competentes. Posteriormente, se recaudan las pruebas o se determinará el traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente para el seguimiento y alcance correspondiente. Una vez realizado el seguimiento se procede a comunicar o notificar al denunciante el resultado del requerimiento o la respuesta de fondo.

La contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta de 2015 el trámite de 758 requerimientos ciudadanos, radicados en las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, como se detalla a continuación:

Tabla 27. Antigüedad de los requerimientos reportados en la cuenta 2015.

Reportados en la cuenta 2015	Nº	% participación.
Requerimientos iniciados en 2010	3	0,40%
Requerimientos iniciados en 2011	17	2,24%
Requerimientos iniciados en 2012	24	3,17%

Requerimientos iniciados en 2013	102	13,46%
Requerimientos iniciados en 2014	188	24,80%
Requerimientos iniciados en 2015	424	55,94%
Totales	758	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-15.

Los 758 requerimientos ciudadanos se clasifican de la siguiente manera por tipo de requerimiento:

Tabla 28. Clasificación según tipo de requerimiento.

Tipo de requerimiento	Radica as vigencia 2010	Radica das vigencia 2011	Radica das vigencia 2012	Radica das vigencia 2013	Radica das vigencia 2014	Total Rezagos	Participación Total Rezagos	Radica das vigencia 2015	Participación Total requerimientos 2015
Denuncia	1	11	21	95	153	281	84,13%	294	69,34%
Queja					1	1	0,30%	5	1,18%
Derecho de Petición de Consultas	0	0	0	0	0	0	0,00%	0	0,00%
Derecho de Petición de informaciones	0	0	0	1	1	2	0,60%	8	1,89%
Derecho de Petición en interés general	2	5	3	3	23	36	10,78%	18	4,25%
Derecho de Petición en interés particular	0	1	0	3	10	14	4,19%	99	23,35%
Total	3	17	24	102	188	334	100,00%	424	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-15.

De acuerdo a la tabla anterior, se observa que con respecto a la vigencia 2015 que la modalidad de denuncias tuvo una participación de 69.34%, seguido de derechos de petición en interés particular con 23.35%, derechos de petición en interés general con 4.25%, derechos de petición de información con 1.89% y finalmente quejas con 1.18%.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios tal y como se muestra a continuación:

Tabla 29. Clasificación requerimientos según medio de llegada.

Medios de Participación	Radica das vigencia 2010	Radica das vigencia 2011	Radica das vigencia 2012	Radica das vigencia 2013	Radica das vigencia 2014	Radica das vigencia 2015	Total	Participación Total requerimientos
Correo electrónico	0	1	2	2	1	70	76	10,03%
Página WEB de la entidad	0	1	4	10	20	38	73	9,63%
Personalmente	0	2	0	4	7	6	19	2,51%
Por Correo físico	3	13	18	86	160	302	582	76,78%
Redes sociales	0	0	0	0	0	1	1	0,13%
Vía Telefónica	0	0	0	0	0	7	7	0,92%
Total	3	17	24	102	188	424	758	100,00%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015.

Por lo anterior, se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con un 76.78%, seguido del correo electrónico con una participación del 10.03%.

En relación con la competencia para resolver de fondo las solicitudes ciudadanas, la

cuenta reporta la siguiente información:

Tabla 30. Requerimientos según competencia para resolver.

Competencia	No de PQDS recibidas	% de participación
Contraloría que recibe	602	79,42%
Otra Entidad	87	11,48%
Competencia Compartida	69	9,10%
Total	758	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

En razón de lo expuesto, se observa que el 79.42% de la atención ciudadana para la vigencia 2015 fue competencia de la Contraloría, el 9.10% corresponde a competencia compartida, y el 11.48% fue competencia de otras entidades, evidenciando de tal manera que la ciudadanía posee un mayor conocimiento sobre las competencias de la entidad.

2.5.2. Estado del trámite de los requerimientos ciudadanos.

Al cierre de la vigencia 2015, el estado de trámite de los requerimientos recibidos arroja el siguiente resultado:

Tabla 31. Estado de trámite a diciembre 31 de 2015.

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2015	Cantidad. vigencia 2010	Cantidad. vigencia 2011	Cantidad. vigencia 2012	Cantidad. vigencia 2013	Cantidad. vigencia 2014	Total rezagos	% Partic. Rezagos	Cantidad. vigencia 2015	% Partic. vigencia 2015	Total Cuenta	% Partic. Cuenta
Con archivo por desistimiento del requerimiento	0	0	0	1	5	6	1,80%	8	1,88%	14	1,85%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	3	17	24	95	144	283	84,98%	152	35,76%	435	57,39%
Con archivo por traslado por competencia	0	0	0	0	0	0	0,00%	87	20,47%	87	11,48%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	0	0	0	6	38	44	13,21%	170	40,00%	214	28,23%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	0	0	0	1	1	0,00%	6	1,65%	7	0,92%
Sin actuación alguna	0	0	0	0	0	0	0,00%	1	0,24%	1	0,13%
Total	3	17	24	102	187	334	100,00%	424	100,00%	758	100,00%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015.

Al cotejar lo reportado en la cuenta, se observa que de los 758 requerimientos ciudadanos, 536 requerimientos, equivalentes al 70.72%, se encuentran archivados y 222 requerimientos, que corresponden al 29.28%, se encuentran en trámite al cierre de la vigencia 2015.

De los 536 requerimientos archivados se tiene: 14 solicitudes (1.85%), se archivaron por desistimiento del requerimiento; 435 solicitudes (57.39%), se archivó por respuesta definitiva y de fondo al peticionario; y 87 solicitudes (11.48%), se archivó por traslado por competencia.

A su vez, los 222 requerimientos en trámite al cierre de la vigencia 2015, quedaron así: 214 requerimientos (28.23%), con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver; 7 requerimientos (0.92%), con primera respuesta para solicitar información complementaria; y una (1) solicitud (0.13%), sin actuación alguna.

2.5.3. Requerimientos con respuesta de fondo sin suspensión de término.

De los 758 requerimientos ciudadanos, 15 de ellos (5 denuncias y 10 derechos de petición en interés particular), cuya competencia correspondía a la Contraloría, fueron archivados con respuesta definitiva y de fondo al peticionario dentro de los 15 días siguientes a su recepción, es decir, dentro del término legal establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

2.5.4. Suspensión del término

Las razones por las cuales la Contraloría decidió suspender términos se detallan a continuación:

Tabla 32. Razones para la suspensión del término.

Razón	1-15 días	16 a 245 días	Total	Participación
Por remisión a proceso auditor.	595	1	596	90,85%
Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor.	20	0	20	3,05%
Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es).	12	0	12	1,83%
Para solicitar información complementaria o aclaración.	16	0	16	2,44%
Sin detalle	12	0	12	1,83%
Total	655	1	656	100,00%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015.

De acuerdo a la tabla anterior, se observa que de los 656 requerimientos ciudadanos en los cuales se suspende el término en 655 peticiones, se informa la razón de dicha suspensión al ciudadano antes del vencimiento del termino estipulado; sin embargo, el derecho de petición de interés general No C14119100227 se suspendió de forma extemporánea o fuera del término legal en 30 días, tal como se puede observar a continuación:

Tabla 33. Peticiones que exceden el término de suspensión

Información general del requerimiento ciudadano		Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días transcurridos de la fecha de radicación en la Entidad a la primera respuesta al ciudadano	
Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta				Razones para la ampliación del termino
C14119100227	25/03/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	08/05/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/01/2015	30

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015.

Lo anterior, vulnera lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011

modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

[...]

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, **antes del vencimiento del término señalado en la ley** expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta.”*

El requerimiento ciudadano mencionado anteriormente donde la suspensión se realizó de forma extemporánea o fuera del término legal, se encuentra archivada (con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario).

De los 655 requerimientos donde la suspensión se realizó dentro del término establecido por la normatividad antes mencionada, se puede afirmar que todos han sido suspendidos en oportunidad si se tiene en cuenta que los días transcurridos entre la fecha de recibido de la entidad y la primera respuesta ofrecida al ciudadano no supera el término de tiempo establecido por dicha Ley.

2.5.5. **Requerimientos que vulneran los principios de la función administrativa.**

La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2010, evidenciándose un total de 215 rezagos y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, tal como se puede evidenciar en el **Anexo No 2.5-1** de este informe. Situación que contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

2.5.6. Traslados por competencia

De los requerimientos registrados en la rendición de la cuenta y recibidos hasta el 30 de junio del año 2015, fueron trasladados por competencia a otra Entidad 30 requerimientos de los cuales ninguno excedió el término. Por lo anterior, la Contraloría Departamental de Cundinamarca dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece “*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*”

Ahora bien, de los requerimientos recibidos a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, un total de 57 fueron trasladados por competencia a otra Entidad, de los cuales, las denuncias C15119000161 y C15119100500 excedieron el término de traslado en 1 día tal como se aprecia a continuación vulnerando el termino establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, y que señala:

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.*

Tabla 34. Peticiones que exceden el término de traslado según la ley 1755 de 2015

Información general del requerimiento ciudadano			Primera respuesta ofrecida al ciudadano					Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días transcurridos entre la fecha de recibido a la fecha de traslado
Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Fecha limite definida para dar respuesta de fondo	Razones para la ampliación del termino			
C15119000161	02/07/2015	Denuncia	10/07/2015	10/07/2015	Para informar sobre el traslado por competencia			Con archivo por traslado por competencia	10/07/2015	6
C15119100500	21/07/2015	Denuncia	29/07/2015	29/07/2015	Para informar sobre el traslado por competencia			Con archivo por traslado por competencia	29/07/2015	6

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015.

Los restantes 58 requerimientos se trasladaron dentro del término legal establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, y que señala:

De los 69 requerimientos ciudadanos identificados con competencia compartida hasta el 30 de junio de 2015, 61 solicitudes informan sobre la ampliación del plazo en los 10 días siguientes a partir de la fecha de recibido en la entidad y la fecha de la primera respuesta ofrecida al ciudadano. De los requerimientos recibidos a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, un total de 8 solicitudes dan respuesta a los cinco días siguientes de su recepción.

2.5.7. Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno remitió a la oficina del Contralor los días 25 de febrero y 31 de julio de 2015, el informe semestral sobre la legalidad de la atención de los requerimientos ciudadanos para que se tomaran los correctivos correspondientes.

2.5.8. Análisis a la promoción para la participación ciudadana

La Contraloría de Cundinamarca reportó haber efectuado durante la vigencia 2015 las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana:

Tabla 35. Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2015

No	Concepto	Cantidad
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	15
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios.	5
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	2
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
5	Total Actividades en la vigencia	23
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	4
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	5
8	Total	9
9	No de Ciudadanos Capacitados	187
10	No de Veedores Capacitados	123
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	309
12	Total Participantes en la vigencia	619

Fuente: Formato F-15 SIREL, vigencia 2015.

La relación anterior muestra que, en desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría promovió la realización de 23 actividades de capacitación, orientación y sensibilización, la conformación de cuatro veedurías ciudadanas y el asesoramiento de cinco más. En total 619 ciudadanos fueron partícipes de las diferentes actividades.

La Contraloría elaboró y publicó en la página web el “*plan anual de promoción,*

divulgación y participación comunitaria para la interacción a la comunidad”, con el propósito de fomentar los mecanismos de participación ciudadana sobre las herramientas con que cuenta la comunidad y las facilidades de acceso a los mecanismos de participación y control social.

2.5.8.1 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

Se observó que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental de Cundinamarca elaboró el Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y Atención al Ciudadano el cual contemplo el mapa de riesgos de corrupción.

El plan presentó cuatro objetivos detallados a continuación:

- Página Web: cuyo propósito fue mantener información relevante sobre las políticas y actividades adelantadas por la entidad.
- Redes sociales: utilizar las redes sociales para el intercambio de opiniones, sobre la gestión de la entidad.
- Audiencia pública de rendición de cuentas: realizar anualmente una audiencia pública en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Correo electrónico rendición de cuenta: crear un canal que permita recibir opiniones y comentarios del usuario.

2.5.8.2. Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia 2015, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina *“ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”*.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Generalidades de las entidades sujetas a control

La Contraloría para la evaluación de la gestión de sus sujetos y puntos de control vigilados, cuenta con la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de Procedimientos.

Conforme a la rendición de la cuenta de 2015 reportada por la Contraloría, se evidenció que a ella le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 1.129 entidades (278 sujetos y 851 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$7.290.697.555.553, para la vigencia 2014 los cuales se encuentran distribuidos por sector en la siguiente forma:

2.6.1.1. Sujetos de control

Los 278 sujetos de control vigilados por la Contraloría se encuentran distribuidos y sectorizados por niveles tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 36. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2015

Nivel / Sector	Nº de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Departamental	89	4.178.730.327.269	100	100
Nivel Central	19	1.250.797.548.524	21,35%	29,93%
Empresas de servicios públicos	1	288.079.259.186	1,12%	6,89%
Empresas Industriales y Comerciales	5	407.443.894.054	5,62%	9,75%
Salud	54	1.385.221.641.944	60,67%	33,15%
Unidad Especial	3	281.999.815.621	3,37%	6,75%
Educación	1	115.778.567.538	1,12%	2,77%
Establecimientos Públicos	6	449.409.600.402	6,74%	10,75%
Municipal	189	3.111.967.228.284	100	100
Descentralizado	21	18.599.268.428	11,11%	0,60%
Empresa de servicios públicos	49	215.349.057.911	25,93%	6,92%
Empresas Industriales y Comerciales	4	19.173.589.157	2,12%	0,62%
Municipal	115	2.858.845.312.788	60,85%	91,87%
Total General	278	7.290.697.555.553		

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2015.

En virtud de lo anterior se observó que a la Contraloría de Cundinamarca le correspondió vigilar un presupuesto general de \$7.290.697.555.553, de sus 278 sujetos de control, distribuidos en \$4.178.730.327.269, a nivel departamental, que equivale a un 57% del total del presupuesto de gastos vigilado y \$3.111.967.228.284, a nivel municipal, equivalentes al restante 43% del presupuesto total.

2.6.1.2. Puntos de control

En relación a los puntos de control, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta

informó tener 851 puntos, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 37. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2015

Sector	N°	Presupuesto Ejecutado de Gastos
	Entidades	
Beneficencia	11	0
Cultura Recreación y Deporte	37	0
Movilidad	11	0
Municipal	230	0
Salud	175	0
Tránsito y Transporte	2	0
Vivienda	1	0
Sector Central	4	0
Educación	380	0
Total General	851	0

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2015.

De lo anterior se puede concluir que el presupuesto a auditar en los puntos de control corresponde a las asignaciones realizadas a las entidades a las cuales corresponde estos puntos.

2.6.2. Análisis a la rendición y revisión de cuentas

A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2015, mostrando en primera instancia el formato diligenciado por la Contraloría con relación a las cuentas revisadas en la vigencia así:

Tabla 38. Análisis revisión cuentas en la vigencia 2015

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
277	0	277	310	71	100	277	58	56

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

Tabla 39. Análisis rezago cuentas recibidas vigencias anteriores a la vigencia 2015

VIGENCIA RENDIDA 2015				
Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2015	Rezago para la vigencia 2016
587	129	156	285	302

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014 y 2015

En desarrollo de la presente auditoría (agosto de 2016) se verificó que a través de la ejecución del plan de mejoramiento propuesto en 2015 con relación a la revisión de las cuentas rendidas de periodos anteriores, la Contraloría informó que revisaron 171

cuentas pendientes de revisión correspondientes a la vigencia 2012 y 139 de la vigencia 2013, evidenciando así un cumplimiento del 100% de lo propuesto en el plan.

Sin embargo, en lo que respecta a la revisión de las cuentas de la vigencia 2014 recibidas en 2015, al haber revisado 114 cuentas de 277 recibidas quedaron pendientes de revisión 163 cuentas, equivalentes al 58,84%, las cuales pasaron como rezago para la vigencia 2016, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado*.

2.6.3. Análisis del cumplimiento del PGA

La Contraloría programó la ejecución de 450 auditorías utilizando una matriz de priorización para determinar que entidades generan mayor riesgo. De esta manera una vez identificada las entidades a auditar, se ejecutaron 450 auditorías a sujetos y puntos de control así:

Tabla 40. Gestión en Auditorías a Entidades

Dependencia	Modalidad	No. de Auditorías Programadas	No. de Auditorías Realizadas
Subdirección de Gestión Ambiental	Presencial	57	57
	No Presencial	19	19
Dirección de Control Departamental	Presencial	106	106
	No Presencial		
Dirección de Control Municipal	Presencial	140	140
	No Presencial	122	122
Puntos de Control		6	6
Total Auditorías		450	450

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

Se observa que el cumplimiento del PGA para la vigencia de 2015 fue del 100%. Es de tener en cuenta que en desarrollo de este PGA se realizaron modificaciones cumpliendo con el procedimiento interno para realizarlas.

2.6.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad

La Contraloría tiene como entidades sujetas de control un total de 278 entidades y 851 puntos de control.

Conforme al Plan General de Auditorías definitivo establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca ejecutó 450 auditorías a sus entidades

vigiladas, de las cuales fueron 253 entidades auditadas de un total de 278, alcanzando una cobertura en entidades del 91%, mientras que para los puntos de control auditó 6 de un total de 851, se alcanzó una cobertura del 0,4%. Por lo anterior la cobertura total es de 22.9% en entidades y puntos de control.

2.6.5. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto

Conforme al Plan General de Auditorías definitivo, establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca ejecutó 450 auditorías a sus entidades vigiladas (444 auditorías a sujetos y 6 a puntos de control), con un presupuesto auditado de \$5.502.746.967.395 para entidades y puntos de control.

La cobertura en recursos auditados del PGA de 2015 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca fue del 75.4%, ya que se auditaron un total \$5.502.746.967.395 del total \$7.290.697.555.553.

2.6.6 Fase de Planeación

Producto de la evaluación de esta etapa del proceso auditor y de conformidad con la muestra seleccionada, se evidenció que la Contraloría de Cundinamarca en los memorandos de planeación, cumple con el procedimiento establecido PM01-PR04, en lo relacionado con dejar plasmadas las muestras de cada uno de los procesos a auditar, a partir de unos criterios previamente establecidos para la selección de la muestra.

Igualmente, con base en los criterios y directrices plasmadas en el PGA y en la revisión de la cuenta, la Contraloría definió los procesos críticos a auditar y en ellos se identificaron los riesgos susceptibles de impedir el éxito de programas importantes o el logro de objetivos y metas de gestión del ente auditado.

En lo referente al cronograma de actividades, se observó en la muestra seleccionada, tanto departamentales como municipales, que en primer lugar dichos cronogramas solo presentan fechas de cumplimiento hasta el momento en que el equipo auditor remite al Director Operativo el preinforme y a partir de allí no existen fechas dentro del cronograma para la comunicación al ente auditado de los informes respectivos ni del cierre de las auditorías.

Lo anterior evidencia que el cronograma es incompleto ya que la auditoría termina con el cierre de la misma y para verificar el estricto cumplimiento entre lo programado y lo ejecutado, se deben establecer en el cronograma las fechas concretas de comunicación de los informes (preinforme e informe definitivo) al ente auditado y de cierre de la auditoría.

En segundo lugar, se evidenció que si bien se realizan modificaciones al memorando de planeación, estas no se efectúan en el momento en que se presentan, sino que se consignan de manera resumida en un solo formato al final del proceso.

Con las anteriores actuaciones, la Contraloría incumple con lo establecido en las políticas de operación, en el numeral 5° que establece *“El cronograma de actividades establecido por los equipos auditores debe ser cumplido de manera estricta”* y el 7° que expresa *“Cuando se modifiquen las fechas del cronograma del memorando de encargo y de planeación, se debe diligenciar el Anexo1 del PM01-PR04-F01”* del procedimiento PM01-PR04 versión 6.0 respecto del cronograma de actividades.

2.6.7. Fase de ejecución de la auditoría.

Se verificó en cada una de los ejercicios auditores seleccionados en la muestra, tanto para las entidades del sector departamental como las del municipal, que las líneas de auditoría incluidas en el memorando de encargo fueran las mismas que se desarrollaron en trabajo de campo.

Se evidenció en los ejercicios seleccionados en la muestra que los hallazgos contenían los elementos constitutivos (condición, causa, efecto y criterio).

Así mismo, se observó que la Contraloría dio cumplimiento a los procedimientos establecidos para la selección de las muestras respecto del proceso contractual, evidenciándose que los contratos seleccionados fueron los que generaban mayores riesgos por su cuantía y modalidad y coincidiendo en gran medida con los determinados en el informe de riesgos de contratación realizado por el grupo GIA de la Auditoría General.

Con respecto a los ejercicios auditores evaluados, se evidenció que en el informe de auditoría realizado al Hospital Universitario la Samaritana, los hallazgos administrativos números 5, 12 y el número 13 con connotación administrativa y disciplinaria provenientes del preinforme, fueron retirados en el informe definitivo sin ninguna justificación, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación; el hallazgo número 16 del preinforme con connotación administrativa y fiscal, se le retira la connotación fiscal para el informe definitivo también sin justificación alguna, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento PM01-PR05 numerales: *“1° los equipos de auditoría deben soportar todas las afirmaciones hecha en el informe con papeles de trabajo y 4° La presentación que se haga al Contralor Auxiliar para la Aprobación de informes debe ser completa y soportada”*

2.6.8. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales

Producto de las 450 auditorías ejecutadas en cumplimiento del PGA, resultaron los siguientes hallazgos:

Tabla 41. Traslado de Hallazgos Fiscales

No	Nombre de la Entidad	Cuantía del hallazgo	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado del hallazgo	Días entre la Comunicación y el Traslado	Actuación posterior al traslado	Fecha de actuación posterior	Días entre la Comunicación y la actuación
1	SESQUILE	290.845.391	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	15/01/2016	16
2	SESQUILE	25.000.000	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	15/01/2016	16
3	COTA	1.473.482.172	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
4	EL ROSAL	46.172.426	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
5	EL ROSAL	6.050.000	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
6	EL ROSAL	7.000.000	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
7	SESQUILE	11.793.607.514	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
8	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA TERMINAL DE TRANSPORTES	22.466.595	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
9	MUNICIPIO DE EL COLEGIO	6.383.086	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
10	MUNICIPIO DE GACHETA	34.088.751	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
11	MUNICIPIO DE CAQUEZA	2.154.622	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
12	MUNICIPIO DE CAQUEZA	15.750.000	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
13	MUNICIPIO DE PANDI	9.771.750	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
14	MUNICIPIO DE PACHO	578.200	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
15	MUNICIPIO DE SOPO	35.840.000	30/12/2015	30/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	9
16	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SAN FRANCISCO	841.900	16/12/2015	15/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	15/12/2015	0
17	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	76.287.136	10/11/2015	10/11/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	10/12/2015	30
18	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	835.402	09/11/2015	09/11/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	10/12/2015	31
19	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	3.000.000	09/11/2015	09/11/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	10/12/2015	31
20	MUNICIPIO DE GIRARDOT	16.196.830	07/10/2015	07/10/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	08/10/2015	1
21	MUNICIPIO DE GIRARDOT	6.009.306	07/10/2015	07/10/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	08/10/2015	1
22	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	14.724.703	05/10/2015	05/10/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	08/10/2015	3
23	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	9.600.794	05/10/2015	05/10/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	08/10/2015	3
24	MUNICIPIO DE UBATE	7.542.000	20/08/2015	20/08/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/10/2015	47
25	MUNICIPIO DE UBATE	11.000.000	20/08/2015	20/08/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	25/09/2015	36
26	MUNICIPIO DE UBATE	19.722.000	20/08/2015	20/08/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	28/10/2015	69
27	BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHIA	2.849.000	27/07/2015	27/07/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	28/10/2015	93
28	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA CHIA	8.795.000	27/07/2015	27/07/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	28/10/2015	93

No	Nombre de la Entidad	Cuantía del hallazgo	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado del hallazgo	Días entre la Comunicación y el Traslado	Actuación posterior al traslado	Fecha de actuación posterior	Días entre la Comunicación y la actuación
29	EMSERCHIA	670.000	27/07/2015	27/07/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	10/12/2015	136
30	EMSERCHIA	2.820.000	27/07/2015	27/07/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	10/12/2015	136
31	MUNICIPIO DE GUASCA	149.000.000	15/07/2015	15/07/2015	0	Devuelto	04/09/2015	51
32	MUNICIPIO DE GACHETA	26.424.909	08/07/2015	08/07/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	24/09/2015	78
33	E.S.P DE CAQUEZA	3.292.074	11/03/2015	11/03/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	28/10/2015	231
34	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	1.194.312	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	28/09/2015	32
35	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA " CORABASTOS "	20.944.000	06/01/2016	06/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	0
36	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA " CORABASTOS "	59.175.000	06/01/2016	06/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	0
37	SECRETARIA DE EDUCACION	14.116.814.069	08/01/2016	08/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	08/01/2016	0
38	ESE HOSPITAL JORGE CAVELIER DE CAJICA	6.558.245	26/11/2015	26/12/2015	30	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	12
39	ESE HOSPITAL JORGE CAVELIER DE CAJICA	7.723.776	26/11/2015	26/11/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	42
40	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	27.227.000	07/01/2016	07/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	0
41	ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	1.641.575	07/01/2016	07/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	0
42	ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	10.114.420	07/01/2016	07/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	0
43	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO	1.812.000	16/01/2016	16/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	16/01/2016	0
44	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO	12.066.000	16/01/2016	16/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	16/01/2016	0
45	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	41.234.400	07/01/2016	07/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	0
46	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	6.596.000	07/01/2016	07/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	0
47	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.474.000	06/01/2016	06/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	0
48	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.953.000	06/01/2016	06/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	0
49	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	57.503.885	12/09/2015	12/09/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	16/12/2015	95
50	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	14.064.280	09/12/2015	09/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	16/12/2015	7
51	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	10.039.978	09/12/2015	08/01/2016	30	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	15/01/2016	7
52	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILA DE MEDINA	2.519.000	08/10/2015	08/10/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	16/12/2015	69
53	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	7.674.964	09/12/2015	09/12/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	31/12/2015	22
54	SECRETARIA DE GOBIERNO	3.282.005.361	19/10/2015	19/10/2015	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	31/12/2015	73
55	ESE CENTRO DE SALUD DE JUNIN	255.215.427	08/10/2015	08/10/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	28/10/2015	20
56	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	67.056.001	29/10/2015	29/10/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	10/12/2015	42
57	E.S.E. CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE	174.820	15/04/2015	15/04/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	24/09/2015	162
58	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	7.105.000	08/07/2015	08/07/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	18/09/2015	72
59	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	10.725.438	07/01/2016	07/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	07/01/2016	0
60	ESE HOSPITAL LA SAMARITANA	3.930.000	06/01/2016	06/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	0

No	Nombre de la Entidad	Cuantía del hallazgo	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado del hallazgo	Días entre la Comunicación y el Traslado	Actuación posterior al traslado	Fecha de actuación posterior	Días entre la Comunicación y la actuación
61	ESE HOSPITAL LA SAMARITANA	36.720.900	06/01/2016	06/01/2016	0	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	0
62	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	1.249.800	04/11/2015	18/12/2015	44	En estudio en Responsabilidad Fiscal	06/01/2016	19
63	EMPRESA LOTERIA DE CUNDINAMARCA	45.000.000	18/06/2015	18/06/2015	0	Apertura de Indagacion Preliminar	21/09/2015	95
64	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	9.378.140	13/07/2015	13/07/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	10/11/2015	120
65	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	5.332.300	13/07/2015	13/07/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	06/10/2015	85
66	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	1.275.000	13/07/2015	13/07/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	06/10/2015	85
67	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	1.239.874	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	05/10/2015	39
68	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	3.605.209	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	28/09/2015	32
69	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	4.547.324	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	21/09/2015	25
70	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	3.583.273	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	05/10/2015	39
71	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	4.780.437	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	05/10/2015	39
72	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	5.181.904	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	21/09/2015	25
73	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	5.264.580	27/08/2015	27/08/2015	0	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	28/09/2015	32
		32.290.502.253						

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior y una vez realizada la verificación correspondiente en trabajo de campo, se observó que la Contraloría cumplió con los términos establecidos para el traslado de los hallazgos fiscales a la Dirección de Investigaciones de la Contraloría trasladando 73 hallazgos fiscales durante la vigencia 2015 por cuantía de \$32.290.502.253.

Adicionalmente, se observó que de los 73 hallazgos trasladados, 9 tardaron en promedio 84 días para la apertura de la indagación preliminar, 22 tardaron en promedio 50 días para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y 41 se encontraron en estudio con un tiempo promedio de 13 días.

2.6.9. Análisis a los beneficios del control fiscal

Entendiendo como beneficios aquellas recuperaciones o ahorros económicos y no económicos que se presentan en desarrollo del proceso auditor, producto de la corrección de observaciones que se realizan en dicho proceso y seguimientos que se hacen sobre las actuaciones de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Contraloría, ésta reporta los siguientes beneficios:

Tabla 42. Informe de beneficios de control fiscal

Sujeto Vigilado	Descripción	Tipo de beneficio	Valor
ESE HOSPITAL JORGE CAVELIER DE CAJICA	Pago de Sanción (\$275.000) y de intereses de mora (\$188.000), por Extemporaneidad de la Declaraci...	Cuantificable	463.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	Recuperación del valor de impuesto de vehículo, reembolso realizado por Carrocerías el Sol.	Cuantificable	1.428.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	2.- Pago de Intereses moratorios por \$ 246.000 y Sanción por \$ 130.000 en impuesto	Cuantificable	376.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1.- Pago de Sanción e Intereses Moratorios generados por el no pago del impuesto de vehículos de...	Cuantificable	4.163.000
Chipaque	Reintegro FIC contratos 20140120, 20140119, 20140121, 20140170, 20140126, y 20140240	Cuantificable	1.145.450
Gachetá	Reintegro intereses de mora al ICBF parafiscales 2012	Cuantificable	899.795
Junín	Reintegro mesada pensional mayor pagada	Cuantificable	7.707.565
Zipacón	Reintegro recaudos en efectivo de la tesorería por impuesto predial y licencias	Cuantificable	11.590.847
Ricaurte Empresa de Servicios Públicos ALCARI S.A.S E.S.P.	1. Impuesto 5% Contrato obra 03/2014. 2. Impuesto 5% Contrato obra 013/2014. . Impuesto 5% ...	Cuantificable	1.390.181
Nimaima	1. Impuestos pro cultura y pro ICA contrato suministros 055 de 2014. 2. Impuesto ICA contrato...	Cuantificable	766.031
Bojacá	1. Reintegro viáticos. 2. Intereses de mora parafiscales	Cuantificable	617.999
Ricaurte	Registro valor cofinanciación del departamento compra vehículo Toyota	Cuantificable	81.860.000
El Rosal	Contrato 86 de 2014	Cuantificable	504.000
Pacho	Reintegro licencias de construcción	Cuantificable	4.401.890
La Calera Empresa de Servicios Públicos ESPUCAL	Reintegro mayor valor pago contrato suministros 037 de 2014	Cuantificable	3.873.258
La Calera	1. Reintegro intereses. 2.Reintegro AV villas. 3. Reintegro AV villas. 4.Reintegro...	Cuantificable	6.343.816
Alban	PAGO INCAPACIDAD A famisanar. 2. Licencia de maternidad.	Cuantificable	3.871.095
Zipacon	1. Mayor valor pagado mesada pensional. 2. 5% contribucion contrato de obra 0058 de 2014.	Cuantificable	788.826
El Colegio Empresa de Servicios Públicos	TODOS DE PAGO FIC DECRETO 2375 DE 1974 SENA	Cuantificable	579.671
El Colegio	TODOS DE PAGO FIC DECRETO 2375 DE 1974 SENA	Cuantificable	3.838.014
Jerusalen	1. Reintegro pago seguridad social y parafiscales. 2. reintegro intereses liquidacion exfunc...	Cuantificable	454.627
Agua de Dios	Intereses de mora pagados al ICBF	Cuantificable	1.668.663
Tibacuy	Punto 1 al 7 licencias de contruccion por \$1.648.207 y Contrato de Obra Publica 4% dwel impuesto ...	Cuantificable	8.661.867
San Bernardo	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CONTRATO 14 DE 2014	Cuantificable	1.481.000
Subachoque Empresa de Servicios Públicos	IMPUESTO ICA	Cuantificable	87.225
Subachoque	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CONTRATOS 002 Y 009 DE 2014	Cuantificable	14.916.700
San Cayetano	1. INTERESES PARAFISCALES 2. ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO	Cuantificable	707.952
Tocaima	Reintegro contribucion obra publica	Cuantificable	545.807
Villeta Empresa de Servicios Públicos	REINTEGRO DE GASTOS POR CONCEPTO DE MANEJO DE TARJETA	Cuantificable	109.632

Sujeto Vigilado	Descripción	Tipo de beneficio	Valor
Villeta	1. ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO 032 DE 2014 2. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CONTRATO 03...	Cuantificable	3.228.620
Funza	1. Descuento 8% por salud atres pensionados 2010-2014 2. Intereses demora al ICBF 2006-2010	Cuantificable	19.824.687
Nariño	Contribución del 5% del CO 181-2014	Cuantificable	420.162
Fusagasugá Terminal De Transportes	Reintegro estampilla procultura contrato 023 de 2014	Cuantificable	257.200
Zipaquirá Catedral De Sal	Reintegro estampilla procultura contrato 028 de 2014	Cuantificable	399.767
Zipaquirá	Cuotas partes pensionales	Cuantificable	158.639
Chía Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA	1. PAGO INTERESES. 2. PAGO INTERESES 3. INTERESES DIAN 4. PAGO SENTENCIA LABORAL.	Cuantificable	2.595.000
Ubaté	Reintegro por el no pago de medicina prepagada	Cuantificable	4.203.675
cota	Reintegro sanciones e intereses retención en la fuente	Cuantificable	1.652.000
Cajica	Reintegro mayor valor pago por gastos de transporte de funcionarios	Cuantificable	1.491.040
Total			199.472.701

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

De lo anterior se observa que se reportaron 39 *beneficios de control fiscal* por un valor de \$199.472.701, originados en desarrollo del proceso auditor con ocasión a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2015, en el cual fue evaluada la gestión de las entidades durante la vigencia 2014, trámite que cumplió con el procedimiento establecido para el cálculo de los beneficios de auditoría.

Se encontró que en la carpeta de beneficios de auditoría se cuenta con la documentación de la entidad vigilada que certifica que se recibió el dinero recuperado junto con el recibo de consignación correspondiente.

2.6.10. Control al control de la contratación

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2015, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 43. Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	2753	1.010.626.137.270	1133	77	3	24	46	14.767.346.075
Auditoría Especial	817	197.498.210.461	314	9	1	10	5	3.556.375.210
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	19	0	0	0	0	0	0	0
Totales	3589	1.208.124.347.731	1447	86	4	34	51	18.323.721.285

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

Se observa que la Contraloría a través del proceso de auditoría y seguimiento a denuncias auditó 3.589 contratos por valor de \$1.208.124.347.731. El resultado de las auditorías fue de 1.447 hallazgos administrativos, 86 disciplinarios, 4 penales y 51 fiscales por cuantía de \$18.323.721.285

2.6.11. Análisis al control fiscal ambiental

Se observó en trabajo de campo que la Contraloría elaboró el informe anual del estado de los recursos naturales y del ambiente del departamento, atendió las peticiones, quejas y denuncias, y realizó visitas ambientales y auditorías gubernamentales con enfoque integral - modalidad especial ambiental- a las entidades vigiladas.

2.6.11.1 Proyectos ambientales

Durante la vigencia 2015 la Contraloría evaluó un (1) proyecto ambiental así:

Tabla 44. Proyectos Ambientales

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental
1	TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN MORGUES DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA - SUBDIRECCIÓN DE COSTOS AMBIENTALES	0	0	0
TOTAL			0	0	0

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2015

La evaluación de este proyecto de tratamiento de los residuos sólidos y líquidos en morgues de 14 municipios del departamento de Cundinamarca se desarrolló por parte de la Contraloría dentro del marco de la elaboración de su informe anual del estado de los recursos del medio ambiente.

2.6.11.2. Actividades ambientales

La Contraloría de Cundinamarca, ejecutó las siguientes actividades ambientales:

Tabla 45. Gestión en recursos ambientales

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO	Cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, ...
2	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS – DESARROLLO DE VISITAS AMBIENTALES	Verificar las acciones que los sujetos de control desarrollaron sobre un tema específico, ...

No	Actividades Ambientales	Objeto
3	AUDITORIAS GUBERNAMENTALES CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL	Verificar y evaluar la gestión administrativa realizada por los sujetos de control en los sectores ...

Fuente: Formato F-22 SIREL, Vigencia 2015.

2.6.11.3. Vigilado ambiental

La Contraloría tiene como vigilados ambientales a 59 entidades, con un presupuesto ejecutado de inversión en medio ambiente por cuantía de \$10.755.687.836, del cual fue auditado la suma de \$4.363.910.919.

2.6.12. Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

Respecto al Sistema General de Participaciones -SGP, la Contraloría Departamental informa que para la vigencia de 2015 no efectuó auditoría a los recursos de SGP, sin embargo reporta un total de \$200.525.496.376, correspondiente a los recursos trasladados al Departamento en la vigencia 2014.

2.6.13. Análisis al control de recursos de regalías

La Contraloría informó no haber auditado recursos de regalías, correspondientes a un monto total trasferido de 84.692.691.913.

2.6.14. Análisis al control de recursos de patrimonio cultural

A través de la cuenta de 2015, la Contraloría informó que el Departamento de Cundinamarca ejecutó en el tema de patrimonio cultural el valor de \$41.205.737.154, recursos que no fueron auditados.

2.6.15. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas

Al respecto, la Contraloría informó que: *“El subformato RESGUARDO INDIGENA, no se diligencio porque es de exclusivo diligenciamiento de la Contraloría General de la república, según instructivo.”*

2.6.16. Análisis al control de vigencias futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 1.005 vigencias futuras constituidas por las entidades públicas del Departamento desde el año 2008, por un monto total autorizado de \$1.763.916.488.202, del cual se apropiaron \$576.837.397.980, y se ejecutaron \$420.786.135.723, en la vigencia fiscal de 2015.

Al respecto, la Contraloría informó que para la vigencia de 2015 se realizó control de legalidad, de gestión o resultados a las 465 vigencias futuras aprobadas a 92 entidades.

2.6.17. Control al control de fiducias

La Contraloría informó que realizó control a 79 de 137 fiducias, en la vigencia de 2015.

Finalmente, se concluye que la Contraloría de Cundinamarca en el proceso auditor realizado a sus sujetos de control en la vigencia de 2015, de las 278 entidades sujetas de control con un presupuesto de \$7.290.697.555.553, la Contraloría auditó 253 entidades con un presupuesto de \$5.502.746.967.395, obteniendo como resultado 74 hallazgos fiscales por cuantía de \$32.290.502.253 a lo cual se suman los \$199.472.701 correspondientes a beneficios de auditoría.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 134 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$19.408.325.648.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad de los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 46. Origen de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Origen de las indagaciones	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Proceso Auditor	134	100.00%	19.408.325.648	100.00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Según lo reportado en la cuenta, las 134 indagaciones preliminares iniciaron en las vigencias 2014 y 2015 como se relaciona a continuación:

Tabla 47. Antigüedad de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Antigüedad de las indagaciones	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones iniciadas en 2014	40	29.85%	13.899.661.688	71.62%
Indagaciones iniciadas en 2015	94	70.15%	5.508.663.960	28.38%
Totales	134	100.00%	19.408.325.648	100.00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se aprecia en la tabla anterior, de las ciento treinta y cuatro (134) indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015, noventa y cuatro (94) con una participación del 70.15% y una cuantía total del 28.38%. Así mismo, cuarenta (40) indagaciones preliminares iniciaron en la vigencia 2014, con una participación del 29.85% y una cuantía total del 71.62%.

2.7.1. Análisis de términos en la indagación preliminar

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que diez (10) indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual establece que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un **término máximo de seis (6) meses**, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto. A continuación se presentan las cifras respectivas:

Tabla 48. Cumplimiento de términos de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Cumplimiento de términos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones dentro del término legal de 6 meses	100	74,63%	18.035.896.731	92,93%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	10	7,46%	339.965.926	1,75%
Indagaciones en trámite	24	17,91%	1.032.462.991	5,32%
Totales	134	100,00%	19.408.325.648	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se desprende de la tabla anterior, en un 7,46% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 1,75% del total.

El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de los 6 meses en su trámite se presenta a continuación.

Tabla 49. Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses

Indagación Nº	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión	Exceso del término legal al cierre o a 31/12/2015 en días
2015003	20/01/2015	Archivo de indagación preliminar No. 014/2015 del 13 de julio de 2015 CONFIRMA AUTO DE ARCHIVO 01...	2.750.000	A1 : Archivo por Improcedencia	10/08/2015	22
2014044	24/09/2014	Auto de archivo No. 006/15 del 25 de febrero de 2015 Surtiendo grado de consulta el día 13 de	220.197	A1 : Archivo por Improcedencia	14/04/2015	21

		marz...				
2014039	12/08/2014	Auto de archivo No. 003/15 del 9 de febrero de 2015 grado de consulta 25 de febrero de 2015 CONFIR...	7.334.586	A1 : Archivo por Improcedencia	16/03/2015	33
2014037	12/08/2014	Auto de archivo No. 004/15 del 10 de febrero de 2015 CONFIRMAN EL ARCHIVO CON LA RES. 0174 DEL 16 ...	19.490.720	AP : Apertura de proceso	16/03/2015	33
2014035	04/08/2014	Auto de archivo No. 002/15 del 28 de enero de 2015 Grado de consulta el 13 de febrero de 2015 CONF...	27.564.500	A3 : Archivo por Caducidad	11/03/2015	36
2014030	29/07/2014	Auto de archivo No. 001/15 del 8 de enero de 2015 grado de consulta 27 de enero de 2015 confirman ...	115.431.600	A1 : Archivo por Improcedencia	04/02/2015	6
2014024	09/07/2014	REVOCAN EL AUTO DE ARCHIVO 011 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y DECLARAR LA CADUCIDAD Archivo por i...	10.900.103	AP : Apertura de proceso	25/02/2015	27
2014019	17/06/2014	Archivo por improcedencia CONFIRMA EL AUTO DE ARCHIVO DEL 012 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 surti...	4.305.500	A1 : Archivo por Improcedencia	22/01/2015	36
2014011	09/04/2014	Archivo por improcedencia grado de consulta el día 19 de enero de 2015 confirman el archivo con l...	81.249.844	A1 : Archivo por Improcedencia	04/02/2015	118
2014004	09/04/2014	AUTO DE ARCHIVO 005 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CONFIRMAN EL ARCHIVO CON LA RES. 0130 DEL 27 DE F...	70.718.876	A1 : Archivo por Improcedencia	27/02/2015	141
TOTAL			339.965.926			

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

El exceso promedio del término fue entre 6 a 141 días. De las diez (10) indagaciones preliminares que superaron el término legal, siete (7) fueron archivadas por improcedencia, dos (2) dieron lugar a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, y en una (1) indagación preliminar se dio archivo por caducidad.

2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, el cual se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 50. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% partic.	Valor	% partic.
En trámite a 31/12/2015	24	17,91%	1.032.462.991	5,32%
Archivadas por improcedencia	33	24,63%	1.303.755.482	6,72%
Archivadas por caducidad	2	1,49%	47.564.500	0,25%
Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	75	55,97%	17.024.542.675	87,72%
Totales	134	100,00%	19.408.325.648	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

De esta información se destaca que durante la vigencia 2015 el 17,91% de las indagaciones continuaron en trámite al cierre de la vigencia y dentro del término legal para adelantarlas; el archivo por improcedencia fue de 24,63% del total las mismas.

Dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal setenta y cinco (75) indagaciones, con cuantía equivalente al 55,97% respecto del total y finalmente el equivalente al 1,49% del total de las indagaciones reportadas fueron archivadas por caducidad.

2.7.3. Análisis de la caducidad de la acción fiscal

Según lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 y con base en la información de indagaciones preliminares reportada en la cuenta 2015, se evidenció que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$47.564.500, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en la indagaciones Nos. 2014035 y 2014060 según decisión del 11 de marzo de 2015 y 04 de junio del mismo año respectivamente, tal como fue reportado en la cuenta.

De otra parte, se observa que en las indagaciones 2015063 y 2015026 transcurrieron 116 y 30 días, respectivamente, más de los 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión. Por consiguiente no pueden continuar las mismas por estar afectadas de caducidad, sin embargo fueron archivadas por improcedencia. Lo anterior se ilustra con la información reportada en la cuenta 2015 que muestra estos casos de caducidad.

Tabla 51. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015.

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Descripción de Hechos que Originaron la Actuación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimento	Decisión	Fecha Decisión
2014060	27/12/2011	Multa por suministro de Agua no apta para el consumo humano	01/02/2013	04/12/2014	Auto de archivo No. 011/15 del 29 de abril de 2015 archivo confirmando con la res. 0432 DEL 04 DE...	20.000.000	A3 : Archivo por Caducidad	04/06/2015
2014035	31/01/2009	irregularidades en el acto administrativo No 110 del 14 diciembre de 2009	27/01/2014	04/08/2014	Auto de archivo No. 002/15 del 28 de enero de 2015 Grado de consulta el 13 de febero de 2015 CONF...	27.564.500	A3 : Archivo por Caducidad	11/03/2015

2015063	31/08/2010	Se refiere a irregularidades en los contratos 20100090 - 20110030 - 0103/2012 vigencias 2010 a 2...	25/01/2013	20/08/2015	Auto de archivo No. 034/15 del 26 de noviembre de 2015 CONFIRMA AUTO DE ARCHIVO NO. 063 DEL 26 DE...	33.133.400	A1 : Archivo por Improcedencia	24/12/2015
2015026	16/09/2010	irregularidades en el pago de liquidación por terminación anticipada del contrato de arrendamiento...	23/08/2012	13/05/2015	Auto de archivo No. 026/15 del 16 de septiembre de 2015 CONFIRMA AUTO DE ARCHIVO 026 DEL 16 DE SE...	50.400.000	A1 : Archivo por Improcedencia	15/10/2015
						131.097.900		

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 52. Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo				
Términos entre la fecha de los hechos y el traslado	Nº	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	2	1,49%	162.428.568	0,84%
Más de 3 y hasta 6 meses	2	1,49%	1.103.339.978	5,68%
Más de 6 y hasta 12 meses	25	18,66%	765.874.541	3,95%
Más de 12 y hasta 24 meses	52	38,81%	5.878.519.757	30,29%
Más de 24 y hasta 36 meses	27	20,15%	10.781.352.355	55,55%
Más de 36 y hasta 48 meses	16	11,94%	424.743.493	2,19%
Más de 48 meses	6	4,48%	270.169.236	1,39%
Indagaciones con error en las fechas extremas	4	2,99%	21.897.720	0,11%
Totales	134	100,00%	19.408.325.648	100,00%
Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar				
Términos entre el traslado y la apertura	Nº	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	8	5,97%	276.697.519	1,43%
Más de 3 y hasta 6 meses	7	5,22%	254.353.063	1,31%
Más de 6 y hasta 12 meses	36	26,87%	2.919.493.873	15,04%
Más de 12 y hasta 18 meses	29	21,64%	9.803.869.275	50,51%
Más de 18 y hasta 24 meses	29	21,64%	5.205.173.495	26,82%
Más de 24 meses	24	17,91%	939.436.773	4,84%
Indagaciones con error en las fechas extremas	1	0,75%	9.301.650	0,05%
Totales	134	100,00%	19.408.325.648	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho vs el traslado del hallazgo se

demora entre tres y 4 años en el 32,09% de los casos, equivalentes al 57,74% de la cuantía, y más de cuatro años el 4.48% equivalentes al 1.39% de la cuantía.

A su vez, a partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar se demora entre un año y dos años seis meses en el 43,28% de los casos, equivalentes al 77,33% de la cuantía; más de dos años en el 17,91% de los casos, que en términos de cuantía representan el 4.84% del total.

La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 960 procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2015 en cuantía de \$161.425.965.102, de ellos 958 procesos por el procedimiento ordinario en cuantía de \$161.388.383.102, y 2 procesos por el procedimiento verbal en cuantía \$37.582.000.

2.8.1.1. *Origen de los procesos (ordinarios y verbales)*

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2015 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla 53. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2015

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Control excepcional	1	0,10%	486.770.903	0,30%
Denuncia ciudadana	11	1,15%	1.347.620.322	0,84%
Revisión de Cuentas	1	0,10%	28.070.358	0,02%
Proceso Auditor	945	98,64%	159.525.921.519	98,85%
Totales	958	100,00%	161.388.383.102	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la gran mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2015 (el 98,64% de los procesos y el 98,85% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor, que por su carácter técnico calificado supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios

serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya debían encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal.

Tabla 54. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal verbales reportados en la cuenta 2015

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Revisión de Cuentas	2	100.00%	37.582.000	0,02%
Totales	2	100,00%	37.582.000	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

De la tabla anterior se muestra que los 2 procesos verbales, tuvieron origen en la revisión de cuentas.

2.8.1.2. **Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)**

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla 55. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
Vigencia	Antigüedad	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
2010	Más de 5 años	99	10,33%	1.090.397.693	0,68%
2011	Entre 4 y 5 años	11	1,15%	987.486.148	0,61%
2012	Entre 3 y 4 años	244	25,47%	55.425.816.782	34,34%
2013	Entre 2 y 3 años	241	25,16%	60.222.690.019	37,32%
2014	Entre 1 y 2 años	101	10,54%	17.236.148.295	10,68%
2015	Menos de 1 año	262	27,35%	26.425.844.165	16,37%
	Totales	958	100,00%	161.388.383.102	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

De lo anterior se concluye que 354 procesos, que representan el 36,95% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$57.503.700.623, equivalente al 35,63% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.

Vista la antigüedad de los 646 procesos que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.

Tabla 56. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2015 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2010	Más de 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 4 y 5 años	4	0,62%	742.737.368	0,57%
2012	Entre 3 y 4 años	123	19,04%	49.395.663.353	37,64%
2013	Entre 2 y 3 años	184	28,48%	38.135.937.020	29,06%
2014	Entre 1 y 2 años	89	13,78%	16.912.767.276	12,89%
2015	Menos de 1 año	246	38,08%	26.036.054.530	19,84%
	Totales	646	100,00%	131.223.159.547	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 646 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 127 procesos, equivalentes al 19,66%, por \$50.138.400.721, que representan el 38,21% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Continuando con el análisis se pudo evidenciar que, en cuanto a los procesos verbales, existe riesgo de prescripción en un proceso y su antigüedad es la siguiente.

Tabla 57. Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2012	Entre 3 y 4 años	1	50,00%	2.982.000	7,93%
2014	Entre 1 y 2 años	1	50,00%	34.600.000	92,07%
	Totales	2	100,00%	37.582.000	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Como bien se sabe la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo

medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

Pese a ello, la información de la tabla anterior demuestra como en la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Cundinamarca no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario. Además cabe resaltar que de los 958 procesos ordinarios reportados en la cuenta para la vigencia 2015, 946 procesos tienen su origen en proceso auditor y por lo tanto tienen todos los elementos para darle prevalencia al proceso verbal.

2.8.1.3. **Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)**

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2015.

Tabla 58. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2015, a diciembre 31

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	958	100,00%	161.388.383.102	100,00%
En trámite antes de imputación o archivo	646	67,43%	131.223.159.547	81,31%
En trámite con imputación antes de fallo	8	0,84%	1.405.696.403	0,87%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0%	0	0%
En trámite decidiendo en grado de consulta	14	1,46%	478.484.689	0,30%
En trámite afectado por caducidad	0	0%	0	0%
En trámite afectado por prescripción	0	0%	0	0%
Archivo ejecutoriado por no mérito	181	18,89%	10.156.308.552	6,29%
Archivo ejecutoriado por caducidad	30	3,13%	17.375.048.989	10,77%
Archivo ejecutoriado por prescripción	2	0,21%	39.810.000	0,02%
Archivo por pago o resarcimiento	19	1,98%	23.482.229	0,01%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	9	0,94%	198.218.580	0,12%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	48	5,01%	388.398.553	0,24%
Adecuados al procedimiento verbal	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	1	0,10%	62.544.400	0,04%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0	0	0

PROCESOS VERBALES

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	2	100,00%	37.582.000	100,00%
En trámite antes de imputación o archivo	0	0	0	0
En trámite con imputación antes de fallo	1	50,00%	34.600.000	92,07%

En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0	0	0
En trámite decidiendo en grado de consulta	0	0	0	0
En trámite afectado por caducidad	0	0	0	0
En trámite afectado por prescripción	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por no mérito	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0	0	0
Archivo por pago o resarcimiento	0	0	0	0
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	50.00%	2.982.000	7,93%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0	0	0
Adecuados al procedimiento verbal	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0	0	0

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios 958, la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (67,43% de los procesos y 81,31% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 18,89% de los procesos, equivalentes al 6,29% de la cuantía; se archivaron por caducidad el 3,13% de los procesos, que representaron el 10,77% de la cuantía; se archivaron por prescripción el 0,21% de los procesos, que representaron el 0,02% de la cuantía; el 1,98% de los procesos, que representaron el 0,01% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 5,01% de los procesos, que representaron el 0,24% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 50,00% de ellos, equivalentes al 92,07% de la cuantía total de verbales estaba en trámite con imputación antes de fallo al cierre de la vigencia; el restante 50,00% se falló sin responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 7,93% de la cuantía total de los procesos verbales.

2.8.2. Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2015 se evidenciaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

Tabla 59. Caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

No; Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Ejecutoria	Fecha Terminación Anormal del Proceso	Causa Terminación Anormal	Estado del Proceso al final del periodo
----------------	----------------------------	---------------------------	---	------------------	------------------	---------------------------------------	---------------------------	---

No; Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Ejecutoria	Fecha Terminación Anormal del Proceso	Causa Terminación Anormal	Estado del Proceso al final del periodo
2013241	28/02/2007	15/02/2013	342.340.998	Municipio de Guatavita Cundinamarca	16/07/2015	15/07/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013212	31/12/2010	13/02/2013	118.000.000	Secretaría de Tránsito de Chia Cundinamarca	29/10/2015	29/10/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013160	31/12/2008	07/02/2013	15.197.261	Empresa de Servicios publicos HYDROS Chia del Municipio de Chia	28/04/2015	20/03/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013101	25/06/2007	30/01/2013	22.110.973	Municipio El Peñon	23/06/2015	19/06/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013094	22/11/2007	29/01/2013	1.428.266	Municipio de Chia	29/01/2015	27/01/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013037	31/12/2003	21/01/2013	2.133.534.814	Secretaría de tránsito y transporte de Cundinamarca	20/10/2015	19/10/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013027	31/12/2006	17/01/2013	13.783.352.060	Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca	20/10/2015	20/10/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013014	30/12/2008	17/01/2013	70.000.000	Municipio de Puerto Salgar	10/12/2015	19/10/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012498	15/09/2008	18/12/2012	5.999.500	Hospital Universitario de la Samaritana	21/07/2015	17/07/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012428	10/03/2011	13/12/2012	399.997.700	Secretaría de Educación de Cundinamarca	12/08/2015	10/08/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012400	26/03/2010	10/12/2012	4.504.727	Municipio de Paratebuena	21/09/2015			ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012367	04/07/2007	03/12/2012	337.000	Municipio de Supata	16/04/2015	14/04/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012366	24/08/2007	03/12/2012	1.252.481	Municipio de Paratebuena	14/01/2015	09/01/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012363	31/10/2008	30/11/2012	31.237.701	Hospital San Antonio del municipio de Guatavita	22/06/2015	18/06/2015	Caducidad de la accion	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA

No; Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Ejecutoria	Fecha Terminación Anormal del Proceso	Causa Terminación Anormal	Estado del Proceso al final del periodo
2012341	31/08/2007	27/11/2012	10.130.387	Municipio de Tena	11/06/2015	05/06/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012321	03/08/2007	20/11/2012	71.693.190	Municipio de Bituima	24/04/2015	22/04/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012315	30/12/2009	19/11/2012	15.347.247	Secretaria General de Cundinamarca	14/01/2015	09/01/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012307	13/03/2009	19/11/2012	3.521.410	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Funza	16/04/2015	14/04/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012299	29/11/2008	15/11/2012	9.230.000	Municipio de Ubaté	22/01/2015	28/11/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012257	17/09/2007	01/11/2012	39.605.770	Municipio de Tocaima Cundinamarca	19/01/2015	15/01/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012233	05/02/2007	19/10/2012	30.000.000	Hospital San Juan De Dios Del Municipio de Zipaquirá	22/01/2015	20/01/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012232	21/01/2008	19/10/2012	30.699.777	Municipio de Yacopi	24/03/2015	19/03/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012217	24/04/2007	19/10/2012	34.156.000	Empresa Hydros Chía S en CA E.S.P. del Municipio de Chía	05/03/2015	03/03/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012195	06/05/2008	21/09/2012	54.583.810	E.S.A.E. Hospital San Rafael del Municipio de Fusagasuga	14/01/2015	09/01/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012146	31/12/2005	10/07/2012	112.561.183	Asociación de Municipios del Magdalena Centro en Liquidación	17/12/2015			ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012141	22/06/2007	10/07/2012	359.000	Municipio de El Peñón	17/02/2015	13/02/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012134	11/10/2008	10/07/2012	7.912.700	E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	02/06/2015	29/05/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2011050	31/12/2006	22/08/2011	18.287.088	Municipio de Anapoima	05/10/2015	01/10/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA

No; Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Ejecutoria	Fecha Terminación Anormal del Proceso	Causa Terminación Anormal	Estado del Proceso al final del periodo
2010132	22/09/2005	27/08/2010	4.900.000	Municipio de Topaipi	15/07/2015	15/07/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
201086	31/12/2003	16/06/2010	2.767.946	Municipio de Apulo	11/06/2015	05/06/2015	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
			17.375.048.989					

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

2.8.3. Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2015 se evidenciaron 2 casos donde se presentó el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal al superar el término legal para el trámite procesal establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Tabla 60. Prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Decisión	Cuantía Fallo con responsabilidad fiscal definitivo	Fecha Ejecutoria	Fecha Última Actuación	Estado del Proceso al final del periodo
201021	10/04/2008	11/05/2010	Municipio de Quipile	26/03/2015	2.735.897	05/05/2015	05/05/2015	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PRESCRIPCIÓN DURANTE LA VIGENCIA
201019	31/12/2008	11/05/2010	Municipio de Quipile	06/04/2015	45.654.779	22/06/2015	19/06/2015	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PRESCRIPCIÓN DURANTE LA VIGENCIA

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 332 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2015, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$223.658.235, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.

2.9.1. Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla 61. Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015

Antigüedad de los procesos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
2012	20	6,02%	35.980.978	16,09%
2013	73	21,99%	55.446.295	24,79%
2014	67	20,18%	46.086.926	20,61%
2015	172	51,81%	86.144.036	38,52%
Totales	332	100,00%	223.658.235	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

2.9.2. Estado de los procesos administrativos sancionatorios

Se analizó el estado de los procesos sancionatorios, con corte a 31 de diciembre de 2015, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 62. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015

Estado al cierre vigencia.	Nº procesos	% participación
En trámite	151	45,48%
Decisión archivo sin ejecutoria	1	0,30%
Archivo ejecutoriado.	143	43,07%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	1	0,30%
Sanción multa ejecutoriado	36	10,84%
Total General	332	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

De los 355 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2015, se encuentran 23 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2014, en tal sentido, el número de procesos pasa de 355 a 332 tramitados en la vigencia 2015.

Ahora bien, a continuación se relaciona el estado de los procesos administrativos sancionatorios con decisión de multa ejecutoriada con relación al análisis de la cuenta así:

Tabla 63. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015, con decisión de sanción de multa ejecutoriada

Trámite sanciones ejecutoriadas	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Trasladadas para cobro coactivo	24	66,67%	76.944.405	65,35%
Trasladadas para cobro coactivo - Con recaudo	0	0,00%	0,00%	0,00%

Trasladadas para cobro coactivo - Sin recaudo	0	0,00%	0,00%	0,00%
Sin traslado para cobro coactivo	12	33,33%	38.630.786	32,81%
Sin traslado para cobro coactivo - Con recaudo	2	5,56%	2.167.982	1,84%
Sin traslado para cobro coactivo - Sin recaudo	10	27,78%	0,00%	0,00%
Totales	36	100,00%	117.743.173	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

Con relación a los procesos con sanción ejecutoriada la cuantía de la multa definitiva asciende el valor de \$117.743.173, del cual se ha recaudado la suma de \$2.167.982 al terminar la vigencia. Ello debido a que de los 36 procesos decididos con sanción ejecutoriados, solamente se ha recaudado el total de la multa en 2 de los procesos.

Respecto de los procesos con sanción que no se ha recibido pago alguno, 24 de los procesos sancionados han sido enviados a Jurisdicción Coactiva, el restante (10), a 31 de diciembre de 2015 no se ha dado traslado a Jurisdicción Coactiva para que inicie el recaudo respectivo.

2.9.3. Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 355 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 34 de ellos, relacionados a continuación, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984¹³ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011¹⁴ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.

¹³ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

¹⁴ **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

Tabla 64. Procesos afectados de caducidad de la facultad sancionatoria

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Apertura / Apertura y Formulacion de Cargos	Fecha Notificación Decisión	Cuantía de la multa definitiva	Fecha Ejecutoria	Estado del proceso	Tiempo entre los hechos y la fecha de ejecutoria art 38 C.C.A. Decreto 01 de 1984 (en meses)	Tiempo entre los hechos y la notificación primera de decisión art 52 Ley 1437 de 2011 (en meses)
022/14	23/01/2012	25/02/2014	12/06/2015	0	16/06/2015	Con decisión que ordena archivo	41,3	0
216/13	24/08/2011	19/09/2013	27/02/2015	0	02/03/2015	Con decisión que ordena archivo	42,9	0
140/13	28/09/2011	24/09/2013	05/02/2015	0	06/02/2015	Con decisión que ordena archivo	40,9	0
139/13	04/10/2011	24/09/2013	29/01/2015	0	30/01/2015	Con decisión que ordena archivo	40,5	0
120/13	16/04/2011	25/02/2013	03/02/2015	0	04/02/2015	Con decisión que ordena archivo	46,3	0
119/13	19/03/2011	26/02/2013	06/02/2015	0	09/02/2015	Con decisión que ordena archivo	47,4	0
86/13	05/01/2012	27/02/2013	11/03/2015	0	19/03/2015	Con decisión que ordena archivo	39,0	0
79/13	05/11/2011	25/02/2013	20/08/2014	0	17/09/2015	Con auto revocando la decisión	47,1	0
74/13	07/05/2011	26/02/2013	06/02/2015	0	09/02/2015	Con decisión que ordena archivo	45,8	0
71/13	15/02/2012	25/02/2013	09/02/2015	0	13/05/2015	Con auto revocando la decisión	39,4	0
70/13	23/11/2010	26/02/2013	06/03/2015	0	09/03/2015	Con decisión que ordena archivo	52,2	0
68/13	15/02/2012	25/02/2013	14/11/2014	2742236	05/05/2015	Con decisión que impone sanción	39,2	0
64/13	31/01/2012	25/02/2013	12/06/2015	0	16/06/2015	Con decisión que ordena archivo	41,1	0
45/13	15/02/2012	28/02/2013	10/02/2015	0	12/05/2015	Con auto revocando la decisión	39,4	0
23/13	31/12/2011	30/01/2013	15/07/2014	0	10/02/2015	Con auto revocando la decisión	37,9	0
22/13	11/08/2011	30/01/2013	28/01/2015	0	29/01/2015	Con decisión que ordena archivo	42,2	0
21/13	15/02/2012	30/01/2013	02/06/2015	0	03/06/2015	Con decisión que ordena archivo	40,1	0
19/13	25/06/2011	30/01/2013	09/07/2014	914079	01/12/2014	Con decisión que impone sanción	41,8	0
may-13	15/02/2012	30/01/2013	10/02/2015	4675200	02/03/2015	Con decisión que impone sanción	37,0	0
229-2012	15/02/2012	14/12/2012	04/02/2015	0	22/04/2015	Con auto revocando la decisión	38,7	0
216-2012	15/02/2012	13/11/2012	13/11/2014	0	18/02/2015	Con auto revocando la decisión	36,6	0
183-2012	15/02/2012	05/10/2012	27/10/2014	0	25/03/2015	Con auto revocando la decisión	37,8	0
174-2012	15/02/2012	05/10/2012	22/05/2015	0	25/05/2015	Con decisión que ordena archivo	39,8	0
168-2012	30/06/2011	05/10/2012	30/03/2015	0	30/03/2015	Con decisión que ordena archivo	45,6	0
159-	31/12/2011	19/10/2012	08/07/2014	10737934	23/07/2015	Con decisión que	43,3	0

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulacion de Cargos	Fecha Notificación Decisión	Cuantía de la multa definitiva	Fecha Ejecutoria	Estado del proceso	Tiempo entre los hechos y la fecha de ejecutoria art 38 C.C.A. Decreto 01 de 1984 (en meses)	Tiempo entre los hechos y la notificación primera de decisión art 52 Ley 1437 de 2011 (en meses)
2012						impone sanción		
154/2012	15/02/2012	17/09/2012	17/10/2014	0	19/02/2015	Con auto revocando la decisión	36,7	0
152/2012	31/01/2012	17/09/2012	28/04/2015	0	29/04/2015	Con decisión que ordena archivo	39,5	0
151/2012	30/12/2011	17/09/2012	23/02/2015	0	24/02/2015	Con decisión que ordena archivo	38,4	0
149/2012	31/01/2012	17/09/2012	05/08/2015	0	22/08/2015	Con decisión que ordena archivo	43,3	0
147/2012	15/02/2012	17/09/2012	24/02/2015	0	25/02/2015	Con decisión que ordena archivo	36,9	0
110/2012	15/02/2012	20/08/2012	12/03/2015	0	13/03/2015	Con decisión que ordena archivo	37,4	0
35/2012	31/01/2011	01/04/2013	09/02/2015	0	10/02/2015	Con decisión que ordena archivo	49,0	0
028/2012	30/06/2011	12/04/2012	26/01/2015	0	27/01/2015	Con decisión que ordena archivo	43,6	0
186/13	18/08/2012	23/02/2015	15/10/2015	0	30/10/2015	Con decisión que ordena archivo	0,0	38,4

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 65. Estado al cierre de la vigencia 2015 de procesos afectados de Caducidad de la facultad sancionatoria

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.
En trámite	8	23.53%	32.827.544	63.26%	0	0
Con decisión de archivo sin ejecutoria	0	0	0	0	0	0
Con archivo ejecutoriado	22	64.71%	0	0	0	0
Con decisión de sanción con ejecutoria	4	11.76%	19.069.449	36.74%	19.064.449	100%
Total	34	100%	51.896.993	100%	19.064.449	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 499 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$10.550.532.741.

2.10.1. Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla 66. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	3	0,60%	3.465.797	0,03%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	14	2,81%	8.851.831	0,08%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	30	6,01%	7.277.181.373	68,97%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	83	16,63%	1.155.735.089	10,95%
2010	Entre 5 y 4 años	24	4,81%	311.980.627	2,96%
2011	Entre 4 y 3 años	35	7,01%	146.840.246	1,39%
2012	Entre 3 y 2 años	53	10,62%	94.714.452	0,90%
2013	Entre 2 y 1 años	67	13,43%	432.517.785	4,10%
2014	Entre 1 y 2 años	67	13,43%	332.633.846	3,15%
2015	Menos de un año	123	24,65%	786.611.695	7,46%
Totales		499	100,00%	10.550.532.741	100,00%

Más de 3 años	189	37,88%	8.904.054.963	84,39%
Más de 5 años	130	26,05%	8.445.234.090	80,05%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2015, el 37,88% de los procesos y el 84,39% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 15 años con el 80,05% del valor; a su vez solo el 7,46% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

2.10.2. Análisis de la gestión de cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías, incluido el recaudo por pago voluntario.

2.10.2.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría de Cundinamarca en la cuenta de 2015, de los 499 procesos coactivos adelantados, en 33 se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 6,61% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo

posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 67. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-2005	Más de 10 años	13	39,39%	563.696.800	58,91%	554.378.392	69,07%
2006-2010	Entre 5 y 10 años	13	39,39%	332.153.876	34,71%	229.753.613	28,63%
2011	Entre 4 y 5 años	2	6,06%	13.526.367	1,41%	4.178.398	0,52%
2012	Entre 3 y 4 años	1	3,03%	12.626.367	1,32%	2.605.860	0,32%
2013	Entre 2 y 3 años	3	9,09%	28.882.776	3,02%	7.631.746	0,95%
2014	Entre 1 y 2 años	1	3,03%	6.057.030	0,63%	4.038.020	0,50%
2015	Menos de 1 año	0	0%	0	0%	0	0%
Totales		33	100,00%	956.943.216	100,00%	802.586.029	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los **\$956.943.216**, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de **\$802.586.029**, que equivale al 7,61% del capital total.

Estas medidas corresponden principalmente a 13 procesos entre 5 a 10 años, y 13 con más de 10 años en su trámite, con una participación del 78,78%.

2.10.2.2. **Acuerdos de pago**

A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla 68. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0
1995-1999	Entre 16 y 20 años	0	0,00%	0	0
2000-2004	Entre 11 y 15 años	0	0,00%	0	0
2005-2009	Entre 6 y 10 años	8	11,27%	8.631.605	8,98%

2010	Entre 5 y 6 años	5	7,04%	1.125.469	1,17%
2011	Entre 4 y 5 años	10	14,08%	5.077.515,00	5,28%
2012	Entre 3 y 4 años	16	22,54%	18.752.321,00	19,52%
2013	Entre 2 y 3 años	18	25,35%	25.667.084,00	26,72%
2014	Entre 1 y 2 años	11	15,49%	27.566.753,00	28,69%
2015	Menos de un año	3	4,23%	9.254.306,00	9,63%
Totales		71	100,00%	96.075.053	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que, si bien en 71 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 14,23% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 0,91% de la cartera.

2.10.2.3. **Remate de bienes**

En la siguiente tabla se presenta la información relativa a la recuperación de cartera a través del remate de bienes con corte a 31 de diciembre de 2015, donde en tan solo cuatro procesos se ha aplicado esta posibilidad jurídica con una recuperación de \$119.671.135, que representa el 0,80% del total de procesos y únicamente el 1,13% respecto del total de la cartera.

Tabla 69. Remate de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	4	100,00%	119.671.135	100,00%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 5 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 4 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 1 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2015	Menos de un año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		4	100,00%	119.671.135	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Esta recuperación de tan solo el 1,13% del total de la cartera, equivale a un índice bastante bajo. Adicionalmente, se evidencia que en ninguno de los procesos iniciados en los últimos 10 años se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en

ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$393.246.416, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.

2.10.2.4. **Ejecución de garantías**

Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2015, la Contraloría ha realizado recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías en 9 procesos por valor de \$45.298.127, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 70. Ejecución de garantías en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	2	22,22%	7.454.270	16,46%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 5 y 4 años	1	11,11%	10.660.435	23,53%
2011	Entre 4 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 1 años	2	22,22%	16.449.232	36,31%
2014	Entre 1 y 2 años	4	44,44%	10.734.190	23,70%
2015	Menos de un año	0	0,00%	0	0
Totales		9	100,00%	45.298.127	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Es en las vigencias 2010, 2013 y 2014 donde principalmente se ha aplicado este mecanismo para la recuperación de la cartera. Sin embargo, hasta ahora dicho recaudo se ha presentado en el 1,80% de los procesos y representa el 0,43% de la cartera.

2.10.2.5. **Pago voluntario**

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2015, se había efectuado en 22 procesos coactivos por la suma de \$77.034.632, equivalente al 4.41% del total de procesos y al 0,73% del total de la cartera.

Tabla 71. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	1	4,55%	456.050	0,59%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	0	0,00%	0	0,00%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	6	27,27%	22.441.724	29,13%
2010	Entre 5 y 4 años	1	4,55%	5.370.725	6,97%
2011	Entre 4 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 2 años	2	9,09%	2.734.905	3,55%
2013	Entre 2 y 1 años	5	22,73%	10.529.747	13,67%
2014	Entre 1 y 2 años	2	9,09%	23.173.978	30,08%
2015	Menos de un año	5	22,73%	12.327.503	16,00%
Totales		22	100,00%	77.034.632	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores una suma equivalente al 0,73% del total de la cartera.

2.10.3. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2015, la Contraloría terminó 36 procesos, equivalente al 7.21% del total, por cuantía de \$92.347.653, que representa el 0.88% del total de la cartera.

Tabla 72. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2015

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	499	100,00%	10.550.532.741	100,00%
Procesos terminados por pago total	36	7,21%	92.347.653	0,88%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior, a pesar de haber terminado durante la vigencia 2015 el 7.21%% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 0,88% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una deficiente gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

2.10.4. Análisis del recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 499 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2015, con corte a 31 de diciembre.

Tabla 73. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva Reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2015	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
1993-1994	Más de 20 años	3.465.797	0,03%	0	0	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	8.851.831	0,08%	853.553	0,13%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	7.277.181.373	68,97%	238.281.902	36,32%	2.883.835	2,02%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	1.155.735.089	10,95%	228.337.610	34,81%	14.662.192	10,27%
2010	Entre 5 y 4 años	311.980.627	2,96%	16.434.672	2,51%	0,00%	0,00%
2011	Entre 4 y 3 años	146.840.246	1,39%	4.605.882	0,70%	2.116.685	1,48%
2012	Entre 3 y 2 años	94.714.452	0,90%	20.147.100	3,07%	11.831.409	8,29%
2013	Entre 2 y 1 años	432.517.785	4,10%	51.342.887	7,83%	24.831.719	17,39%
2014	Entre 1 y 2 años	332.633.846	3,15%	76.356.231	11,64%	66.830.484	46,81%
2015	Menos de un año	786.611.695	7,46%	19.617.187	2,99%	19.617.187	13,74%
Totales		10.550.532.741	100,00%	655.977.024	40,28%	142.773.511	86,45%

Más de 3 años		8,904,054,963	84,39%	488,513,619	74,47%	19.662.712	13,77%
---------------	--	---------------	--------	-------------	--------	------------	--------

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Los anteriores datos, extractados de la información reportada en la cuenta por la propia Contraloría, reflejan que del total de la cartera de los 499 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$655.977.024, equivalente al 6,22% del total, donde el 1,13% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0,91% por acuerdos de pago, el 0,43% por ejecución de garantías y el 0,73% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$142.773.511, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 1,35% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (189 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.904.054.963, que representa el 84,39% del total), se han recaudado \$488.513.619, que equivalen solamente al 5,49% de esa cartera antigua y el 4,63% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.415.541.344, que representa el 79,76% del total de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de

\$9.894.555.717, suma equivalente al 93,78% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

2.11. GESTION MACROFISCAL

Conforme a lo evidenciado, respecto a la gestión macrofiscal de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2015, se pudo observar lo siguiente:

2.11.1. Informes sobre la situación de las finanzas públicas

La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del *Informe de la situación de las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca*, vigencia 2014, el cual fue presentado a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta 2015 en el aplicativo SIREL.

A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:

“Artículo 38°.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, **a más tardar el 31 de julio**, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.” (Negrilla fuera de texto)

Dicha circunstancia afecta la oportunidad en la toma de las decisiones que correspondan frente al tema y a cargo de la corporación pública y gobierno territoriales.

La anterior obligación es atribuible al contralor departamental de conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.

2.11.2. Informes del estado de los recursos naturales y del medio ambiente

La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del *Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Cundinamarca*, vigencia 2014, el cual fue remitido a la Auditoría General el cinco de enero de 2016, mediante oficio C16114900017.

A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador

de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 21 controversias judiciales durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$1.032.871.712, de las cuales en cuatro por valor de \$453.271.575, es la parte demandante y en 17 por valor de \$579.600.137, es la parte demandada.

Las controversias se clasifican por tipo de acción judicial o medio de control, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 74. Controversias judiciales por tipo de acción o medio de control reportadas en la cuenta 2015

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Nulidad simple	0	0,00%	0	0,00%
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	18	85,71%	736.099.867	71,27%
Reparación directa	1	4,76%	17.032.500	1,65%
Controversia contractual	1	4,76%	279.739.345	27,08%
Laboral	1	4,76%	0	0,00%
Totales	21	100,00%	1.032.871.712	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

A su vez, las 21 controversias reportadas en la cuenta analizada iniciaron en distintas vigencias, así:

Tabla 75. Antigüedad de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2015

Vigencia	Antigüedad	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
2002 a 2010	Más de 5 años	3	14,29%	309.303.438	29,95%
2011	Entre 4 y 5 años	1	4,76%	30.000.000	2,90%
2012	Entre 3 y 4 años	3	14,29%	302.099.593	29,25%
2013	Entre 2 y 3 años	9	42,86%	342.489.561	33,16%
2014	Entre 1 y 2 años	1	4,76%	14.984.176	1,45%
2015	Menos de 1 año	4	19,05%	33.994.944	3,29%
	Totales	21	100,00%	1.032.871.712	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Como se aprecia, la mayor concentración está en controversias entre 2 a 4 años en su trámite con el 57,15% de los procesos y 62,61% de la cuantía, seguida de aquellas con más de 5 años que representan el 29,95% de la cuantía.

Las controversias se clasifican de la siguiente forma, según su estado a 31 de diciembre de 2015.

Tabla 76. Estado a 31 de diciembre de 2015 de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2015

Estado de las controversias	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Traslado para contestación de la demanda	0	0,00%	0	0,00%
Subsanando demanda o en trámite de recurso contra el rechazo	2	9,52%	28.839.500	2,79%
En etapa probatoria primera instancia	3	14,29%	100.295.374	9,71%
En alegatos de conclusión de primera instancia	1	4,76%	15.794.010	1,53%
Para sentencia de primera instancia	2	9,52%	21.252.980	2,06%
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	0	0,00%	0	0,00%
En etapa probatoria de segunda instancia	1	4,76%	15.073.272	1,46%
En alegatos de conclusión de segunda instancia	0	0,00%	0	0,00%
Para sentencia de segunda instancia	6	28,57%	435.465.848	42,16%
Resolviendo recurso extraordinario	6	28,57%	416.150.728	40,29%
Totales	21	100,00%	1.032.871.712	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Se destaca que de las 12 controversias que se encuentran para sentencia de segunda instancia o resolviendo recurso extraordinario, en dos controversias por valor de \$424.432.075, la Contraloría es parte demandante y en las restantes 10 controversias por valor de \$427.184.501, es parte demandada.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Análisis de la conformación de la planta de personal

De conformidad con la Ordenanzas nro. 154 de 2013, la Asamblea del Departamento de Cundinamarca, estableció la conformación de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca en 208 funcionarios distribuida según la tabla siguiente:

Tabla 77. Planta por tipo de nombramiento y nivel vigencia 2015.

Denominación por nivel	De periodo	Libre nombramiento	En carrera admin.	En provisionabilidad	Total funcionarios	Planta autorizada	Planta ocupada	% Participación planta ocupada
Asistencial	0	0	22	17	39	40	39	19,12%
Técnico	0	0	23	1	24	24	24	11,76%
Profesional	0	10	78	10	98	100	98	48,04%
Asesor	0	5	0	0	5	5	5	2,45%
Directivo	1	35	2	0	38	38	38	18,63%
TOTAL	1	50	125	28	204	208	204	100,00%
Total en % de participación	0,49%	24,51%	61,27%	13,73%	100%	100%	100%	

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015.

De la información reportada, se concluye que de una planta autorizada para la

Contraloría de 208 funcionarios, a 31 de diciembre de 2015 se encontraba ocupada con 204 servidores públicos.

Así mismo, se verificó que la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo equivalente al 0.49%; 50 funcionarios de libre nombramiento y remoción con el 24.51%; 125 en carrera administrativa correspondiente al 61.27% y 28 en provisionalidad que equivalen al 13.73%.

Como se aprecia, 153 cargos son de carrera administrativa, equivalentes al 75.00% de la planta, donde 28 cargos en provisionalidad, equivalentes al 13.73% de la planta, estaban al cierre de la vigencia 2015 pendientes de proveer por concurso de méritos según la información reportada en la cuenta.

2.13.2. Conformación y costos de la planta de personal

Los costos de la nómina durante el 2015 fueron de \$11.974.539.729, por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en el formato *F14 Estadística del Talento Humano*, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 78. Costos de nómina por nivel vigencia 2015.

Denominación del Nivel	Salarios	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% partic.	Total Plan-ta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	% partic.
Asistencial	969.600.271	401.062.404	1.370.662.675	11,45%	39	35.145.196,79	11,24%
Técnico	654.427.219	248.555.983	902.983.202	7,54%	24	37.624.300,08	12,03%
Profesional	3.988.486.912	1.476.924.209	5.465.411.121	45,64%	98	55.769.501,23	17,83%
Asesor	307.824.811	111.281.163	419.105.974	3,50%	5	83.821.194,80	26,80%
Directivo	2.810.912.485	1.005.464.272	3.816.376.757	31,87%	38	100.430.967,29	32,11%
TOTAL	8.731.251.698	3.243.288.031	11.974.539.729	100,00%	204	312.791.160,20	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015

Lo anterior significa que los costos de nómina por concepto de salarios y prestaciones sociales se concentraron en el nivel profesional en 98 funcionarios y nivel directivo en 38 funcionarios, con el 45.64% y 31.87% del valor de la nómina, respectivamente, seguidos por los niveles asistencial, técnico y asesor con una participación del 11.45%, 7.54% y 7.54% de la nómina, en 39, 24 y 5 funcionarios, respectivamente.

A su vez, el costo de nómina promedio anual por funcionario fue de \$35.145.196.79, para el nivel asistencial; de \$37.624.300.08, para el nivel técnico; de \$55.769.501.23, para el nivel profesional; de \$83.821.194.80 para el nivel asesor y de \$100.430.967.29, para el nivel directivo; equivalentes al 11.24%, 12.03%, 17.83%, 26.80% y 32.11%, respectivamente.

La distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2015, se presenta a continuación:

Tabla 79. Distribución y costos de nómina por área vigencia 2015.

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total costo de nómina	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa
Asistencial	39	11	28	1.370.662.675	386.597.164,74	984.065.510,26
Técnico	24	9	15	902.983.202	338.618.700,75	564.364.501,25
Profesional	98	72	26	5.465.411.121	4.015.404.089	1.450.007.032
Asesor	5	0	5	419.105.974	0	419.105.974
Directivo	38	27	11	3.816.376.757	2.711.636.117	1.104.740.640
TOTAL	204	119	85	11.974.539.729	6.985.148.175	4.989.391.554
Porcentaje de participación	100,00%	58,33%	41,67%	100,00%	58,33	41,67%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015.

Como se aprecia, el área misional representa el 58.33% de la planta de personal y el área administrativa el 41.67%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 58.33% para el área misional y un 41.67% para el área administrativa

2.13.3. Capacitación al Personal

En el informe del plan de capacitación para 2015, la Contraloría reportó la realización de 20 eventos de capacitación, de los cuales 19 estuvieron dirigidos para sus funcionarios y 1 para los sujetos de control, con la participación de 797 asistentes que generaron un costo total de \$323.491.967, distribuidos por niveles en la siguiente forma:

Tabla 80. Reporte valor capacitaciones en la vigencia de 2015
 REPORTE VALOR DE CAPACITACIONES EN LA VIGENCIA 2015

No.	CAPACITACIÓN	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	VALOR PAGADO	TOTAL ASISTENTES	
1	SEMINARIO CONTROL PÚBLICO	1	\$ 2,675,807.00	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 2,675,807.00	1
2	SISTEMAS E INFORMÁTICA - MICROSOFT WINDOWS OFFICE	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	5	\$ 1,521,739.00	\$ 1,521,739.00	13
3	COMUNICACIÓN EFICIENTE Y EXPRESIÓN ORAL	3	\$ 954,545.00	0	\$ 0.00	11	\$ 3,499,999.00	\$ 1,272,727.00	4
4	DIPLOMADO RÉGIMEN TRIBUTARIO	8	\$ 9,262,200.00	1	\$ 1,157,775.00	21	\$ 24,313,275.00	\$ 3,473,325.00	7
5	AUDITOR INTERNO DE CALIDAD	2	\$ 578,215.00	1	\$ 289,107.00	17	\$ 4,914,830.00	\$ 1,156,431.00	2
6	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	\$ 603,200.00	1	\$ 603,200.00	1	\$ 603,200.00	\$ 0.00	0
7	DIPLOMADO SERVICIO DIRIGIDO AL CLIENTE	4	\$ 4,631,100.00	1	\$ 1,157,775.00	11	\$ 12,735,525.00	\$ 10,419,975.00	15
8	SALUD OCUPACIONAL, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6	\$ 697,297.00	1	\$ 116,216.00	14	\$ 1,627,028.00	\$ 897,297.00	10
9	CONTRACCIÓN ESTATAL	4	\$ 1,950,000.00	0	\$ 0.00	18	\$ 8,775,000.00	\$ 975,000.00	0
10	SEMINARIO COBRO COACTIVO	1	\$ 986,000.00	0	\$ 0.00	3	\$ 2,958,000.00	\$ 986,000.00	1
11	DIPLOMADO NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES	10	\$ 11,577,750.00	1	\$ 1,157,775.00	20	\$ 23,155,500.00	\$ 8,104,425.00	2
12	V CONGRESO NACIONAL DE MANEJO DE RIESGOS, HALLAZGOS DE AUDITORIA Y REGIMEN PROBATORIO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1	\$ 995,000.00	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	0
13	DIPLOMADO IMPACTO AMBIENTAL Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO	13	\$ 2,957,500.00	0	\$ 0.00	91	\$ 20,702,500.00	\$ 1,820,000.00	8
14	PROCESO DE EMPALME, ELABORACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	1	\$ 649,600.00	1	\$ 649,600.00	2	\$ 1,299,200.00	\$ 0.00	0
15	ATENCIÓN EFECTIVA AL DERECHO DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS, RESPONSABILIDADES PRENTE A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	2	\$ 1,299,200.00	\$ 0.00	0
16	SEMINARIO CLIMA ORGANIZACIONAL	5	\$ 1,501,262.00	1	\$ 300,252.00	34	\$ 10,208,580.00	\$ 3,302,776.00	17
17	DERECHO DE PETICIÓN	4	\$ 682,928.00	1	\$ 170,733.00	17	\$ 2,902,440.00	\$ 1,707,310.00	9
18	PROCESO EMPALME INSTITUCIONAL DICTADO A ALCALDES GERENTES HOSPITALES Y EMPRESAS DE SERV. PÚBLICOS DE CUNDINAMARCA	213	\$ 18,720,000.00	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	\$ 0.00	0
19	NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	7	\$ 1,787,236.00	1	\$ 255,320.00	16	\$ 4,085,106.00	\$ 2,042,553.00	15
20								\$ 0.00	0
		290	\$ 69,314,065.00	11	\$ 7,015,528.00	304	\$ 148,914,397.00	\$ 43,268,433.00	109
	TOTAL							\$ 323,491,967.00	797

Fuente: Rendición de cuenta 2015

En la tabla anterior se evidencia que los niveles de mayor participación fueron el profesional, el directivo y el asistencial con \$148.914.397, \$69.314.065 y 54.979.544, con una asistencia de 304, 290 y 109 participantes, respectivamente; seguidos de los niveles técnico y asesor con \$43.268.433 y \$7.015.528, con 109 y 83 asistentes, respectivamente.

2.13.4. Bienestar social al personal

La Contraloría, en los archivos soportes del formato F-14 de la rendición de la cuenta, remitió el informe de actividades de bienestar social, en donde se informó sobre la realización de 17 actividades en las cuales participaron los 204 funcionarios a un costo total de \$47.127.582. Además de los costos y/o gastos incurridos y los participantes, también se verificó la descripción de las actividades realizadas, los objetivos propuestos y los responsables de dichas actividades.

2.13.5. Salud ocupacional

A su vez, de los archivos soportes del formato F-14, la Contraloría remitió el informe de las actividades realizadas por concepto de salud ocupacional indicando que, durante la vigencia 2015, desarrolló 97 actividades de las cuales 95 fueron sin costo y dos por la suma de \$3.103.296.

Así mismo se describieron los temas, el número de participantes en cada uno, los objetivos propuestos, el impacto, los costos y/o gastos incurridos y finalmente la entidad o entidades a cargo de dichas actividades.

2.14. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS

La Contraloría Departamental de Cundinamarca de acuerdo con el Decreto 2573 de 2014 artículo 10, se encuentra dentro del numeral 2, lo que quiere decir que es sujeto obligado de orden territorial, Entidad grupo B.

Ahora bien, el mismo artículo establece los plazos para dar cumplimiento a los lineamientos normativos del Decreto 2573 de 2014 así: “*Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea (...)*”. Los plazos consagrados en la norma como el grado de avance de la entidad se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 82. Grado de avance según los plazos establecidos para la Implementación de gobierno en línea.

Componente	Porcentaje de avance según informe de la Contraloría	Decreto 2573/2014 Porcentaje de avance que debía tener a 31/12/2015 la Contraloría de acuerdo a su categoría	Diferencia
TIC Para Servicios	39,50%	45%	-5,50%
TIC Para Gobierno en Línea	73%	65%	8,00%
TIC Para la Gestión	5%	10%	-5,00%
Seguridad y Privacidad de Información	27%	10%	17,00%

Fuente: Decreto 2573 de 2014 y respuesta a requerimiento en trabajo de campo, Informe de Gobierno en línea Gestión TIC.

Del análisis anterior se concluye que la Contraloría para la vigencia 2015 no dio cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2573 de 2014, para los componentes de TIC para servicios y TIC para la gestión.

A su vez los componentes *TIC para Gobierno en Línea* y de *Seguridad y Privacidad de Información*, superaron el grado de avance en un 8% y 17%, respectivamente.

La Contraloría presenta el siguiente reporte con respecto al avance en cada uno de los componentes que facilitan la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea según el Decreto 2573 de 2014:

Tabla 83. Avance Gestión TIC's.

GERENCIA PUBLICA	TIC PARA GOBIERNO ABIERTO			TIC PARA SERVICIOS		
	TRANSPAREN- RENCIA	COLABORA- CION	PARTICIPA- CION	SERVICIOS CENTRADOS EN EL USUARIO	SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUN- CIAS (PQRD)	TRAMITES Y SERVI- CIOS EN LINEA
Para reportar el avance de Gerencia Publica se deben anexar los archivos soporte del formato.	65%	0	8%	19.50%	15%	5%

Fuente: Respuesta requerimiento trabajo de campo.

2.14.1. Componentes Tic Para Gobierno Abierto

Transparencia.

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se establecieron los siguientes criterios:

- Acceso a la información pública: el cual está enfocado en poner a disposición a los usuarios de información de carácter público. Este criterio representa un 20% de la ejecución del componente.
- Rendición de cuentas: Busca fomentar el dialogo y la retroalimentación entre la entidades a través de rendición permanente de cuentas, por medio del empleo de medios electrónicos. Este criterio representa un 25% de la ejecución del componente.
- Datos abiertos: Busca generar valor a través del uso de la información pública. Este criterio representa un 20% de la ejecución del componente.

Colaboración.

De acuerdo al avance del plan de acción GEL presentado por la contraloría a través de requerimiento hecho en trabajo de campo, no se informa ejecución alguna de este criterio.

Participación.

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se estableció el siguiente criterio:

- Alistamiento para la participación por medios electrónicos: Incentivar la participación a través de la planeación del uso de medios electrónicos, para su desarrollo eficiente y efectivo. Este criterio se ha ejecutado en un 8% para el componente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría reporta un porcentaje de ejecución total para esta fase del 73%.

2.14.2. Componentes Tic para servicios

Servicios centrados en el usuario.

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se establecieron los siguientes criterios:

- Caracterización de usuarios: Análisis de las necesidades de los usuarios, con el fin de planear el diseño de las plataformas de trámites y servicios. Este criterio reporta una ejecución del 6,5%.
- Accesibilidad: Busca que los trámites y servicios, cuenten con las características necesarias para que la población tenga pleno acceso a ellos. Este criterio reporta una ejecución del 6,5%.
- Usabilidad: Busca que los trámites y servicios, sean de fácil uso y mejoren la experiencia de los usuarios. Este criterio reporta una ejecución del 6,5%.

Sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD):

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se establecieron los siguientes criterios:

- Sistema web de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias: Busca establecer un canal por medio del cual los usuarios se puedan comunicar con la entidad. Este criterio reporta una ejecución del 7,5%.
- Sistema móvil de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias: Busca establecer un canal por medio del cual los usuarios se puedan comunicar con la entidad por medio de tecnologías móviles. Este criterio reporta una ejecución del 5%.
- Sistema integrado de peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD): Busca la centralización de las solicitudes, quejas y reclamos recibidos. Este criterio reporta una ejecución del 2,5%.

Trámites y servicios en línea.

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se estableció el siguiente criterio:

- Certificaciones y constancias en línea: Busca que los usuarios internos y externos puedan gestionar sus certificaciones. Este criterio reporta una ejecución del 5%.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría reporta un porcentaje de ejecución total para esta fase del 39.50%.

Tabla 84. Avance Gestión TIC's

TIC PARA GESTION							
ESTRATEGIA DE TI	GOBIERNO DE TI	INFORMACION	SISTEMAS DE INFORMACION	SERVICIOS TECNOLOGICOS	USO Y APROPIACION	CAPACIDADES INSTITUCIONALES	DEFINICION DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION
5%	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Respuesta requerimiento trabajo de campo.

2.14.3. Componentes TIC para la gestión.

Estrategia de TI.

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se establecieron los siguientes criterios:

- Entendimiento estratégico: Busca la comprensión del contexto de la organización con respecto al uso de las tecnologías. Este criterio reporta una ejecución del 3%.
- Direccionamiento estratégico de TI: Busca determinar directrices de alineación con las estrategias del Estado, desde el entendimiento de la misión, metas y objetivos de cada entidad y generar valor público. Este criterio reporta una ejecución del 2%.

Respecto a los componentes de Gobierno de TI, Información, Sistemas de Información; Servicios Tecnológicos, Uso y Apropiación, Capacidades Institucionales y Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información, no se informa ejecución alguna de estos componentes en el Avance Plan de Acción GEL 2015, suministrado por la Contraloría.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría reporta un porcentaje de ejecución total para esta fase del 39.50%.

Tabla 85. Avance Gestión TICs
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION

IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	MONITOREO Y MEJORAMIENTO CONTINUO
27%	0

Fuente: Respuesta requerimiento trabajo de campo.

2.14.4. Componentes de Seguridad y Privacidad de la Información.

Implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información.

Para el cumplimiento de las actividades de este componente, se establecieron los siguientes criterios:

- Diagnóstico de seguridad y privacidad: Busca establecer el estado de la seguridad y de la privacidad de la información de los sistemas tecnológicos. Este criterio reporta una ejecución del 20%.
- Plan de seguridad y privacidad de la información: Busca alinear la seguridad y privacidad de la información, con la misión de la entidad. Este criterio reporta una ejecución del 7%.

Monitoreo y Mejoramiento Continuo

De acuerdo al avance del plan de acción GEL presentado por la contraloría a través de requerimiento hecho en trabajo de campo, no se informa ejecución alguna de este criterio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría reporta un porcentaje de ejecución total para esta fase del 27%.

2.14.5. Recursos Tecnológicos

Para la vigencia 2015 se realizaron contratos sobre tecnología de la siguiente manera:

1. Adquisición de hardware relacionados a continuación:

Tabla 86. Contratos sobre tecnología-Hardware

Cifras en pesos

Categoría	N° de Unidades	Costo a la fecha	Contrato
Hardware	Mantenimiento equipo de Cómputo	14.000.000	Contrato 018 de 2015

Hardware	Mantenimiento de Conmutador	11.000.000	Contrato 025 de 2015
Hardware	9- Computadores	41.760.000	Contrato 039 de 2015
Hardware	6- discos duros	3.750.689	Contrato 46 de 2015
Hardware	3 Impresoras	28.492.305	Contrato 47 de 2015
Hardware	Mantenimiento equipo de Cómputo	6.000.000	Adición Contrato 018 de 2015
Total		105.002.994	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL F-24

2. Adquisición de licencias de software relacionadas a continuación:

Tabla 87. Contratos sobre tecnología- Licencias

Cifras en pesos

Categoría	N° de Unidades	Costo a la fecha	Contrato
Licencias	180 Licencias antivirus	12.298.946	Contrato 029 de 2015
Licencias	30 Licencias antivirus	1.138.140	Adición Contrato 029 de 2015
Licencias	Licencias de seguridad	13.254.400	Contrato 45 de 2015
Total		26.691.486	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL F-24

- Se llevó a cabo cuatro actividades de capacitación relacionadas con TIC que a su vez fueron contratadas por un valor de \$7.000.000 mediante el contrato 05 de 2015.
- Se realizaron seis programas de televisión en relación a las actividades de gerencia de proyectos de TIC por valor de \$119.000.000 a través del contrato 09 de 2015.

Con relación a los servicios conexos, es decir servicios relacionados directa o indirectamente con la ejecución de proyectos de TIC que se hayan llevado a cabo en la Entidad, la Contraloría reportó:

Tabla 88. Contratos sobre tecnología-Servicios Conexos

Cifras en pesos

Categoría	N° de Unidades	Costo a la fecha	Contrato
Servicios conexos	Rendición de cuentas	4.487.324	Contrato 06 de 2015
Servicios conexos	Mantenimiento aplicativos	24.250.000	Contrato 07 de 2015
Servicios conexos	Mantenimiento Gestor de Correspondencia	19.000.000	Contrato 026 de 2015
Total		47.737.324	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL F-24

La Contraloría de Cundinamarca informa a través de requerimiento hecho en trabajo de campo y en respuesta a la solicitud de cumplimiento por parte de los proveedores de lo pactado en la contratación de recursos tecnológicos que: *“Las exigencias requeridas a los proveedores de los recursos tecnológicos por parte de la entidad, están contenidas en los modelos de los contratos en las siguientes cláusulas. Alcance*

del Objeto Contractual, Garantías, supervisión, Obligaciones del Contratista, Clausula Penal. Así mismo se encuentra en los estudios previos en los ítems Especificaciones del Objeto a Contratar, Condiciones de la Prestación del Servicio, Obligaciones del Contratista. De otra parte el Informe de Cumplimiento por parte del supervisor certifica el cumplimiento de los requerimientos contratados.”

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en de la Ley 1474 de 2011 y mediante Resolución 0207 de 9 de abril de 2012, la Contraloría Departamental de Cundinamarca formuló y adopto el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”.

Para la implementación del plan, se formularon planes de acción por las distintas dependencias responsables, consolidados por la Oficina de Planeación de la Contraloría para su respectiva publicación anual, lo anterior de acuerdo con el procedimiento interno, armonizado con los modelos del sistema de gestión de calidad y de control interno adoptados por la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

La Contraloría definió en su Plan de Acción 2015 los objetivos estratégicos y las estrategias relacionadas a continuación:

Tabla 89. Plan de acción 2015

Objetivo	Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
1. Resultados oportunos para el control fiscal responsable	1. Dar alcance en el proceso auditor al seguimiento y control del plan departamental de desarrollo “Cundinamarca: calidad de vida”, en sus cuatro objetivos, con énfasis en los recursos destinados a la atención y prevención de emergencias y a la formulación de planes para la mitigación de sus efectos.	60%	100%	Dirección de Control Departamental, Dirección de Control Municipal
	2. Buscar que los hallazgos sean formulados consistentemente de manera que eviten represamientos en el proceso de responsabilidad fiscal y la ineficiencia en la gestión, con capacitación y técnicas dirigidas al proceso auditor para fortalecer su criterio en la validación del hallazgo.	15%	99%	Dirección de Control Departamental, Dirección de Control Municipal, Subdirección de Costos Ambientales
	3. Revisar los mecanismos soporte de la gestión y resultados de la entidad, buscando mejorar el cumplimiento de los criterios de evaluación de los organismos que vigilan nuestra función.	5%	100%	Dirección de Control Departamental, Dirección de Control Municipal, Subdirección de Costos Ambientales
	4. Gestionar la suscripción de convenios con diferentes entes gubernamentales con la finalidad de utilizar información común (presupuestal, contable, jurídica) tendiente a fortalecer el proceso auditor	5%	100%	Dirección de Control Departamental, Dirección de Control Municipal, Subdirección de Costos Ambientales
	5. Implementar sistema de información para el proceso auditor que efectúe seguimiento al cumplimiento del PGA, así mismo alimente oportunamente los resultados consignados en los informes definitivos de auditoría.	15%	100%	Dirección de Control Departamental, Dirección de Control Municipal, Subdirección de Costos Ambientales

Objetivo	Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
2. Saneamiento en la Gestión Procesal	1. Establecer plan de contingencia para el saneamiento procesal que evite los fenómenos de la caducidad y la prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal	45%	100%	Dirección de Investigaciones, Subdirección de Procesos de Responsabilidad Fiscal
	2. Establecer mecanismos efectivos de prevención de insolvencia y recaudo.	35%	100%	Dirección de Investigaciones, Subdirección de Cobro Coactivo.
	3. Implementar el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal a través de la capacitación de un grupo de funcionarios que se especialice en el tema	5%	100%	Dirección de Investigaciones, Subdirección de Procesos de Responsabilidad Fiscal
	4. Saneamiento y depuración contable de los procesos de cobro coactivo para garantizar el trámite efectivo y recuperación de cartera.	5%	100%	Dirección de Investigaciones, Subdirección de Cobro Coactivo.
	5. Conformar bases de datos a través de herramientas tecnológicas que permitan implementar controles y seguimientos al avance efectivo de la gestión de los procesos y así mismo el reporte de informes periódicos que alerten de situaciones para la toma de correctivos.	10%	100%	Dirección de Investigaciones, Subdirección de Procesos de Responsabilidad Fiscal
3. Participación ciudadana, credibilidad en la Contraloría	1. Adoptar mecanismos efectivos para el trámite de las solicitudes de la comunidad, con el fin de dar respuestas oportunas	40%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria
	2. Conformar bases de datos a través de herramientas tecnológicas que permita implementar controles y seguimientos al trámite efectivo de las solicitudes de la comunidad y así mismo el reporte de informes periódicos que determinen el grado de satisfacción de la comunidad.	30%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria
	3. Implementar estrategias de comunicación externa que permita mostrar los resultados de la gestión de la entidad a los ciudadanos medios de comunicación, sujetos de control y entidades interesadas	30%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria, Asesora de Comunicaciones
4. Gestión moderna, tecnología para el control	1. Fortalecer la plataforma tecnológica interna de la mano de las nuevas tendencias, con equipos y personal suficiente e idóneo que facilite la fluidez y seguridad de la información así como el aprovechamiento de las herramientas como instrumento de control.	50%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática
	2. Avanzar en las diferentes fases establecidas por la estrategia de gobierno en línea orientado hacia la transparencia, participación y prestación de mejores servicios mediante el aprovechamiento de las tics (tecnologías de la información y la comunicación).	50%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática, Asesora de Comunicaciones
5. Apoyo para el Control	1. Efectuar las gestiones administrativas ante diferentes entidades y organismos, tendientes a la consecución de apoyo y recursos humanos, tecnológicos y financieros para la implementación de los proyectos contenidos en el plan estratégico.	15%	100%	Dirección Administrativa y Financiera
	2. Mantener y mejorar el sistema integrado de gestión y control (SIGC) a través de las actividades de seguimiento y evaluación.	40%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática, Oficina de Control Interno
	3. Diseñar e implementar el plan institucional de gestión ambiental	15%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática
	4. Revisar la política de capacitación encaminándola al desarrollo de destrezas para el apoyo de la gestión institucional, fortaleciendo la capacitación de los auditores fundamentada en mecanismos y técnicas modernas de auditoría.	15%	100%	Subdirección Escuela de Capacitación
	5. Dar continuidad al proyecto de gestión documental en la etapa de valoración que dé paso a la depuración y protección de la memoria institucional.	15%	100%	Subdirección Servicios Generales

Fuente: Formato F-24 SIREL- Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”

El porcentaje asignado para cada objetivo corresponde al 20% tal como se puede observar a continuación:

Tabla 90. Porcentaje asignado para cada objetivo vigencia 2015

Objetivo	Porcentaje asignado para cada objetivo	% Avance por objetivo	% Avance Total
1. Resultados oportunos para el control fiscal responsable.	20%	100,00%	20,00%
2. Saneamiento en la gestión procesal	20%	100,00%	20,00%
3. Participación ciudadana, credibilidad en la contraloría	20%	100,00%	20,00%
4. Gestión moderna, tecnología para el control	20%	100,00%	20,00%
5. Apoyo para el control	20%	100,00%	20,00%
TOTAL			100,00%

Fuente: Formato F-24 SIREL-Plan de acción por áreas 2015

Lo anterior indica que la Contraloría en la formulación de su Plan Estratégico 2012 - 2015 y Plan de Acción 2015, tuvo en cuenta las funciones misionales de la entidad en relación con el control fiscal, gestión procesal, participación ciudadana, gestión moderna y apoyo para el control; quedando cubiertos con estos cinco (5) ejes programáticos tanto los procesos de la gestión misional, relacionados directamente con el control fiscal, como el tema de apoyo institucional.

Referente al cumplimiento del plan de acción 2015, la información presentada por la entidad contrasta con la evaluación realizada por la propia Oficina de Control Interno, como quiera que la entidad informó haber cumplido perfectamente en un 100% todas las 185 actividades a través de las cuales se ejecutaron las 20 estrategias y los 5 objetivos estratégicos del plan de acción 2015 (actividades medidas a través de indicadores de efectividad, eficiencia y eficacia), mientras que la Oficina de Control Interno en su evaluación institucional de la gestión por dependencias determinó una calificación general de 94,1%, producto de los resultados de las auditorías internas practicadas en dicha vigencia, aunado a las observaciones planteadas sobre el particular en el Acta 01 del 8 de marzo de 2016 del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad.

Esta discrepancia en la medición de la gestión durante la vigencia 2015 se ratifica aún más si se tienen en cuenta las observaciones realizadas por la Auditoría General a lo largo del presente informe respecto de cada uno de los procesos misionales y administrativos evaluados, razón por la cual la Contraloría deberá entrar a revisar su metodología de evaluación y medición de la gestión institucional para hacerla fiable y consistente.

En lo que concierne al nuevo plan, mediante Resolución 234 del 7 de abril de 2016, la Contraloría Departamental de Cundinamarca formuló y adoptó el Plan Estratégico Institucional 2016-2019 “*Deja huella con la transparencia, por la paz de Cundinamarca*”, el cual fue publicado en su página web el 7 de abril de 2016.

Este Plan Estratégico Institucional está estructurado en 5 objetivos estratégicos y 30 estrategias que lo desarrollan, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 91. Plan Estratégico Institucional 2016 - 2019

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Peso %	ESTRATEGIAS	Peso %
1. Fortalecer la vigilancia y el Control fiscal de la gestión y los resultados de la Administración territorial.	25	1.1. Ejecutar un Proceso Auditor con mayor cobertura y optimización de recursos	4
		1.2. Adelantar Procesos verbales y fortalecer los ordinarios de Responsabilidad fiscal para pronto resarcimiento.	4
		1.3. Aumentar la efectividad en el procedimiento de jurisdicción coactiva.	4
		1.4. Estructurar e implementar un procedimiento administrativo sancionatorio adecuado	1
		1.5. Vigilar los resultados del manejo de finanzas – endeudamiento - ingresos tributarios y rendimiento de la cuenta de los municipios.	4
		1.6. Ejercer especial control, vigilancia y seguimiento al uso de los recursos naturales y su impacto en el ambiente	4
		1.7. Ejercer especial vigilancia y control a los proyectos de infraestructura para ponerle fin a las obras inconclusas y que se ejecuten las acciones tendientes a terminar las mismas	4
2. Ejercer especial seguimiento y control a los recursos destinados a la atención de la población más vulnerable y al post conflicto, coadyuvando a la paz del Departamento.	10	2.1. Verificar existencia de programas dirigidos a niñez, las personas con discapacidad, los jóvenes, los adultos mayores, las madres cabeza de familia, las personas con enfermedades huérfanas, las víctimas del conflicto, toda la población vulnerable.	3
		2.2. Realizar seguimiento y control a los resultados y a la gestión de las políticas públicas dirigidas a la población vulnerable dentro de los contenidos del Plan de Desarrollo y Planes estratégicos de los sujetos de control	4
		2.3. Vigilar la correcta aplicación de recursos en educación y salud en las zonas más necesitadas del departamento.	3
3. Acercar al ciudadano a los procesos de control fiscal participativo y control social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público.	20	3.1. Implementar acciones innovadoras de acercamiento ciudadano.	4
		3.2. Capacitar a sujetos de control y fomentar la creación de veedurías	4
		3.3. Impulsar en los diferentes escenarios físicos y virtuales; el control social, acciones anticorrupción y la transparencia como pilar de todas las actuaciones de los servidores públicos y ciudadanos.	3
		3.4. Informar los resultados de la gestión del Control Fiscal y permitir la accesibilidad a la información institucional.	3
		3.5. Auditorías articuladas con la participación ciudadana	3
		3.6. Promover el ejercicio del Autocontrol y Autoevaluación en los sujetos de Control	3
4. Fortalecer las alianzas estratégicas y estudios a efecto de permitir focalizar el control fiscal en aspectos de alto riesgo e impacto en los recursos de Cundinamarca.	10	4.1. Fortalecer alianzas estratégicas con organismos de control, investigación y vigilancia, para intercambiar información en defensa del patrimonio público.	2
		4.2. Celebrar convenios y/o alianzas con instituciones que permitan fortalecer a la entidad; mejorar las competencias, valores, conocimientos y habilidades de los servidores públicos.	2
		4.3. Participar en escenarios propios del control fiscal, de gestión y resultados, y de análisis de recursos de los sujetos de control.	1
		4.4. Coordinar acciones conjuntas en defensa del ambiente	1
		4.5. Contar con herramientas para emitir estudios trimestrales financieros, técnicos, ambientales; y su consolidación en un observatorio; para contribuir al fortalecimiento de la gestión del control fiscal.	2
		4.6. Fortalecer el apoyo técnico a la Asamblea de Cundinamarca y otros organismos o autoridades, incluyendo informes y pronunciamientos sobre la situación de las finanzas públicas del departamento y Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente	2
5. Optimizar los recursos para el desarrollo institucional y del talento humano.	35	5.1. Fortalecer el proceso de Gestión Humana.	5
		5.2. Mantener y asegurar la plataforma tecnológica.	4
		5.3. Ejecutar recursos financieros, tecnológicos y físicos.	5
		5.4. Actualizar, formular, implementar, evaluar, y aplicar mejoras a instrumentos de Gerencia Pública propios de la institución.	5
		5.5. Fortalecer el proceso de gestión jurídica.	4
		5.6. Fortalecer el proceso de Verificación y seguimiento de posibles conductas constitutivas de faltas disciplinarias	4
		5.7. Fortalecer el sistema Integrado de Gestión manteniendo la certificación de calidad	4

		5.8. Empoderar el control interno institucional	4
Totales	100		100

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2016-2019

Al respecto, el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 establece que:

“ARTÍCULO 129. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión.

La planeación estratégica de estas entidades se armonizará con las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la gestión pública y tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional:

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;
- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;
- d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;
- e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;
- f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.”

Analizado el Plan Estratégico Institucional - PEI 2016-2019 frente a la norma mencionada, se deduce que los criterios orientadores de la norma fueron tenidos en cuenta para su formulación, pues en principio se puede concluir que ellos fueron contemplados para el planteamiento de los objetivos estratégicos y estrategias, de acuerdo al cruce que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 92. Plan Estratégico Institucional 2016 - 2019

Criterios orientadores de la norma	Desarrollo de los criterios en el PEI
a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal	Objetivo estratégico: 3. Acercar al ciudadano a los procesos de control fiscal participativo y control social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público.
b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial	Objetivo estratégico: 1. Fortalecer la vigilancia y el Control fiscal de la gestión y los resultados de la Administración territorial. 2. Ejercer especial seguimiento y control a los recursos destinados a la atención de la población más vulnerable y al post conflicto, coadyuvando a la paz del Departamento. 4. Fortalecer las alianzas estratégicas y estudios a efecto de permitir focalizar el control fiscal en aspectos de alto riesgo e impacto en los recursos de Cundinamarca.
c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal	Objetivo estratégico: 1.1. Ejecutar un Proceso Auditor con mayor cobertura y optimización de recursos. 1.1.5. Medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría.
d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su	Objetivo estratégico: 3.6. Promover el ejercicio del Autocontrol y

concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados	Autoevaluación en los sujetos de Control.
e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia	Objetivo estratégico: 4.5. Contar con herramientas para emitir estudios trimestrales financieros, técnicos, ambientales; y su consolidación en un observatorio; para contribuir al fortalecimiento de la gestión del control fiscal.
f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas	Objetivo estratégico: 3. Acercar al ciudadano a los procesos de control fiscal participativo y control social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público.

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2016-2019

2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE

A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría el 18 de agosto de 2015 para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.

Tabla 93. Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente

Plan de mejoramiento propuesto					Cumplimiento y avance				Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 23-08-2016	N° acciones con vencimiento a 23-08-2016	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 23-08-2016	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 23-08-2016	% de cumplimiento	% de avance	
Contable	3	4		4		4	100,00%	100,00%	
Presupuestal	1	1	1		0		0,00%	0,00%	4
Contractual	1	1		1		1	100,00%	100,00%	
Talento humano	2	3		3		2	66,67%	66,67%	8
Participación ciudadana	1	1		1		0	0,00%	0,00%	6
Proceso auditor	1	1	1		1		0,00%	100,00%	
Indagaciones preliminares	1	1	1		0		0,00%	0,00%	10
Responsabilidad fiscal	5	6	6		1		0,00%	16,67%	11.1 - 11.2 - 12 - 13 - 14
Administrativo sancionatorio	1	1	1		1		0,00%	100,00%	
Jurisdicción coactiva	1	1	1		0		0,00%	0,00%	17

Gestión Tic's	4	5	5		5		0,00%	100,00%	
Planeación estratégica	2	2	1	1	0	0	0,00%	0,00%	22 - 23
Observaciones a la rendición de la cuenta	1	3	3		3		0,00%	100,00%	
Totales	24	30	20	10	11	7	70,00%	60,00%	

Fuente: Papeles de trabajo.

Como se aprecia, las 30 acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento vigente estaban distribuidas de la siguiente forma: 20 con vencimiento posterior al 23/08/2016 (fecha de finalización de la visita de la presente auditoría), y 10 con vencimiento a esa fecha.

En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 7 de las 10 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 23/08/2016, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 70% respecto de las acciones vencidas. A su vez, a la misma fecha el avance en el desarrollo del plan se calcula en un 60%, como quiera que se han cumplido 11 acciones a pesar de no estar vencidas a la fecha ya referida.

Las acciones vencidas y pendientes de ejecución corresponden a los hallazgos identificados en el plan de mejoramiento con los nros.: 6 de participación ciudadana, 8 de talento humano y 22 de planeación estratégica.

Las acciones que, a pesar de no estar vencidas, continúan en ejecución corresponden a los hallazgos nros.: 4 de presupuesto; 10 de indagaciones preliminares; 11.1, 11.2, 12, 13 y 14 de responsabilidad fiscal; 17 de jurisdicción coactiva; y 23 de planeación estratégica.

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 007 del siete de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República, a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.

2.17.1. Formato F-1 Catalogo de Cuentas

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2015, la ecuación patrimonial correspondiente a la suma de los saldos del pasivo por valor de \$616.684 miles más el patrimonio por valor de \$10.262.597 miles, para un total de \$10.879.281 miles, presentó una diferencia por valor de \$199.246 miles frente al valor del activo de \$11.078.527 miles, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 94. Ecuación Contable

Cifras en miles de pesos

Paso	Concepto	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Variación absoluta	Variación %	% Participación
1	Pasivo	732.213	616.684	(115.529)	-15,78%	5,57%
2	Patrimonio	10.554.743	10.262.597	(292.146)	-2,77%	92,64%
3	Activo = Pasivo + Patrimonio	11.286.956	10.879.281	(407.675)	-18,55%	98,20%
4	saldo Activo reportado en Sirel F-1	11.286.956	11.078.527	(208.429)		
5	Diferencia (3-4)	-	(199.246)	(199.246)		

Fuente: SIREL, Rendición de la cuenta Vigencia 2014 - 2015 –Formato 1

A su vez, la ecuación de resultado correspondiente a la diferencia entre el saldos de los ingresos contables por valor de \$16.020.862 miles menos el saldo del gasto contable por valor de \$15.821.616 miles, genera una diferencia por valor de \$199.246.

Conforme a lo rendido, de lo anterior se observa que la contraloría no reporto en la cuenta el cierre contable de la vigencia 2015, pues no registró el valor del resultado obtenido como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal en las cuentas de cierre (5905) y resultados del ejercicio (3110).

2.17.2. Formato F-3 Cuentas Bancarias

Al cruzar la información reportada, sección catálogo de cuentas (formato 1), subcuenta 11100601 –Cuenta de ahorros, con un saldo de \$194.668 miles con el total de la columna “Saldo Libro de Contabilidad” del formato 3 -Cuentas bancarias, cuenta de ahorros nro. 12616916716, con un saldo de \$194.124 miles, se observó inconsistencia por valor de \$544 miles, razón por la cual desde la revisión de la cuenta se solicitó a la Contraloría aclarar dicha diferencia.

En respuesta la Contraloría informó que “(...) la inconsistencia radica en la contabilización de un segundo pago aplicado exitosamente, en razón a transferencia no aplicadas inicialmente por la sucursal virtual de Bancolombia, por concepto de viáticos y gastos de viaje a tres (3) funcionarios de la entidad, por valores de 26.750, 169750 y 347.750 para un total de \$544.250.”; respuesta que no satisfacía a esta Auditoría puesto que no aclaraba la diferencia presentada, por lo que en trabajo de campo nuevamente se requirió a la Contraloría aclarar y soportar de manera detallada la inconsistencia observada.

Al respecto la Contraloría informó que, la inconsistencia presentada en la cuenta con ocasión a la conciliación bancaria de la cuenta de ahorros Nro. 12616916716, obedeció a lo siguiente: “cuando se efectuó la Conciliación Bancaria el saldo en libros era un valor

de \$194.1233.835,65 y después de realizar la reversión de los pagos devueltos a funcionarios mediante comprobante CHD 201500002 por valor de \$544.250, el saldo en libros quedo con un valor de \$194.6368.085,65, por error involuntario se cambió el libro de bancos y no la hoja de la Conciliación Bancaria”

De lo anterior se concluye que, la Contraloría no reportó fielmente la información financiera respecto de sus cuentas bancarias, puesto que duplicó un saldo ya conciliado (\$544.250).

2.17.3. Formato F-13. Contratación

A continuación se muestran algunas diferencias encontradas entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2015.

Tabla 95. Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2015

Denominación rubro presupuestal	N° rubro presupuestal	Valor compromisos presupuestales	Valor contratos	Reducciones contractuales	Gastos caja menor	Diferencia
Honorarios	0	0	0	0	0	0
Remuneración por Servicios Técnicos	2110303	1.796.786	1.796.786	0	0	0
Compra de Equipos	22120101	100.333.721	96.943.791	0	3.389.930	0
Materiales y suministros	22120102	198.180.422	164.460.305	0	33.720.117	0
Mantenimiento	22120201	163.545.398	142.765.531	1.739	20.781.606	0
Impresos y Publicaciones	22120212	22.425.606	18.748.324	0	3.677.282	0
Seguros	22120216	200.126.362	200.126.362	19.025	0	19.025
Comunicaciones y Transporte	22120217	156.929.461	141.000.000	502	15.929.963	0
Dotación de personal	0	0	0	0	0	0
Bienestar Social	22120301	47.127.582	42.086.457	2.602.375	0	7.643.500
Capacitación	22120302	323.491.967	320.816.160	0	0	2.675.807
Arrendamientos	22120209	163.279.200	0	0	0	163.279.200
Servicios públicos	2-2120243/ 44/45	138.237.814	0	0	0	138.237.814
Otras adquisiciones de servicios	2.2120218/20/ 29/30/60	138.516.076	28.723.102	2.525.900	5.979.646	106.339.228
Viáticos y Gastos de Viaje	22120211	599.882.088	15.000.000	2.154.419	0	587.036.507
Otras transferencias	2.2130303/04	60.401.156	0	0	0	60.401.156
TOTALES		2.314.273.639	1.172.466.818	7.303.960	83.478.544	1.065.632.237

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-3, F-7 y F-13

2.17.4. Formato F-15. Participación Ciudadana

El formato F-15 Participación ciudadana - Sección Atención ciudadana, registra el requerimiento C15119200019 con fecha de recibido en la Entidad 01/10/2015 y fecha de respuesta 29/09/2015 “Primera respuesta ofrecida al ciudadano”. Por lo anterior la Contraloría a través del oficio 1.7 con fecha 8 de junio de 2016 responde:

“Es procedente aclarar que por error involuntario se ingresó el código arriba señalado como de recibo en la entidad, cuando en verdad es mediante este que el peticionario allega la información complementaria.

La petición es presentada a este Ente de Control vía web mediante código C15119200019 DEL 28-09-2015, y se da la primer respuesta al peticionario mediante oficio con código C15119100787 del 29-09-2015”.

La denuncia C15119000387 presenta primera respuesta ofrecida al ciudadano el día 30/12/2016, fecha que no es correcta pues ni siquiera ese día se ha dado.

2.17.5. Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.

De los 355 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2015, se encuentran 23 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2014; en tal sentido, no debieron reportarse en la cuenta de 2015. En consecuencia, el número de procesos pasa de 355 a 332 tramitados en la vigencia 2015.

2.17.6. Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con la información reportada por la propia Contraloría en el aplicativo SIREL, se presenta inconsistencia entre la información reportada en las columnas AC (acuerdos de pago) – AE (pagos voluntarios) – AG (remate de bienes) – AI (ejecución de garantías)- las cuales dan una sumatoria total de recuperación de \$338.078.947, equivalentes al 3.2% del total de la cartera, en comparación con la información reportada en la columna AL (valor recaudado durante el proceso), esto es \$655.977.024, equivalente al 6,22% del total de la cartera.

Tabla 96. Diferencias en la información de jurisdicción coactiva reportada en la cuenta 2015

APLICATIVO SIREL	ACUERDO DE PAGO	PAGOS EFECTUADOS	REMATE DE BIENES	EJECUCIÓN GARANTÍAS	TOTAL	EQUIVALENTE
	96.075.053	77.034.632	119.671.135	45.298.127	338.078.947	3.2%
VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO					655.977.024	6.22%

CUANTIA TOTAL PROCESOS					10.550.532.741	100%
------------------------------	--	--	--	--	----------------	------

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

2.17.7. Formato F-24. Gerencia Publica y Gestión TICS

La Contraloría Departamental de Cundinamarca no presentó el reporte de avance de ninguno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008, mostrando el formato establecido en el Aplicativo SIA.

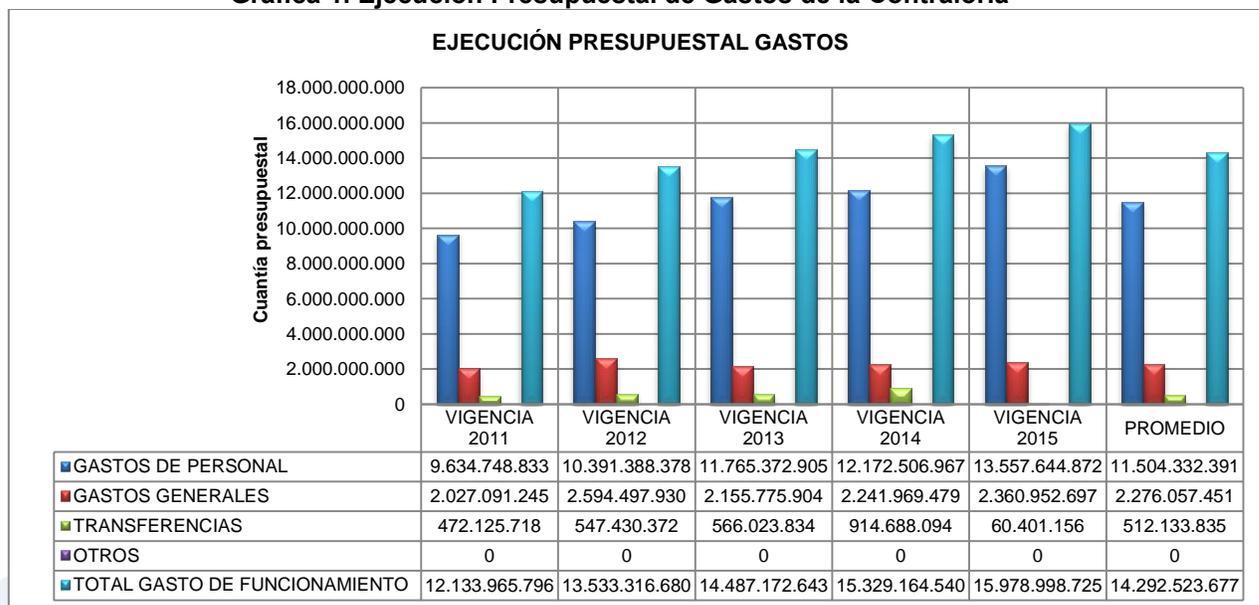
3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA GESTIÓN MISIONAL EN EL ÚLTIMO LUSTRO

En este capítulo del informe se presenta el análisis estadístico de la gestión misional de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante el último lustro. Involucra datos presupuestales, de planta de personal y de la gestión en los procesos de participación ciudadana, proceso auditor, indagaciones preliminares, proceso de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo.

3.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA

A continuación se presenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de gastos de la Contraloría durante los últimos cinco años, así:

Gráfica 1. Ejecución Presupuestal de Gastos de la Contraloría

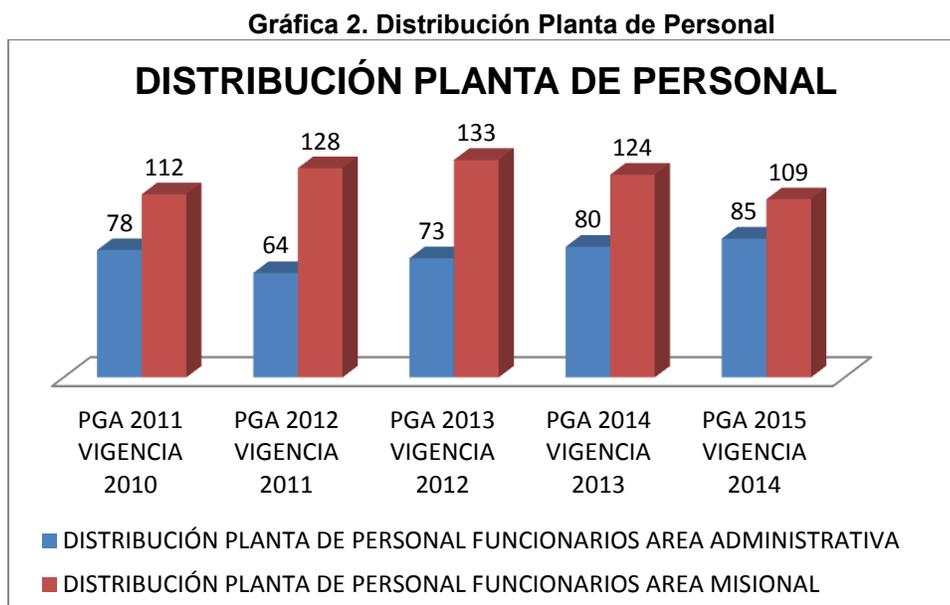


Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigenias 2011-2015.

Conforme se observa en la gráfica anterior, en los cinco años, la entidad tuvo un promedio de gastos de funcionamiento de \$14.292.523.677, de los cuales el 80,49% fueron para gastos de personal, el 15,92% para gastos generales y el 3,58% para transferencias.

3.2. PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría de Cundinamarca distribuyó de los cargos de la planta de personal tanto para el área misional como administrativa de la siguiente manera:



Fuente: Informes de auditoría a la CMS últimas cinco vigencias AGR.

La gráfica anterior nos muestra cómo ha sido la distribución de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca, en los últimos cinco (5) años así:

En el año 2011 de una planta de personal conformada por 190 funcionarios, 78 pertenecían al área administrativa o de apoyo y 112 al área misional, equivalente al 41% y 59% respectivamente.

Para el año 2012 la planta de personal estaba conformada por 192 funcionarios, 64 pertenecían al área administrativa o de apoyo y 128 al área misional, equivalente al 33% y 66% respectivamente.

A su vez en el año 2013 la planta de personal estuvo conformada por 206 funcionarios quedando en el área administrativa 73 y 133 en el área misional, equivalente al 35% y 65% respectivamente.

En el año 2014 la planta de personal se conformó por 204 funcionarios de los cuales en el área administrativa quedaron 80 y 124 en el área misional, equivalente al 39% y 61% respectivamente

Por último, en el año 2015 la planta de personal se conformó por 194 funcionarios de

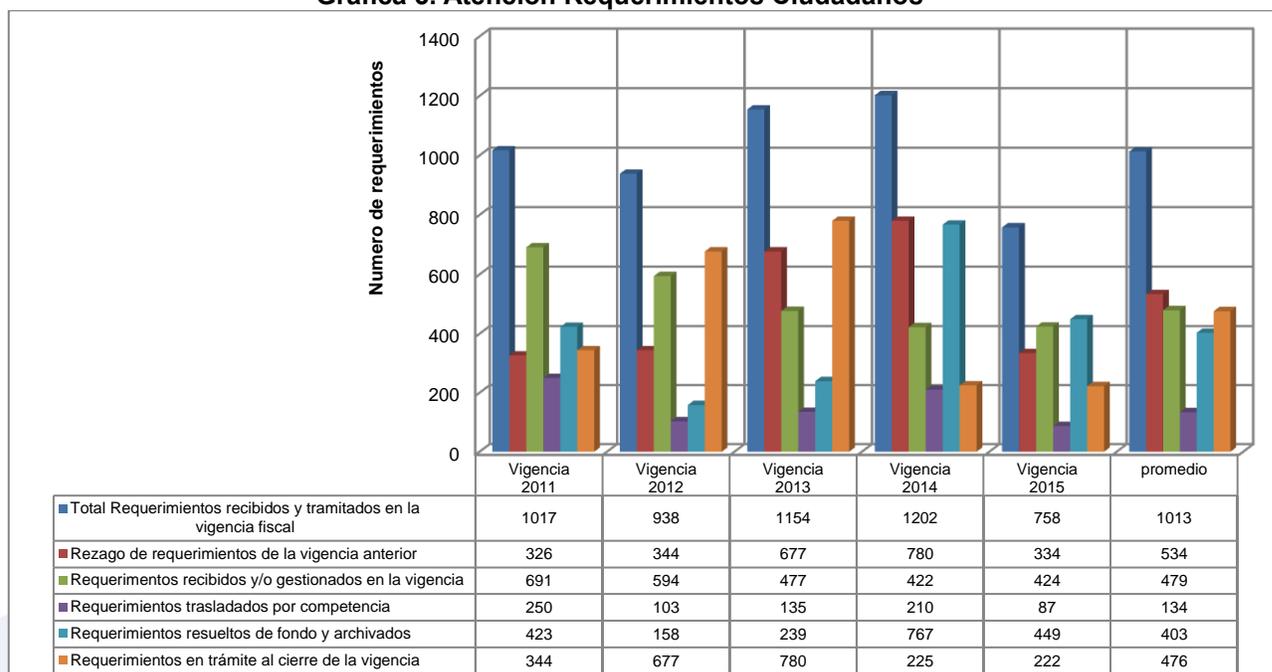
los cuales en el área administrativa quedaron 85 y 109 en el área misional, equivalente al 43% y 57% respectivamente.

En promedio de los 5 vigencias de análisis, se observa que se mantiene un porcentaje de distribución de los funcionarios para el área administrativa de 38% y para el área misional de 62%.

3.3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La siguiente gráfica muestra la gestión realizada por la Contraloría Departamental de Cundinamarca relacionada con la atención a los requerimientos realizados por la ciudadanía en el último lustro.

Gráfica 3. Atención Requerimientos Ciudadanos



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

La gráfica anterior nos revela que en promedio la Contraloría Departamental de Cundinamarca tramita 1.013 requerimientos ciudadanos en una vigencia, donde el 52.69% corresponde al rezago de requerimientos recibidos en vigencias anteriores pendientes de resolver y el restante 47.31% a los recibidos en la vigencia fiscal.

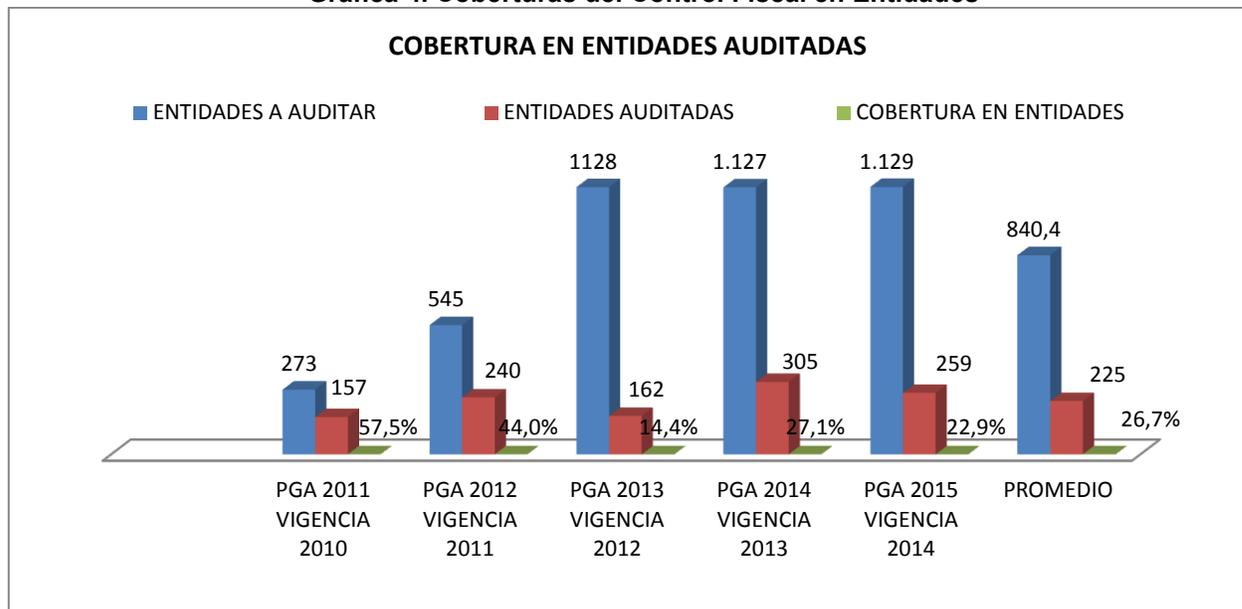
Del total de requerimientos tramitados por parte de la Contraloría, en promedio son de su competencia 879 solicitudes es decir el 86.79%, el restante 13.20% corresponden a trasladados hechos a otras autoridades por competencia.

Del promedio de los requerimientos que competen a la Contraloría (879); el 45.86% son resueltos de fondo y el 54.14% restante continúan en trámite, como rezago para la siguiente vigencia.

3.4. PROCESO AUDITOR

A continuación se presenta la gestión adelantada por la Contraloría de Cundinamarca a través del proceso auditor durante el último lustro:

Gráfica 4. Coberturas del Control Fiscal en Entidades

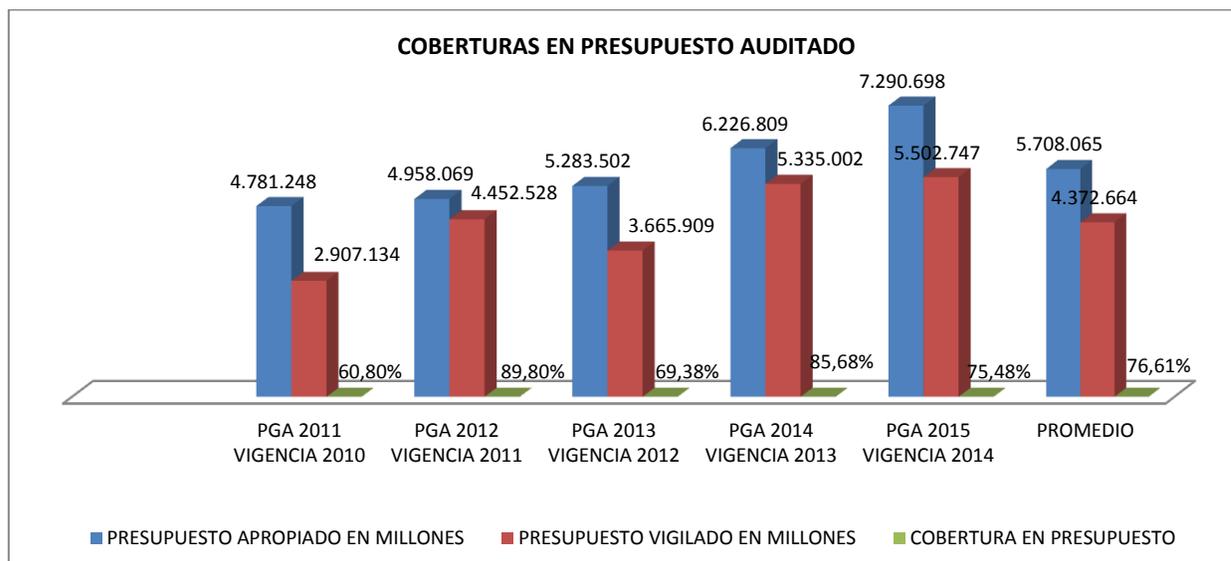


Fuente: Informes de auditoría AGR a la Contraloría de Cundinamarca últimas 5 vigencias.

La gráfica anterior, permite evidenciar que las coberturas en entidades obtenida por la Contraloría en la ejecución de procesos auditores a sus sujetos y puntos de control en el último lustro fue del 57.5% en el 2010, luego bajó al 44.0% en el 2011; lo cual se debió a que para este último año aumentaron los sujetos y puntos de control a vigilar.

Para el año 2012, por la misma razón (los sujetos y puntos aumentaron de 545 a 1128), el porcentaje de cobertura decayó al 14.4%. Seguidamente, ante la estabilización de la cantidad de sujetos y puntos de control en los años 2013 y 2014, la cobertura correspondió al 27.1% y 22.9% respectivamente para un promedio durante el lustro de 26.7%

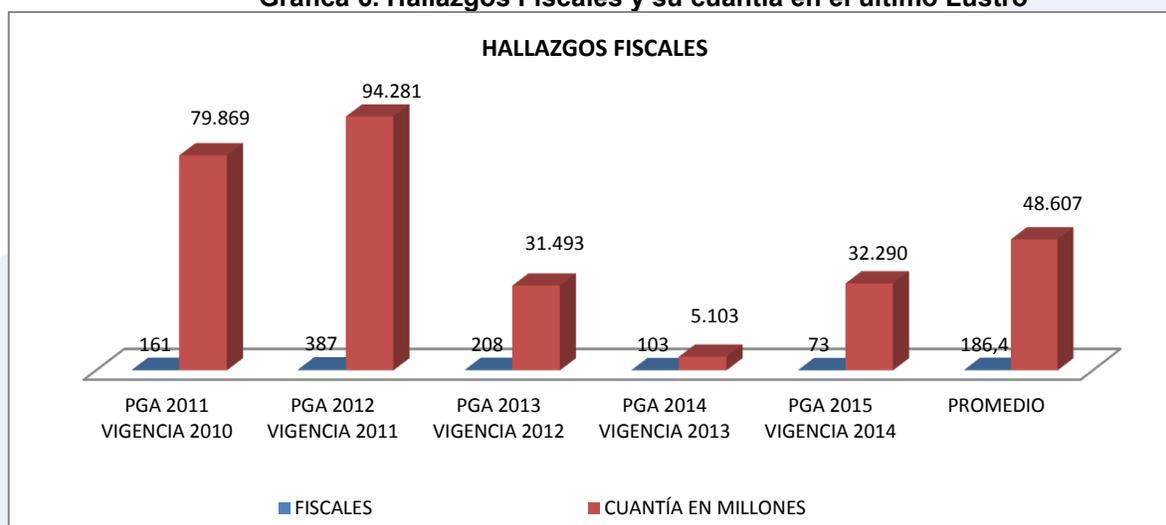
Gráfica 5. Coberturas del Control Fiscal en Recursos



Fuente: Informes de auditoría AGR a la Contraloría de Cundinamarca últimas 5 vigencias.

Con relación a las coberturas en presupuesto obtenidas por la Contraloría en la ejecución de procesos auditores a sus sujetos y puntos de control, se evidenció que para el año 2010, la cobertura fue de 60.80%, para el 2011 se incrementó al 89.80%; luego para el 2012 decayó al 69.38%, volviendo a incrementarse en el 2013 al 85.68% y finalmente en el año 2014 tuvo una cobertura de 75.48%, para un promedio general durante el lustro de 76.61%; tal como se muestra en la anterior gráfica.

Gráfica 6. Hallazgos Fiscales y su cuantía en el último Lustró



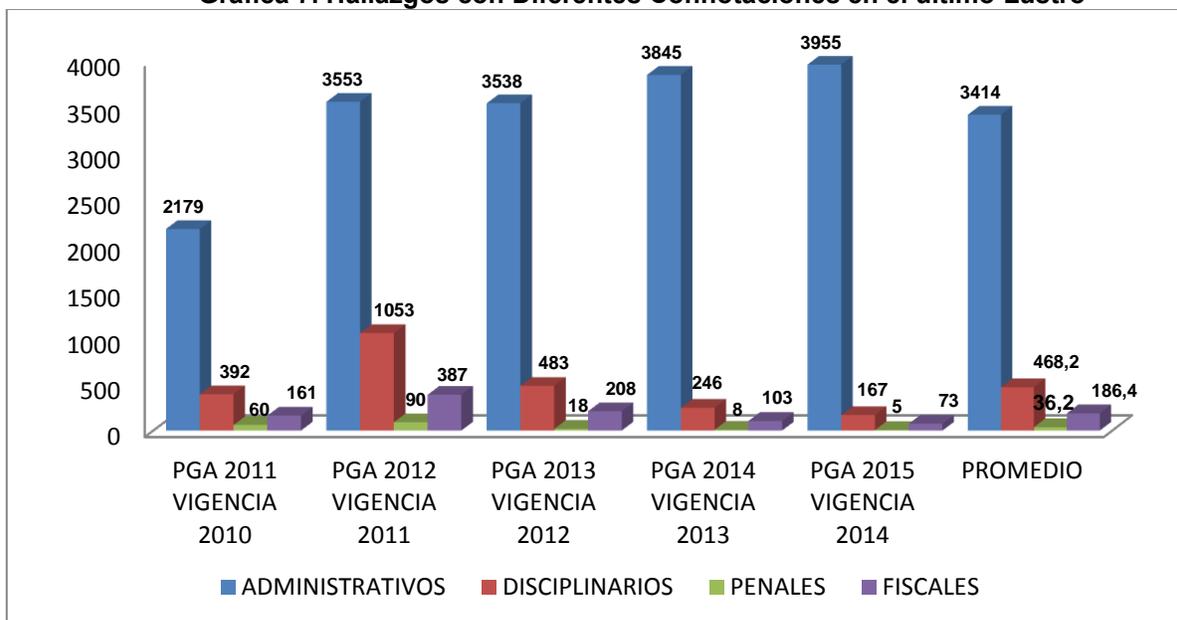
Fuente: Informes de auditoría AGR a la Contraloría de Cundinamarca últimas 5 vigencias.

Respecto de la gestión de la entidad en el último lustro, en la gráfica anterior, se

evidencia que durante el año 2010, se determinaron 161 hallazgos fiscales en cuantía de \$79.869.299.843; para el año 2011, por el aumento de los sujetos y puntos de control, se incrementaron a 387 por cuantía de \$94.281.058.657.

En los años 2012, 2013 y 2014 a pesar del incremento en el número de sujetos y puntos de control de 545 a 1128, 1127 y 1129; se observa una disminución en la determinación de hallazgos fiscales al pasar de 387 hallazgos en el 2011 (con 545 sujetos y puntos de control) a 208, 103 y 73 con una cuantía de \$31.496.377.324, \$5.102.902.587 y \$ 32.290.502.253 respectivamente.

Gráfica 7. Hallazgos con Diferentes Connotaciones en el último Lustrro



Fuente: Informes de auditoría AGR a la Contraloría de Cundinamarca últimas 5 vigencias.

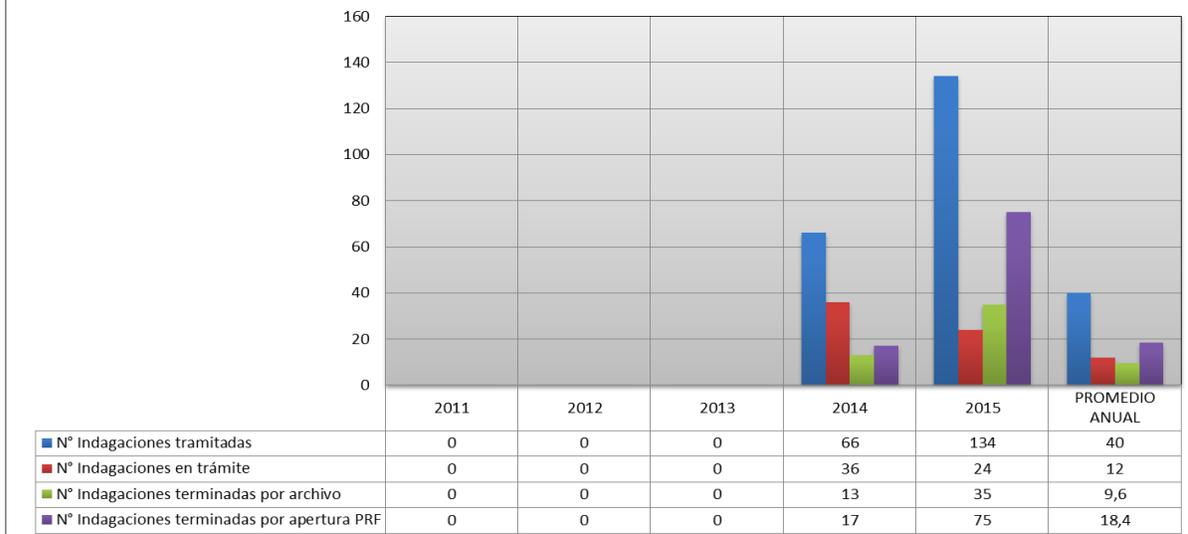
La gráfica anterior refleja lo que ha sido la gestión de la Contraloría de Cundinamarca respecto de los resultados obtenidos en el último Lustrro, observándose que los Hallazgos de tipo administrativo son los de mayor tendencia, seguidos muy de lejos por los disciplinarios y los penales.

3.5. INDAGACIONES PRELIMINARES

En la siguiente gráfica se muestra que entre los años 2011 al 2013 en la Contraloría Departamental de Cundinamarca no se dio apertura a indagaciones preliminares sino hasta el año 2014 las cuales aumentaron para el año 2015.

Gráfica 8. Estado de las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de cada vigencia.

TRÁMITE INDAGACIONES PRELIMINARES - En número

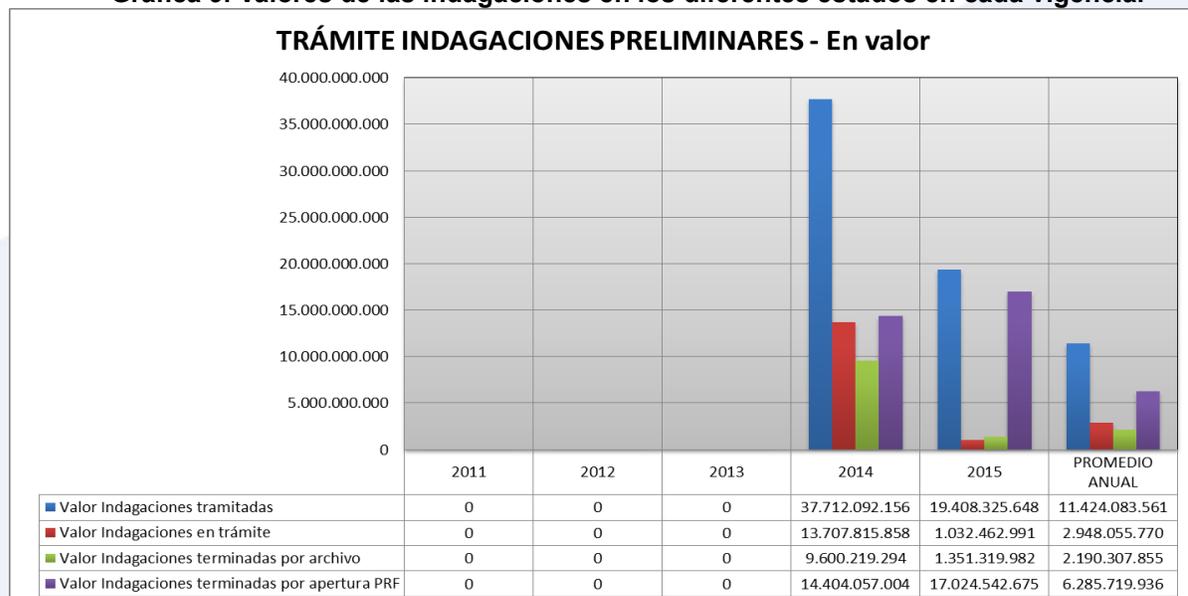


Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

En promedio, el 18,4% de las indagaciones generan procesos de responsabilidad fiscal, y el 12% queda en trámite al cierre de la vigencia.

En cuanto al valor de las indagaciones, éste disminuyó sustancialmente entre la vigencia 2014 y 2015, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfica 9. Valores de las indagaciones en los diferentes estados en cada vigencia.



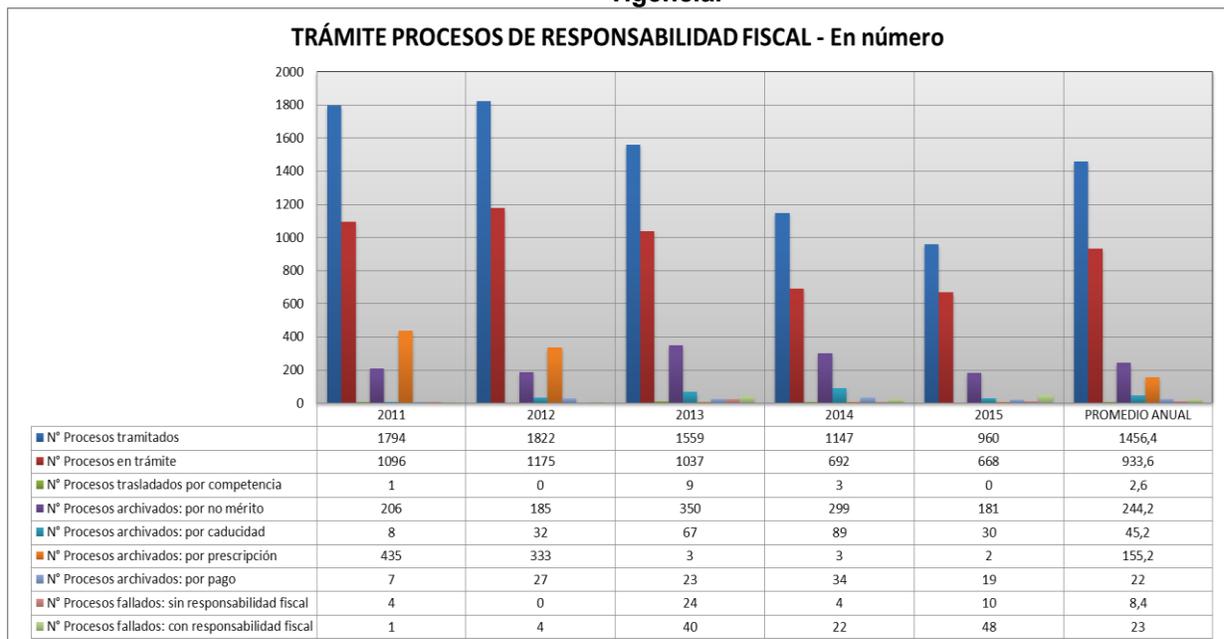
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

En promedio, el 18,4% de las indagaciones llega a procesos de responsabilidad fiscal por un valor de \$6.285.719.936 y el 12% se llevan en trámite por un valor de \$2.948.055.770. En un bajo porcentaje el 9% de las indagaciones son terminadas por archivo en un valor promedio de \$2.190.307.855.

3.6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En las siguientes gráficas se ilustra el trámite dado por la Contraloría a los procesos de responsabilidad fiscal en sus principales hitos o estados procesales, tanto en número de procesos como en la cuantía de los mismos.

Gráfica 10. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de cada vigencia.



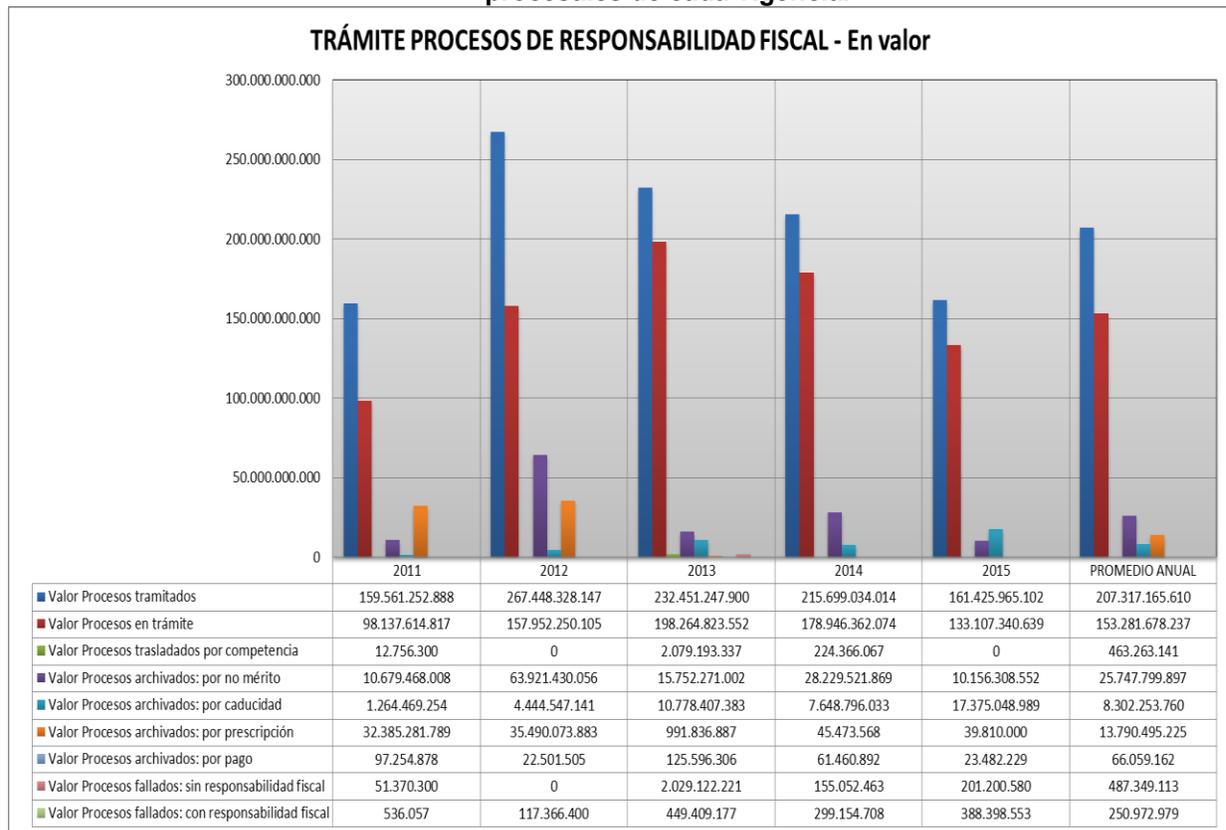
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Observamos como el número de procesos en 2012 aumenta con relación al 2011, del mismo modo entre 2013 y 2015 la tendencia fue la disminución de los procesos. En promedio, el 64,40% de los procesos quedan en trámite para la siguiente vigencia; el 17,80% se archiva por no mérito; el 1,66% se archiva por pago; el 0,63% se falla sin responsabilidad fiscal; y solo el 1,95% de los procesos se falla con responsabilidad fiscal.

En términos de cuantía el gráfico es el siguiente.

Gráfica 11. Valores de los procesos de responsabilidad fiscal en las diferentes estados

procesales de cada vigencia.



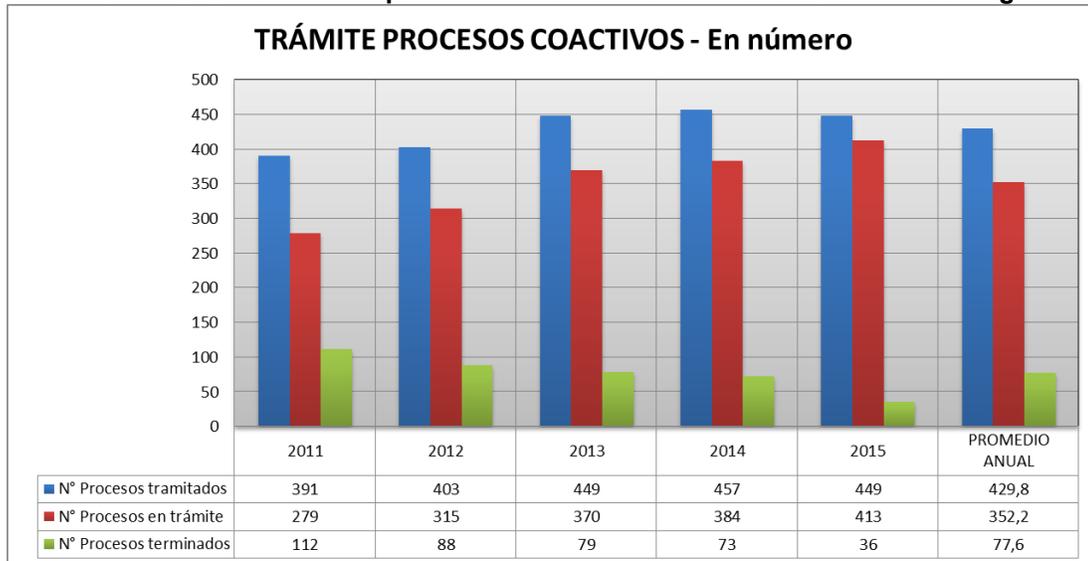
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Como se aprecia, el número de procesos en 2012 aumenta con relación al 2011, del mismo modo entre 2013 y 2015 la tendencia fue la disminución de los procesos. De igual forma, vistos los procesos desde la cuantía, se destaca que, en promedio, el 74,26% queda en trámite para la siguiente vigencia; el 11,35% se archiva por no mérito; el 0,03% se archiva por pago; el 0,22% se falla sin responsabilidad fiscal; y el 0,12% se falla con responsabilidad fiscal; lo que significa que solo en esta última proporción existe la posibilidad de recuperar el daño patrimonial investigado por la Contraloría, que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima promedio del 0,15%.

3.7. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

A continuación se muestra el análisis estadístico de los procesos coactivos de la Contraloría.

Gráfica 12. Estado de los procesos coactivos a 31 de diciembre de cada vigencia.

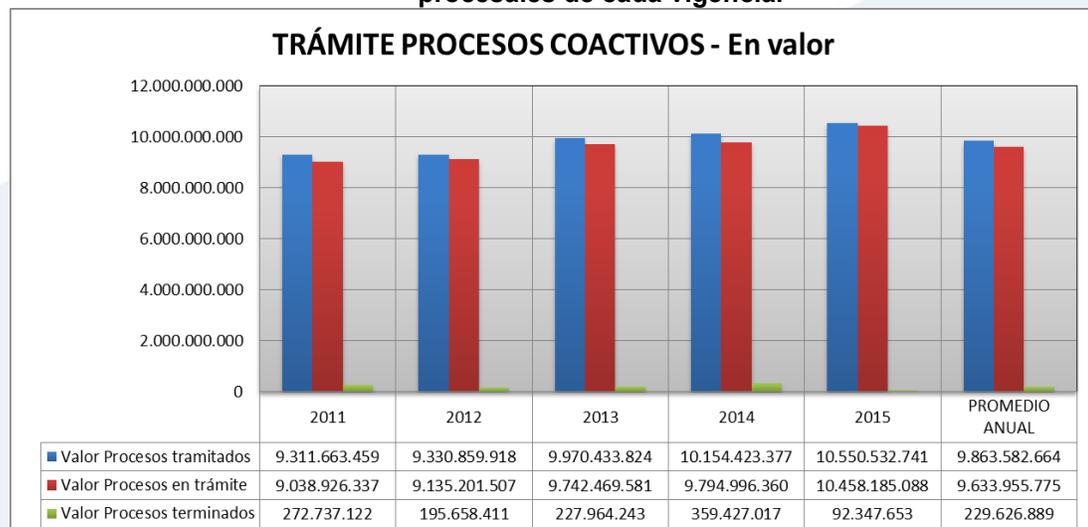


Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

La gráfica permite ver que el número de procesos ha venido creciendo gradualmente año tras año; en promedio el 18,41% de ellos se culmina en la vigencia, lo que significa que el restante 81,59% continúa en trámite para la siguiente anualidad.

En valor el comportamiento es el siguiente.

Gráfica 13. Valores de los procesos de responsabilidad fiscal en las diferentes estados procesales de cada vigencia.



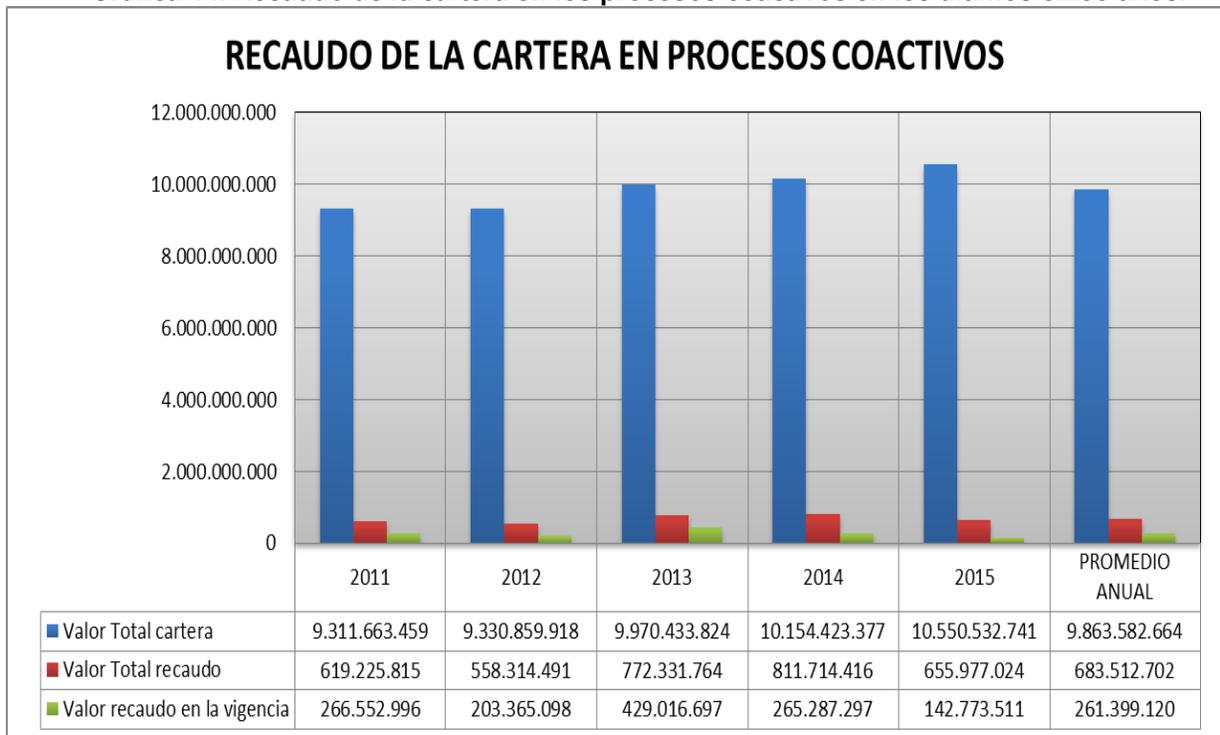
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

De igual forma, en términos de cuantía, la cartera crece año tras año y en promedio el

2,35% de ella se ve representada en procesos terminados durante la vigencia, ya sea por pago o prescripción.

En cuanto al recaudo de la cartera, la situación se ilustra en el siguiente gráfico.

Gráfica 14. Recaudo de la cartera en los procesos coactivos en los últimos cinco años.



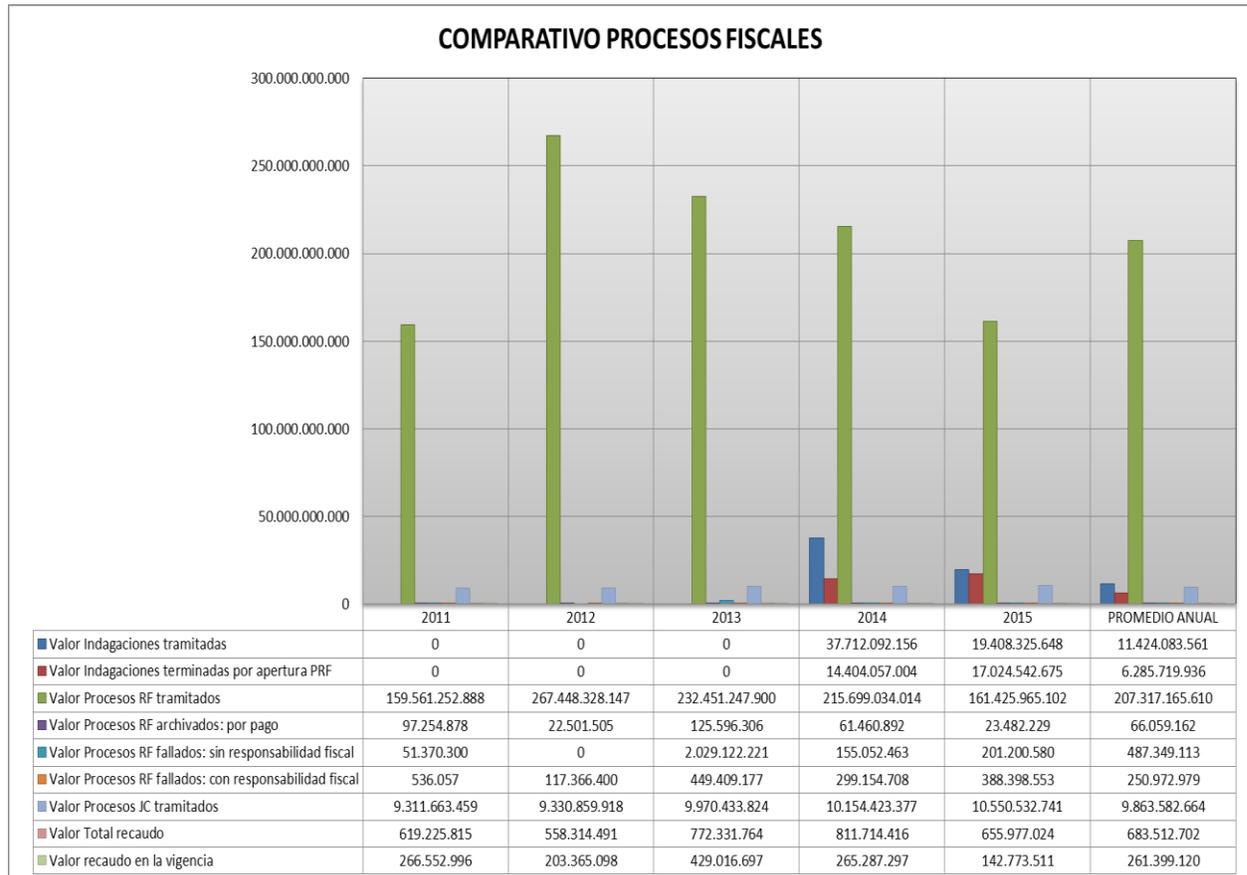
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Como se aprecia, el porcentaje de recuperación es deficiente; del total de la cartera, en promedio se logra recuperar el 6,92% por pago parcial o total, de lo cual el 6,22% se recauda en la vigencia analizada.

3.8. CONSOLIDADO PROCESOS FISCALES

Si se analiza el consolidado de los resultados de la gestión en los procesos fiscales (indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo), se obtiene la siguiente ilustración.

Gráfica 15. Comparativo de procesos fiscales



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Como se observa, se dio apertura a las indagaciones preliminares en el año 2014 cuyo número se duplicó para la vigencia 2015; los procesos de responsabilidad fiscal decrecieron de manera constante, y el número de procesos de cobro coactivo se mantuvo en los últimos tres años.

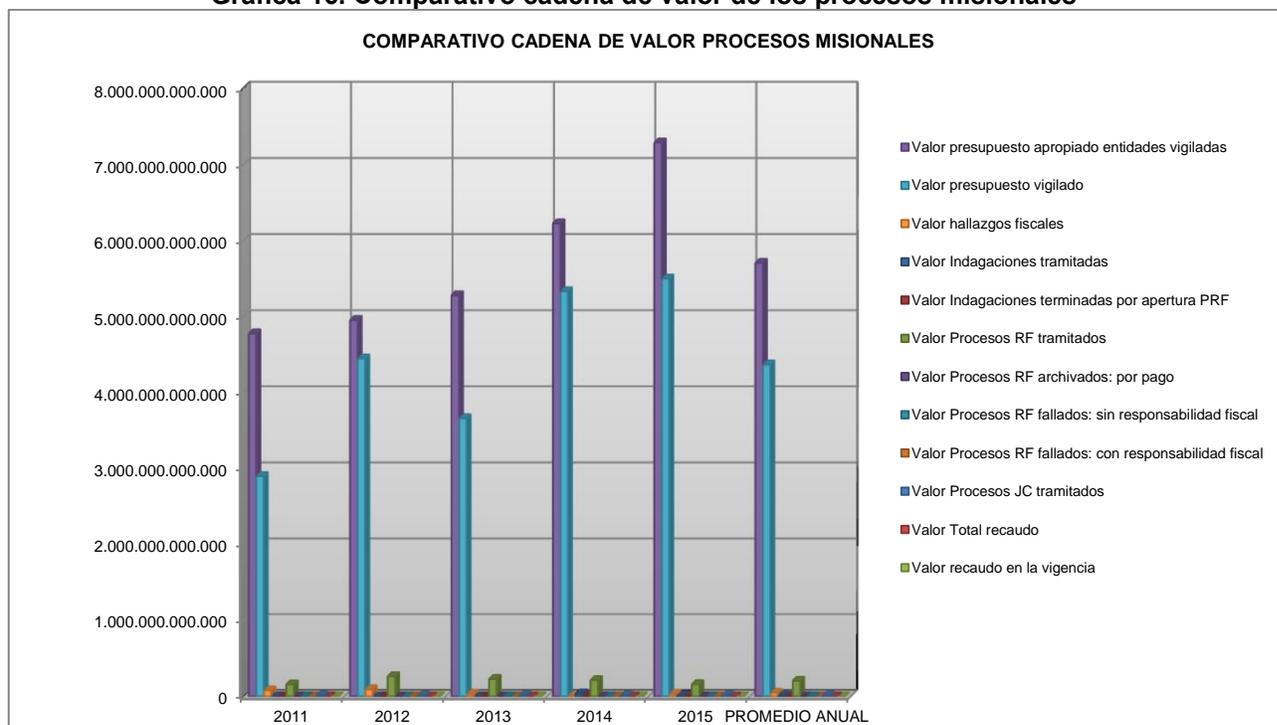
Al analizar el promedio de los últimos cinco años en términos de cuantías, se tiene que las indagaciones que generan procesos de responsabilidad fiscal representan el 3,03% de la cuantía de dichos procesos, y el recaudo total efectivo de la cartera representa el 0,33% del monto de los procesos de responsabilidad fiscal donde el 0,13% se recupera dentro de la vigencia, como quiera que solo el 0,12% de los procesos se falla con responsabilidad fiscal.

En otras palabras, como el monto de los fallos con responsabilidad fiscal es mínimo, la cartera crece poco año tras año; por ende, la recuperación del daño patrimonial es deficiente.

3.9. CONSOLIDADO PROCESOS MISIONALES

A manera de corolario, la siguiente gráfica muestra la representatividad de los resultados de la gestión de los procesos misionales de la Contraloría durante el último lustro.

Gráfica 16. Comparativo cadena de valor de los procesos misionales



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

El promedio anual de los últimos cinco años nos deja ver que la Contraloría vigila el 76,61% del presupuesto público que ejecutan sus entidades vigiladas, cuyos hallazgos fiscales representan el 0,85% de dicho presupuesto.

El valor de las indagaciones preliminares que adelanta la Contraloría equivale al 0,20% de ese presupuesto y culminan con apertura de proceso de responsabilidad fiscal en cuantía equivalente al 0,11% del presupuesto mencionado.

A su vez, la cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados representa el 3,63% del referido presupuesto, donde el valor de los fallos con responsabilidad fiscal equivale a tan solo el 0,0044% del presupuesto a vigilar.

Por último, el monto de la cartera sujeta a cobro coactivo representa el 0,17% del presupuesto sujeto a la vigilancia fiscal de la Contraloría, donde solo se logra una

recuperación acumulada por valor equivalente al 0,01% del ya referido presupuesto, recaudo que en la vigencia solo representa el 0,0046%.

En conclusión, la gráfica anterior ilustra claramente los escasos resultados de la cadena de valor de los procesos misionales de la Contraloría Departamental de Cundinamarca con miras a identificar y recuperar el daño que ha sufrido el patrimonio público del Departamento de Cundinamarca.

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. De los montos de la caja menor.</p> <p>Se evidenció que para la vigencia 2015, la Contraloría no registró contablemente el valor de \$86.809.808, correspondiente al monto de la de la caja menor (constitución, montos asignados y utilizados, y cierre) incumpliendo de esta manera el principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, parágrafo 116, que determina:</p> <p><i>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”</i></p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Observación No. 1. Proceso Contable de los montos de la caja Menor</p> <p>En la vigencia 2015 la contraloría de Cundinamarca constituyó mediante Resolución No. 0048 del 2 de enero de 2015, no registró el valor correspondiente al monto de la caja menor (constitución, montos asignados y utilizados, cierre), esto obedece a que por error en la contabilización se registró en la subcuenta del activo 142090 otros avances y anticipos la apertura de la caja menor, siendo la cuenta contable correcta la subcuenta efectivo 110502 Caja Menor, se efectuó el ajuste correspondiente mediante comprobante contable No. 2016000003 del 07 de enero de 2016.(Anexo comprobante folios 1, 2 y 3, archivo soporte observaciones proceso contable, carpeta proceso contable)</p> <p>Esta no conformidad fue detectada por la actual administración y se implementó la acción pertinente para subsanarla, dando cumplimiento al principio de registro, establecido en el Régimen de la contabilidad pública.</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la Contraloría acepta la observación realizada por la Auditoría, al reconocer en su respuesta que “(...) no registró el valor correspondiente al monto de la caja menor (constitución, montos asignados y utilizados, cierre),...”.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, La connotación del hallazgo es de tipo disciplinario, tal como se determinó en el hallazgo número 8.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Legalización definitiva de la caja menor.</p> <p>La legalización definitiva de la caja menor se realizó el 30/12/2015, por lo que la Contraloría no dio cumplimiento al artículo 22 de su Resolución No.0046 del 21 de enero de 2015, mediante la cual determinó:</p> <p><i>“Artículo 22 –LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. Dado que la Caja Menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (ANUAL) su legalización definitiva <u>deberá hacerse antes del 29 de diciembre del año fiscal respectivo</u>, ante la subdirección de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.”(Subrayado fuera de texto).</i></p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Observación No. 2. Legalización definitiva de la caja menor</p> <p>Para el año 2015 la Gobernación de Cundinamarca expidió la resolución No. 01 del 05 de 2015 para regular la constitución y Funcionamiento de las Cajas menores.</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca expidió la Resolución No. 046 de 2015 por medio del cual se adopta el reglamento para la Constitución y funcionamiento de la Caja Menor de la Contraloría de Cundinamarca.</p>	<p>La observación se mantiene debido a que la explicación argumentativa dada por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, por contrario reconoce que en su Resolución No 0048 del 22 de enero de 2015 “Por medio de la cual se constituye la caja de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Operativa de Servicios Generales para la vigencia 2015”, “en su artículo 08 dice que <u>deberá hacerse a más tardar el 28 de Diciembre de 2015</u>”, lo que permite concluir que la Contraloría no cumplió con lo establecido en</p>

La Contraloría de Cundinamarca expidió la Resolución No. 048 del 22/01/2015 por medio del cual se constituye la Caja Menor para la vigencia 2015 y en su artículo 08 dice que deberá hacerse a más tardar el 28 de Diciembre de 2015.

El cierre de la Caja menor se realizó el día 30 de Diciembre de 2015, porque el día 28 Diciembre se realizó tres compras y las facturas llegaron hasta el 29, entre estas tenemos:

FECHA	EMPRESA	NIT	DETALLE	FACTURA	VALOR
29/12/2015	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU	800089111-4	Compara 2 llantas para OSD444	20109	\$1.220.000,00
29/12/2015	VILLANAUTOS LTDA	800219931-0	Arreglo OSD 374	2731	\$348.000,00
29/12/2015	EXPRESSERVICES	900280994-0	Correspondencia	3887	\$1.200.000,00

Estas facturas llegaron hasta el 29 de Diciembre por ende la demora en el cierre de la Caja Menor de 2015. Para la Presente vigencia 2016 La Gobernación de Cundinamarca expidió la resolución No. 022 del 05 de Enero de 2016

La Contraloría de Cundinamarca expidió la Resolución No. 0041 del 15 de Enero de 2016 por medio de la cual se adopta el reglamento para la Constitución de la Caja Menor de la Contraloría.

Y mediante la Resolución No. 047 del 19 de Enero de 2016 se constituye la Caja Menor por valor de \$ 15.167.988.00 y en su artículo 8 estipula que se deberá legalizar a más tardar el día 29 de Diciembre de 2016; actuación administrativa que se ejecutará conforme a lo normado.

ninguna de sus normas, como quiera que en efecto superó el tiempo límite establecido para la legalización definitiva de la caja menor.

Con fundamento en lo anterior, el hallazgo se mantiene con **connotación administrativa**.

Observación No. 3. Proceso Contable. Depósitos en instituciones financieras – Cuenta ahorros

Esta cuenta bancaria al cierre de la vigencia presentó un mayor valor de \$5.353.630, frente al saldo en libros, que según la Contraloría corresponde principalmente a nueve (9) transferencias así: siete (7) pagos que no fueron aplicados por el banco en su momento por valor total de \$5.235.497 y a dos (2) transferencias realizadas por la EPS Compensar por valor total \$118.133, pendientes de contabilizar a 31/12/2015. El cuadro siguiente detalla en orden cronológico las trasferencias mencionadas:

Tabla Conciliación bancaria cuenta ahorros a 31 de diciembre de 2015

(...)

Del cuadro anterior se desprende que la Contraloría reconoció contablemente siete pagos mediante transferencia, los cuales a 31 de diciembre de 2015 no habían sido efectivamente realizados por el banco, en especial dos de ellos (CE2015000815 con fecha del 25/06/2015 y CE2015001116 con fecha del 02/09/2015), cuyo pago cierto no se realizó en forma oportuna, pues desde la fecha del reconocimiento del hecho económico hasta el cierre contable transcurrieron 189 y 120 días, respectivamente, sin que la Contraloría identificara dicha situación.

A su vez, la Contraloría presentó un recaudo el día 24 de noviembre de 2015 por concepto de incapacidad, el cual no fue reconocido contablemente sino hasta el mes de enero de 2016, esto significa que las conciliaciones bancarias de la Contraloría no han sido elaboradas en forma oportuna a fin de realizar los ajustes correspondientes, inobservando de esta manera las características cualitativas de la información específicamente la de *relevancia* la cual se asocia con la *oportunidad*.

Los parágrafos 107 y 108 del libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública, definen las características cualitativas de la información contable de *Relevancia* y la *Oportunidad* así:

“107. RELEVANCIA. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.” (Subrayado fuera de texto)

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 3 Depósitos en instituciones financieras

La Contraloría de Cundinamarca administra recursos a través de dos cuentas bancarias con Bancolombia, ahorros No. 126-169167-16 y corriente No. 126169131-09, de acuerdo al análisis de los saldos en libros, los saldos de extractos bancarios y las conciliaciones bancarias, el inconveniente presentado corresponde a transacciones no realizadas satisfactoriamente, razón por la cual el 30/12/2015 se aplicaron nuevamente, quedando el pago efectivamente el 04/01/2016, en este caso las conciliaciones se efectuaron oportunamente y se identificaron las partidas conciliatorias, pero los ajustes se efectuaron al cierre de la vigencia de 2015.

De igual manera, transferencias realizadas por la EPS compensar pendiente de contabilizar el 31/12/2015, se efectuó el ajuste correspondiente el 14/01/2016 mediante comprobante de ingresos No. 2016000001. (Anexo comprobante folio 4 archivo soporte observaciones proceso contable, carpeta proceso contable)

Consideramos pertinente informar que en la presente vigencia las conciliaciones bancarias y ajustes correspondientes se han realizado de manera oportuna, dando cumplimiento a las características cualitativas de la información contable de relevancia y la oportunidad.

La observación se mantiene.

Teniendo en cuenta los argumentos y soportes presentados por la Contraloría en su ejercicio de contradicción se concluye que:

1. Respecto a las transferencias bancarias reconocidas contablemente y aplicadas inoportunamente se mantiene la observación pues la contraloría confirma con su respuesta que solo hasta el 31 de diciembre de 2015 aplicó nuevamente la transferencia, es decir, luego de transcurrido seis y cuatro meses de haber reconocido contablemente dicho pago solo hasta entonces replicó la transferencia. Ello significa que, o la Contraloría no realizó oportunamente las conciliaciones bancarias o no realizó oportunamente los ajustes producto de dichas conciliaciones.

2. Respecto de los recaudos por concepto de incapacidades no reconocidos contablemente se mantiene la observación, pues la Contraloría no logra desvirtuar lo observado por la auditoría, por el contrario, el comprobante anexo al escrito de contradicción ratifica lo observado en el detalle así:

“incapacidades sin identificar mes de enero y pendientes de registrar de los meses de noviembre y diciembre de 2015” (negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, al no estar desvirtuado el hallazgo, éste se mantiene con **connotación administrativa.**

Observación No. 4. Proceso Contable. Avances y anticipos entregados

La cuenta contable *Avances y anticipos entregados*, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$14.176 miles, cuantía que corresponde en su totalidad a la subcuenta 142090 -Otros avances y anticipos, por lo que se solicitó a la contraloría informar a que correspondió dicho saldo.

En respuesta la Contraloría informó que “Revisada la cuenta contable 14209001 -Avances y Anticipos Entregados, (...) el valor corresponde al fondo fijo de Caja Menor de la vigencia 2015, el cual no fue clasificado en la cuenta correspondiente a Caja Menor una vez realizada su apertura, sin embargo en el mes de enero de 2016 se realizó el respectivo ajuste contable”¹⁵

De lo anterior se desprende que la Contraloría registró contablemente en la subcuenta del activo 142090 -Otros avances y anticipos el valor de la apertura de la caja menor por cuantía de \$14.176 miles, no siendo ésta la subcuenta correcta de acuerdo a su naturaleza sino la subcuenta del Efectivo 110502 –Caja menor, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de Registro desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 116¹⁶.

Es de resaltar que el Catalogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a la cuenta contable 1105 así:

1105 –Caja “Representa el valor de los fondos en dinero y equivalentes a dinero o asimilables, de disponibilidad inmediata.

El Banco de la República registrará en esta cuenta la porción de las reservas internacionales que correspondan a especies extranjeras o divisas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que registran las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de un pago efectivo en las tesorerías de las entidades públicas.

Y en su dinámica define que se debita con: “1- Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjetas, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional. 2- Los valores en cheques y comprobantes de pago efectuados con tarjetas, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios. 3- El valor de la apertura o incremento de la caja menor. 4- El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor. 5- El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. 6- Los valores que resulten sobrantes al efectuar los arqueos de caja. 7- La adquisición de especies extranjeras o divisas por parte del Banco de la República, bien sea por ventanilla o consignación de entidades financieras.” Y se acredita con: “1- El valor de los depósitos efectuados en cuentas de bancos, corporaciones u otras entidades financieras. 2- El valor correspondiente a los cheques devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan. 3- El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. 4- El valor de la cancelación o disminución de cajas menores. 5- El valor de los faltantes que surjan como consecuencia de arqueos.” (Subrayado fuera de texto)

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 4 Proceso contable Avances y anticipos entregados

La cuenta contable presentó un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$14.175.700, cuantía que corresponde en su totalidad a la subcuenta 142090 – otros avances y anticipos, dicho valor corresponde al fondo fijo de caja menor de la vigencia 2015, el cual no fue registrado en la cuenta correspondiente a cajas menores una vez realizada la apertura, razón por la cual se efectuó el respectivo ajuste contable en enero de 2016. Es preciso indicar que esta observación guarda relación con la observación N° 1, por consiguiente los soportes son los mismos.

La observación se mantiene, pues no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría.

La observación se mantiene con **connotación disciplinario**, tal como se determinó en el hallazgo número 8.

Observación No. 5. Proceso Contable. Otros Deudores

¹⁵ Respuesta aclaratoria en relación a la información reportada en la cuenta 2015 por parte de la Contraloría, con ocasión a un requerimiento efectuado por la AGR mediante el aplicativo SIREL, el día 08 de junio de 2016

¹⁶ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

Con un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$118.492 miles, esta cuenta se encuentra representada principalmente por la subcuentas: 147090 -Otros deudores por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25% sobre el total de la cuenta mayor y la subcuenta 147084 -Responsabilidades fiscales, por valor de \$19.851 miles, correspondiente al 16,75%.

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -Otros Deudores, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -Utilización de las subcuentas denominadas "Otros"¹⁷, por cuanto del monto reconocido por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.

Parte de dicha sobrestimación corresponde a que en la subcuenta 147090 -Otros deudores, la Contraloría reconoció "(...) incapacidades causadas por enfermedad general de los funcionarios de la entidad, pendientes por pagar por parte de las diferentes E.P.S y que a diciembre 31 presentaban los siguientes saldos: (...) "¹⁸

De conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el Catálogo General de Cuentas dichos saldos (por cuantía total de \$93.105 miles) debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 -Pagos por cuenta de terceros y no como fue reconocido durante la vigencia 2015, en la subcuenta 147090 -Otros deudores, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de Registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida".

Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación mediante la doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, se ha pronunciado mediante el concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013, con respecto al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, determinando que "La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud-EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064-Pagos por cuenta de terceros, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES."

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 5 proceso contable - Otros deudores

En la cuenta contable 147090 Otros deudores, la entidad reconoció incapacidades causadas por enfermedad general a los funcionarios, algunas están pendientes por pagar por parte de las EPS, por ende a diciembre 31 presentaban saldos. Es conveniente reportar que este reconocimiento contable en esta cuenta se venía realizando en las vigencias anteriores, sin que se hubiese presentado observación por parte de la AGR.

De acuerdo a la observación realizada por la Auditoría General y de conformidad a la clasificación pormenorizada, contenida en el catálogo general de cuentas, dichos saldos serán reconocidos en la presente vigencia en la subcuenta 147064 Pagos por cuenta de terceros, por esta razón se efectuó la creación en el plan contable y la reclasificación de las incapacidades EPS y ARL de acuerdo al comprobante 2016000174 del 31 de octubre de 2016, con el fin de dar adecuado cumplimiento al principio de registro establecido en el Régimen de contabilidad pública. (Ver folio 8, archivo soporte observaciones proceso contable carpeta proceso contable)

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría acepta la observación realizada por la AGR, por lo que procedió a 31 de octubre de 2016 a reclasificar el saldo de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades

Por lo anterior se mantiene la observación con **connotación disciplinaria**, tal como se determinó en el hallazgo número 8.

¹⁷ "11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS 'OTROS' Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas 'Otros', de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte."

¹⁸ Respuesta aclaratoria en relación a la información reportada en la cuenta 2015 por parte de la Contraloría, con ocasión a un requerimiento efectuado por la AGR mediante el aplicativo SIREL, el día 08 de junio de 2016

Observación No. 6. Proceso Contable. Propiedades, Planta y Equipo)

De la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y trasladados al Balance General de la contraloría a 31 de diciembre de 2015 se evidenció inconsistencia en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente por valor de \$158.920, pues registró un crédito a la subcuenta del activo 16850702 -Equipo de computación por valor de \$209.669.392,72 contra un débito a la subcuenta del patrimonio 3128040702 -Equipo de computación por valor de \$209.510.472,72.

Lo anterior evidencia que a 31 de diciembre de 2015, la subcuenta 168507 -Equipos de comunicación y computación de la cuenta Depreciación Acumulada, se encuentran bienes depreciados por encima del valor en libros. Lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía de las normas técnicas relativas a los Activos de Propiedades planta y equipo establecido en el libro I del Régimen de Contabilidad Pública, en su título II capítulo único numeral 9.1.1.5.

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 6 Propiedades, Planta y equipo

De la verificación de los saldos contabilizados y trasladados al Balance General presentó inconsistencias en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente en la subcuenta del activo 16850702 Equipo de computación, esto obedece a un error en la interface del sistema del módulo de Inventarios, por esta razón se efectuó el ajuste correspondiente en el comprobante de contabilidad No. 2016000172 del 31 de octubre de 2016. (Anexo comprobante folios 9 y 10 archivo soporte observaciones proceso contable, carpeta proceso contable)

De acuerdo al Marco Normativo Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, complementado con lo establecido en el instructivo No. 002 de 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación, para la implementación de las Normas Internacionales en el Sector Público NICSP - Nuevo Régimen de la contabilidad pública, se efectuarán las mejoras al sistema para la respectiva aplicación conforme a las políticas de Propiedad Planta y equipo y al reconocimiento contable de las depreciaciones.

La observación se mantiene.

La Contraloría reconoce que “presentó inconsistencias en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente en la subcuenta del activo 16850702 Equipo de computación, esto obedece a un error en la interface del sistema del módulo de Inventarios, por esta razón se efectuó el ajuste correspondiente ...”

Por lo anterior, al no estar desvirtuada la observación, ésta se mantiene con **connotación disciplinaria**, tal como se determinó en el hallazgo número 8.

Observación No. 7. Proceso Contable. Adquisiciones de propiedades, planta y equipo

La Contraloría reportó en la cuenta de 2015, formato F-5 -Propiedad planta y equipo, haber adquirido dos (2) ventiladores por valor total de \$533.600 (\$266.800 C/u), el 16 de septiembre de 2015, y registrados contablemente en la subcuenta 163503 -Muebles, enseres y equipos de oficina. Sin embargo, al cotejar esta información reportada frente al libro auxiliar de la cuenta contable 1635 -Bienes muebles en bodega se observó que dicho registró no existe ni por cada uno de los valores, ni por la sumatoria del valor de los bienes, mucho menos por la fecha de adquisición, lo que puede significar que la Contraloría no reconoció contablemente estos dos bienes de Propiedades, planta y equipo.

Lo anterior permite concluir que, la Contraloría Departamental de Cundinamarca no aplicó debidamente lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública; libro I, título II, capítulo único, numeral 9.1. -Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y la posible vulneración del principio de Registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 116.

Respuesta de la Contraloría

Observación No.7 Proceso contable adquisiciones de propiedad, planta y equipo

La contraloría reportó en la cuenta 2015 formato F-5 propiedad planta y equipo, la adquisición de dos ventiladores cada uno por Valor de \$266.800 para un total de \$533.600 el 16 de septiembre de 2015 como se detalla en la entrada de elementos por caja menor No. 4304, es de aclarar que estos bienes ingresaron por caja menor los cuales fueron contabilizados directamente al gasto y no a la cuenta del activo, teniendo en cuenta que el valor es inferior a un salario mínimo legal vigente, considerado como activo de menor cuantía, por lo tanto son bienes de control administrativo. (Anexo comprobante folios 11 y 12, archivo soporte observaciones proceso contable, carpeta proceso contable)

La observación se mantiene.

Respecto a la observación número 7 con relación a la **Adquisiciones de propiedades, planta y equipo** la Contraloría anexó en su escrito de contradicción los documentos de almacén correspondiente a: la “Entrada elementos devolutivos por caja menor” con N°4304 y “Salida elementos devolutivos al servicio” con N°6738, pero no aportó los registros contables correspondientes.

Teniendo en cuenta que la Contraloría no remitió el soporte contable que

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplió lo establecido en el Decreto 2252 de 30 de Diciembre de 2015, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación sea retirada.

evidencie el reconocimiento de los dos ventiladores en el activo o en el gasto contable, no es posible darle mérito a lo expuesto en el escrito de contradicción, debido a que para la AGR no fue posible verificar la contabilización correspondiente.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

Observación No. 8. Proceso Contable. Del sistema de causación por concepto de Obligaciones laborales – prestaciones sociales

Del análisis a la cuenta de 2015 respecto del reconocimiento de la partida doble al sistema de causación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales de la Contraloría se tiene:

Tabla Causación de las prestaciones sociales durante la vigencia 2015

(...)

Del cuadro anterior se deduce lo siguiente:

Respecto del sistema de causación del reconocimiento del gasto contable (Cuenta 5101) y del pasivo estimado (Cuenta 2715) por concepto de prestaciones sociales, se evidenció que existe una subestimación del gasto o sobrestimación de la provisión por cuantía de \$767.163 miles, por cuanto la entidad causó por cada uno de los conceptos de prestaciones sociales un gasto por valor total de \$3.317.776 miles frente a un pasivo estimado por valor de \$4.084.939 miles.

Al analizar la diferencia presentada en el gasto contable (Cuenta 5101) frente a la materialización del pasivo real (Cuenta 2505), se evidencia incoherencia en los valores reconocidos contablemente, puesto que la Contraloría registró un mayor valor en las cuentas del gasto, subcuentas 510113 - *Prima de vacaciones*, 510114 - *Prima de navidad*, 510117 - *Vacaciones* y 510152 - *Prima de servicios* frente al pasivo real por cuantía total de \$544.383 miles; y un menor valor entre el gasto frente al pasivo real por concepto de *Cesantías* (subcuenta 510124) e *Intereses de cesantías* (subcuenta 510125) por cuantía total de \$874.296 miles. Estas inconsistencias se reflejan en los valores del cálculo del pasivo estimado frente al pasivo real, el cual se encuentra provisionado por encima del valor real en las subcuentas: 271506 - *Prima de vacaciones* en un 47,81%, 271509 - *Prima de navidad* en un 76,69%, 271503 - *Vacaciones* en un 44,07%, 271502 - *Intereses sobre cesantías* en un 45,44%, y 271504 - *Prima de servicios* en un 63,35%; mientras que la subcuenta 271501 - *Cesantías* se encuentra provisionado por debajo del valor real reclasificado al pasivo cierto en un 173,00%.

Este análisis permite concluir que, la contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en lo que respecta a:

Los principios contables¹⁹ de *Devengo o Causación*, el de *Medición* y el de la *Prudencia* que establecen:

“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

(...)

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valorarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

¹⁹ Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad pública, título II, capítulo único, numeral 8.

120. Prudencia. En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.”

Las Normas técnicas relativas a las etapas del reconocimiento y revelación de los hechos financieros²⁰, como quiera que estas normas precisan los gastos y los pasivos estimados como:

“282. Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.”

“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.

234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.”

Así mismo, a la luz de lo normado contablemente, la Contraloría no aplicó el debido procedimiento para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las prestaciones sociales a cargo de la entidad de conformidad al Catálogo General de Cuentas contenido en manual de procedimientos del Régimen De Contabilidad Pública, como quiera que esta norma señala:

“5101-SUELDOS Y SALARIOS —Representa el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como retribución por la prestación de sus servicios a la entidad contable pública.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2505-Salarios y Prestaciones Sociales. Cuando se trate de la Provisión de las Obligaciones Laborales, el crédito debe corresponder a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales. Cuando los Sueldos y Salarios hayan sido pagados por anticipado, la contrapartida corresponde a la subcuenta 190511-Sueldos y Salarios

DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de la causación por cada concepto. **SE ACREDITA CON:**

1- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.”

2715-PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES —Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.

La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.

DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible. **SE ACREDITA CON:** 1- El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.” (Subrayado fuera de texto)

“2505-SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES —Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las origina-

²⁰ Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad pública, título II, capítulo único, numeral 9, subtema 9.1.4.2 – Gastos , parágrafos 282 y 283, y subtema 9.1.2.6 –Pasivos estimados, parágrafos 233, 234 y 235

das como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.
 La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.
 Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales.
DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías. **SE ACREDITA CON:** 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.” (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, atendiendo la normatividad expuesta, se concluye que con ocasión al reconocimiento y revelación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales por parte de la Contraloría existe incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales, toda vez que presenta incoherencias e inconsistencias en cada una de etapas del sistema de causación.

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 8. Proceso contable del sistema de causación por concepto de Obligaciones laborales y seguridad social integral

Al cierre de la vigencia 2015, el grupo de *obligaciones laborales y de seguridad social integral* quedó con compromisos pendientes de pago en materia laboral, los cuales se constituyeron en el pasivo de prestaciones sociales, fueron calculados a proporción del tiempo laborado por cada uno de los funcionarios a 31 de Diciembre.

El movimiento del grupo de pasivos estimados correspondió esencialmente a las cuentas de Provisiones para contingencia que corresponde a las provisiones para prestaciones sociales, respecto al sistema de causación del reconocimiento del gasto contable (cuenta 5101) y el pasivo estimado (cuenta 2715) se presenta una subestimación del gasto o sobrestimación de la provisión, con respecto a la contabilización del pasivo dichos valores hacen parte o se incluye el valor del pasivo real laboral 2014 y el causado de 2015 que pasa al 2016, por tanto el valor que se refleja en presupuesto no es igual a contabilidad ya que contablemente se reconoce el pasivo laboral que corresponde a 2014 y 2015.

Una vez analizado el cuadro Tabla 12 se puede apreciar que la información tomada para el análisis no refleja el valor de las provisiones calculadas ni el valor de las obligaciones laborales ciertas, ya que a partir del mes de abril de la vigencia 2015 se implementó los ajustes correspondientes a la provisión laboral, como acción de mejora de las observaciones de la auditoría hecha en el 2014, para lo cual se debió parametrizar en el módulo de nómina el proceso de provisión, teniendo algunas dificultades que se notaron al final del periodo cuando se analiza los movimientos y saldos del pasivo, provisión y gasto; información que al ser objeto de interface al módulo de contabilidad, registró y presentó la información de la siguiente manera:

- Contabilización de la provisión: Debita la cuenta contable 5101 a un tercero, nómina de empleados contra la cuenta contable 2715 a terceros nomina, varios y contraloría de Cundinamarca.

La observación se mantiene.

Como primera medida, es necesario advertir que el análisis presentado por la auditoría es producto de la información revelada en los estados contables de la Contraloría de la vigencia 2015, por lo tanto, de la verificación del proceso contable de clasificación, identificación, reconocimiento, registro y revelación del sistema de causación se obtuvo el resultado objeto de controversia, por lo que presupuestalmente no trata esta observación.

En su escrito de Contradicción la propia Contraloría reconoce que, “*La presente administración solicitó a la firma SYSMAN que en la interface Nómina a contabilidad pasara la provisión tercero por tercero procedimiento que se ha venido mejorando, no obstante se siguen efectuando registros manuales, por esta razón aún falta por desarrollar la parametrización en el sistema para que la información generada en el aplicativo de Nómina pase de manera completa y sin inconsistencia, a fin de facilitar el sistema de causación contable, en el sentido de dar cumplimiento a los principios contables de devengo o causación, medición y la prudencia.*” (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, de acuerdo al criterio vulnerado y de conformidad con las características contables de Confiabilidad y Razonabilidad²¹, se concluye que lo observado por la Auditoría conllevan presuntamente a determinar una falta disciplinaria, por lo que, se mantiene el hallazgo **con connotación de tipo Disciplinario**, a la luz de lo establecido en la Ley 734, libro II, capítulo I, artículo 48, numerales 26 y 52:

²¹ Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7- Características Cualitativas de La Información Contable Pública, parágrafos 103 y 104:

“103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, **la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la objetividad y la Verificabilidad.**

104. RAZONABILIDAD. La información contable pública **es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.**”(Negrilla fuera de texto)

- Causación del pasivo: Debita la cuenta contable 2715 con terceros nomina, varios, contraloría de Cundinamarca contra la cuenta contable 25050101 salarios con el tercero de nómina.
- Al hacer el pago (egreso), la cuenta del pasivo laboral se debita en la cuenta que corresponde prima, cesantías, bonificaciones, etc.

Por esta razón se tuvo que reconstruir las transacciones que pasaban del módulo de Nómina al módulo de contabilidad; siendo un proceso largo y desgastante en donde se debía analizar la información, reclasificar el tercero y las cuentas; además de afectar de forma manual el pasivo real reconocido en la vigencia 2014; ya que el sistema no lo realiza de forma correcta; dando lugar a múltiples ajustes y movimientos en las cuentas del pasivo, provisión y gastos que efectivamente afectan de forma significativa su análisis; sin que esto alterara los cálculos y pagos correspondientes por cada uno de los conceptos y terceros involucrados.

La presente administración solicitó a la firma SYSMAN que en la interface Nómina a contabilidad pasara la provisión tercero por tercero procedimiento que se ha venido mejorando, no obstante se siguen efectuando registros manuales, por esta razón aún falta por desarrollar la parametrización en el sistema para que la información generada en el aplicativo de Nómina pase de manera completa y sin inconsistencia, a fin de facilitar el sistema de causación contable, en el sentido de dar cumplimiento a los principios contables de devengo o causación, medición y la prudencia.

De acuerdo a la implementación que se debe realizar conforme a la resolución 533 del 08 de octubre del 2015, dentro del diagnóstico la firma auditoría Global Accounting services contratada por el departamento para el desarrollo, emitirá un concepto del aplicativo contable que maneja actualmente la contraloría de Cundinamarca, de acuerdo a la mesa de trabajo sostenida donde se manifestaron las falencias del sistema, debido a que no es una plataforma sólida y completa que atienda las necesidades de la nueva implementación de las normas internacionales agregando todos los inconvenientes presentados en la parametrización de las cuentas de nómina.

*“26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”
(...)*

52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.

De conformidad con lo anterior, los hallazgos 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 se acumulan de acuerdo al criterio vulnerado y conllevan presuntamente a determinar una falta disciplinaria

Observación No. 9. Proceso Contable. Cuentas de orden deudoras.

En la verificación y análisis del grupo de cuentas de orden *Deudoras de control*, cuenta 8315 -*Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados* se observaron desde la revisión de la cuenta inconsistencias entre lo reportado en formato F-5 -*Propiedad planta y equipo*, donde informa haber dado de baja 326 elementos diversos por valor total de \$653.366.864, con lo reconocido y revelado en el Balance General en la cuenta 8315, la cual refleja un saldo por valor de \$404.637.208, generando una diferencia por valor de \$248.729.656, por lo que se solicitó a la Contraloría aclarar la inconsistencia observada.

En respuesta la Contraloría informó que, *“(...) obedece a un error de interface de Almacén a contabilidad en la configuración de las cuentas contables... Cabe anotar que al revisar la parametrización del sistema se solicitó a SYSMAN la configuración en el módulo de INTERFACES, para evitar inconvenientes en las próximas bajas de inventario.”*

El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo contenido en el capítulo III, título II, libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública, señala sobre el control de los bienes retirados así:

“23. RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

(...)

El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510 –propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315 –ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506 -Activos retirados, de la cuenta 8915 –DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).”

De conformidad con el procedimiento expuesto y la respuesta dada por la Contraloría referente a los bienes dados de baja se concluye que la entidad no aplicó debidamente lo establecido en el procedimiento contable, pues no reconoció bienes retirados de propiedades, planta y equipo de la entidad por cuantía total de \$248.729.656, lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía del principio contable de *Registro* que determina:

“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 9 Proceso contable cuentas de orden - deudoras

Referente al formato F5 –*Propiedad planta y equipo* en el cual se reportó la baja y/o retiro de 326 elementos por valor de \$ 653.366.864 y al cruzar la información con el balance de prueba en la subcuenta contable 831510 *Propiedad Planta y equipo*, reconoce un valor de \$404.637.208 presentando una diferencia por la suma de \$248.729.656, esto obedece a un error de interface de Almacén a contabilidad en la configuración de las cuentas contables.

Se solicitó a la firma SYSMAN revisar y realizar la parametrización en el aplicativo para la configuración de las cuentas contables para evitar inconvenientes en las próximas bajas de inventario. *(Anexo comprobante folios 13, 14, 15 y 16 archivo soporte observaciones proceso contable, carpeta proceso contable)*

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría acepta la observación realizada por la AGR.

Por lo anterior, al no estar desvirtuada la observación, ésta se mantiene con **connotación disciplinaria**, tal como se determina en el hallazgo número 8.

Observación No.10. Proceso Contable. Cuentas de orden acreedoras

Partiendo de que la cuenta contable 9120 durante la vigencia 2015 no presentó movimiento alguno, en la verificación de los procesos reportados en el formato F-23, se evidenció que existe una demanda de tipo administrativo en contra de la Contraloría con fecha de admisión del día 07 de mayo de 2015, con cuantía inicial por valor de \$5.155.444, la cual se encontraba a 31 de diciembre de 2015 en etapa probatoria de primera instancia, lo que significa que la Contraloría Departamental ha omitido la *Norma técnica relativa a las cuentas de orden*, descritas en el numeral 9.1.5, del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública, al no reconocer contablemente la posible responsabilidad contingente.

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 10 proceso contable cuentas de orden acreedoras

En la verificación y análisis de la cuenta 9120 –Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto por valor de \$321.079 respecto al formato 23 controversias judiciales por valor de \$1.032.872, se observa una diferencia de (\$711.793) que obedece a: El saldo reportado según formato F23 no coincide con el saldo reflejado en el formato F1 cuenta 9120, en razón a que en dicho formato se refleja la gestión realizada por la oficina Asesora Jurídica en cuanto a los procesos que cursan a favor y en contra, adicionalmente en el formato F23 se registran procesos que fueron fallados en primera instancia y que contablemente ya fueron provisionados y excluidos de la cuenta 9120; también se excluyen los procesos registrados en jurídica y no en contabilidad por la pretensión inicial de la demanda, teniendo en cuenta que las cuantías pueden variar de conformidad al criterio que para cada caso se de en concreto, Cabe anotar que en la vigencia 2015 la cuenta 9120 no presentó movimiento por lo expuesto anteriormente.

Así mismo en el formato F23 se relaciona los procesos de FONADE y CNSC, los cuales contablemente aparecen registrados en la cuenta 89050601 “Litigios y demandas”

En la cuenta contable 9120 durante la vigencia de 2015 no presenta movimiento, dentro de la verificación realizada por la AGR de los procesos reportados en el F-23, evidenciaron que existe una demanda de tipo administrativo en contra de la contraloría con fecha de admisión el 7 de mayo de 2015 con cuantía inicial de

La observación se mantiene toda vez que los argumentos y soportes dados por la Contraloría en su escrito de contradicción no desvirtúan lo observado por la Auditoría.

La Contraloría afirma en su contradicción que el registro contable lo realizó a partir de la notificación del fallo de primera instancia, lo cual es contrario a lo establecido en el numeral 3.-*Reconocimiento de obligaciones*, del capítulo V, título II del libro II del régimen de contabilidad pública, donde determina que el reconocimiento de esta contingencia se debe registrar en las cuentas de orden acreedoras contingentes con la notificación de la demanda.

El hecho de haber realizado el reconocimiento contable de la demanda en cuestión luego de presentado el informe preliminar (24/11/2016) no subsana ni desvirtúa lo observado por la AGR.

Por lo anterior, **se mantiene el hallazgo con connotación disciplinario**, tal como se determinó en el hallazgo número 8.

\$5.155.444, la cual se encontraba a 31 de diciembre de 2015 en etapa probatoria de primera instancia y no se efectuó el registro contable.

Respecto a lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca observando el principio de prudencia, adelanta la actuación correspondiente al registro contable una vez se emita y notifique el fallo de primera instancia teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia, por consiguiente en la controversia que nos ocupa, el fallo de primera instancia se profirió por parte del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección primera, el 29 de febrero de 2016; y una vez reportado por parte de la Oficina Asesora Jurídica a la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, se efectuó el respectivo registro contable, mediante comprobante de contabilidad No. 2016000170 de 31 de octubre de 2016 se efectuó el registro contable. *(Anexo comprobante folio 17, archivo soporte observaciones proceso contable, carpeta proceso contable)*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplió lo establecido, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación sea retirada.

Observación No.11. Proceso Contable. Análisis de notas a los estados contables

Si bien la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentó las *Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015* en cumplimiento de las *formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos*, dichas notas no cumplen con las consideraciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2 -*Manual de procedimientos*, Título III, Capítulo II, numerales del 16, 22 y 26, ello debido a que la Contraloría no consideró en sus *Notas de Carácter Específico*, las situaciones particulares²² de los siguientes aspectos:

- a) Las notas no revelan en el *Efectivo*, "... si existen valores pendientes de reintegrar a la tesorería centralizada";
- b) en los *Deudores* no informó "... sobre los resultados del análisis de la rotación de cartera y los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad. Así mismo el deudor, ... antigüedad de los avances y anticipos entregados y la misma información de los recursos y depósitos entregados";
- c) referente a los *Inventarios* la Contraloría no reveló "la situación de las existencias en cuanto a si se realizan conteos físicos y si se ajustan oportunamente; se han implementado procedimientos para su salvaguarda y seguimiento, el método de valoración utilizado y las provisiones reconocidas." y,
- d) del grupo de *Otros activos*, no informó "... sobre la metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos, el número de periodo de amortización o vida útil estimada ...".

Por lo anterior, se concluye que las notas de carácter específico no revelan fielmente la situación financiera, económica, social y ambiental de la Contraloría, lo que contraviene el procedimiento para la estructura y presentación de los estados básicos, y el adecuado cumplimiento del principio de *Revelación*, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 122, que establece:

" 122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública."

Respuesta de la Contraloría

Observación No. 11 análisis de notas a los estados financieros

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría acepta la observación realizada por la Auditoría.

²² Régimen de contabilidad Pública, libro 2 -*Manual de procedimientos*, Título III, Capítulo II, numeral 26.

<p>La Contraloría de Cundinamarca presentó las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015 en cumplimiento de las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos, no se consideraron situaciones particulares en algunos aspectos, Efectivo, Deudores, Inventario, otros activos.</p> <p>Los aspectos relevantes que se presenten en esta vigencia se tendrán en cuenta en las notas a los estados financieros, con el fin de revelar fielmente la situación financiera, económica, social, ambiental de la Contraloría de Cundinamarca y dar cumplimiento al principio de revelación contenido en el régimen de contabilidad pública.</p>	<p>Al no estar desvirtuado el hallazgo, éste se mantiene con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No.12. Proceso Contable. Análisis del control interno contable</p>	
<p>Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental de Cundinamarca realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.8 de 5.0 posible.</p>	
<p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron omisiones, inconsistencias, e incoherencias en las operaciones contables, tales como:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de oportunidad al realizar las conciliaciones bancarias, puesto que a 31 de diciembre de 2015, reconoció dos transacciones en efectivo, con seis y tres meses de anterioridad al cierre fiscal sin ser desembolsadas lo que conllevó a una cuentas por pagar; y no identificó en forma oportuna, por ende no fue reconocido contablemente un depósito en efectivo de la EPS Compensar. • Indevida aplicabilidad del principio de <i>Registro</i>, al reconocer: i) a nivel de grupo contable el valor de la caja menor (\$14.175.700), en una cuenta por cobrar (<i>Deudores</i>);ii) a nivel de cuenta contable, <i>Deudores</i>, reconocer la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades en la subcuenta 147090 -<i>Otros deudores</i> no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 147064 -<i>Pagos por cuenta de terceros</i> • Indevida aplicabilidad de las <i>Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales</i> por cuanto: <ul style="list-style-type: none"> a) De las <i>Normas técnicas relativas a los activos</i> de Propiedades, planta y equipo, al encontrar que existen bienes adquiridos en la vigencia fiscal y que no fueron reconocidos contablemente, como también se observó que existen bienes depreciados por encima del valor en libros. b) De las <i>Normas técnicas relativas a los pasivos</i>, al no reflejar fielmente el reconocimiento de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales y, c) De las <i>Normas técnicas relativas a las cuentas de orden</i>, tanto deudoras al no haber registrado bienes retirados de propiedades planta y equipo de la entidad, como cuentas de orden acreedoras al no haber reconocido una posible obligación proveniente de una demanda de tipo administrativo. 	
<p>Lo anterior, denota serias debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el <i>Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable</i>.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Observación N° 12 – Proceso Contable. Análisis del control interno contable Con referencia al punto en mención cabe resaltar tal como consta en el archivo anexo, (<i>archivo Control Interno</i>), que la Oficina de Control Interno de la Contraloría de Cundinamarca, elaboró el Informe Anual de Control Interno Contable siguiendo al pie de la letra el procedimiento estipulado en la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta las diferentes etapas allí propuestas (reconocimiento y revelación).</p>	<p>La observación se mantiene, toda vez que las explicaciones justificativas de la Contraloría no desvirtúan lo observado.</p> <p>Es importante aclarar que esta Auditoría no hace alusión al diligenciamiento y reporte del formulario correspondiente al <i>Informe anual de evaluación del control interno</i> por parte de la Contraloría, lo cuestionado por la AGR se refiere a la ausencia de acciones de control encaminadas a mitigar y/o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso de índole contable. (Sistema de control interno contable), pues en efecto y como</p>

Si bien es cierto, el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a lo estipulado en la norma, también lo es la existencia de las falencias identificadas por el grupo auditor de la AGR, falencias que serán subsanadas por la Oficina Administrativa y Financiera de nuestra entidad. En lo que respecta a la Oficina de Control Interno, para el desarrollo del análisis del proceso contable, se utilizó la metodología de entrevista, se diligenció con los funcionarios de la Oficina la encuesta que se encuentra en la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación y posterior a ello se solicitó de manera aleatoria documentos que dieran soporte a las respuestas dadas al cuestionario, soportes que concordaban con las presupuestas, los ítems evaluados por el grupo auditor de la Auditoría General de la República no fueron solicitados dentro de esta muestra aleatoria, razón por la cual la calificación definitiva del análisis del control interno contable arrojó un 4.8/5.0 de cumplimiento.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación sea retirada.

lo reconoce la Contraloría en su escrito de contradicción existen falencias como las que fue identificadas y presentadas por la AGR.

Es importante mencionar que la Contaduría General de la Nación en su Resolución 357 de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, en el numeral 3.3 dispone:

“3.3. Establecimiento de acciones de control

Los controles asociados al proceso contable son todas las medidas que implementa el ente público con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso contable y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros.

Las acciones de control constituyen los mecanismos o acciones inherentes a las etapas que conforman los procesos y que están dirigidas a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden inhibir la ejecución adecuada del proceso contable y el logro de sus objetivos.

Para la existencia y efectividad de los controles para el proceso contable y el sistema de contabilidad pública, dependiendo la complejidad de las entidades, se deberán considerar, como mínimo, los siguientes aspectos específicos en cada una de las etapas del proceso contable:

3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la administración del riesgo de índole contable.

A continuación, se relacionan algunos de los controles que se deberán realizar:

(...)

Las anteriores acciones de control se implementarán, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas que las entidades consideren pertinentes para administrar los riesgos asociados al proceso contable, de acuerdo con la naturaleza de la entidad contable pública, la recurrencia del trabajo de evaluación de control interno contable, la disponibilidad de recursos y el respectivo programa de auditoría.

En lo que refiere, específicamente, a la valoración y administración de los riesgos de índole contable, éstos se deberán desarrollar según la metodología dispuesta para tal fin.” (subrayado fuera de texto)

Partiendo de la respuesta dada, lo anterior permite concluir que la Contraloría no dio el cabal cumplimiento a la Resolución 357 de 2008 pues solamente se limitó a diligenciar mediante entrevista la encuesta que se encuentra en dicha resolución sin tener en cuenta las acciones de control establecidas también en dicha normatividad.

Por lo anterior, **se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.**

Observación No° 13. Proceso de Contratación. Inconsistencias en la etapa de planeación contractual.

Sin embargo de acuerdo con la información suministrada en trabajo de campo con relación al contrato 043 de 2015, con fecha de iniciación 23 de noviembre de 2015 y fecha de terminación 22 de diciembre del mismo año el cual tiene por objeto *“realizar un curso de capacitación sobre proceso integral de empalme institucional para los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por la entidad”* se tienen las siguientes inconsistencias:

- En los estudios previos del contrato no fue posible evidenciar que en el estudio del mercado se hubiere tenido en cuenta a entidades públicas especialistas en el tema tales como ESAP y DAFP, que además prestan colaboración en la mayoría de los casos de manera gratuita.
- En los la justificación de la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos se afirma que la capacitación se encuentra incluido dentro del Plan Institucional de Formación y Capacitación, lo anterior no fue posible evidenciarlo en el documento suministrado en trabajo de campo, Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC- 2015 enero 2015.
- No fue posible evidenciar la certificación de la Oficina de Talento Humano donde constara la falta de personal en la entidad con la capacidad para realizar la capacitación o en el caso de existir que no se encontrara con disponibilidad de realizar el objeto del contrato.
- No pudo constatar la entrega de las memorias de la capacitación a los asistentes, así como tampoco consta el soporte de las planillas de las personas que fueron capacitadas.

Finalmente, se puede afirmar que de la muestra de 23 contratos analizados en trabajo de campo en 22 contratos equivalentes a 95,65% de la muestra auditada, los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

La Capacitación sobre “Proceso de Empalme Institucional” realizada mediante contrato No. 043 de 2015, no se encontraba prevista en el PIC (Plan Institucional de Capacitación) de la Contraloría de Cundinamarca por estar dirigida a Personal externo de la Entidad como son los sujetos de control; Este plan contiene las capacitaciones solicitadas por los funcionarios de la Entidad mediante un diagnostico que realiza la Subdirección Escuela de Capacitación antes de iniciar cada vigencia.

La capacitación en mención fue solicitada al Señor Contralor en diferentes eventos como las Audiencias Públicas por parte de Alcaldes y Personeros de diferentes Entes Sujetos de Control en forma verbal y por escrito por el Doctor Wilson Peralta Alba, Personero Municipal de Guayabal de Siquima, sustentada mediante oficio de fecha 15 de octubre. *(Ver archivo respuesta observación 13 carpeta proceso contable)*

De acuerdo a lo anterior, y a que se contaba con el presupuesto en el rubro de capacitación (Ley 1416 de 2010), la Contraloría de Cundinamarca decidió considerar la solicitud realizada por los Sujetos de Control y Contratar con un experto en asesorías, enseñanza y capacitación a entidades y organismos públicos a nivel territorial

Adjunto también nos permitimos remitir copia de las planillas de asistencia a la capacitación en medio magnético. *(Ver archivo respuesta observación 13 carpeta proceso contable)*

La observación se mantiene.

Los argumentos dados por la Contraloría no son ciertos, toda vez que con base en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”* (subrayado fuera del texto) y así mismo la capacitación en mención debe ser incluida en el Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC.

De igual forma en los argumentos de la Contraloría no se da respuesta a las inconsistencias relacionadas con:

- En los estudios previos del contrato no fue posible evidenciar que en el estudio del mercado se hubiere tenido en cuenta a entidades públicas especialistas en el tema tales como ESAP y DAFP, que además prestan colaboración en la mayoría de los casos de manera gratuita.
- En la justificación de la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos se afirma que la capacitación se encuentra incluido dentro del Plan Institucional de Formación y Capacitación, lo anterior no fue posible evidenciarlo en el documento suministrado en trabajo de campo, Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC- 2015 enero 2015.

Por la razón anterior se mantiene la observación con connotación

administrativa.

Observación No. 14. Proceso de Participación Ciudadana. Suspensión del término para dar respuesta de fondo a los requerimientos.

Se observa que de los 656 requerimientos ciudadanos en los cuales se suspende el término en 654 peticiones, se informa la razón de dicha suspensión al ciudadano antes del vencimiento del término estipulado, sin embargo, el derecho de petición de interés general No C14119100227 y la Denuncia C15119000387 se suspendieron de forma extemporánea o fuera del término legal en 30 y 245 días respectivamente, tal como se puede observar a continuación:

Tabla Peticiones que exceden el término de suspensión

Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días transcurridos de la fecha de radicación en la Entidad a la primera respuesta al ciudadano
Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del término			
C14119100227	25/03/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	08/05/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/01/2015	30
C15119000387	30/12/2015	Denuncia	1- Contraloría que recibe	30/12/2016	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver		245

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015.

Lo anterior, vulnera lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

[...]

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta.”*

Respuestas suministrada por la Contraloría.

“En cuanto al radicado C14119100227, esta Subdirección manifiesta que efectivamente corresponde a un derecho de petición de interés general, el cual fue trasladado y radicado en la Contraloría de Cundinamarca el día 25/03/2014, por la Contraloría General de la República, la que generó la apertura de carpeta DP- 083/2014.

En virtud a que los soportes remitidos como anexos de la denuncia y petición, no correspondían con el derecho de petición incoado, para efectos de asumir conocimiento y realizar la evaluación de los hechos, esta Subdirección, procedió a solicitar a la Entidad Remitente, la CGR, allegara los soportes correspondientes con el derecho de petición, tal como obra en el oficio C14119100257 del 31/03/2014. (Folios 3, 4 y 5 carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14). (Nótese que sólo transcurrieron 4 días).

Como resultado del requerimiento realizado por la Subdirección de Participación Comunitaria, la CGR, a través de la Directora de Atención Ciudadana – Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, remitió nuevamente el Derecho de Petición con los soportes correspondientes, como consta en el radicado C14119100408 del 05/05/2014, (Folios 7, 9, 11 y 13 carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14). (nótese que la CGR, tardó todo el mes de abril de 2014 y 5 días del mes de mayo, para allegar la información y los soportes solicitados, que debió haber anexado en el primer y traslado), razón por la cual no se nos puede indilgar omisión o negligencia alguna en dicho trámite.

La observación se mantiene para el derecho de petición No C14119100227 la cual debe resolverse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción. La Contraloría Departamental de Cundinamarca no logra desvirtuar lo evidenciado por la AGR ya que excedió el término establecido por Ley tardando 30 días para informar la ampliación del plazo para resolver dicho requerimiento.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de tipo disciplinario.

La Observación se retira para el requerimiento C15119000387 debido a que la Contraloría en su ejercicio de contracción aporó documentos que soportan el traslado en los términos establecidos.

No obstante, teniendo en cuenta que la fecha de la primera respuesta ofrecida al ciudadano hace referencia al 30 de diciembre de 2016 se dará como inconsistencia en la redición de la cuenta ya que este es un trámite que no se ha generado.

Una vez recibidos y verificados los soportes, se procedió dentro de términos a dar traslado del derecho de petición y sus anexos correspondientes a la Dirección Operativa de Control Departamental, el 08/05/2014, es decir dentro de términos se realizó el traslado. (Folios 15 y 17, carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14).

Consecuentemente, se procedió a informar del traslado a la CGR, como consta en oficio C14119100453 del 12/05/2014, dentro de términos. (Folios 19 Y 21 carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14).

De conformidad con lo anterior, el mismo 08/05/2014, es decir, dentro de términos, se procedió por parte de la Subdirección de Participación Ciudadana a fijar AVISO, informando a los peticionarios del trámite dado al derecho de petición, por lo cual se muestra que NO HUBO violación de términos de la primera respuesta a los peticionarios. (Folio 23 carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14).

Consecuentemente, la Dirección Operativa de Control Departamental, el 21 de mayo de 2014, fijo AVISO, informando de las actuaciones parciales adelantadas. (Folio 25 y 27 carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14).

Finalmente la Dirección Operativa de Control Departamental, el 30/12/2014, informa oportuna y definitivamente y de fondo por AVISO a los peticionarios, el resultado del seguimiento realizado y se da por atendida y cerrada la petición, como consta en 2 folios; y el 20/01/2015, se le informó de dicho trámite definitivo a la Entidad remitente la CGR, como obra en el oficio C15105300139, el cual se anexa. (Folios 41 y 42 carpeta Participación Comunitaria, archivo observación 14).

En consecuencia, como se muestra detallada y soportadamente, la Subdirección de Participación Comunitaria, e inclusive la Dirección Operativa de Control Departamental, no infringimos los términos previstos en las normas citadas, art. 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 1º, de la Ley 1755 de 2015.

Respecto al radicado C15119000387 del 30/12/2015, donde se señala que la fecha de la primera respuesta fue el 30/12/2016, nos permitimos precisar que no corresponde la observación, por cuanto como se observa en los soportes que se anexan se realizó el traslado a la Dirección Operativa de Control Municipal el 30/12/2015 y al peticionario también se le informó del trámite el 30/12/2015, con radicado C15119101110. (Anexo comprobante folios 37, 39, 41, 43, 44, 45 archivo queja C15119000387, carpeta Participación Comunitaria).

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación en su totalidad sea retirada.

Observación No. 15. Proceso de Participación Ciudadana. Requerimientos que vulneran los principios de la función administrativa.

La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2010, evidenciándose un total de 215 rezagos y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, tal como se puede evidenciar en el **Anexo No 2.5-1** de este informe. Situación que contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Respuestas suministrada por la Contraloría.

“En cuanto a esta observación es necesario precisar al distinguido Equipo Auditor, que esta Dependencia y la Entidad en general, ha venido realizando un gran esfuerzo administrativo y presupuestal, apropiando recursos de toda índole a efectos de atacar el REZAGO en la resolución de fondo de las PQD-S, allegadas a esta Contraloría, tal como la misma AGR, lo ha constatado en sus procesos auditores.

Para la vigencia 2015, tal como obra en la rendición de la cuenta y en los soportes entregados en desarrollo de la auditoría, se realizó una ardua labor por atender desde las áreas misionales y demás dependencias, las denuncias y derechos de petición, tanto así que fuera de la ejecución al 100% del PGA 2015 programado, se ejecutaron auditorías especiales de seguimiento a quejas, como estrategia o plan de choque, para disminuir el rezago.

Se ha adelantado una importante gestión con base en los recursos humanos, tecnológicos y financieros, y a que se ha ido disminuyendo el REZAGO, y no se evidencia ilicitud sustancial alguna que dé certeza del querer omisivo o negligente de la Entidad para atender la resolución oportuna de las PQD-S”.

La observación se mantiene toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría. Independientemente de que la Contraloría Departamental resalte el gran esfuerzo realizado en su gestión, tarda más de cuatro años para atender derechos de petición, por lo que queda claro que los principios de eficacia y celeridad se ven afectados por la gestión inoportuna en el trámite de los requerimientos presentados por la ciudadanía.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de **tipo disciplinario**.

Observación No. 16. Proceso de Participación Ciudadana. Traslado por competencia.

De los requerimientos recibidos a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, un total de 57 fueron trasladados por competencia a otra Entidad, de los cuales, las denuncias C15119000161 y C15119100500 excedieron el término de traslado en 1 día tal como se aprecia a continuación vulnerando el termino establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, y que señala:

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Tabla Peticiones que exceden el término de traslado según la ley 1755 de 2015

Información general del requerimiento ciudadano			Primera respuesta ofrecida al ciudadano					Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días transcurridos entre la fecha de recibido a la fecha de traslado
Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Fecha limite definida para dar respuesta de fondo	Razones para la ampliación del termino			
C15119000161	02/07/2015	Denuncia	10/07/2015	10/07/2015	Para informar sobre el traslado por competencia			Con archivo por traslado por competencia	10/07/2015	6
C15119100500	21/07/2015	Denuncia	29/07/2015	29/07/2015	Para informar sobre el traslado por competencia			Con archivo por traslado por competencia	29/07/2015	6

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015.

<p>Respuestas suministrada por la Contraloría.</p> <p><i>“Efectivamente, la Comisión Auditora, tiene la razón, por cuanto al verificar los expedientes se observa que se sobrepasó en (1) día el término de (5) días para el traslado a otra Entidad por no competencia, sin embargo, es oportuno precisar que dicho hecho, no evidencia alguna actuación negligente, descuidada u omisiva de la Subdirección de Participación Comunitaria, ya que como lo pudo evidenciar el Equipo Auditor, se trasladaron un total de (424) y (84) a otras Entidades, lo que nos muestra un margen de error humano mínimo por atender diferentes tareas y actividades asignadas a esta Dependencia.</i></p> <p><i>Del total de las 424 trasladadas, representa la falencia sólo un 0.47% y respecto a las (84) trasladadas a otras Entidades refleja tan sólo un 2.38%, que en aras de los principios de equidad y proporcionalidad, no es relevante, lo que conlleva a no evidenciarse una ilicitud sustancial o transgresión normativa, como tampoco entorpeció u obstaculizó el ejercicio y desarrollo del proceso auditor.</i></p> <p>Con fundamento en lo pre - expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la comisión auditora que esta observación sea retirada”.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, se mantiene la observación ya que se constata que la respuesta excedió el término previsto en la citada norma en 1 día, tal como lo confirma la propia Contraloría. Al ser el derecho de petición un derecho fundamental inherente a toda persona, se debe garantizar al ciudadano la adecuada respuesta en los términos previstos por la ley para resolver las distintas modalidades de peticiones.</p> <p>Lo anterior constituye un hallazgo con connotación de tipo administrativo.</p>
<p>Observación No. 17. Proceso de Participación Ciudadana. Alianzas estratégicas.</p> <p>Durante la vigencia 2015, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina <i>“ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.</i></p>	
<p>Respuestas suministrada por la Contraloría.</p> <p><i>“Al respecto, es oportuno señalar de acuerdo a la información suministrada que los convenios o alianzas estratégicas para capacitación de Veedores Ciudadanos y conformación de Veedurías Ciudadanas que se intentaron para la vigencia 2015, ocasionaba apropiación y compromiso presupuestal de la Entidad, la cual no contó con dichos recursos para celebrar convenio o contrato inter administrativo inter institucional, sumado a que los Veedores Ciudadanos, no son Sujetos de Control, para efectos de incluirlos dentro de las acciones de capacitación con recursos de la Entidad.</i></p> <p><i>Sin embargo, esta Entidad adelantó (5) capacitaciones a Veedores Ciudadanos, en desarrollo de las Audiencias Públicas, con lo que se cumplió el cometido de capacitarlos en el ejercicio del control social a lo público y la participación ciudadana.</i></p> <p><i>Igualmente, como consta en los procesos de Auditoría Integral, en Puntos de Control, con los Personeros Municipales, se realizó seguimiento a la promoción y conformación de las veedurías ciudadanas en los municipios.</i></p> <p><i>Para la vigencia 2016, tal como se mostró e informó al Equipo Auditor, se realizó y suscribió documento de alianza estratégica con la Defensoría del Pueblo, en razón a que por el tema económico de afectación presupuestal, no fue posible la alianza con la ESAP de Fusagasugá.</i></p>	<p>La observación se mantiene, toda vez que lo argumentado por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR. A pesar de que el sujeto vigilado manifiesta el esfuerzo realizado en relación a consolidar la alianza estratégica. Lo cierto es que para la vigencia fiscal 2015 no se realizó o materializó la alianza.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>

Por lo tanto, de manera respetuosa se solicita se retire el hallazgo con connotación de incumplimiento normativo, por cuanto es un hecho justificado, que la Entidad adelantó de acuerdo a sus recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros las actividades de capacitación y formación de veedores y veedurías ciudadanas y a la fecha se selló alianza estratégica, siendo éste un hecho superado.
 (Archivo soporte observación 17, carpeta Participación Comunitaria)

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación sea retirada”.

Observación No. 18. Proceso Auditor. Rezago en la revisión de cuentas.

En desarrollo de la presente auditoría (agosto de 2016) se verificó que a través de la ejecución del plan de mejoramiento propuesto en 2015 con relación a la revisión de las cuentas rendidas de periodos anteriores, la Contraloría informó que revisaron 171 cuentas pendientes de revisión correspondientes a la vigencia 2012 y 139 de la vigencia 2013, evidenciando así un cumplimiento del 100% de lo propuesto en el plan.

Sin embargo, en lo que respecta a la revisión de las cuentas de la vigencia 2014 recibidas en 2015, al haber revisado 114 cuentas de 277 recibidas quedaron pendientes de revisión 163 cuentas, equivalentes al 58,84%, las cuales pasaron como rezago para la vigencia 2016, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

En cumplimiento al principio de Oportunidad en el deber Constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado, la Contraloría de Cundinamarca incluyo en el PGA 2016 de las Direcciones Operativas de Control Municipal y Departamental, la revisión formal de la cuenta de los sujetos de control de las cuentas recibidas en el año 2015 correspondientes a la vigencia 2014 que se encontraban pendientes de revisión. Las 163 cuentas de la vigencia 2014 que quedaron pendientes por revisar, corresponden a las área misionales ya mencionadas, así:

CUENTAS PENDIENTES POR REVISAR VIGENCIA 2014		
Áreas	Cuentas Pendientes por revisar a 02/01/2016	Cuentas Pendientes por revisar a 01/12/2016
Municipales	117	3
Departamentales	46	0
Total	163	3

NOTAS:

1.- De las 46 cuentas pendientes por revisar del Área de Departamentales correspondientes a la vigencia 2014, mediante ACTA DE REUNION REVISIÓN FORMAL DE LA CUENTA VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014 del 21 de septiembre del 2015, suscrita por el Contralor Auxiliar, la Directora Operativa de Control Departamental y los Subdirectores de Análisis y Fiscalización del Nivel Departamental, se excluyeron veintitrés (23) Entidades del Nivel Central de Departamento que son sujetos de control, pero que no rinden

La Observación se mantiene con connotación Administrativo

La Contraloría manifiesta haber realizado las revisiones de cuenta pendientes de las vigencias 2012 y 2013 cumpliendo el 100% del plan de mejoramiento suscrito; adicionalmente en el 2016 revisó las cuentas pendientes de la vigencia de 2014 rendidas en el 2015, quedando aún pendientes por revisar 3 cuentas como rezago a 1/12/2016.

Independientemente de estar revisando las cuentas de rezago, la observación debe ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribir para implementar los controles que consideren pertinentes en los procedimientos para que esta situación presentada no se repita.

cuenta al Sistema Integral de Auditoría - SIA, por cuanto esta información es presentada por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ya que esta entidad es la responsable del manejo de los recursos financieros, estados financieros, contables y presupuestales del nivel centralizado de la Gobernación de Cundinamarca. Se anexa copia del Acta mencionada.

2. Según PGA 2016 DE AUDITORIAS NO PRESENCIALES - REVISION FORMAL DE LA CUENTA VIGENCIA 2014 de la Dirección Operativa de Control Departamental, se hizo pronunciamiento sobre revisión formal de la Cuenta de veintitrés (23) sujetos de control, durante los meses de abril y mayo de 2016; actividad que se evidencia en el formato PM01-PR03-F01 de Relación de Comisiones Vigencia 2014 No Presencial Revisión Formal de la Cuenta, firmado por la Directora Operativa de Control Departamental y la Subdirectora de Fiscalización nivel Departamental. Se anexa copia de este formato y del PGA ya enunciado.

3.- De las 117 cuentas pendientes por revisar del Área de Municipales correspondientes a la vigencia 2014, mediante ACTA DE REUNION REVISIÓN FORMAL DE LA CUENTA VIGENCIA 2014 del 27 de abril del 2016, suscrita por el Director Operativo de Control Municipal y los Subdirectores de Análisis y Fiscalización del Nivel Municipal, se excluyeron tres (3) Entidades que fueron retiradas del Sistema Integral de Auditoría – SIA. Se anexa copia del Acta mencionada.

4.- Según PGA 2016 DE AUDITORIAS NO PRESENCIALES - REVISION FORMAL DE LA CUENTA VIGENCIA 2014 de la Dirección Operativa de Control Municipal, se programaron 114 auditorías, de las cuales mediante Modificación de este PGA, de fecha agosto 12 de 2016 se excluyó a la Empresa ERAS del Municipio de Girardot en Liquidación, por cuanto ya había sido revisada en la vigencia 2015 aprobándose un sancionatorio por no rendición de la cuenta. La Dirección de Control Municipal ha venido haciendo pronunciamiento sobre revisión formal de la Cuentas pendientes de la vigencia 2014 desde el mes de abril de 2016; actividad que se evidencia en el formato PM01-PR03-F01 de Relación de Comisiones Vigencia 2014 No Presencial Revisión Formal de la Cuenta, firmado por el Director Operativo de Control Municipal y el Subdirector de Fiscalización nivel Municipal. Se anexa copia de este formato, del PGA antes enunciado y su respectiva modificación.

Por lo expuesto, a diciembre 01 de 2016, se ha hecho pronunciamiento sobre el fenecimiento de 110 cuentas de la Dirección Operativa de Control Municipal, encontrándose pendiente por efectuar tres (3) Auditorías no presenciales, las cuales se encuentran programadas para practicarse del 05 al 20 de diciembre de 2016; por tanto, a 31 de diciembre de 2016, no quedarán cuentas pendientes por revisar correspondientes a la vigencia 2014 de los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca.

(Archivo soporte observación 18, carpeta proceso auditor)

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación en su totalidad sea retirada.

Observación No. 19. Proceso auditor. Fase de planeación. Deficiencias en la elaboración del cronograma de actividades.

En lo referente al cronograma de actividades, se observó en la muestra seleccionada, tanto departamentales como municipales, que en primer lugar dichos cronogramas solo presentan fechas de cumplimiento hasta el momento en que el equipo auditor remite al Director Operativo el preinforme y a partir de allí no existen fechas dentro del cronograma para la comunicación al ente auditado de los informes respectivos ni del cierre de las auditorías.

Lo anterior evidencia que el cronograma es incompleto ya que la auditoría termina con el cierre de la misma y para verificar el estricto cumplimiento entre lo programado y lo ejecutado, se deben establecer en el cronograma las fechas concretas de comunicación de los informes (preinforme e informe definitivo) al ente auditado y de cierre de la auditoría.

En segundo lugar, se evidenció que si bien se realizan modificaciones al memorando de planeación, estas no se efectúan en el momento en que se presentan, sino que se consignan de manera resumida en un solo formato al final del proceso.

Con las anteriores actuaciones, la Contraloría incumple con lo establecido en las políticas de operación, en el numeral 5° que establece “El cronograma de actividades establecido por los equipos auditores debe ser cumplido de manera estricta” y el 7° que expresa “Cuando se modifiquen las fechas del cronograma del memorando de encargo y de planeación, se debe diligenciar el Anexo 1 del PM01-PR04-F01” del procedimiento PM01-PR04 versión 6.0 respecto del cronograma de actividades.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Si bien es cierto, el memorando de encargo no observa en su cronograma fechas expresas a partir de la entrega del preinforme al Director Operativo, no menos cierto resulta ser, que el mismo, a partir de dicha etapa, si detenta termino de días para que se cumplan las consiguientes, pero no obstante ello, y atendiendo a lo narrado por ustedes en la observación aquí replicada, se establecerán fechas para el cumplimiento de cada una de ellas. Se anexa copia del memorando de encargo, donde se evidencia lo inicialmente narrado en este párrafo. (Archivo soporte observación 19.– carpeta proceso auditor)

Respecto a las modificaciones que se presentan en el Memorando de planeación, es importante anotar, que no obstante no darse en documento separado, es decir en la fecha que se genera la misma, ello no quiere decir que las situaciones que motivaron dichas modificaciones no se hayan dado, pero en todo caso, esta administración está llevando un control estricto de las modificaciones en cuestión a efectos de dar cumplimiento a las políticas de operación establecidas en el numeral 5 y 7 del procedimiento PM01-PR04 versión 6.0.

Para la vigencia 2016 se está llevando un control estricto en el formato anexo 1 del PM01-PR04-F01, como se puede evidenciar en los procesos auditores que han tenido modificaciones en la presente vigencia.

Con fundamento en lo pre - expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la comisión auditora que esta observación sea retirada.

La observación se mantiene con connotación Administrativo; por cuanto la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR y por el contrario lo reafirma al manifestar que “Si bien es cierto el memorando de encargo no observa en su cronograma fechas expresas a partir de la entrega del preinforme al Director Operativo...se establecerán fechas para el cumplimiento de cada una de ellas”.

Es importante recordarle a la Contraloría que los cronogramas constituyen un herramienta fundamental en la planeación y son importantes para verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas y para realizar los ajustes a que haya lugar en el cumplimiento de la labor misional.

En cuanto a las modificaciones en los memorandos de planeación la observación también se mantiene teniendo en cuenta que la Contraloría justifica su actuación manifestando “que no obstante no darse en documento separado, es decir en la fecha que se genera la misma, ello no quiere decir que las situaciones que motivaron dichas modificaciones no se hayan dado”, con lo cual acepta que no se estaban realizando las modificaciones tal como lo establece el formato anexo 1 del PM01-PR04-F01. Por ello, se deben establecer los mecanismos de control que permitan evitar la repetición de tal accionar.

Observación No. 20. Proceso auditor. Fase de ejecución. Irregularidades en la validación y aprobación de informes.

En el informe de auditoría realizado a la EPS Convida, se observó que un hallazgo administrativo y uno fiscal, provenientes del Preinforme, fueron retirados en el informe definitivo sin ninguna justificación, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento PM01-PR05 respecto de las políticas de operación en los numerales 1° los equipos de auditoría deben soportar todas las afirmaciones hecha en el informe con papeles de trabajo y 4° La presentación que se haga al Contralor Auxiliar para la Aprobación de informes debe ser completa y soportada”.

Lo anterior por cuanto si las afirmaciones que dieron origen a los hallazgos determinados por el grupo auditor, se encontraban debidamente soportadas con papeles de trabajo y fueron presentados al Contralor Auxiliar para su aprobación de manera completa y soportada, debieron existir razones de peso para su retiro, las cuales no fueron expresadas por la entidad.

La misma situación se presentó, respecto del informe de auditoría realizado al Hospital Universitario la Samaritana, donde se evidenció que los hallazgos administrativos números 5, 12 y el número 13 con connotación administrativa y disciplinaria provenientes del preinforme, fueron retirados en el informe definitivo sin ninguna justificación, es decir sin dar a conocer las causas

o razones jurídicas que determinaron su eliminación; el hallazgo número 16 del preinforme con connotación administrativa y fiscal, se le retira la connotación fiscal para el informe definitivo también sin justificación alguna.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Respecto a las observaciones realizadas al informe de auditoría practicado a la EPS Convida, se aclara que con relación al hallazgo No. 23 del Preinforme, este se retiró toda vez que a folios 150 a 156 de la carpeta No. 2/2, se encuentra **ACTA DETERMINACIÓN FIRMEZA HALLAZGOS EPS CONVIDA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD INTEGRAL-VIGENCIA 2014 PGA 2015** de fecha 05 de octubre de 2015, firmada por AMALIA DEL CARMEN BERNAL NIÑO DIRECTORA OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL Y ROSA AURA MALDONADO MONTAÑO profesional universitario grado 2, en la cual a folio 13 se justifica claramente la razón por la cual se retiró el hallazgo 23. Se anexa en magnético la mencionada acta. (carpeta soportes proceso auditor – archivo Acta de hallazgos Convida)

En relación a las observaciones realizadas al informe de auditoría al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, respecto a los hallazgos número 5, 12 y el número 13 con connotación administrativa y disciplinaria provenientes del Pre informe, y el Hallazgo número 16 que tenía connotación administrativa y fiscal en Pre informe, y se retiró la connotación fiscal. Se anexan los documentos de soporte del retiro de cada uno de los hallazgos en cuestión. (carpeta soportes proceso auditor, observación 19, identificado hallazgo por hallazgo HUS y archivo Excel Controversia HUS), los cuales soportan el retiro de cada uno de estos hallazgos, así:

HALLAZGO No. 5 HUS: EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se evidencia en los documentos allegados por el sujeto de control como soporte de la controversia, que desvirtúan el hallazgo. Por lo anterior el grupo auditor decidió retirarlo.

HALLAZGO No. 12 HUS: GLOSAS ACTAS DE CONCILIACIÓN

En los documentos allegados en la controversia, se evidencian las conciliaciones realizadas por QBE Seguros SA y por la NUEVA EPS. Procediendo al retiro del referido hallazgo por parte del grupo auditor.

HALLAZGO No. 13 HUS: CONTRATO No. 498 DE 2014

En los soportes allegados en la controversia, se evidencia los certificados de disponibilidad presupuestal el último de ellos, con fecha 26 de noviembre 2014, por lo cual el grupo auditor retiró el hallazgo.

HALLAZGO No. 16 HUS: CONTRATO No. 431 del 28 de julio de 2014

Revisada la respuesta de la entidad con sus respectivos soportes, el grupo auditor en el análisis de la controversia retiró el hallazgo fiscal, por cuanto lo pagado por la ESE, correspondiente a la mano de obra y repuestos relacionados con la parte eléctrica no está amparado por la garantía; No obstante se mantuvo como administrativo, teniendo en cuenta el desorden en documentos y lo mencionado en la misma factura No. 8863617 de julio 15 de 2015, que indica: “Se recomienda revisar sistema eléctrico, correa hace corto, se recomienda revisar puerta conductor, mejorar ubicación cinturón de seguridad, revisar dirección golpe fuerte contra carrocería, limpia brisas no funciona, mantenimiento rutinario cada 5000 kms con rep originales.”. Por lo tanto la entidad debe tomar los correctivos necesarios para que el vehículo se mantenga en óptimas condiciones y haciendo efectiva la garantía del mismo.

La observación se mantiene, con connotación administrativa.

La Contraloría en su respuesta ejerciendo el derecho a la contradicción envía como soporte el acta determinación firmeza hallazgos EPS Convida, auditoria gubernamental con enfoque integral- modalidad integral-vigencia 2014 PGA 2015 de fecha 05 de octubre de 2015 en la cual se justifica las razón por la cual se retira el hallazgo.

Con respecto a la situación presentada en informe de auditoría realizado al Hospital Universitario la Samaritana, donde se evidenció similar situación, la Contraloría no envía acta en la cual se justifique las razones por las cuales se retiran los hallazgos.

Por lo anterior se retira la primera situación presentada relacionada con los hallazgos de ejercicio auditor realizado a la EPS Convida y queda únicamente la situación relacionada con los hallazgos del informe de auditoría ala Hospital Univer5sitario de la Samaritana.

<p><i>(Los soportes de lo antes mencionados se encuentran en la carpeta proceso auditor –observación 19 - carpeta Hospital Samaritana.)</i> Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación sea retirada.</p>	
<p>Observación No° 21. Proceso de indagaciones preliminares. Incumplimiento del término legal de 6 meses en IP.</p> <p>Tenemos que diez (10) indagaciones se demoraron entre 10 a 144 días, IP nros. 2015003, 2014044, 2014039, 2014037, 2014035, 2014030, 2014024, 2014019, 2014011, 2014004.</p> <p>La suma de estos dos tiempos son las que contribuyen a que se genere el riesgo del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).</p>	
<p>Respuestas suministrada por la Contraloría.</p> <p><i>Se estableció por parte de la Auditoría que 10 procesos de investigación preliminar fueron adelantados por fuera del termino de 6 meses que tiene previsto el artículo 39 de la ley 610 de 2000, a lo cual y una vez revisadas las carpetas de los procesos, se identifica que dentro de los 6 meses previstos en la Ley se adelantó el respectivo proceso probatorio y que una vez concluidos los 6 meses se ordenó, según cada caso, o el archivo o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin que dicha actuación este viciada de nulidad, ya que de la lectura literal del artículo en referencia se puede establecer que una vez concluidos los 6 meses, solamente procederá el archivo de la diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad, tal como ocurrió en los procesos señalados por la auditoría, diferente ocurriría si después de los 6 meses que tiene prevista la Ley se practicaran y valoraran pruebas que fueran el sustento de la decisión, ya que dichas pruebas legalmente se toman como no existentes.</i></p> <p><i>Sumado a lo anterior, el Artículo 107 de la Ley 1474, señala la preclusividad para la práctica de pruebas en la indagación preliminar, es decir los seis (6) meses de que trata el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000, lo cual indica que el solo vencimiento del plazo no implica la pérdida de competencia de la Contraloría para actuar y tampoco se encuentra prevista como causal de nulidad del proceso de responsabilidad fiscal, ya que no vulnera ningún derecho fundamental del investigado, reiterando que dicha preclusividad se predica para el decreto y practica de pruebas, pero ni la legislación ni la jurisprudencia a establecido que la decisión que pone termino a la etapa del proceso de investigación preliminar se deba proferir dentro de dichos seis (6) meses, por lo contrario la Ley literalmente establece que al cabo de los cuales (los seis meses) procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación en su totalidad sea retirada.</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Toda vez que los argumentos dados por la Contraloría no se ajustan a lo señalado en el art 39 de la ley 610, que consagra que dentro del término de los seis meses se tomará la decisión de archivo y/o apertura de proceso.</p> <p>Así las cosas, se mantiene y ajusta la observación así: Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que diez (10) indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual establece que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)”</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter disciplinario.</p>
<p>Observación No. 22. Proceso de indagaciones preliminares. Caducidad de la acción fiscal en las IP.</p> <p>Con base en la información reportada en la cuenta 2015, se evidenció que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$47.564.500, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014035 y 2014060 según decisión del 11 de marzo de 2015 y 04 de junio del mismo año respectivamente, contrariando lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000. Lo anterior afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	

<p>Respuestas suministrada por la Contraloría.</p> <p><i>La observación efectuada por la comisión auditora, precisamente fue evidenciada como una debilidad por parte de la Dirección de Investigaciones y en consecuencia se establecieron mecanismos de control para garantizar que no se genere u opere la caducidad de la acción de responsabilidad fiscal.</i></p>	<p>La Observación se mantiene</p> <p>La Contraloría reconoce la debilidad y por lo tanto se mantiene el hallazgo con connotación con carácter disciplinaria.</p>
<p>Observación No. 23. Proceso de indagaciones preliminares. Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia economía y celeridad de la administración pública.</p> <p>De la información reportada en la cuenta vigencia 2015 se observa que en las indagaciones nros. 2015063 y 2015026 transcurrieron 116 y 30 días respectivamente, más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión. Por consiguiente no pueden continuar las mismas por estar afectadas de caducidad, sin embargo fueron archivadas por improcedencia.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	
<p>Respuestas suministrada por la Contraloría.</p> <p><i>Se consignó que dentro de las indagaciones preliminares 2015063 y 2015026 transcurrieron 5 años más 116 y 30 días respectivamente y que por consiguiente no se podía continuar con las mismas, por estar afectadas de caducidad.</i></p> <p><i>Dentro de la investigación preliminar número 2015063, se evidencia que el grupo auditor encontró un supuesto detrimento fiscal, por la suscripción de tres contratos de prestación de servicios, en vigencias 2010, 2011 y 2012.</i></p> <p><i>Una vez verificados los contratos que dieron origen al hallazgo por parte del grupo auditor, se puede identificar que cada contrato tiene la potencialidad de ser un hecho generador de responsabilidad fiscal en forma independiente, ya que no son hechos conexos.</i></p> <p><i>Dentro del proceso en relación, se ordenó la apertura de la investigación preliminar, dentro de la cual se recopiló diferente material probatorio, el cual nos permite concluir que de los tres contratos reprochados por el grupo auditor, solo en uno de ellos, para la fecha del auto de archivo, procedía la figura de la caducidad, pero para los otros dos hechos generadores, aun esta dirección tenía la posibilidad de darle apertura a los mismos, pero como dentro del mismo proceso de investigación preliminar se comprobó la necesidad objetiva de la entidad para suscribir dichos contratos y la correcta ejecución y cumplimiento de los mismos, se ordenó archivar los tres hallazgos por no cumplir estos con el requisito del daño.</i></p> <p><i>Lo cual nos permite concluir que la afirmación contenida en la observación número 22 es solo parcialmente cierta, considerando que dos de los tres hechos generadores, para la fecha de la decisión de fondo, no estaban afectados por la caducidad.</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Analizados los argumentos dados por la Contraloría se mantiene la observación con respecto a las IP 2015063 y 2015026, toda vez que: Con respecto a la IP 2015063 la Contraloría manifiesta: “...Se puede identificar que cada contrato tiene la potencialidad de ser un hecho generador de responsabilidad fiscal en forma independiente, ya que no son hechos conexos...”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor no encuentra soportado el hecho de dar apertura a una IP bajo hechos de contratos independientes y diferentes vigencias.</p> <p>Así mismo el auto de archivo allegado por la Contraloría como soporte es de fecha 26 de noviembre de 2015 siendo que la auditoría se realizó en el año 2012 para la vigencia fiscal 2011 al E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión.</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter Disciplinario.</p>
<p>Observación No° 24. Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción.</p> <p>Se tiene que 354 procesos, que representan el 36,95% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$57.503.700.623, equivalente al 35,63% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.</p>	

Así también verificados los 958 procesos fiscales ordinarios reportados en la cuenta vigencia 2015 se tienen 646 procesos que no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 127 procesos, equivalentes al 13,26%, por \$50.138.400.721, que representan el 31,07% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Lo anterior genera incumplimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Dentro de esta observación se relacionan unas estadísticas del estado actual de los procesos correspondientes al periodo 2015 en la cual se identifica que algunos de los procesos llevan más de 3 años en trámite y no se ha dado una decisión de fondo.

Una vez revisadas las estadísticas a la fecha, se identifica que se cuenta con 240 procesos correspondientes al año 2015, los cuales han sido reasignados por parte de esta dirección y se ha establecido una metodología de trabajo con la cual pretendemos por una parte darle impulso a la totalidad de dichos procesos en periodos no superiores a 3 meses y a su vez se van proyectando las correspondientes decisiones de fondo, evitando con esto la inactividad procesal y el riesgo de prescripción.

La observación se mantiene

La Contraloría destaca en su contradicción la metodología de trabajo que se pretende adoptar con el fin de dar impulso al tema en cuestión, sin embargo no desvirtúa la presencia de riesgo de prescripción en los procesos durante la vigencia analizada.

Se mantiene el hallazgo con **connotación es administrativa.**

Observación No° 25. Proceso de responsabilidad fiscal. Caducidad y prescripción en procesos de responsabilidad fiscal.

Se evidenciaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, relacionados a continuación: 2013241, 2013212, 2013160, 2013101, 2013094, 2013037, 2013027, 2013014, 2012498, 2012428, 2012400, 2012367, 2012366, 2012363, 2012341, 2012321, 2012315, 2012307, 2012299, 2012257, 2012233, 2012232, 2012217, 2012195, 2012146, 2012141, 2012134, 2011050, 2010132, 201086.

Así mismo se presentó la prescripción en dos procesos fiscales nros 201021 y 201019 al superar el término legal para el trámite procesal.

Lo anterior genera incumplimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Dentro de dicha observación se identificaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la prescripción de la acción fiscal. Una vez revisados dichos procesos se logró identificar que en la mayoría de estos procesos efectivamente acaeció el fenómeno de la caducidad pero por causa de la declaratoria de la nulidad del acto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, ya que como consecuencia de la nulidad dicho acto desaparece del tráfico jurídico, impidiendo la interrupción del término de la caducidad, generando que al momento de ordenar la apertura de un nuevo proceso de responsabilidad fiscal, los hechos generadores del detrimento fiscal estén inmersos dentro de la respectiva caducidad de la acción fiscal.

(Los soportes de lo antes mencionado se encuentran en la carpeta proceso de responsabilidad fiscal e indagación preliminar)

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación en su totalidad sea retirada.

La Observación se mantiene

La Contraloría reconoce la observación al aceptar que efectivamente acaeció el fenómeno de la caducidad; frente a los casos de prescripción la Contraloría no se pronuncia.

Por lo tanto se mantiene el hallazgo con **connotación con carácter disciplinaria.**

Observación No° 26. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 355 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 34 de ellos relacionados a continuación: 022/2014, 216/2013, 140/2013, 139/2013, 120/2013, 119/2013, 86/2013, 79/2013, 74/2013, 71/2013, 70/2013, 68/2013, 64/2013, 45/2013, 23/2013, 22/2013, 21/2013, 19/2013, may-13, 229/2012, 216/2012, 183/2012, 174/2012, 168/2012, 159/2012, 154/2012, 152/2012, 151/2012, 149/2012, 147/2012, 110/2012, 35/2012, 028/2012, 186/2013 se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

En relación con esta observación, nos permitimos manifestar que una vez revisados los expedientes y la información reportada en la cuenta en relación con los 34 procesos señalados por la AGR, se observa que dentro de once (11) de ellos no operó el fenómeno de la caducidad, conforme lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 el cual consagra:

“Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria.” (En negrilla y subrayado fuera de texto.

De la norma anterior, precisa que la decisión debe adoptarse y notificarse dentro del término de tres (3) años, contados a partir de la ocurrencia del hecho, en consecuencia se constató que dentro de los once (11) procesos que se relacionan a continuación no operó el fenómeno de la caducidad, pues se observa claramente que la notificación de la decisión se efectuó dentro del término legalmente establecido:

No.	PROCESO	ENTIDAD O MUNICIPIO	FECHA DE RECIBO OFICINA	FECHA DE LOS HECHOS	FECHA DE CADUCIDAD	TIPO DE DECISIÓN	NOTIFICACION DE LA DECISION
1	154/2012	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID	12-jul-12	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	17-oct-14
2	159-2012	BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA	30-jul-12	31-dic-11	31-dic-14	SANCION	8-jul-14
3	183-2012	PERSONERIA DE CHIA	23-ago-12	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	27-oct-14
4	216-2012	MUNICIPIO DE TENA	19-oct-12	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	13-nov-14
5	229-2012	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO	6-nov-12	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	4-feb-15
6	05/13	MUNICIPIO DE EL	10-dic-12	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	10-feb-15

Se mantiene la observación

Una vez analizados los argumentos de la Contraloría y verificada la información suministrada respecto del proceso sancionatorio, se evidenció que en lo relativo al contenido de los once procesos si opero el fenómeno de la caducidad. Toda vez que la caducidad de la facultad sancionatoria en estos se tiene en cuenta con tiempo transcurrido entre los hechos y la fecha de ejecutoria art 38 C.C.A. Decreto 01 de 1984, más no como lo relaciona la Contraloría.

Por lo tanto se mantiene la observación para los 34 procesos relacionados en la tabla 64 pág. 96 con **connotación de tipo disciplinaria.**

		PEÑÓN					
7	23/13	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	27-dic-12	31-dic-11	31-dic-14	SANCION	15-jul-14
8	45/13	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	25-ene-13	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	10-feb-15
9	68/13	MUNICIPIO DE CHOCONTA	25-ene-13	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	14-nov-14
10	71/13	MUNICIPIO DE PANDI	16-ene-13	15-feb-12	15-feb-15	SANCION	9-feb-15
11	79/13	MUNICIPIO DE QUETAME	21-ene-13	5-nov-11	5-nov-14	SANCION	20-ago-14

Se adjunta a esta respuesta en medio magnético, copia de la decisión y constancia secretarial de la respectiva notificación, de los procesos señalados con anterioridad.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que conforme el procedimiento que existía para la vigencia 2015, las áreas misionales remitían los hallazgos a la Oficina Asesora Jurídica, para apertura de Procesos Administrativos Sancionatorios, en promedio un año y medio después de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionar una sanción, lo cual en ocasiones limitó el término de la Oficina para adelantar la actuación administrativa correspondiente, sin embargo se observa que dentro de algunos procesos se alcanzó a proferir la decisión dentro del término establecido en el artículo 52 del CPACA, pero la notificación de la misma, aunque se hizo de la manera más diligente, no fue posible que se realizara dentro de los 3 años.

Ahora bien, teniendo en cuenta que como lo afirma la Auditoría para la vigencia 2015 se encontraban vigentes 332, y que dentro de los mismos se presentó caducidad en 34, pero al restarle los 11 procesos que se relacionaron con antelación se tiene que efectivamente opero el fenómeno de la caducidad en 23 procesos, lo cual obedece a un 6.92 % del total de la muestra, razón por la cual y con el fin de evitar que a futuro se sigan presentando tales situaciones, esta administración modificó el procedimiento interno en relación con la competencia para conocer los Procesos Administrativos Sancionatorios y para el efecto se expidió la resolución No. 232 del 05 de abril de 2016 "Por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con el Proceso Administrativo Sancionatorio, se derogan y modifican otras disposiciones".

Para la expedición de este acto administrativo se tuvo en cuenta el principio de inmediatez, el cual deben estar inmerso en todas las actuaciones de la administración y en atención a que las solicitudes de Apertura de los Procesos Administrativos Sancionatorios son remitidos a la Oficina Asesora Jurídica por parte de las áreas misionales, en su mayoría cuando ya ha trascurrido como mínimo un año de ocurridos los hechos, se consideró delegar en la Dirección Operativa de Investigaciones, Dirección Operativa de Control Departamental y la Dirección Operativa de Control Municipal el trámite de la primera instancia de los Procesos Administrativos Sancionatorios, lo anterior también está encaminado a que se dé efectivo cumplimiento a la finalidad que tiene el Proceso Sancionatorio dentro de la función Constitucional de ejercer el control fiscal, el cual es vencer los obstáculos que impidan que dicha función se ejerza de una manera eficaz y eficiente, conclusión que se desprende del análisis de las sentencias de la Corte Constitucional C-484 de 2000 con ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero y C-661 de 2000 M.P Álvaro Tafur Gálvis.

Razón por la cual, durante esta vigencia se adoptaron mecanismos que buscan evitar que se continúen presentado fenómenos como el señalado por la AGR, garantizando de esta forma que una vez el área competente evidencia la necesidad de apertura un Proceso Administrativo Sancionatorio, a fin de superar la obstrucción del ejercicio de la labor fiscal lo inicie de manera inmediata y en consecuencia se profiera la decisión dentro del término legalmente establecido.

(Los soportes de lo antes mencionado se encuentran en la carpeta proceso sancionatorio)

<p>Observación No. 27. Proceso Gestión Macrofiscal. Informe sobre el estado de las finanzas públicas del Departamento</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del <i>Informe de la situación de las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca</i>, vigencia 2014, el cual fue presentado a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta 2015 en el aplicativo SIREL.</p> <p>A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Dicha circunstancia afecta la oportunidad en la toma de las decisiones que correspondan frente al tema y a cargo de la corporación pública y gobierno territoriales.</p> <p>La anterior obligación es atribuible al contralor departamental de conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.</p>	
<p>Respuestas suministrada por la Contraloría.</p> <p>Observación N° 27. Proceso de Gestión Macrofiscal. Informes sobre la situación de las finanzas públicas</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del <i>Informe de la situación de las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca</i>, vigencia 2014, el cual fue presentado a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta 2015 en el aplicativo SIREL.</p> <p>A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Dicha circunstancia afecta la oportunidad en la toma de las decisiones que correspondan frente al tema y a cargo de la corporación pública y gobierno territoriales.</p> <p>La anterior obligación es atribuible al Contralor Departamental de conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.</p> <p>Por lo antes expuesto, nos permitimos manifestarle que la Contraloría de Cundinamarca, presenta el Informe de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 330 de 1996 <i>“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales”</i>, en su artículo 9 dice: <i>“ATRIBUCIONES. Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones”</i> y en su numeral 9, establece: <i>“Presentar anualmente a la Asamblea</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Para el presente caso se debe tener en cuenta que el inciso seis del artículo 272 de la Constitución Política consagra que:</p> <p><i>“Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 (...)”</i></p> <p>Y en el numeral 11 del artículo 268 consagra:</p> <p><i>“11. Presentar informes al Congreso y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Por ello, la Ley 42 de 1993, que es la normativa que comprende el conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero; de los organismos que lo ejercen en los niveles nacional, departamental y municipal y de los procedimientos jurídicos aplicables, en su artículo 38 establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Para el efecto, esta ley en su artículo precedente determina:</p>

Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos” (Negrilla fuera de texto).

Lo anterior, es complementado con la Ordenanza 23 de 2001, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determina las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones”

Artículo 32 - numeral 14 de la Ordenanza 23 de 2001, establece “Presentar **anualmente a la Asamblea Departamental en el segundo semestre de cada año un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos**” (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe preliminar de la Auditoría General de la República, con relación al artículo 38 de la Ley 42 de 1993, el cual hace referencia al informe que debe presentar *El Contralor General de la República a la Cámara de Representante a más tardar el 31 de Julio*, diferente a los términos reglamentados para los Contralores Departamentales en la Ley 330, artículo 9, numeral 9 y en particular para la Contraloría de Cundinamarca en la ordenanza 23 de 2001, donde se establece que el Informe de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca, se presentará en el segundo semestre de cada año. Así mismo esta contraloría estableció dentro del sistema de gestión de calidad el procedimiento PM03-PR02, para la elaboración del Informe de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca y dentro la Política de Operación en el numeral tres (3), enviar el informe a la Asamblea de Cundinamarca a más tardar el 31 de octubre de cada vigencia.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación en su totalidad sea retirada.

“Artículo 37°.- El presupuesto general del sector público está conformado por la consolidación de los presupuestos general de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, de los particulares o entidades que manejen fondos de la Nación, pero sólo con relación a dichos fondos y de los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de ésta. Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos.” (Negrilla fuera de texto).

Es decir que lo aquí determinado en la ley para el Contralor General de la República, por mandato constitucional es extensivo a los contralores departamentales, distritales y municipales en el ámbito de su jurisdicción.

De otra parte, la Ley 330 de 1996 establece en su artículo 9:

“ARTÍCULO 9o. ATRIBUCIONES. Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

(...)

9. Presentar **anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.**”

Como se aprecia, el desarrollo legal del mandato constitucional si determinó un plazo (a más tardar el 31 de julio) para presentar el informe en cuestión.

Por tanto no es dable afirmar que, como quiera que el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 no contemplara de manera específica este plazo, no exista dicho límite legal, contenido si en la Ley 42 de 1993.

Por tanto, la Contraloría deberá adelantar las acciones necesarias para que su reglamentación interna esté armonizada con los preceptos constitucionales y legales.

En este sentido la observación se mantiene con **connotación administrativa.**

Observación No.28. Gerencia TIC'S. Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea

La Contraloría de Cundinamarca presentó el reporte de las acciones implementadas en cada componente de la Estrategia de Gobierno en Línea definido en el Decreto 2693 de 2012, que se derivan de la evolución de las "Fases de Gobierno en Línea" contempladas en el Decreto 1151 de 2008, de la siguiente manera:

Tabla Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea

Fase	Calificación Oficial de cumplimiento Decreto 2693 de 2012 Vigencia 2015	Grado de avance porcentual según informe de la Contraloría	Diferencia
Fase Información en línea	95%	75%	-20%
Fase Interacción en línea	95%	74%	-21%
Fase Transacción en línea	95%	25%	-70%
Fase Transformación	90%	4%	-86%
Fase Democracia en línea	95%	17%	-78%
Elementos Transversales	95%	50,50%	-45%

Fuente: Decreto 2693 de 2012 y respuesta a requerimiento en trabajo de campo, Informe de Gobierno en línea Gestión TIC.

Del análisis anterior se concluye que la Contraloría para la vigencia fiscal 2015 no cumplió con el grado de avance porcentual establecido en el literal b) del artículo 8 del Decreto 2693 de 2012.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Sobre la observación en referencia es importante mencionar que el Decreto 2573 de 2014 en su Artículo 14. Determinó: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2015 y deroga el Decreto 2693 de 2012. Por lo anterior y como se confirma en correo que se adjunta a continuación, remitido por el Dr. Luis Alfredo Carballo Gutierrez de la AGR del 05/06/2015 numerales 2 y 3, el lineamiento dado era aplicar el Decreto 2573 de 2014 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea durante la vigencia 2015 y de ésta manera se formuló el respectivo Plan de Acción el cual contó con el acompañamiento y la aprobación por parte del Dr. Carballo y de la Ing. Adriana Rodríguez del MinTic.

(...).

La observación se retira toda vez que se acepta los argumentos allegados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca.

Observación No. 29. Gerencia TIC'S. Análisis al cumplimiento del Decreto 2573 de 2014

La Contraloría Departamental de Cundinamarca de acuerdo con el Decreto 2573 de 2014 artículo 10, se encuentra dentro del numeral 2, lo que quiere decir que es sujeto obligado de orden territorial, Entidad grupo B.

Ahora bien, el mismo artículo establece los plazos para dar cumplimiento a los lineamientos normativos del Decreto 2573 de 2014 así: "Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea (...)". Los plazos consagrados en la norma como el grado de avance de la entidad se relacionan en la tabla a continuación:

Tabla Grado de avance según los plazos establecidos para la Implementación de gobierno en línea

Componente	Porcentaje de avance según informe de la Contraloría	Decreto 2573/2014 Porcentaje de avance que debía tener a 31/12/2015 la Contraloría	Diferencia
------------	--	---	------------

		de acuerdo a su categoría	
TIC Para Servicios	39,50%	45%	-5,50%
TIC Para Gobierno en Línea	73%	65%	8,00%
TIC Para la Gestión	5%	10%	-5,00%
Seguridad y Privacidad de Información	27%	10%	17,00%

Fuente: Decreto 2573 de 2014 y respuesta a requerimiento en trabajo de campo, Informe de Gobierno en línea Gestión TIC.

Del análisis anterior se concluye que la Contraloría para la vigencia 2015 no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 numeral 2 del Decreto 2573 de 2014, para los componentes de TIC para servicios y TIC para la gestión.

A su vez los componentes *TIC para Gobierno en Línea* y de *Seguridad y Privacidad de Información*, superaron el grado de avance en un 8% y 17%, respectivamente.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Sobre la Observación en referencia, a continuación se detallan las actividades llevadas a cabo para formular el Plan de Acción GEL 2015 para el avance en la implementación de la Estrategia GEL:

El 15/04/2015 la AGR efectuó el requerimiento No. 2015200011001, donde solicitaba información para saber qué acciones estaba adelantando la Contraloría en la implementación de la Estrategia GEL, a continuación se adjunta correo de respuesta adjuntando los soportes correspondientes.

(...)

El 05/06/2015 el Dr. Carballo remite correo del Asunto Lineamiento Marco Manual 2015

(...)

El 16/06/2015 la AGR envía correo para la asistencia a un taller de sensibilización de la implementación de la estrategia GEL.

(...)

Los funcionarios de la Oficina de Asesora de Planeación asistieron a éste taller el 23 de junio de 2015 en las instalaciones de la AGR que también contó con la participación de los funcionarios del MinTic, allí se establecieron compromisos de las tres partes, el mismo día fueron comunicados estos compromisos al correo electrónico por la AGR.

(...)

El Dr. Carballo mediante correo del 06/23/2015 (adjunto a continuación) solicita remitir el correspondiente plan de acción señalando: *ajustado a la realidad de cada contraloría (recursos, humanos, tiempo y de oportunidad)*

(...)

Para dar cumplimiento al compromiso, la Contraloría hizo solicitud de información por correo electrónico al MinTic, quienes nos envían una presentación y nos informan que está por confirmar la fecha del acompañamiento en el tema de Seguridad y Privacidad de la información

(...)

El MinTic nos envía el 7 de julio del 2015 un correo confirmando la fecha (17 de julio del 2015) del acompañamiento solicitado el tema Seguridad y Privacidad de la información.

(...)

El 15 de julio de 2015 se envía el Plan de Acción GEL al Asesor GEL Luis Carballo de la AGR para dar cumplimiento al compromiso adquirido, según su indicación también se envía a la Ing. Adriana Rodríguez del

La observación se mantiene, toda vez que lo argumentado por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR.

Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, se concluye que la Contraloría Departamental de Cundinamarca no dio cumplimiento a los plazos y grado de avance para los componentes Tic para los servicios y TIC para la gestión.

Con fundamento en lo anterior, **la connotación de este hallazgo es administrativa.**

MinTic.

(...)

El Plan de Acción GEL es revisado por la Ing. Adriana del MinTic y nos solicita hacer unos ajustes según sus recomendaciones.

(...)

En la Oficina Asesora de Planeación se revisa el Plan de Acción GEL y se hacen los ajustes correspondientes.

La AGR envía un correo electrónico el 29 de julio de 2015 informando que la Contraloría tiene un término de 3 días para presentar el Plan de Acción GEL 2015 con los ajustes solicitados, adicionalmente debe enviarse el acto administrativo con el cual va ser adoptado.

(...)

El 31 de julio de 2015 es enviado a la AGR el Plan de Acción GEL 2015 ajustado.

(...)

El 31 de julio de 2015 nos envía correo electrónico el Asesor GEL de la AGR Dr. Luis Carballo solicitando la adopción del Plan de Acción GEL 2015 ajustado y el envío del acto administrativo de adopción de Plan.

(...)

(...)

Por lo anteriormente evidenciado el Plan de Acción GEL 2015 para la Contraloría de Cundinamarca contó con el acompañamiento y la aprobación del Dr. Carballo Asesor de la AGR y de la Ing. Adriana Rodríguez del MinTic, para el avance en la implementación de la Estrategia GEL vigencia 2015.

El formato enviado, copiado a continuación, para el Plan GEL 2015 no contaba con porcentajes de avance y para su cumplimiento se debía ejecutar las actividades en las fechas establecidas y tener los soportes de los productos a entregar.

(...)

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación en su totalidad sea retirada.

Observación No. 30. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 007 del siete de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República, a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.

Formato F-1 Catalogo de Cuentas

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2015, la ecuación patrimonial correspondiente a la suma de los saldos del pasivo por valor de \$616.684 miles más el patrimonio por valor de \$10.262.597 miles, para un total de \$10.879.281 miles, presentó una diferencia por valor de \$199.246 miles frente al valor del activo de \$11.078.527 miles, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla Ecuación Contable

(...)

A su vez, la ecuación de resultado correspondiente a la diferencia entre el saldos de los ingresos contables por valor de \$16.020.862 miles menos el saldo del gasto contable por valor de \$15.821.616 miles, genera una diferencia por valor de \$199.246.

Conforme a lo rendido, de lo anterior se observa que la contraloría no reporto en la cuenta el cierre contable de la vigencia 2015, pues no registró el valor del resultado obtenido como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal en las cuentas de cierre (5905) y resultados del ejercicio (3110).

Formato F-3 Cuentas Bancarias

Al cruzar la información reportada, sección catálogo de cuentas (formato 1), subcuenta 11100601 –Cuenta de ahorros, con un saldo de \$194.668 miles con el total de la columna “Saldo Libro de Contabilidad” del formato 3 -Cuentas bancarias, cuenta de ahorros nro. 12616916716, con un saldo de \$194.124 miles, se observó inconsistencia por valor de \$544 miles, razón por la cual desde la revisión de la cuenta se solicitó a la Contraloría aclarar dicha diferencia.

En respuesta la Contraloría informó que “(...) la inconsistencia radica en la contabilización de un segundo pago aplicado exitosamente, en razón a transferencia no aplicadas inicialmente por la sucursal virtual de Bancolombia, por concepto de viáticos y gastos de viaje a tres (3) funcionarios de la entidad, por valores de 26.750, 169750 y 347.750 para un total de \$544.250.”; respuesta que no satisfacía a esta Auditoría puesto que no aclaraba la diferencia presentada, por lo que en trabajo de campo nuevamente se requirió a la Contraloría aclarar y soportar de manera detallada la inconsistencia observada.

Al respecto la Contraloría informó que, la inconsistencia presentada en la cuenta con ocasión a la conciliación bancaria de la cuenta de ahorros Nro. 12616916716, obedeció a lo siguiente: “cuando se efectuó la Conciliación Bancaria el saldo en libros era un valor de \$194.1233.835,65 y después de realizar la reversión de los pagos devueltos a funcionarios mediante comprobante CHD 201500002 por valor de \$544.250, el saldo en libros quedo con un valor de \$194.6368.085,65, por error involuntario se cambió el libro de bancos y no la hoja de la Conciliación Bancaria”

De lo anterior se concluye que, la Contraloría no reportó fielmente la información financiera respecto de sus cuentas bancarias, puesto que duplicó un saldo ya conciliado (\$544.250).

Formato F-13. Contratación

A continuación se muestran algunas diferencias encontradas entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2015.

Tabla . Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2015

(...)

Formato F-15. Participación Ciudadana

El formato F-15 Participación ciudadana - Sección Atención ciudadana, registra el requerimiento C15119200019 con fecha de recibido en la Entidad 01/10/2015 y fecha de respuesta 29/09/2015 “Primera respuesta ofrecida al ciudadano”. Por lo anterior la Contraloría a través del oficio 1.7 con fecha 8 de junio de 2016 responde:

“Es procedente aclarar que por error involuntario se ingresó el código arriba señalado como de recibo en la entidad, cuando en verdad es mediante este que el peticionario allega la información complementaria.

La petición es presentada a este Ente de Control vía web mediante código C15119200019 DEL 28-09-2015, y se da la primer respuesta al peticionario mediante oficio con código C15119100787 del 29-09-2015”.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.

De los 355 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2015, se encuentran 23 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2014; en tal sentido, no debieron reportarse en la cuenta de 2015. En consecuencia, el número de procesos pasa de 355 a 332 tramitados en la vigencia 2015.

Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva.

De acuerdo con la información reportada por la propia Contraloría en el aplicativo SIREL, se presenta inconsistencia entre la información reportada en las columnas AC (acuerdos de pago) – AE (pagos voluntarios) – AG (remate de bienes) – AI (ejecución de garantías)- las cuales dan una sumatoria total de recuperación de \$338.078.947, equivalentes al 3.2% del total de la cartera, en comparación con la información reportada en la columna AL (valor recaudado durante el proceso), esto es \$655.977.024, equivalente al 6,22% del total de la cartera.

Tabla Diferencias en la información de jurisdicción coactiva reportada en la cuenta 2015

APLICATIVO SIREL	ACUERDO DE PAGO	PAGOS EFECTUADOS	REMATE DE BIENES	EJECUCIÓN GARANTÍAS	TOTAL	EQUIVALENTE
	96.075.053	77.034.632	119.671.135	45.298.127	338.078.947	3.2%
VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO					655.977.024	6.22%
CUANTIA TOTAL PROCESOS					10.550.532.741	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Formato F-20 Proceso Auditor - Entidades sujetas al control fiscal – Subformato puntos de control sujetos a control fiscal.

En trabajo de campo se verificó con los Directores Operativos de Control Municipal y Control Departamental el diligenciamiento del subformato concluyendo que debió haber sido diligenciada la columna de presupuesto en ceros, pues se estaba duplicando el valor reportado en la cuenta. Por consiguiente se incumplió con lo establecido en la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados.

Formato F-24. Gerencia Pública y Gestión TIC'S.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca no presentó el reporte de avance de ninguno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las "Fases de Gobierno en Línea" contempladas en el Decreto 1151 de 2008, mostrando el formato establecido en el Aplicativo SIA.

Respuestas suministrada por la Contraloría.

Observación No.30. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.

- **Formato F-1 Catálogo de cuentas**

La ecuación de resultado correspondiente a la diferencia entre el saldo de los ingresos menos el saldo de gasto, genera una diferencia, debido a que en su momento la entidad no reporto en la cuenta de la vigencia 2015 el valor de resultado obtenido, razón por la cual en la presente vigencia se efectuó la reclasificación excedente del ejercicio 2015 el 07/01/2016 mediante comprobante de contabilidad 2016000001.
 En la rendición de la cuenta vigencia 2016 se reportará las cuentas de cierre (5905) y resultados del ejercicio (3110) respectivamente.

La observación se mantiene de conformidad con el siguiente análisis respecto de cada formato.

Formato F-1 Catálogo de cuentas

La observación se mantiene, pues la Contraloría acepta no haber reportado en el formato el cierre contable de la vigencia 2015.

Formato F-3 Cuentas bancarias

La observación se mantiene, pues la Contraloría no controvierte lo observado, se limita a transcribir la observación.

- **Formato F-3 Cuentas bancarias**

Sección catálogo de cuentas formato F-1 La subcuenta 11100601 cuenta de ahorros presenta un saldo de \$194.668 miles y formato F-3 cuentas bancarias la cuenta de ahorros No. 12616916716 con un saldo de \$194.124 miles, observa una diferencia de \$544 miles, la inconsistencia radica en razón a transferencias no aplicadas inicialmente por la sucursal virtual de Bancolombia por concepto de viáticos y gastos de viaje de tres funcionarios de la entidad, los cuales fueron aplicados nuevamente el 31/12/2016 y quedando aplicados exitosamente el 04/01/2016.

La inconsistencia presentada en la cuenta con ocasión a la conciliación bancaria de la cuenta de ahorros obedece a un error involuntario cuando se efectuó la conciliación en saldo en libros un valor de \$194.233.835,65 y después de realizar la reversión correspondiente de los pagos devueltos a funcionarios mediante comprobante CHD 201500002 por valor de \$544.250, el saldo en libros quedo con un valor de \$194.636.085.65 se cambió el libro de bancos y no la hoja de la conciliación bancaria.

En la presente vigencia las conciliaciones bancarias y ajustes correspondientes se han realizado de manera oportuna, dando cumplimiento a las características cualitativas de la información contable de relevancia y la oportunidad.

- **Formato F-15. Participación Ciudadana**

El formato F-15 Participación ciudadana - Sección Atención ciudadana, registra el requerimiento C15119200019 con fecha de recibido en la Entidad 01/10/2015 y fecha de respuesta 29/09/2015 "Primera respuesta ofrecida al ciudadano". Por lo anterior la Contraloría a través del oficio 1.7 con fecha 8 de junio de 2016 responde:

"Es procedente aclarar que por error involuntario se ingresó el código arriba señalado como de recibo en la entidad, cuando en verdad es mediante este que el peticionario allega la información complementaria.

La petición es presentada a este Ente de Control vía web mediante código C15119200019 DEL 28-09-2015, y se da la primer respuesta al peticionario mediante oficio con código C15119100787 del 29-09-2015".

Teniendo en cuenta este requerimiento podemos evidenciar frente a la presentación de la cuenta en el formato F-15 un error humano de digitación en el momento de la elaboración de la misma, donde por error se coloca el número de radicado de información anexa enviada por el peticionario en lugar del número de radicado de la solicitud inicial, por lo cual se solicita comedidamente se retire el hallazgo ya que se presentó en solo un ítems de 537 que se presentaron al rendir dicha cuenta.

- **Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con la información reportada por la propia Contraloría en el aplicativo SIREL, se presenta inconsistencia entre la información reportada en las columnas AC (acuerdos de pago) – AE (pagos voluntarios) – AG (remate de bienes) – AI (ejecución de garantías)- las cuales dan una sumatoria total de recuperación de \$338.078.947, equivalentes al 3.2% del total de la cartera, en comparación con la información reportada en la columna AL (valor recaudado durante el proceso), esto es \$655.977.024, equivalente al 6,22% del total de la cartera.

Tabla 96. Diferencias en la información de jurisdicción coactiva

Formato F-13. Contratación:

La observación se mantiene toda vez que la Contraloría no ejerció derecho a la contradicción con respecto a esta observación.

Formato F-15. Participación Ciudadana

La observación se mantiene, toda vez que La Contraloría acepta que la inconsistencia reportada corresponde a un error de digitación.

En razón la connotación del hallazgo es de **tipo administrativo**.

Formato F – 18 Proceso de Jurisdicción Coactiva:

Se mantiene la observación de cuenta, toda vez que la Contraloría acepta que la inconsistencia se debe a la omisión de la información relacionada con las columnas AC (acuerdos de pago) – AE (pagos voluntarios) – AG (remate de bienes) – AI (ejecución de garantías), de las vigencias anteriores.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio:

Se aceptan los argumentos de la Contraloría y procede a retirarse la observación.

Formato F-20 Proceso Auditor - Entidades sujetas al control fiscal – Subformato puntos de control sujetos a control fiscal.

La observación se mantiene con connotación administrativa. La Contraloría no controvierte lo observado, por lo contrario acepta mencionando en su respuesta que "*la observación identificada por los auditores de la AGR está debidamente identificada*".

Formato F-24. Gerencia Pública y Gestión TIC'S.

La observación se mantiene, toda vez que la Contraloría no logra desvirtuar lo observado por la AGR. Es importante señalar que el formato debe registrar la información que este mismo requiere para su análisis respectivo.

Reportada en la cuenta 2015

APLICATIVO SIREL	ACUERDO DE PAGO	PAGOS EFECTUADOS	REMATE DE BIENES	EJECUCIÓN GARANTÍAS	TOTAL	EQUIVALENTE
	96.075.053	77.034.632	119.671.135	45.298.127	338.078.947	3.2%
VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO					655.977.024	6.22%
CUANTIA TOTAL PROCESOS					10.550.532.741	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Con respecto a la diferencia de los valores reflejados en la tabla 96, se observa que al verificar las dos (2) rendiciones de cuentas de las vigencias 2014 y 2015, es evidente dicha disconformidad por el valor de \$338.078.947, este valor resulta de que en el momento de subir la información a los cuadros de la rendición de cuenta de la vigencia 2015, les falto insertar los valores de las columnas AC (acuerdos de pago) – AE (pagos voluntarios) – AG (remate de bienes) – AI (ejecución de garantías), de las vigencias anteriores.

Con el fin que los valores dejados de insertar se puedan reflejar en la rendición de cuenta de 2016 y así cumplir con la observación dejada por ustedes.

- **Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio**

Frente al formato F-19. Procesos Administrativos Sancionatorios la Auditoría sostiene:

“De los 355 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2015, se encuentran 23 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2014; en tal sentido, no debieron reportarse en la cuenta de 2015. En consecuencia, el número de proceso pasa de 355 a 332 tramitados en la vigencia 2015.”

Al respecto me permito aclarar que los 23 procesos señalados por la AGR, se reportaron atendiendo a que dentro de los mismos durante la vigencia 2015 se realizó una última actuación administrativa la cual obedece al traslado a la jurisdicción Coactiva a fin de realizar el trámite de su competencia y esta es una de las actividades que también debe reportarse en el formato F-19 de la AGR.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que en lo atinente a este formato se suprima la observación.

- **Formato F-20 Proceso Auditor - Entidades sujetas al control fiscal – Subformato puntos de control sujetos a control fiscal.**

En efecto la observación identificada por los auditores de la AGR está debidamente identificada, por ende esta Subdirección se compromete a dar cumplimiento a lo establecido la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados, colocando un control en esta actividad, como es revisar el lleno de los requisitos al formato F-20 Proceso Auditor - Entidades sujetas al control fiscal – Subformato puntos de control sujetos a control fiscal, antes de ser subido al aplicativo Sirel.

- **Formato f-24 gerencia publica y gestión TIC's**

En respuesta a la Observación en referencia, el formato F24 solicita unos porcentajes de ejecución de acuerdo con el Decreto 2573 de 2014, como se informó en respuesta a la observación 29 el formato enviado para la elaboración del Plan de Acción GEL, no contaba con porcentajes de avance y para su cumplimiento se debía ejecutar las actividades en las fechas establecidas y tener los soportes de los productos a entregar.

Se hizo la consulta telefónicamente a la AGR de cómo rendir el formato, la indicación dada fue rendirlo en cero e incluir en las observaciones las actividades que había adelantado la Contraloría para dar cumplimiento a ese plan, como lo pueden verificar en la casilla de observaciones del formato F24, siendo relevante que los soportes confirman el grado de avance.

Como se infiere de los correos relacionados, los pesos porcentuales de avance no tuvieron mayor trascendencia para el momento de adopción y por tanto para el momento de evaluación, situación que permitiría sugerir que el reporte en la rendición de la cuenta para ese momento no exigía cumplimiento porcentual frente al Decreto.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al grupo auditor que esta observación referente al diligenciamiento del formato F 24 sea retirada.

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo 1. Observación No. 1. Proceso Contable. De los montos de la caja menor.</p> <p>Se evidenció que para la vigencia 2015, la Contraloría no registró contablemente el valor de \$86.809.808, correspondiente al monto de la de la de la caja menor (constitución, montos asignados y utilizados, y cierre) incumpliendo de esta manera el principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, parágrafo 116, que determina:</p> <p><i>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”</i></p>	<p>Condición: la Contraloría no registró contablemente el valor de \$86.809.808, correspondiente al monto de la de la de la caja menor</p>	X		X*			
	<p>Criterio: Principio de registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, parágrafo 116.</p>						
	<p>Causa: Inobservancia del marco normativo</p>						
	<p>Efecto: la información financiera no es confiable</p>						
<p>Hallazgo 2. Observación No. 2. Proceso Contable. Legalización definitiva de la caja menor.</p> <p>La legalización definitiva de la caja menor se realizó el 30/12/2015, por lo que la Contraloría no dio cumplimiento al artículo 22 de su Resolución No.0046 del 21 de enero de 2015, mediante la cual determinó:</p> <p><i>“Artículo 22 –LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. Dado que la Caja Menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (ANUAL) su legalización definitiva deberá hacerse antes del 29 de diciembre del año fiscal respectivo, ante la subdirección de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.”</i>(Subrayado fuera de texto).</p>	<p>Condición: La legalización definitiva de la caja menor de la Contraloría no se realizó de forma oportuna.</p>	X					
	<p>Criterio: artículo 22 de su Resolución No.0046 del 21 de enero de 2015</p>						
	<p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p>						
	<p>Efecto: incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia a fin de proteger los recursos del Tesoro Departamental.</p>						

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado.

<p>Hallazgo 3. Observación No. 3. Proceso Contable. Depósitos en instituciones financieras – Cuenta ahorros</p> <p>Esta cuenta bancaria al cierre de la vigencia presentó un mayor valor de \$5.353.630, frente al saldo en libros, que según la Contraloría corresponde principalmente a nueve (9) transferencias así: siete (7) pagos que no fueron aplicados por el banco en su momento por valor total de \$5.235.497 y a dos (2) transferencias realizadas por la EPS Compensar por valor total \$118.133, pendientes de contabilizar a 31/12/2015. El cuadro siguiente detalla en orden cronológico las trasferencias mencionadas:</p> <p>Tabla Conciliación bancaria cuenta ahorros a 31 de diciembre de 2015 (...)</p> <p>Del cuadro anterior se desprende que la Contraloría reconoció contablemente siete pagos mediante transferencia, los cuales a 31 de diciembre de 2015 no habían sido efectivamente realizados por el banco, en especial dos de ellos (CE2015000815 con fecha del 25/06/2015 y CE2015001116 con fecha del 02/09/2015), cuyo pago cierto no se realizó en forma oportuna, pues desde la fecha del reconocimiento del hecho económico hasta el cierre contable transcurrieron 189 y 120 días, respectivamente, sin que la Contraloría identificara dicha situación.</p> <p>A su vez, la Contraloría presentó un recaudo el día 24 de noviembre de 2015 por concepto de incapacidad, el cual no fue reconocido contablemente sino hasta el mes de enero de 2016, esto significa que las conciliaciones bancarias de la Contraloría no han sido elaboradas en forma oportuna a fin de realizar los ajustes correspondientes, inobservando de esta manera las características cualitativas de la información específicamente la de <i>relevancia</i> la cual se asocia con la <i>oportunidad</i>.</p> <p>Los parágrafos 107 y 108 del libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública, definen las características cualitativas de la información contable de <i>Relevancia</i> y la <i>Oportunidad</i> así:</p> <p><i>“107. RELEVANCIA. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.</i></p>	<p>Condición: las conciliaciones bancarias de la Contraloría no han sido elaboradas en forma oportuna a fin de realizar los ajustes correspondientes.</p> <p>Criterio: Los parágrafos 107 y 108 del libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública, definen las características cualitativas de la información contable de <i>Relevancia</i> y la <i>Oportunidad</i>.</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: Conciliaciones poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>X</p>						
---	---	----------	--	--	--	--	--	--

<p><u>108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.</u>” (Subrayado fuera de texto)</p>							
<p>Hallazgo 4. Observación No. 4. Proceso Contable. Avances y anticipos entregados</p> <p>La cuenta contable <i>Avances y anticipos entregados</i>, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$14.176 miles, cuantía que corresponde en su totalidad a la subcuenta 142090 -<i>Otros avances y anticipos</i>, por lo que se solicitó a la contraloría informar a que correspondió dicho saldo.</p> <p>En respuesta la Contraloría informó que “<i>Revisada la cuenta contable 14209001 -Avances y Anticipos Entregados, (...) el valor corresponde al fondo fijo de Caja Menor de la vigencia 2015, el cual no fue clasificado en la cuenta correspondiente a Caja Menor una vez realizada su apertura, sin embargo en el mes de enero de 2016 se realizó el respectivo ajuste contable</i>”²³</p> <p>De lo anterior se desprende que la Contraloría registró contablemente en la subcuenta del activo 142090 -<i>Otros avances y anticipos</i> el valor de la apertura de la caja menor por cuantía de \$14.176 miles, no siendo ésta la subcuenta correcta de acuerdo a su naturaleza sino la subcuenta del <i>Efectivo 110502 – Caja menor</i>, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de Registro desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 116²⁴.</p> <p>Es de resaltar que el Catalogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a la cuenta contable 1105 así:</p>	<p>Condición: <i>la Contraloría registró contablemente en la subcuenta del activo 142090 -Otros avances y anticipos el valor de la apertura de la caja menor por cuantía de \$14.176 miles, no siendo ésta la subcuenta correcta de acuerdo a su naturaleza sino la subcuenta del Efectivo 110502 –Caja menor.</i></p> <p>Criterio: principio de Registro desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 116.</p> <p>Causa: <i>inobservancia del marco normativo.</i></p> <p>Efecto: <i>la información financiera no es revelada fielmente.</i></p>	<p>X</p>		<p>X*</p>			

²³ Respuesta aclaratoria en relación a la información reportada en la cuenta 2015 por parte de la Contraloría, con ocasión a un requerimiento efectuado por la AGR mediante el aplicativo SIREL, el día 08 de junio de 2016

²⁴ “ 116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

<p>1105 –Caja “Representa el valor de los fondos en dinero y equivalentes a dinero o asimilables, de disponibilidad inmediata.</p> <p>El Banco de la República registrará en esta cuenta la porción de las reservas internacionales que correspondan a especies extranjeras o divisas.</p> <p>La contrapartida corresponde a las subcuentas que registran las transacciones, en cuya realización se involucre, la recepción de un pago efectivo en las tesorerías de las entidades públicas.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: “1- Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjetas, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional. 2- Los valores en cheques y comprobantes de pago efectuados con tarjetas, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios. 3- El valor de la apertura o incrementos de la caja menor. 4- El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor. 5- El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. 6- Los valores que resulten sobrantes al efectuar los arqueos de caja. 7- La adquisición de especies extranjeras o divisas por parte del Banco de la República, bien sea por ventanilla o consignación de entidades financieras.” Y se acredita con: “1- El valor de los depósitos efectuados en cuentas de bancos, corporaciones u otras entidades financieras. 2- El valor correspondiente a los cheques devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan. 3- El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes. 4- El valor de la cancelación o disminución de cajas menores. 5- El valor de los faltantes que surjan como consecuencia de arqueos.” (Subrayado fuera de texto)</p>							
<p>Hallazgo 5. Observación No. 5. Proceso Contable. Otros Deudores</p> <p>Con un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$118.492 miles, está cuenta se encuentra representada principalmente por la subcuentas: 147090 - Otros deudores por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25% sobre el total de la cuenta mayor y la subcuenta 147084 -Responsabilidades fiscales,</p>	<p>Condición: la Contraloría incumple el marco normativo en lo que respecta a la subcuenta denominada “Otros” al superar el límite establecido que es del 5%, por cuanto el saldo de la subcuenta Otros deudores de la cuenta mayor del activo Otros deudores supera dicho porcentaje en 78.25%</p>	<p>X</p>		<p>X*</p>			

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

<p>por valor de \$19.851 miles, correspondiente al 16,75%.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -<i>Otros Deudores</i>, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -<i>Utilización de las subcuentas denominadas "Otros"</i>²⁵, por cuanto del monto reconocido por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.</p> <p>Parte de dicha sobrestimación corresponde a que en la subcuenta 147090 -<i>Otros deudores</i>, la Contraloría reconoció "(...) <i>incapacidades causadas por enfermedad general de los funcionarios de la entidad, pendientes por pagar por parte de las diferentes E.P.S y que a diciembre 31 presentaban los siguientes saldos:</i> (...)”²⁶</p> <p>De conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el <i>Catálogo General de Cuentas</i> dichos saldos (por cuantía total de \$93.105 miles) debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 -<i>Pagos por cuenta de terceros</i> y no como fue reconocido durante la vigencia 2015, en la subcuenta 147090 -<i>Otros deudores</i>, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de <i>Registro</i> desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo116, el cual hace referencia a que "<i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida</i>".</p> <p>Es importante resaltar que la Contaduría General de la Nación mediante la doctrina contable compilada del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, se ha pronunciado mediante el concepto número 20132000002781 del 07 de febrero de 2013, con respecto al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, determinando que "<i>La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud-EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064-Pagos por cuenta de terceros, de la</i></p>	<p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -<i>Utilización de las subcuentas denominadas "Otros"</i>. principio de Registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo116. <p>Causa: <i>inobservancia del marco normativo.</i></p> <p>Efecto: <i>la información financiera no es revelada fielmente.</i></p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

²⁵ “11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS ‘OTROS’ Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”

²⁶ Respuesta aclaratoria en relación a la información reportada en la cuenta 2015 por parte de la Contraloría, con ocasión a un requerimiento efectuado por la AGR mediante el aplicativo SIREL, el día 08 de junio de 2016

<p>cuenta 1470-OTROS DEUDORES.”</p>							
<p>Hallazgo 6. Observación No. 6. Proceso Contable. Propiedades, Planta y Equipo)</p> <p>De la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y trasladados al Balance General de la contraloría a 31 de diciembre de 2015 se evidenció inconsistencia en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente por valor de \$158.920, pues registró un crédito a la subcuenta del activo 16850702 -<i>Equipo de computación</i> por valor de \$209.669.392,72 contra un débito a la subcuenta del patrimonio 3128040702 -<i>Equipo de computación</i> por valor de \$209.510.472,72.</p> <p>Lo anterior evidencia que a 31 de diciembre de 2015, la subcuenta 168507 -<i>Equipos de comunicación y computación</i> de la cuenta <i>Depreciación Acumulada</i>, se encuentran bienes depreciados por encima del valor en libros. Lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía de las normas técnicas relativas a los Activos de <i>Propiedades planta y equipo</i> establecido en el libro I del Régimen de Contabilidad Pública, en su título II capítulo único numeral 9.1.1.5.</p>	<p>Condición: La contraloría presenta inconsistencia en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente por valor de \$158.920.</p> <p>Criterio: de las normas técnicas relativas a los Activos de <i>Propiedades planta y equipo</i> establecido en el libro I del Régimen de Contabilidad Pública, en su título II capítulo único numeral 9.1.1.5.</p> <p>Causa: la Contraloría alude en su escrito de contradicción que se debe a “... un error en la interface del sistema del módulo de Inventarios”</p> <p>Efecto: la información financiera no es revelada fielmente.</p>	<p>X</p>		<p>X*</p>			
<p>Hallazgo 7. Observación No. 7. Proceso Contable. Adquisiciones de propiedades, planta y equipo</p> <p>La Contraloría reportó en la cuenta de 2015, formato F-5 -<i>Propiedad planta y equipo</i>, haber adquirido dos (2) ventiladores por valor total de \$533.600 (\$266.800 C/u), el 16 de septiembre de 2015, y registrados contablemente en la subcuenta 163503 -<i>Muebles, enseres y equipos de oficina</i>. Sin embargo, al cotejar esta información reportada frente al libro auxiliar de la cuenta contable 1635 -<i>Bienes muebles en bodega</i> se observó que dicho registró no existe ni por cada uno de los valores, ni por la sumatoria del valor de los bienes, mucho menos por la fecha de adquisición, lo que puede significar que la Contraloría no reconoció contablemente estos dos bienes de <i>Propiedades, planta y equipo</i>.</p> <p>Lo anterior permite concluir que, la Contraloría Departamental de Cundinamarca no aplicó debidamente lo establecido en el Régimen de Contabilidad</p>	<p>Condición: La contraloría en sus estados contables no reconoció dos ventiladores por valor total de \$533.600 (\$266.800 C/u).</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública; libro I, título II, capítulo único, numeral 9.1. -<i>Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales</i> y la posible vulneración del principio de <i>Registro</i> establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 116.</p>	<p>X</p>					

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

<p>Pública; libro I, título II, capítulo único, numeral 9.1. -<i>Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales</i> y la posible vulneración del principio de Registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 parágrafo 116.</p>	<p>Causa: Presunta errónea interpretación y aplicación de las normas contables.</p> <p>Efecto: <i>la información financiera no es revelada fielmente.</i></p>							
<p>Hallazgo 8. Observación No. 8. Proceso Contable. Del sistema de causación por concepto de Obligaciones laborales – prestaciones sociales</p> <p>Del análisis a la cuenta de 2015 respecto del reconocimiento de la partida doble al sistema de causación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales de la Contraloría se tiene:</p> <p>Tabla Causación de las prestaciones sociales durante la vigencia 2015</p> <p>(...)</p> <p>Del cuadro anterior se deduce lo siguiente:</p> <p>Respecto del sistema de causación del reconocimiento del gasto contable (Cuenta 5101) y del pasivo estimado (Cuenta 2715) por concepto de prestaciones sociales, se evidenció que existe una subestimación del gasto o sobrestimación de la provisión por cuantía de \$767.163 miles, por cuanto la entidad causó por cada uno de los conceptos de prestaciones sociales un gasto por valor total de \$3.317.776 miles frente a un pasivo estimado por valor de \$4.084.939 miles.</p> <p>Al analizar la diferencia presentada en el gasto contable (Cuenta 5101) frente a la materialización del pasivo real (Cuenta 2505), se evidencia incoherencia en los valores reconocidos contablemente, puesto que la Contraloría registró un mayor valor en las cuentas del gasto, subcuentas 510113 - <i>Prima de vacaciones, 510114 - Prima de navidad, 510117 -Vacaciones y 510152 - Prima de servicios</i> frente al pasivo real por cuantía total de \$544.383 miles; y un menor valor entre el gasto frente al pasivo real por concepto de <i>Cesantías</i> (subcuenta 510124) e <i>Intereses de cesantías</i> (subcuenta 510125) por cuantía total de \$874.296 miles. Estas inconsistencias se reflejan en los valores del cálculo del pasivo estimado frente al pasivo real, el cual se encuentra provisionado por encima del valor real en las subcuentas: 271506 -<i>Prima de</i></p>	<p>Condición: La Contraloría no registró y por ende no reveló fielmente los hechos o circunstancias que implicaron obligaciones ciertas por concepto de prestaciones sociales.</p> <p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los principios contables de <i>Devengo o Causación</i>, el de <i>Medición</i> y el de la <i>Prudencia</i>. Las Normas técnicas relativas a las etapas del reconocimiento y revelación de los hechos financieros de: los gastos y los pasivos. procedimiento para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las prestaciones sociales a cargo de la entidad de conformidad al Catálogo General de Cuentas contenido en manual de procedimientos del Régimen De Contabilidad Pública. <p>Causa: Presuntas falencias en los procedimientos, en la parametrización del aplicativo contable y en los controles del proceso.</p> <p>Efecto: <i>la información financiera no es revelada fielmente.</i></p>	<p>X</p>		<p>X*</p>				

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

vacaciones en un 47,81%, 271509 - *Prima de navidad* en un 76,69%, 271503 -*Vacaciones* en un 44,07%, 271502 - *Intereses sobre cesantías* en un 45,44%, y 271504 – *Prima de servicios* en un 63,35%; mientras que la subcuenta 271501 –*Cesantías* se encuentra provisionado por debajo del valor real reclasificado al pasivo cierto en un 173,00%.

Este análisis permite concluir que, la contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en lo que respecta a:

Los principios contables²⁷ de *Devengo o Causación*, el de *Medición* y el de la *Prudencia* que establecen:

“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

(...)

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

120. Prudencia. En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los

²⁷ Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad pública, título II, capítulo único, numeral 8.

<p><i>activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.”</i></p> <p>Las Normas técnicas relativas a las etapas del reconocimiento y revelación de los hechos financieros²⁸, como quiera que estas normas precisan los gastos y los pasivos estimados como:</p> <p><i>“282. Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.</i></p> <p><i>283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.”</i></p> <p><i>“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.</i></p> <p><i>234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</i></p> <p><i>235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.”</i></p> <p>Así mismo, a la luz de lo normado contablemente, la Contraloría no aplicó el debido procedimiento para el reconocimiento y revelación de los hechos</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

²⁸ Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad pública, título II, capítulo único, numeral 9, subtema 9.1.4.2 – Gastos , parágrafos 282 y 283, y subtema 9.1.2.6 –Pasivos estimados, parágrafos 233, 234 y 235

<p>para Prestaciones Sociales. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías. SE ACREDITA CON: 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Finalmente, atendiendo la normatividad expuesta, se concluye que con ocasión al reconocimiento y revelación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales por parte de la Contraloría existe incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales, toda vez que presenta incoherencias e inconsistencias en cada una de etapas del sistema de causación.</p>							
<p>Hallazgo 9. Observación No. 9. Proceso Contable. Cuentas de orden deudoras.</p> <p>En la verificación y análisis del grupo de cuentas de orden <i>Deudoras de control</i>, cuenta 8315 <i>-Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados</i> se observaron desde la revisión de la cuenta inconsistencias entre lo reportado en formato F-5 <i>-Propiedad planta y equipo</i>, donde informa haber dado de baja 326 elementos diversos por valor total de \$653.366.864, con lo reconocido y revelado en el Balance General en la cuenta 8315, la cual refleja un saldo por valor de \$404.637.208, generando una diferencia por valor de \$248.729.656, por lo que se solicitó a la Contraloría aclarar la inconsistencia observada.</p> <p>En respuesta la Contraloría informó que, “(...) obedece a un error de interface de Almacén a contabilidad en la configuración de las cuentas contables...Cabe anotar que al revisar la parametrización del sistema se solicitó a SYSMAN la configuración en el módulo de INTERFACES, para evitar inconvenientes en las próximas bajas de inventario.”</p>	<p>Condición: La Contraloría no reconoció bienes retirados de propiedades, planta y equipo de la entidad por cuantía total de \$248.729.656.</p> <p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo contenido en el capítulo III, título II, numeral 23 del libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública. • Principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo116. <p>Causa: Inobservancia de la norma aplicable.</p> <p>La Contraloría alude que la inconsistencia observada “(...) obedece a un error de interface de Almacén a contabilidad en la configuración de las cuentas contables...”</p>	X		X*			

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

<p>El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo contenido en el capítulo III, título II, libro 2 del Régimen de Contabilidad Pública, señala sobre el control de los bienes retirados así:</p> <p>"23. RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. (...) El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510 –propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315 –ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506 –Activos retirados, de la cuenta 8915 –DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)."</p> <p>De conformidad con el procedimiento expuesto y la respuesta dada por la Contraloría referente a los bienes dados de baja se concluye que la entidad no aplicó debidamente lo establecido en el procedimiento contable, pues no reconoció bienes retirados de propiedades, planta y equipo de la entidad por cuantía total de \$248.729.656, lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía del principio contable de Registro que determina:</p> <p>"116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida".</p>	<p>Efecto: la información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo 10. Observación No.10. Proceso Contable. Cuentas de orden acreedoras</p> <p>Partiendo de que la cuenta contable 9120 durante la vigencia 2015 no presentó movimiento alguno, en la verificación de los procesos reportados en el formato F-23, se evidenció que existe una demanda de tipo administrativo en contra de la Contraloría con fecha de admisión del día 07 de mayo de 2015, con cuantía inicial por valor de \$5.155.444, la cual se encontraba a 31 de diciembre de 2015 en etapa probatoria de primera instancia, lo que significa que la Contraloría Departamental ha omitido la <i>Norma técnica</i></p>	<p>Condición: La contraloría no reconoció contablemente una demanda de tipo administrativo en contra de la Contraloría con fecha de admisión del día 07 de mayo de 2015, con cuantía inicial por valor de \$5.155.444, la cual se encontraba a 31 de diciembre de 2015 en etapa probatoria de primera instancia.</p> <p>Criterio: la Norma técnica relativa a las cuentas de orden, descritas en el numeral 9.1.5, del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública.</p>	X		X*			

* Los hallazgos números 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso contable en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

<p>relativa a las cuentas de orden, descritas en el numeral 9.1.5, del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública, al no reconocer contablemente la posible responsabilidad contingente.</p>	<p>Causa: Inobservancia de la norma aplicable y posibles falencias en las conciliaciones de información entre dependencias.</p> <p>Efecto: la información financiera no es revelada fielmente..</p>							
<p>Hallazgo 11. Observación No.11. Proceso Contable. Análisis de notas a los estados contables</p> <p>Si bien la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentó las <i>Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015</i> en cumplimiento de las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos, dichas notas no cumplen con las consideraciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2 -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numerales del 16, 22 y 26, ello debido a que la Contraloría no consideró en sus <i>Notas de Carácter Específico</i>, las situaciones particulares²⁹ de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Las notas no revelan en el <i>Efectivo</i>, "... si existen valores pendientes de reintegrar a la tesorería centralizada"; f) en los <i>Deudores</i> no informó "... sobre los resultados del análisis de la rotación de cartera y los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad. Así mismo el deudor,... antigüedad de los avances y anticipos entregados y la misma información de los recursos y depósitos entregados"; g) referente a los <i>Inventarios</i> la Contraloría no reveló "la situación de las existencias en cuanto a si se realizan conteos físicos y si se ajustan oportunamente; se han implementado procedimientos para su salvaguarda y seguimiento, el método de valoración utilizado y las provisiones reconocidas." y, h) del grupo de <i>Otros activos</i>, no informó "... sobre la metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos, el número de periodo de amortización o vida útil estimada ...". <p>Por lo anterior, se concluye que las notas de carácter específico no revelan fielmente la situación financiera, económica, social y ambiental de la Contraloría, lo que contraviene el procedimiento para la estructura y presentación de los estados básicos, y el adecuado cumplimiento del principio de <i>Revelación</i>, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 122, que establece:</p>	<p>Condición: Si bien la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentó las <i>Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015</i> en cumplimiento de las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos, dichas notas no cumplen con las consideraciones determinadas en la normatividad aplicable, pues las notas de carácter específico no revelan las situaciones particulares presentadas en las cuentas de Efectivo; Deudores; propiedades, planta y equipo; y otros activos.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, libro 2 - Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numerales 16, 22 y 26.</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma.</p> <p>Efecto: las notas de carácter específico no revelan fielmente la situación financiera, económica, social y ambiental de la Contraloría.</p>	<p>X</p>						

²⁹ Régimen de contabilidad Pública, libro 2 -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numeral 26.

<p>"122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública."</p>							
<p>Hallazgo 12. Observación No.12. Proceso Contable. Análisis del control interno contable</p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental de Cundinamarca realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.8 de 5.0 posible.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron omisiones, inconsistencias, e incoherencias en las operaciones contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de oportunidad al realizar las conciliaciones bancarias, puesto que a 31 de diciembre de 2015, reconoció dos transacciones en efectivo, con seis y tres meses de anterioridad al cierre fiscal sin ser desembolsadas lo que conllevó a una cuentas por pagar; y no identificó en forma oportuna, por ende no fue reconocido contablemente un depósito en efectivo de la EPS Compensar. Indebida aplicabilidad del principio de <i>Registro</i>, al reconocer: i) a nivel de grupo contable el valor de la caja menor (\$14.175.700), en una cuenta por cobrar (<i>Deudores</i>);ii) a nivel de cuenta contable, <i>Deudores</i>, reconocer la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades en la subcuenta 147090 -<i>Otros deudores</i> no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 147064 -<i>Pagos por cuenta de terceros</i> Indebida aplicabilidad de las <i>Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, so-</i> 	<p>Condición: se observó la ausencia de acciones de control encaminadas a mitigar y/o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso de índole contable. (sistema de control interno contable)</p> <p>Criterio: Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la nación, mediante la cual se adoptó el <i>Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable</i>.</p> <p>Causa: <i>Inobservancia de la normatividad aplicable. Falencias en los controles del proceso contable.</i></p> <p>Efecto: Al no existir acciones de control permite que se presenten inconsistencias, errores y/u omisiones en la información.</p>	<p>X</p>					

<p>ciales y ambientales por cuanto:</p> <p>a) De las <i>Normas técnicas relativas a los activos</i> de Propiedades, planta y equipo, al encontrar que existen bienes adquiridos en la vigencia fiscal y que no fueron reconocidos contablemente, como también se observó que existen bienes depreciados por encima del valor en libros.</p> <p>b) De las <i>Normas técnicas relativas a los pasivos</i>, al no reflejar fielmente el reconocimiento de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales y,</p> <p>c) De las <i>Normas técnicas relativas a las cuentas de orden</i>, tanto deudoras al no haber registrado bienes retirados de propiedades planta y equipo de la entidad, como cuentas de orden acreedoras al no haber reconocido una posible obligación proveniente de una demanda de tipo administrativo.</p> <p>Lo anterior, denota serias debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el <i>Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable</i>.</p>							
<p>Hallazgo 13. Observación No° 13. Proceso de Contratación. Inconsistencias en la etapa de planeación contractual.</p> <p>Sin embargo de acuerdo con la información suministrada en trabajo de campo con relación al contrato 043 de 2015, con fecha de iniciación 23 de noviembre de 2015 y fecha de terminación 22 de diciembre del mismo año el cual tiene por objeto “realizar un curso de capacitación sobre proceso integral de empalme institucional para los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por la entidad” se tienen las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los estudios previos del contrato no fue posible evidenciar que en el estudio del mercado se hubiere tenido en cuenta a entidades públicas especialistas en el tema tales como ESAP y DAFP, que además prestan colaboración en la mayoría de los casos de manera gratuita. • En los la justificación de la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos se afirma que la capacitación se encuentra incluido dentro del Plan Institucional de Formación y Capacitación, lo anterior no fue posible evidenciarlo en el documento suministrado en trabajo de campo, Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC- 2015 enero 2015. 	<p>Condición: De acuerdo con la información suministrada en trabajo de campo con relación al contrato 043 de 2015, con fecha de iniciación 23 de noviembre de 2015 y fecha de terminación 22 de diciembre del mismo año el cual tiene por objeto “realizar un curso de capacitación sobre proceso integral de empalme institucional para los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por la entidad” se tienen las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los estudios previos del contrato no fue posible evidenciar que en el estudio del mercado se hubiere tenido en cuenta a entidades públicas especialistas en el tema tales como ESAP y DAFP, que además prestan colaboración en la mayoría de los casos de manera gratuita. • En los la justificación de la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos se afirma que la capacitación se encuentra incluido dentro del Plan Institucional de Formación y Capacitación, lo an- 	<p>X</p>					

<ul style="list-style-type: none"> No fue posible evidenciar la certificación de la Oficina de Talento Humano donde constara la falta de personal en la entidad con la capacidad para realizar la capacitación o en el caso de existir que no se encontrara con disponibilidad de realizar el objeto del contrato. No pudo constatarse la entrega de las memorias de la capacitación a los asistentes, así como tampoco consta el soporte de las planillas de las personas que fueron capacitadas. <p>Finalmente, se puede afirmar que de la muestra de 23 contratos analizados en trabajo de campo en 22 contratos equivalentes a 95,65% de la muestra auditada, los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011: “12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.</p>	<p>terior no fue posible evidenciarlo en el documento suministrado en trabajo de campo, Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC- 2015 enero 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> No fue posible evidenciar la certificación de la Oficina de Talento Humano donde constara la falta de personal en la entidad con la capacidad para realizar la capacitación o en el caso de existir que no se encontrara con disponibilidad de realizar el objeto del contrato. 						
<p>Hallazgo 14. Observación No. 14. Proceso de Participación Ciudadana. Suspensión del término para dar respuesta de fondo a los requerimientos.</p> <p>Se observa que de los 656 requerimientos ciudadanos en los cuales se suspende el término en 654 peticiones, se informa la razón de dicha suspensión al ciudadano antes del vencimiento del termino estipulado, sin embargo, el derecho de petición de interés general No C14119100227 y la Denuncia C15119000387 se suspendieron de forma extemporánea o fuera del término legal en 30 y 245 días respectivamente, tal como se puede observar a continuación:</p> <p>Tabla Peticiones que exceden el término de suspensión (...) Lo anterior, vulnera lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece: “Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:</p>	<p>Condición: El derecho de petición de interés general No C14119100227 se suspendió de forma extemporánea o fuera del término legal en 30 días.</p>	X					
<p>“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:</p>	<p>Criterio: Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece: “Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: [...] PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia</p>						

<p>Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: [...]</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta.”</p>	<p>al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta.”</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: Afectación del debido proceso que a su vez podría generar incertidumbre al ciudadano respecto del trámite de su requerimiento</p>					
<p>Hallazgo 15. Observación No. 15. Proceso de Participación Ciudadana. Requerimientos que vulneran los principios de la función administrativa.</p> <p>La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2010, evidenciándose un total de 215 rezagos y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, tal como se puede evidenciar en el Anexo No 2.5-1 de este informe. Situación que contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:</p> <p>“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</p> <p>“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</p> <p>Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</p>	<p>Condición: La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2010, evidenciándose un total de 215 rezagos y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control.</p> <p>Criterio: Principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:</p> <p>“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</p> <p>“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</p> <p>Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten</p>	<p>X</p>		<p>X</p>		

	<p>con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: Falencias en la aplicación del principio de eficacia y celeridad para dar respuesta a requerimientos ciudadanos.</p>						
<p>Hallazgo 16. Observación No. 16. Proceso de Participación Ciudadana. Traslado por competencia.</p> <p>De los requerimientos recibidos a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, un total de 57 fueron trasladados por competencia a otra Entidad, de los cuales, las denuncias C15119000161 y C15119100500 excedieron el término de traslado en 1 día tal como se aprecia a continuación vulnerando el termino establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, y que señala:</p> <p>“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.</p> <p>Tabla Peticiones que exceden el término de traslado según la ley 1755 de 2015 (...)</p>	<p>Condición: Las denuncias C15119000161 y C15119100500 excedieron el término de traslado en 1 día.</p> <p>Criterio: Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, y que señala:</p> <p>Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: Incumplimiento en disposiciones legales referente del derecho de petición.</p>	X					
<p>Hallazgo 17. Observación No. 17. Proceso de Participación Ciudadana. Alianzas estratégicas.</p>	<p>Condición: Durante la vigencia 2015, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas.</p>	X					

<p>Durante la vigencia 2015, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina “ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.</p>	<p>Criterio: artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina “ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.</p>								
	<p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p>								
<p>Hallazgo 18. Observación No. 18. Proceso Auditor. Rezago en la revisión de cuentas.</p> <p>En desarrollo de la presente auditoría (agosto de 2016) se verificó que a través de la ejecución del plan de mejoramiento propuesto en 2015 con relación a la revisión de las cuentas rendidas de periodos anteriores, la Contraloría informó que revisaron 171 cuentas pendientes de revisión correspondientes a la vigencia 2012 y 139 de la vigencia 2013, evidenciando así un cumplimiento del 100% de lo propuesto en el plan.</p> <p>Sin embargo, en lo que respecta a la revisión de las cuentas de la vigencia 2014 recibidas en 2015, al haber revisado 114 cuentas de 277 recibidas quedaron pendientes de revisión 163 cuentas, equivalentes al 58,84%, las cuales pasaron como rezago para la vigencia 2016, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>	<p>Condición: En desarrollo de la presente auditoría (agosto de 2016) se verificó que a través de la ejecución del plan de mejoramiento propuesto en 2015 con relación a la revisión de las cuentas rendidas de periodos anteriores, la Contraloría informó que revisaron 171 cuentas pendientes de revisión correspondientes a la vigencia 2012 y 139 de la vigencia 2013, evidenciando así un cumplimiento del 100% de lo propuesto en el plan. Sin embargo, en lo que respecta a la revisión de las cuentas de la vigencia 2014 recibidas en 2015, al haber revisado 114 cuentas de 277 recibidas quedaron pendientes de revisión 163 cuentas, equivalentes al 58,84%, las cuales pasaron como rezago para la vigencia 2016, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado</p>	<p>X</p>							

	<p>Criterio: artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p> <p>Causa: Falta de planeación e inexistencia de controles establecidos en los procedimiento de rendición de cuenta a las entes vigilados</p> <p>Efecto: Inoportunidad en el ejercicio del control fiscal.</p>						
<p>Hallazgo 19. Observación No. 19. Proceso auditor. Fase de planeación. Deficiencias en la elaboración del cronograma de actividades.</p> <p>En lo referente al cronograma de actividades, se observó en la muestra seleccionada, tanto departamentales como municipales, que en primer lugar dichos cronogramas solo presentan fechas de cumplimiento hasta el momento en que el equipo auditor remite al Director Operativo el preinforme y a partir de allí no existen fechas dentro del cronograma para la comunicación al ente auditado de los informes respectivos ni del cierre de las auditorías.</p> <p>Lo anterior evidencia que el cronograma es incompleto ya que la auditoría termina con el cierre de la misma y para verificar el estricto cumplimiento entre lo programado y lo ejecutado, se deben establecer en el cronograma las fechas concretas de comunicación de los informes (preinforme e informe definitivo) al ente auditado y de cierre de la auditoría.</p> <p>En segundo lugar, se evidenció que si bien se realizan modificaciones al memorando de planeación, estas no se efectúan en el momento en que se presentan, sino que se consignan de manera resumida en un solo formato al final del proceso.</p> <p>Con las anteriores actuaciones, la Contraloría incumple con lo establecido en las políticas de operación, en el numeral 5° que establece “El cronograma de actividades establecido por los equipos auditores debe ser cumplido de manera estricta” y el 7° que expresa “Cuando se modifiquen las fechas del cronograma del memorando de encargo y de planeación, se debe diligenciar el Anexo1 del PM01-PR04-F01” del procedimiento PM01-PR04 versión 6.0 respecto del cronograma de actividades.</p>	<p>Condición: se observó en la muestra seleccionada, tanto departamentales como municipales, que en primer lugar que los cronogramas solo presentan fechas de cumplimiento hasta el momento en que el equipo auditor remite al Director Operativo el preinforme y a partir de allí no existen fechas dentro del cronograma para la comunicación al ente auditado de los informes respectivos ni del cierre de las auditorías.</p> <p>Lo anterior evidencia que el cronograma es incompleto ya que la auditoría termina con el cierre de la misma y para verificar el estricto cumplimiento entre lo programado y lo ejecutado, se deben establecer en el cronograma las fechas concretas de comunicación de los informes (preinforme e informe definitivo) al ente auditado y de cierre de la auditoría.</p> <p>En segundo lugar, se evidenció que si bien se realizan modificaciones al memorando de planeación, estas no se efectúan en el momento en que se presentan, sino que se consignan de manera resumida en un solo formato al final del proceso.</p> <p>Criterio: Políticas de operación establecidas en el procedimiento PM01-PR04 versión 6.0, numeral 5° que establece “El cronograma de actividades establecido por los equipos auditores debe ser cumplido de manera estricta” y el 7° que expresa “Cuando se modifiquen las fechas del cronograma del memorando de encargo y de planeación, se debe diligenciar el Anexo1 del PM01-PR04-F01” del</p>	<p>X</p>					

	procedimiento PM01-PR04 versión 6.0 respecto del cronograma de actividades.						
	Causa: Deficiencias en la etapa de planeación y falencias en el control y seguimiento a la ejecución del proceso auditor.						
	Efecto: Incertidumbre frente a la oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría y en la legalización de las modificaciones al PGA.						
<p>Hallazgo 20. Observación No. 20. Proceso auditor. Fase de ejecución. Irregularidades en la validación y aprobación de informes.</p> <p>En el informe de auditoría realizado al Hospital Universitario la Samaritana, se evidenció que los hallazgos administrativos números 5, 12 y el número 13 con connotación administrativa y disciplinaria provenientes del preinforme, fueron retirados en el informe definitivo sin ninguna justificación, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación; el hallazgo número 16 del preinforme con connotación administrativa y fiscal, se le retira la connotación fiscal para el informe definitivo también sin justificación alguna, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento PM01-PR05 numerales: “1° los equipos de auditoría deben soportar todas las afirmaciones hecha en el informe con papeles de trabajo y 4° La presentación que se haga al Contralor Auxiliar para la Aprobación de informes debe ser completa y soportada”.</p>	<p>Condición: En el informe de auditoría realizado al Hospital Universitario la Samaritana, se evidenció que los hallazgos administrativos números 5, 12 y el número 13 con connotación administrativa y disciplinaria provenientes del preinforme, fueron retirados en el informe definitivo sin ninguna justificación, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación; el hallazgo número 16 del preinforme con connotación administrativa y fiscal, se le retira la connotación fiscal para el informe definitivo también sin justificación alguna, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación.</p>	X					
	<p>Criterio: procedimiento PM01-PR05 numerales: “1° los equipos de auditoría deben soportar todas las afirmaciones hecha en el informe con papeles de trabajo y 4° La presentación que se haga al Contralor Auxiliar para la Aprobación de informes debe ser completa y soportada”.</p>						
	<p>Causa: Inobservancia del procedimiento</p>						
	<p>Efecto: incumplimiento del deber misional</p>						
<p>Hallazgo 21. Observación No° 21. Proceso de indagaciones preliminares. Incumplimiento del término legal de 6 meses en IP.</p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que</p>	<p>Condición: Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que diez (10) indagaciones preliminares las nros. 2015003,</p>	X		X			

<p>diez (10) indagaciones preliminares las nros. 2015003, 2014044, 2014039, 2014037, 2014035, 2014030, 2014024, 2014019, 2014011, 2014004, se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual establece que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>2014044, 2014039, 2014037, 2014035, 2014030, 2014024, 2014019, 2014011, 2014004, se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses.</p> <p>Criterio: Lo anterior incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).</p> <p>Causa: Falta de Control</p> <p>Efecto: La suma de estos dos tiempos son las que contribuyen a que se genere el riesgo del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.</p>						
<p>Hallazgo 22. Observación No. 22. Proceso de indagaciones preliminares. Caducidad de la acción fiscal en las IP.</p> <p>Con base en la información reportada en la cuenta 2015, se evidenció que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$47.564.500, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014035 y 2014060 según decisión del 11 de marzo de 2015 y 04 de junio del mismo año respectivamente, contrariando lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000. Lo anterior afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	<p>Condición: Con base en la información reportada en la cuenta 2015, se evidenció que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$47.564.500, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014035 y 2014060 según decisión del 11 de marzo de 2015 y 04 de junio del mismo año respectivamente.</p> <p>Criterio: artículo 9 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma.</p> <p>Efecto: pérdida de la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales</p>	X		X			
<p>Hallazgo 23. Observación No. 23. Proceso de indagaciones preliminares. Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia economía y celeridad de la administración pública.</p> <p>De la información reportada en la cuenta vigencia 2015 se observa que en las indagaciones nros. 2015063 y 2015026 transcurrieron 116 y 30 días</p>	<p>Condición: De la información reportada en la cuenta vigencia 2015 se observa que en las indagaciones nros. 2015063 y 2015026 transcurrieron 116 y 30 días respectivamente, más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión. Por</p>	X		X			

<p>respectivamente, más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión. Por consiguiente no pueden continuar las mismas por estar afectadas de caducidad, sin embargo fueron archivadas por improcedencia.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	<p>consiguiente no pueden continuar las mismas por estar afectadas de caducidad, sin embargo fueron archivadas por improcedencia.</p> <p>Criterio: Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: pérdida de la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales</p>								
<p>Hallazgo 24. Observación No° 24. Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción.</p> <p>Se tiene que 354 procesos, que representan el 36,95% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$57.503.700.623, equivalente al 35,63% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.</p> <p>Así también verificados los 958 procesos fiscales ordinarios reportados en la cuenta vigencia 2015 se tienen 646 procesos que no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 127 procesos, equivalentes al 13,26%, por \$50.138.400.721, que representan el 31,07% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Lo anterior genera incumplimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Condición: Se tiene que 354 procesos, que representan el 36,95% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$57.503.700.623, equivalente al 35,63% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.</p> <p>Criterio: artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de controles y de oportunidad en las actuaciones procesales.</p> <p>Efecto: alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p>	X							
<p>Hallazgo 25. Observación No° 25. Proceso de responsabilidad fiscal. Caducidad y prescripción en procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Se evidenciaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, relacionados a continuación: 2013241, 2013212, 2013160,</p>	<p>Condición: Se evidenciaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, relacionados a continuación: 2013241, 2013212, 2013160, 2013101, 2013094, 2013037, 2013027, 2013014, 2012498, 2012428, 2012400,</p>	X		X					

<p>2013101, 2013094, 2013037, 2013027, 2013014, 2012498, 2012428, 2012400, 2012367, 2012366, 2012363, 2012341, 2012321, 2012315, 2012307, 2012299, 2012257, 2012233, 2012232, 2012217, 2012195, 2012146, 2012141, 2012134, 2011050, 2010132, 201086.</p> <p>Así mismo se presentó la prescripción en dos procesos fiscales nros 201021 y 201019 al superar el término legal para el trámite procesal.</p> <p>Lo anterior genera incumplimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>2012367, 2012366, 2012363, 2012341, 2012321, 2012315, 2012307, 2012299, 2012257, 2012233, 2012232, 2012217, 2012195, 2012146, 2012141, 2012134, 2011050, 2010132, 201086.</p> <p>Así mismo se presentó la prescripción en dos procesos fiscales nros 201021 y 201019 al superar el término legal para el trámite procesal.</p> <p>Criterio: artículo 9 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Falta de controles y de oportunidad en las actuaciones procesales.</p> <p>Efecto: Operó la caducidad en 30 casos y la prescripción de 2 procesos fiscales, por lo que ya no es posible resarcir el daño patrimonial investigado a través de estos procesos.</p>						
<p>Hallazgo 26. Observación No° 26. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 355 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 34 de ellos relacionados a continuación: 022/2014, 216/2013, 140/2013, 139/2013, 120/2013, 119/2013, 86/2013, 79/2013, 74/2013, 71/2013, 70/2013, 68/2013, 64/2013, 45/2013, 23/2013, 22/2013, 21/2013, 19/2013, may-13, 229/2012, 216/2012, 183/2012, 174/2012, 168/2012, 159/2012, 154/2012, 152/2012, 151/2012, 149/2012, 147/2012, 110/2012, 35/2012, 028/2012, 186/2013 se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.</p>	<p>Condición: De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 355 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 34 de ellos relacionados a continuación: 022/2014, 216/2013, 140/2013, 139/2013, 120/2013, 119/2013, 86/2013, 79/2013, 74/2013, 71/2013, 70/2013, 68/2013, 64/2013, 45/2013, 23/2013, 22/2013, 21/2013, 19/2013, may-13, 229/2012, 216/2012, 183/2012, 174/2012, 168/2012, 159/2012, 154/2012, 152/2012, 151/2012, 149/2012, 147/2012, 110/2012, 35/2012, 028/2012, 186/2013 se superó el término legal de tres años.</p> <p>Criterio: artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012)</p> <p>Causa: Falta de controles y de oportunidad en las actuaciones procesales.</p>	X		X			

	<p>Efecto: configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.</p>						
<p>Hallazgo 27. Observación No. 27. Proceso Gestión Macrofiscal. Informe sobre el estado de las finanzas públicas del Departamento</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del <i>Informe de la situación de las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca</i>, vigencia 2014, el cual fue presentado a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta 2015 en el aplicativo SIREL.</p> <p>A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Dicha circunstancia afecta la oportunidad en la toma de las decisiones que correspondan frente al tema y a cargo de la corporación pública y gobierno territoriales.</p> <p>La anterior obligación es atribuible al contralor departamental de conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.</p>	<p>Condición: La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del <i>Informe de la situación de las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca</i>, vigencia 2014, el cual fue presentado a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta 2015 en el aplicativo SIREL.</p> <p>A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Criterio: Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i></p> <p>Causa: Regulación interna contraria a los preceptos constitucionales y legales.</p> <p>Efecto: Afectación en la oportunidad de la información para la toma de decisiones.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo 28. Observación No. 29. Gerencia TIC'S. Análisis al cumplimiento del Decreto 2573 de 2014</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca de acuerdo con el Decreto 2573 de 2014 artículo 10, se encuentra dentro del numeral 2, lo que quiere decir que es sujeto obligado de orden territorial, Entidad grupo B.</p>	<p>Condición: La Contraloría para la vigencia 2015 no dio cumplimiento con los porcentajes de avance establecidos para los componentes de TIC para servicios y TIC para la gestión al cierre de la vigencia 2015.</p>	<p>X</p>					

<p>Ahora bien, el mismo artículo establece los plazos para dar cumplimiento a los lineamientos normativos del Decreto 2573 de 2014 así: “Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea (...)”. Los plazos consagrados en la norma como el grado de avance de la entidad se relacionan en la tabla a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla Grado de avance según los plazos establecidos para la Implementación de gobierno en línea</p> <p>(...)</p> <p>Del análisis anterior se concluye que la Contraloría para la vigencia 2015 no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 numeral 2 del Decreto 2573 de 2014, para los componentes de TIC para servicios y TIC para la gestión.</p> <p>A su vez los componentes <i>TIC para Gobierno en Línea</i> y de <i>Seguridad y Privacidad de Información</i>, superaron el grado de avance en un 8% y 17%, respectivamente.</p>	<p>Criterio: Numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2573 de 2014 el cual señala: “Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea (...)”.</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: Afecta el adecuado cumplimiento de la Ley cuyo propósito es “garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.”³⁰</p>							
<p>Hallazgo 29. Observación No. 30. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 007 del siete de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República, a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.</p> <p>Formato F-1 Catalogo de Cuentas</p> <p>Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2015, la ecuación patrimonial correspondiente a la suma de los saldos del pasivo por valor de \$616.684 miles más el patrimonio por valor de \$10.262.597 miles, para un total de \$10.879.281 miles, presentó una diferencia por valor de \$199.246 miles frente al valor del activo de \$11.078.527 miles, tal como se muestra en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla Ecuación Contable</p> <p>(...)</p>	<p>Condición: la cuenta rendida por la Contraloría correspondiente a la vigencia 2015, presentó inconsistencias que quedaron plasmadas en el informe definitivo de auditoría comunicado a la entidad en sus capítulos 2.17 –INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA.</p> <p>Criterio: Resolución Orgánica 007 del siete de octubre de 2015.</p> <p>Causa: Fallas en los controles y la supervisión previa que debe realizar la Contraloría sobre la información que debe rendir a la AGR</p> <p>Efecto: La información rendida en la cuenta no es del todo confiable.</p>	X						

³⁰ Decreto 2573 de 2014, título I, “**Artículo 1°. Objeto.** Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.”

<p>A continuación se muestran algunas diferencias encontradas entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2015.</p> <p>Tabla . Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2015 (...)</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana</p> <p>El formato F-15 Participación ciudadana - Sección Atención ciudadana, registra el requerimiento C15119200019 con fecha de recibido en la Entidad 01/10/2015 y fecha de respuesta 29/09/2015 “Primera respuesta ofrecida al ciudadano”. Por lo anterior la Contraloría a través del oficio 1.7 con fecha 8 de junio de 2016 responde:</p> <p>“Es procedente aclarar que por error involuntario se ingresó el código arriba señalado como de recibo en la entidad, cuando en verdad es mediante este que el petionario allega la información complementaria.</p> <p>La petición es presentada a este Ente de Control vía web mediante código C15119200019 DEL 28-09-2015, y se da la primer respuesta al petionario mediante oficio con código C15119100787 del 29-09-2015”.</p> <p>La denuncia C15119000387 presenta primera respuesta ofrecida al ciudadano el día 30/12/2016, fecha que no es correcta pues ni siquiera ese día se ha dado.</p> <p>Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.</p> <p>De los 355 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2015, se encuentran 23 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2014; en tal sentido, no debieron reportarse en la cuenta de 2015. En consecuencia, el número de procesos pasa de 355 a 332 tramitados en la vigencia 2015.</p> <p>Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>De acuerdo con la información reportada por la propia Contraloría en el aplicativo SIREL, se presenta inconsistencia entre la información reportada en las columnas AC (acuerdos de pago) – AE (pagos voluntarios) – AG (remate de bienes) – AI (ejecución de garantías)- las cuales dan una sumatoria total de recuperación de \$338.078.947, equivalentes al 3.2% del total de la cartera, en comparación con la información reportada en la columna AL (valor</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--

<p>recaudado durante el proceso), esto es \$655.977.024, equivalente al 6,22% del total de la cartera.</p> <p>Tabla Diferencias en la información de jurisdicción coactiva reportada en la cuenta 2015</p> <p>(...)</p> <p>Formato F-20 Proceso Auditor - Entidades sujetas al control fiscal – Subformato puntos de control sujetos a control fiscal.</p> <p>En trabajo de campo se verificó con los Directores Operativos de Control Municipal y Control Departamental el diligenciamiento del subformato concluyendo que debió haber sido diligenciada la columna de presupuesto en ceros, pues se estaba duplicando el valor reportado en la cuenta. Por consiguiente se incumplió con lo establecido en la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados.</p> <p>Formato F-24. Gerencia Pública y Gestión TIC’S.</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca no presento el reporte de avance de ninguno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008, mostrando el formato establecido en el Aplicativo SIA.</p>							
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		29		7			

6. ANEXOS

Anexo No 2.5-1. Requerimientos que vulneran los principios de la función administrativa

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
1	C1006600755	26/05/2010	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	02/06/2010	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16/03/2015	1183
2	C1001600133	24/09/2010	Denuncia	1- Contraloría que recibe	30/09/2010	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	23/02/2015	1086
3	C1006601638	12/11/2010	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	29/11/2010	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/03/2015	1064
4	C1106600332	08/03/2011	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	11/03/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/01/2015	950
5	C1106600509	07/04/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	11/04/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	27/01/2015	934
6	C1106600648	09/05/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/05/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/03/2015	951
7	C1118000186	14/06/2011	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	22/06/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/01/2015	891
8	C1106600946	24/06/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	01/07/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	05/01/2015	866
9	C1106601163	19/07/2011	Derecho de Petición en interés general	3 - Competencia compartida	22/07/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	867
10	C1106601528	05/09/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/09/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	08/04/2015	871

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
				ría que recibe		ampliación del plazo para resolver	proceso auditor	por respuesta definitiva y de fondo al peticionario		
11	C1106602051	21/11/2011	Denuncia	3 - Competencia compartida	28/11/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	783
12	C1106602076	24/11/2011	Denuncia	3 - Competencia compartida	02/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/01/2015	773
13	C1106602073	24/11/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	29/11/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/01/2015	774
14	C1106602090	28/11/2011	Denuncia	3 - Competencia compartida	05/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/01/2015	773
15	C1106602146	02/12/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	07/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	05/01/2015	758
16	C1106602145	02/12/2011	Denuncia	1- Contraloría que recibe	07/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/02/2015	791
17	C1106602159	06/12/2011	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	07/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	27/02/2015	794
18	C1106602214	14/12/2011	Denuncia	3 - Competencia compartida	21/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/01/2015	768
19	C1106602206	14/12/2011	Derecho de Petición en interés particular	3 - Competencia compartida	20/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/01/2015	762
20	C1106602312	27/12/2011	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	29/12/2011	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	05/01/2015	742
21	C1244800001	11/01/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	16/01/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al	03/03/2015	772

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino			
								petionario		
22	C1206600043	19/01/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/01/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	02/02/2015	745
23	C1206600041	19/01/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/01/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	742
24	C1206600039	19/01/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	27/01/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	17/04/2015	796
25	C1206600062	27/01/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	02/02/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	06/03/2015	763
26	C1244500156	02/02/2012	Derecho de Petición en interés general	3 - Competencia compartida	20/02/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	20/02/2015	749
27	C1225100307	26/03/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	09/04/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	696
28	C1206600225	26/03/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	29/03/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	463
29	C1206600255	12/04/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	18/04/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	26/02/2015	706
30	C1206600267	23/04/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	03/05/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	02/02/2015	681
31	C1244500427	22/05/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	29/05/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	21/01/2015	654
32	C1206600361	13/06/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	29/06/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	644
33	C1244500521	29/06/2012	Derecho de Petición en	3 - Competencia	09/07/2012	Para informar la ampliación del	Por remisión a proceso	Con archivo por respuesta	20/01/2015	627

Información general del requerimiento ciudadano				Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano					
No	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
			interés general	compartida		plazo para resolver	auditor	definitiva y de fondo al peticionario		
34	C1244700623	10/07/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	01/08/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/02/2015	648
35	C1206600517	10/09/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/09/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	586
36	C1206600550	25/09/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	28/09/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	17/04/2015	629
37	C1206600581	10/10/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/10/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/03/2015	600
38	C1206600625	29/10/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	02/11/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2015	537
39	C1206600663	16/11/2012	Denuncia	1- Contraloría que recibe	21/11/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/02/2015	561
40	C1206600673	20/11/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	23/11/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2015	524
41	C1244500876	03/12/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	05/12/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	529
42	C1206600711	13/12/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	19/12/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	521
43	C12119100010	18/12/2012	Denuncia	3 - Competencia compartida	26/12/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/01/2015	520
44	C12119000003	18/12/2012	Derecho de Petición en interés general	3 - Competencia compartida	19/12/2012	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	03/02/2015	522

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
45	C13119000011	10/01/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	15/01/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/03/2015	533
46	C13119000020	15/01/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	17/01/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/01/2015	496
47	C13119100059	18/01/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	24/01/2013	Para solicitar información complementaria o aclaración	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por desistimiento del requerimiento	19/03/2015	535
48	C13119100077	24/01/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	29/01/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24/03/2015	532
49	C13119100076	24/01/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	28/01/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24/03/2015	532
50	C13100700021	25/01/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	28/01/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	493
51	C13119100110	31/01/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/02/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/01/2015	484
52	C13119100117	01/02/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	04/02/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	23/01/2015	484
53	C13119100149	05/02/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	11/02/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	486
54	C13129600192	06/02/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	11/02/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	27/02/2015	507
55	C13119100282	28/02/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	469
56	C13119100294	01/03/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	06/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al	28/01/2015	468

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
								petionario		
57	C13129600717	06/03/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	24/02/2015	484
58	C13119000057	07/03/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	08/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	30/01/2015	466
59	C13119100351	12/03/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	18/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	19/03/2015	497
60	C13119100355	13/03/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	15/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	19/03/2015	496
61	C13119000060	18/03/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	21/03/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	457
62	C13119100429	03/04/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	10/04/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	448
63	C13119100445	08/04/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/04/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	15/01/2015	436
64	C13119000079	12/04/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	16/04/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	441
65	C13119100487	15/04/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	22/04/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	440
66	C13119000084	17/04/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	22/04/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	438
67	C13119000098	23/04/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	26/04/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	24/02/2015	453
68	C13119100585	08/05/2013	Denuncia	3 - Competencia	22/05/2013	Para informar la ampliación del	Por remisión a proceso	Con archivo por respuesta	08/07/2015	531

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
				compartida		plazo para resolver	auditor	definitiva y de fondo al peticionario		
69	C13100700105	08/05/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/05/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/03/2015	460
70	C13119100588	10/05/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/05/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	422
71	C13119100591	14/05/2013	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	28/05/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/08/2015	549
72	C13119000145	24/05/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/04/2015	463
73	C13119000148	28/05/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	06/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es)	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/04/2015	462
74	C13119000152	30/05/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	07/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2016	637
75	C13119100653	31/05/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	13/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	408
76	C13119000163	07/06/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	24/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/01/2016	630
77	C13119100710	13/06/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/03/2015	437
78	C13119100708	13/06/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	21/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	23/11/2015	600
79	C13119000174	14/06/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	21/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	400

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino			
80	C13119000180	17/06/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	399
81	C13119000187	24/06/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/06/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2015	378
82	C13119100780	02/07/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	15/07/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	388
83	C13119000199	02/07/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	11/07/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	388
84	C13119000202	03/07/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	08/07/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/04/2015	437
85	C13119000215	15/07/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/07/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/03/2015	415
86	C13119100816	16/07/2013	Denuncia	2 - Otra Entidad	25/07/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es)	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/08/2015	517
87	C13119100815	16/07/2013	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	22/07/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/12/2015	588
88	C13119000221	24/07/2013	Derecho de Petición de informaciones	1- Contraloría que recibe	01/08/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/03/2015	393
89	C13119000234	05/08/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/08/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	364
90	C13119000268	28/08/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2015	334
91	C13119101020	04/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	06/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de	06/01/2015	329

Información general del requerimiento ciudadano				Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano					
No	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
						resolver		fondo al peticionario		
92	C13119101013	04/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	09/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	344
93	C13119000277	09/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	13/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2015	326
94	C13119000284	11/09/2013	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	13/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/03/2015	379
95	C13119000288	13/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	18/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24/08/2015	474
96	C13119000287	13/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	18/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/03/2015	365
97	C13119101078	19/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	20/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/12/2015	544
98	C13119000305	23/09/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	27/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	11/06/2015	421
99	C13119000304	23/09/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	27/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/03/2015	358
100	C13119000303	23/09/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	27/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	331
101	C13119000301	23/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/12/2015	542
102	C13119000309	24/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	26/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	08/01/2016	560
103	C13119000308	24/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	330



No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino			
				ría que recibe		ampliación del plazo para resolver	proceso auditor	por respuesta definitiva y de fondo al peticionario		
104	C13119000316	25/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	25/09/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	329
105	C13119000320	30/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	02/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/10/2015	503
106	C13119000318	30/09/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	01/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16/09/2015	490
107	C13119000331	03/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	09/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/03/2015	352
108	C13119000330	03/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	09/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	323
109	C13119000328	03/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	09/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/03/2015	355
110	C13119000327	03/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	09/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/03/2015	350
111	C13119000343	09/10/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	11/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/12/2014	286
112	C13119101177	16/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	22/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	11/03/2015	345
113	C13119000351	21/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16/01/2015	304
114	C13119000359	22/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	25/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al	26/01/2015	309

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
								petionario		
115	C13119000360	22/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	22/01/2015	307
116	C13119101210	23/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	28/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	18/03/2015	345
117	C13119000364	23/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	28/10/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	10/08/2015	438
118	C13119000367	28/10/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	05/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	06/01/2015	292
119	C13129604156	05/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	14/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	21/01/2015	297
120	C13119000373	07/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	14/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	15/07/2015	412
121	C13119101255	07/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	14/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	23/11/2015	499
122	C13119101264	13/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	18/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	15/07/2015	409
123	C13119101281	18/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	02/06/2015	378
124	C13119000389	21/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	05/01/2016	518
125	C13119000388	21/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	25/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	28/01/2015	291
126	C13119000393	22/11/2013	Denuncia	3 - Competencia	28/11/2013	Para informar la ampliación del	Por remisión a proceso	Con archivo por respuesta	23/01/2015	287

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
				compartida		plazo para resolver	auditor	definitiva y de fondo al peticionario		
127	C13119101297	26/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	29/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	10/08/2015	418
128	C13119101296	26/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	31/08/2015	288
129	C13119101295	26/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/01/2015	284
130	C13119000397	27/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	29/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/08/2015	426
131	C13119000396	27/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	28/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	287
132	C13119000395	27/11/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	28/11/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	287
133	C13119000400	28/11/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	05/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/01/2016	512
134	C13119000412	05/12/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	11/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	03/09/2015	426
135	C13119000411	05/12/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	11/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/01/2016	507
136	C13119000418	09/12/2013	Derecho de Petición en interés particular	1- Contraloría que recibe	17/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/01/2016	505
137	C13119101350	10/12/2013	Denuncia	3 - Competencia compartida	18/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	15/07/2015	390

No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
138	C13119000422	12/12/2013	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/01/2015	276
139	C13119000433	18/12/2013	Derecho de Petición en interés particular	3 - Competencia compartida	24/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/01/2015	273
140	C13119000432	18/12/2013	Derecho de Petición en interés particular	3 - Competencia compartida	24/12/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/01/2015	273
141	C14119000002	03/01/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	07/01/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/01/2015	261
142	C14119000004	07/01/2014	Derecho de Petición en interés particular	1- Contraloría que recibe	10/01/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/01/2015	246
143	C14119000008	17/01/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	20/01/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	15/07/2015	365
144	C14119000020	30/01/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	05/02/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/11/2015	434
145	C14119100076	13/02/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/02/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/11/2015	421
146	C14119000063	04/03/2014	Denuncia	3 - Competencia compartida	07/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16/09/2015	374
147	C14119100128	04/03/2014	Denuncia	3 - Competencia compartida	05/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/03/2015	257
148	C14129600433	04/03/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	07/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	07/10/2015	390
149	C14119100131	05/03/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	07/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de	26/08/2015	359

Información general del requerimiento ciudadano				Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano					
No	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
						resolver		fondo al peticionario		
150	C14119100196	14/03/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/08/2015	352
151	C14119000085	20/03/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	25/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/01/2016	435
152	C14119100229	25/03/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	31/03/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/08/2015	346
153	C14119000092	25/03/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	01/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	28/12/2015	429
154	C14119000100	27/03/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	01/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	429
155	C14105300500	04/04/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	10/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/04/2015	247
156	C14119000123	11/04/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	22/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/07/2015	316
157	C14119000124	11/04/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/07/2015	316
158	C14119000125	11/04/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/07/2015	316
159	C14119100333	21/04/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	24/04/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	26/08/2015	329
160	C14119000154	05/05/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/05/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	05/01/2016	407
161	C14119000161	09/05/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	16/05/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16/10/2015	351

Información general del requerimiento ciudadano				Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano					
No	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
				ría que recibe		ampliación del plazo para resolver	proceso auditor	por respuesta definitiva y de fondo al peticionario		
162	C14119000164	13/05/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	16/05/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/10/2015	352
163	C14119100485	20/05/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/05/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/12/2015	379
164	C14119000193	30/05/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	06/06/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/07/2015	283
165	C14119000196	03/06/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	05/06/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/10/2015	337
166	C14119000198	05/06/2014	Denuncia	3 - Competencia compartida	11/06/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	06/11/2015	347
167	C14119100590	17/06/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	25/06/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	16/06/2015	242
168	C14105800733	18/06/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	26/06/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	374
169	C14119100598	25/06/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	03/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24/08/2015	282
170	C14119000218	26/06/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	03/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	368
171	C14119100612	26/06/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	03/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/07/2015	266
172	C14119100616	02/07/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	03/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al	30/12/2015	365



No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
								petionario		
173	C14119100625	03/07/2014	Derecho de Petición en interés particular	1- Contraloría que recibe	10/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	06/10/2015	308
174	c14119100688	24/07/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	29/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por desistimiento del requerimiento	01/09/2015	268
175	c14119100687	24/07/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	29/07/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	15/10/2015	299
176	C14119300005	25/07/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	04/01/2016	350
177	C14119000242	25/07/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	31/07/2014	Para solicitar información complementaria o aclaración	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	30/07/2015	246
178	C14119000253	05/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	11/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	24/08/2015	254
179	C14119000262	12/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	16/09/2015	267
180	C14119000263	13/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	21/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	29/12/2015	335
181	C14119000269	14/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	20/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	23/09/2015	270
182	C14119200003	15/08/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	22/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	29/12/2015	333
183	C14119000276	22/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/08/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	15/09/2015	259
184	C14119000287	29/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de	25/09/2015	262

Información general del requerimiento ciudadano				Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano					
No	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
						resolver		fondo al peticionario		
185	C14119100847	29/08/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/07/2015	264
186	C14119200004	02/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	04/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	08/10/2015	269
187	C14119000306	10/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	12/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/12/2015	303
188	C14119000313	16/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	22/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/10/2015	261
189	C14119000310	16/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/10/2015	261
190	C14119100909	16/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	313
191	C14119000318	23/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	25/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	09/12/2015	294
192	C14119100939	24/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	29/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	11/11/2015	275
193	C14119100962	30/09/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	06/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	303
194	C14100700174	02/10/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	06/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/10/2015	254
195	C14119000332	08/10/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	10/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/10/2015	250
196	C14119000334	09/10/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	16/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	15/10/2015	246

Información general del requerimiento ciudadano				Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano					
No	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
				ría que recibe		ampliación del plazo para resolver	proceso auditor	por respuesta definitiva y de fondo al peticionario		
197	C14119000342	17/10/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	21/10/2014	Para solicitar información complementaria o aclaración	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	291
198	C14119000350	22/10/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	20/10/2015	241
199	C14119000348	22/10/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	23/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	288
200	c14119101037	29/10/2014	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	31/10/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	283
201	C14119101064	05/11/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	06/11/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/01/2016	281
202	C14119000368	18/11/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	19/11/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	04/01/2016	273
203	C14119000372	21/11/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/11/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2015	268
204	C14119101119	24/11/2014	Denuncia	1- Contraloría que recibe	27/11/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	23/11/2015	242
205	C15119100078	19/02/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	25/02/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es)	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/08/2015	361
206	c15119100088	23/02/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	26/02/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	19/10/2015	401
207	C15119100085	23/02/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	26/02/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al	30/07/2015	347



No	Información general del requerimiento ciudadano			Competencia	Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Días hábiles entre fecha de recibido en la entidad y fecha de respuesta de fondo
	Numero de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento		Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta			
								petionario		
208	C15119000033	27/02/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	03/03/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	30/07/2015	343
209	C15119100105	02/03/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	03/03/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	25/08/2015	357
210	C15119100174	24/03/2015	Derecho de Petición en interés general	2 - Otra Entidad	27/03/2015	Para informar sobre el traslado por competencia		Con archivo por traslado por competencia	27/03/2015	246
211	C15119000066	07/04/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	08/04/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	22/07/2015	313
212	C15119100236	15/04/2015	Derecho de Petición en interés general	2 - Otra Entidad	17/04/2015	Para informar sobre el traslado por competencia		Con archivo por traslado por competencia	17/04/2015	245
213	C15119000078	15/04/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	20/04/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	30/09/2015	355
214	C15119000113	15/05/2015	Derecho de Petición en interés general	2 - Otra Entidad	20/05/2015	Para informar sobre el traslado por competencia		Con archivo por traslado por competencia	20/05/2015	245
215	C15119100404	12/06/2015	Derecho de Petición en interés general	1- Contraloría que recibe	18/06/2015	Para informar la ampliación del plazo para resolver	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al petionario	09/12/2015	362